TOMO 179 | Montevideo, Martes 25 de Abril de 1950 | Núm. 13037

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de los Talleres Mecánicos y de Rodados, Fábricas de Carrocerías, Garajes, Tapicerías de Autos, etc. (Grupo 18).

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales administrativos de los Molinos de Harinas Alimenticias, de Yerba y de Arroz, (Grupo 9).

3

Resolución. Se da por presentada una ampliación al laudo del Consejo de Salarios para el personal de los Lavaderos de Lana con destino a la exportación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales de los Talleres Mecánicos y de Rodados, Fábricas de Carrocerías, Garages, Tapicerías de Autos, etc. (Grupo 18).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de abril de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Talleres Mecánicos en General, sean o no anexos a Establecimientos Comerciales: Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías, Garages, Tapicerías de Autos y Vehículos, etc., (Grupo 18), por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los trabajadores respectivos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA: CHAPISTAS, TALLERES MECANICOS EN GENERAL SEAN O NO ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS, GARAGES, TAPICERIAS DE AUTOS Y VEHICULOS, SURTIDORES DE NAFTA NO PERTENECIENTES A COMPAÑIAS NAFTERAS, COMPRA-VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, COMPRA-VENTA DE REPUESTOS, AUXILIOS AUTOMOVILISTICOS, ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOVILISTA, ETC., COMPRENDIDOS EN EL GRUPO N.o 18.

Montevideo, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Visto: Para resolución, lo actuado por este Consejo por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de febrero de 1949, en lo que se refiere a la fijación de salarios mínimos y condiciones de trabajo, para todos los personales ocupados en los establecimientos citados más arriba.

Resultando: Que posteriormente el sector obrero aduciendo "que para establecer tarifas de salarios es primordial tener en cuenta no sólo la capacidad de pago de las Empresas, sino también el costo actual de la vida. Atento, a como lo dice el decreto de convocatoria a elecciones de fecha 9 de febrero de 1949, que el plazo para solicitar un nuevo Consejo habíase vencido con exceso. Atento, a que las tarifas vigentes fueron calculadas en noviembre de 1946, época en que el costo de la vida era muy inferior al presente": formuló en el seno de este Cuerpo un petitorio consistente en aumentar los salarios y sueldos de los laudos vigentes, establecer la actividad de los mismos, como asimismo fijar algunas nuevas disposiciones generales y determinación de categorías.

Resultando: Que este Organismo efectuó diversas sesiones en el transcurso de las cuales se debatió a fondo el problema; y vista la imposibilidad de un acuerdo entre las partes y de poder laudarse en los plazos establecidos, prolongándose demasiado la solución de los problemas a resolver; la delegación del Poder Ejecutivo media a los efectos de arribar a soluciones satisfactorias, proponiendo la fecha del 15 de setiembre de 1949 para la vigencia de las tarifas, disposiciones generales, etc. Siendo dicha proposición aceptada por la delegación obrera, aprobándose por mayoría con la discordia patronal.

Resultando: Que de inmediato la delegación del Poder Ejecutivo presentó a las partes una proposición a estudio, de aumentos de salarios y sueldos, basada en el aumento del costo de la vida que establecen las estadísticas oficiales, siendo rechazado por las partes.

Resultando: Que ante el impase producido y en la imposibilidad de llegar a un acuerdo mayoritario, el Consejo resolvió empezar nuevamente su trabajo, tratando de reunir mayores y nuevos elementos de conocimiento, sin perjuicio de tener en cuenta los estudiados anteriormente, de manera que la sola referencia a los índices del costo de la vida, considerados insuficientes por ambas delegaciones, pasaba a ser uno de los tantos elementos a tener en cuenta en el nuevo estudio del problema. De los nuevos elementos de juicio propuestos por las delegaciones patronal y obrera, consistentes en realizar estudios contables en algunas Casas del Grupo a laudarse, —proposición de la primera delegación,— y solicitar la nómina de las Empresas que pagan ganancias elevadas y las cifras de esos aportes; y examinar las planillas de trabajo de las mismas —proposición de la segunda delegación—; sólo fué posible obtener planillas del Instituto Nacional del Trabajo y un listado de las Empresas que abonaban el impuesto de ganancias elevadas. La inspección contable no fué posible realizarla por impedimento de los Organismos Oficiales a los que el Consejo concurrió a tal efecto. En la imposibilidad de reunir todos los datos requeridos, la delegación obrera en la sesión del 12 de diciembre de 1949, propuso a la delegación patronal entrar a una discusión directa de las tarifas propuestas por la primera. A esta proposición contestó la delegación patronal que "si no han aceptado la discusión de la proposición presentada por la delegación del Poder Ejecutivo, menos entrarían a discutir el nivel propuesto por la delegación obrera". Ante el fracaso de sus propósitos de obtener una discusión directa con la delegación patronal, la delegación obrera solicitó la realización de conversaciones con la delegación del Poder Ejecutivo. Esta aceptó la sugerencia obrera como forma de procedimiento, estableciendo asimismo que realizaría reuniones con la delegación patronal, al solo efecto de mantener un tratamiento igualitario, ya que —por manifestación

expresa de la delegación patronal— estaba impedida de acompañar ningún género de transacción entre su propuesta y la de la delegación del Poder Ejecutivo. El nuevo material de trabajo fué estudiado en esas reuniones. Frente a los nuevos elementos y a la discutibilidad de toda fijación matemática de porcentaje en los que las variaciones responden a distintos puntos de partida, la delegación del Poder Ejecutivo redactó una nueva propuesta que contempla tres elementos fundamentales; los valores aproximados de los costos de vida cotejados entre las estadísticas y la realidad; los jornales ya aceptados en la práctica, lo que surgía de numerosas planillas de trabajo; y la posibilidad de obtener una cifra transaccional con la única delegación que se avino a los términos de la discusión. No había otros términos de comparación, dada las manifestaciones de la delegación patronal ya transcriptas.

El Consejo debía trabajar con realidades y éstas surgían claramente en algunas consideraciones:

1.o) Que los costos reales de la vida superan las cifras básicas de los valores oficiales, por distintas razones;

2.o) Que no surgía de los elementos de juicio que fueron posible obtener, en cuanto a la capacidad económica de las Empresas que éstas no estuvieran en condiciones de absorber los aumentos proyectados sin que la Delegación Patronal produjera prueba en contrario; prueba que, por su naturaleza, era de su cargo; y que por el contrario se comprobó que numerosas empresas pagan jornales similares a los proyectados. Ni en las reuniones realizadas con la Delegación Patronal, una vez concluídas las conversaciones con la Delegación Obrera y de las que surgió la segunda propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo, ni en las posteriormente realizadas con la Delegación Patronal y sus Asesores, ni en las últimas sesiones del Consejo de Salarios que siguieron, surgieron nuevos elementos de juicio capaces de rectificar el punto de vista expuesto, —ya que los nuevos aportes se limitaban a impugnar los índices del aumento del costo de la vida, que fueron tomados en cuenta al formularse la primera proposición y que pasaron a ser uno de los varios elementos de juicio tenidos en cuenta al formular la segunda proposición, sin que fuera aceptable para la Delegación del Poder Ejecutivo y Obrera, la pretensión patronal de mantener como único elemento considerado dicho factor.

Considerando que este Consejo para la emisión de su fallo ha cumplido con todos los requisitos legales que establece la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, contribuyendo a una solución que contemple a los trabajadores, sin dejar de tener muy en cuenta las condiciones en que se desarrollan las actividades de las industrias comprendidas. Y por los fundamentos expuestos y atendiendo a las normas legales vigentes, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 18, por mayoría, con el voto conforme de las Delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera y con la discrepancia de la Delegación Patronal,

RESUELVE:

Primero: 1) Prestar aprobación a las categorías de salarios mínimos cuyo texto se inserta.

2) Fijar como fecha inicial para la aplicación de los sueldos y salarios que a continuación se detallan y demás disposiciones, la del 15 de setiembre de 1949.

Salarios y sueldos establecidos para: Chapistas, Talleres Mecánicos en general sean o no anexos a establecimientos comerciales, Tapicería de autos y vehículos, Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías, Garajes, Surtidores de nafta no pertenecientes a compañías nafteras, Compra-venta de autos nuevos y usados, Compra-venta de repuestos, Auxilio Automovilístico, Estaciones de servicio automovilista, etc., que comprende el Grupo N.o 18:

Personal Obrero

Escala N.o 1. — Para mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, fundidores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y torneros.

Oficial de 1.a	$	10.00
Oficial de 2.a	»	8.80
Medio Oficial	»	7.20
Aprendiz Adelantado	»	5.20
Con un aumento semestral de	»	0.60
Aprendiz al iniciarse	»	2.20
Con un aumento semestral de	»	0.60

Escala N.o 2. — Para Chapistas, soldadores de eléctrica, de autógena y o de radiadores.

Oficial de 1.a	$	10.00
Oficial de 2.a	»	8.80
Medio Oficial	»	7.20
Aprendiz Adelantado	»	5.20
Con un aumento semestral de	»	0.60
Aprendiz al iniciarse	»	2.20
Con un aumento semestral de	»	0.60

Escala N.o 3. — Para carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, y armadores de cristales y finiciones.

Oficial de 1.a	$	10.00
Oficial de 2.a	»	8.80
Medio Oficial	»	7.20
Aprendiz Adelantado	»	5.20
Con un aumento semestral de	»	0.60
Aprendiz al iniciarse	»	2.20
Con un aumento semestral de	»	0.60

Escala N.o 4. — Para los auxiliares mecánicos de asociaciones o firmas privadas.

Auxiliador de 1.a	$	7.90
Auxiliador al iniciarse	»	7.00
Auxiliador Gomero	»	6.60

Escala N.o 5. — Para los gomeros internos de asociaciones o firmas privadas.

Oficial de Reparaciones	$	7.80
Medio Oficial de Reparaciones	»	6.50
Capataz	»	9.50
Oficial de Cámaras	»	7.00
Medio Oficial de Cámaras	»	5.70
Oficial Vulcanizador	»	6.90
Medio Oficial Vulcanizador	»	5.70
Oficial Embandador	»	5.70
Medio Oficial Embandador	»	4.90
Raspador o Pelador	»	6.80
Enllantador	»	4.90
Peones o Ayudantes	»	5.60
Aprendiz al ingresar	»	2.40
Aprendiz al año	»	3.40
Aprendiz a los dos años	»	4.60

Escala N.o 6. — Para engrasadores.

Engrasador de Omnibus	$	7.80
Engrasador de Autos	»	7.20
Ayudante o Aprendiz Adelantado	»	5.40
Con un aumento semestral de	»	0.60
Aprendiz al iniciarse	»	2.20
Con aumento semestral de	»	0.60

Escala N.o 7. — Para nafteros.

Despachante Titular	$	6.60
Ayudante del Despachante menor de 21 años	»	5.00

Escala N.o 8. — Para lavadores de automóviles en general.

Lavador Titular	$	6.60
Ayudante de Lavador menor de 21 años	»	5.60

Escala N.o 9. — Serenos y Peones.

Sereno exclusivamente	$	6.60
Peón mayor de 21 años	»	5.60
Peón menor de 21 años	»	4.20

Escala N.o 10. — Choferes y Mandaderos.

Chofer exclusivamente	$	7.00
Mandadero mayor de 21 años	»	5.20
Mandadero menor de 21 años	»	2.20
Con un aumento semestral de	»	0.60

Escala N.o 11. — Para Armadores de camiones, tractores, y maquinarias automotrices.

Armador de 1.a	$	9.00
Armador de 2.a	»	7.50
Medio Oficial	»	6.80
Ayudante o Aprendiz Adelantado	»	4.80
Con un aumento semestral de	»	0.60
Aprendiz al iniciarse	$	2.20
Con un aumento semestral de	»	0.60

Personal administrativo y de dirección

Categoría Primera. — Comprende a todos los Agentes o Concesionarios de: ventas de autos y o camiones al detalle; venta de repuestos; talleres mecánicos con servicio oficial; talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

Administración General

Jefe de Escritorio	$ 345.00
2.o Jefe de Escritorio	" 265.00
Tenedor de Libros	" 295.00
Auxiliar 1.o de Contaduría	" 235.00
Auxiliar 2.o de Contaduría	" 160.00
Auxiliar General de Contaduría	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Auxiliar 1.o de Sección Jurídica	" 235.00
Auxiliar 2.o Secretaría y Jurídica	" 170.00
Cajero	" 295.00
Cobrador	" 200.00
Auxiliar Cajero	" 200.00
Telefonista con Central a su cargo	" 120.00
Telefonista sin Central a su cargo	" 100.00
Portero	" 135.00
Corresponsal en idioma español	" 190.00
Corresponsal en español y otro idioma	" 225.00

Venta de Repuestos

Encargado	$ 320.00
Jefe de Vendedores	" 280.00
Primer Auxiliar de Venta	" 235.00
Segundo Auxiliar de Venta	" 170.00
Auxiliar General	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Vendedor de Plaza	" 210.00
Cajero de Sección	" 170.00

Venta de autos y o camiones al detalle nuevos y o usados

Encargado Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión sobre las ventas.	$ 320.00
Jefe de Vendedores Con un cuartó por ciento (1|4 o|o) de comisión sobre las ventas	" 295.00
Jefe de Sección Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión sobde las ventas.	" 265.00
Vendedores Con uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre las ventas.	" 235.00
Inspector o Agente Viajero Con un viático de $ 12.00 diarios.	" 250.00
Auxiliar de Ventas	" 200.00

Dirección Técnica

Jefe de Taller	$ 390.00
Capataz General	" 345.00
Inspector de Reparaciones	" 320.00
Capataz	" 295.00
Encargado de Equipo	" 260.00
Vendedor de Servicio	" 235.00

Administración de Talleres

Jefe de Escritorio	$ 320.00
Auxiliar 1.o	" 235.00
Auxiliar 2.o	" 170.00
Auxiliar General	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Cajero de Sección	" 170.00

Sección Almacenes

Encargado	$ 250.00
Primer Auxiliar	" 135.00
Auxiliar de Compras (Chofer)	" 200.00
Auxiliar General	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00

Segunda Categoría. — Comprende: venta de autos y o camiones usados; venta de repuestos nuevos y usados; fábricas de carrocerías y taller de reparación en general.

Jefe de Escritorio	$ 345.00
2.o Jefe de Escritorio	" 265.00
Tenedor de Libros	" 295.00
Auxiliar Primero	" 235.00
Auxiliar Segundo	" 170.00
Auxiliar General	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Cajero	" 295.00
Auxiliar de Cajero	" 200.00
Cobrador	" 200.00
Telefonista con Central a su cargo	" 120.00
Telefonista sin Central a su cargo	" 100.00

Venta de autos y o camiones usados

Jefe de Vendedores Con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión general sobre las ventas.	$ 295.00
Vendedores Con uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre las ventas.	" 235.00

Venta de repuestos

Primer Vendedor	$ 280.00
Vendedor	" 170.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Cajero de Sección	" 170.00

Dirección Técnica

Jefe de Taller	$ 390.00
Capataz General	" 345.00
Capataz	" 295.00
Encargado de Equipo	" 260.00

Sección Almacenes

Encargado	$ 250.00
Auxiliar General	" 135.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00

Tercera Categoría. — Comprende: a todas las asociaciones o firmas privadas de servicios de auxilio. Fábricas de carrocerías con menos de 15 operarios calificados: talleres mecánicos con menos de 8 operarios; talleres de rodados; talleres de pintura de autos y o camiones; talleres de tapicería de autos y o camiones; talleres de chapistas de autos y o camiones; talleres de radiadores; estaciones de servicio y garages.

Encargado de Oficina y Ventas	$ 320.00
Tenedor de Libros	" 295.00
Auxiliar Primero	" 235.00
Auxiliar Segundo	" 170.00
Auxiliar General	" 125.00
Cadete o Mandadero menor de 18 años	" 95.00
Cajero General	" 295.00
Auxiliar Cajero	" 200.00
Cobrador	" 200.00
Auxiliar 1.o Sección Jurídica	" 235.00
Auxiliar Segundo de Jurídica y Secretaría	" 170.00
Corresponsal en español	" 190.00
Corresponsal en Español y otro idioma	" 225.00
Telefonista con central a su cargo	" 120.00
Telefonista sin central a su cargo	" 100.00
Portero	" 135.00

Administración de Estación o Taller

Encargado o Inspector	$ 320 00
Auxiliar 1.o	" 235.00
Auxiliar 2.o	" 170.00
Auxiliar General	" 125 00
Cadete o Mandadero	" 95.00
Cajero de Sección	" 170.00
Encargado de Recepción y Distribución de Servicios de Auxilio	" 200.00

Servicio

Jefe de Taller	$ 390.00
Capataz General	" 345.00
Encargado de Equipo	" 260.00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Se mantiene la misma determinación de funciones para las categorías, establecidas en las laudos anteriores, excepto: Queda eliminado de la Escala N.o 4 el Auxiliador de 3.a.

Se establece que es Auxiliador de 1.a el que repara en los automóviles todos los desperfectos incluso de neumáticos reparables en la vía pública, y aquel que ha realizado dichas tareas como mínimo un año en la Empresa en que trabaja.

Es Auxiliador al iniciarse, todo mecánico con libreta de chofer que se inicia en el servicio de auxilio, debe realizar los mismos trabajos que el auxiliador de 1.a para adquirir la práctica necesaria pero no se le puede exigir el mismo rendimiento que al de primera; y luego de un año de antigüedad en la Empresa pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.

Es Auxiliador Gomero; el Gomero con libreta de chofer que repara en los automóviles todos los desperfectos de los neumáticos reparables en la vía pública.

Es Ayudante de Lavador menor de 21 años, la persona que ayuda al Lavador titular según éste le indique en todas las tareas relativas al lavado, pudiendo suplantar al titular en ausencias temporarias, de éste, como ser, licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden, también debe realizarla durante hasta dos horas diarias, será considerado lavador titular primero si realiza la tarea del titular total y diariamente aunque sea menor de 21 años; y segundo al cumplir los 21 años.

Es ayudante de naftero menor de 21 años; le persona que realiza las siguientes tareas: dar aire a las gomas, hechar agua a los radiadores, y plumerear el coche miemtras carga, debe realizar las tareas del Despachante titular en ausencia temporaria de este, como ser, licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades por on período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden, y también debe realizarla durante hasta dos horas diarias, será considerado despachante titular, primero si realiza las tareas del titular total y diariamente aunque sea menor de 21 años; segundo cuando cumpla los 21 años.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Desempeñando tareas de distintas categorías el salario o sueldo deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría, será en igualdad do producción igualdad de remuneración.

C) En los casos de obreros o empleados contratados con media jornada de labor el salario o sueldo deberá regularse en un 60 o|o para su categoría.

D) Establécese desde el 15 de setiembre de 1949, un aumento automático de $ 15.00 mensuales por año, en todas las asignaciones menores de $ 200.00 y hasta llegar a esa suma, solamente para los mensuales.

E) A toda tarea que le sea anexada una Caja de Sección o auxiliar y o con responsabilidad, tendrá una remuneración de $ 20.00 mensuales sobre el sueldo o jornal correspondiente a su categoría.

F) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Montevideo tendrá a más de su salario los siguientes viáticos: por los primeros 15 días 12.00 diarios; por los 25 días siguientes $ 11.00 diarios; por los 30 días siguientes $ 10.00 diarios y después de los 70 días a $ 9.00 diarios.

G) Por las horas extras que puedan ser calaificadas como tales por necesidad de los servicios, se pagará doble jornal.

H) El cómputo de tiempo a los efectos de los aumentos semestrales para aprendices adelantados y ayudantes de engresador, se inicia desde el 15 de setiemre de 1949.

I) A los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realicen en unidades motrices de tipo Diesel, percibirán un aumento del 10 o|o sobre su jornal trabajado en dichas unidades.

J) A todos los obreros que realicen su jornada desde la hora 22 en adelante se les abonará sobre su jornal establecido un 20 o|o más, excepto a los serenos.

K) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenden por ocho horas diarias de trabajos realizados en cualquier categoría. Y los mensuales es por todos los días hábiles de trabajo que realice cada Empresa por mes.

L) Los profesionales a sueldo que utilicen los establecimientos comprendidos en este laudo se adaptarán a las escalas de salarios fijadas por los Consejos de Salarios respectivos.

Se establece que en Disposiciones Generales fueron aprobados por unanimidad los siguientes articulados: A), B), C), D), E), F) y L); por mayoría con el voto en contra de la Delegación Patronal los G) y J); por mayoría con la abstención de la Delegación Patronal el I); por mayoría con el voto en contra de la Delegación Obrera el K).

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Juan B. Carballa, Delegado del Poder Ejecutivo, Presidente. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General. — Escribano Arturo Juambeltz, Delegado del Poder Ejecutivo. — Escribano Félix Irureta Dubois, Delegado del Poder Ejecutivo. — Elías Pastorino, Delegado patronal.. — Romeo A. Borsani, Delegado patronal. — Ernesto Chassale, Delegado obrero. — Domingo A. Cubelli, Delegado obrero.

En este estado la Delegación Patronal deja constancia que no puede aceptar lo establecido en el laudo porque:

I) En cuanto se estabece la retroactividad:

a) Desde el punto de vista económico, dicho efecto es contraproducente, atenta al libre desenvolvimiento de la industria, desde que determina una situación irregular frente a los principios que regulan los costos y a contratos ya concluídos imponiendo una agravación de los precios de costo para el futuro, por el necesario desplazamiento de esa retroactividad. — Collin et Capitant en su "Cours du droit Civil Français" expresaba que el principio de la no retroactividad de la ley se asienta en tres pilares: la razón, la equidad y el interés económico, el más importante.

La irretroactividad de la ley se justifica —dice— por un interés económico evidente. Las transacciones humanas, en efecto deben tener la necesaria seguridad para desenvolverse y extenderse. Cuando un hombre cumple un acto jurídico, tiene derecho a que sus consecuencias futuras se desarrollen de conformidad a las leyes bajo las cuales se cumplió. (op. cit. pág. 48 Ed. 1903).

b) Desde el punto de vista jurídico: 1.o) Lo no retroactividad es el principio general; la retroactividad la excepción (artículo 7.o del Código Civil).

2.o) La norma N.o 10.449, en su artículo 19, no establece en forma expresa, categórica e indubitable que los laudos pueden tener efecto retroactivo y por ser ésta una excepción a la regla general del artículo 7.o del Código Civil, no puede extenderse por analogía o interpretación.

3.o) La ley citada no faculta a los Consejos de Salarios para dar efecto retroactivo a los laudos. Dice así el aludido artículo 19: "Salvo resolución en contrario del Consejo, la tarifa entrará en vigencia a los treinta días de su publicación". La facultad establecida en este arículo es clara y precisa o sea que el Consejo puede dar al laudo efecto inmediato, pero no retroactivo.

Se dispone que sólo son obligatorias las tarifas de salarios a los treinta días de su publicación, salvo que el Consejo dispusiera que fuera antes, pero no faculta expresamente a dar efecto retroactivo, con lo que cobra su imperio el artículo 7.o ya citado.

Además sólo la ley deroga el principio de la autonomía de la voluntad en cuanto al monto de los salarios, pero respeta en lo demás ese principio.

Las leyes nuevas no tienen efecto inmediato sobre los contratos en ejecución y si esta regla sólo es derogada en cuanto a los salarios, pero no en los contratos en curso de ejecución, como sería el caso de no distinguir entre este efecto inmediato, facultad máxima del Consejo de Salarios y el efecto retroactivo.

4.o) Aunque la ley autorizara a los Consejos de Salarios a dar retroactividad a los laudos, dicha autorización sería inconstitucional. En nuestro Derecho Constitucional en que se establecen en forma precisa las competencias, éstas surgen sólo a texto expreso y cuando se determinan no pueden delegarse, porque es de recibo el principio de que cuando se ejerce un poder jurídico "jure delegato", quien lo ejerce no puede a su vez delegar este ejercicio.

Al Legislador exclusivamente compete derogar el principio de la no retroactividad. Toda Delegación de este poder que a su vez es delegado por la Constitución al Parlamento, es inconstitucional. Los Consejos de Salarios no pueden pues dar efecto retroactivo a los laudos, aún en el supuesto —que no es exacto— que el Legislador hubiera delegado su competencia. Ni los Consejos de Salarios, ni el Poder Ejecutivo pueden pues dar efecto retroactivo a los laudos.

5.o) Sería también anular el principio sentado en el artículo 31 de la Constitución, desde que sin ley que lo imponga, serían las empresas obligadas a una retroactividad que anularía el derecho de propiedad sin previa indemnización.

6.o) Además el Poder Ejecutivo así lo entendió y con cierta timidez lo proclamó como directiva futura para los Consejos en resolución del 11 de mayo de 1945, respecto al laudo para el Grupo 6 A (Industria Textil-Sanguinetti Freire-Legislación Social del Uruguay, página 385 del Tomo I).

II) Porque las tarifas de salarios fijadas en el laudo, son violatorias de los principios rectores en la materia:

a) La ley requiere que se determinen salarios mínimos, y en la especie se han laudado salarios máximos;

b) Porque la ley requiere que se tengan en cuenta factores especiales que concilien los intereses fundamentales y los también esenciales de los obreros y empleados sin sacrificar los unos a los otros. En el caso del laudo que motiva esta disconformidad, se han violado los artículos 5.o y 17 de la ley.

A) Los salarios no son mínimos sino máximos, porque los propuestos y establecidos no tienen parangón con los recientes laudos de grupos similares; basta ver lo laudado para las secciones de maquinistas, mecánicos,

electricistas, carpinteros, pintores, choferes, personal administrativo, etc., de Hilanderías, de junio de 1949; Molinos, de marzo de 1949; Fábricas de Alpargatas, de octubre último; Empresas de Pompas Fúnebres, de noviembre último; Amdet y otros. La relación de esos salarios con los que se fijan en este laudo son desproporcionados. Se viola así una ley fundamental económica; que a igual trabajo corresponde idéntica remuneración.

B) Se consagran privilegios dentro de una misma actividad sin fundamento racional, legal ni moral. Esa desigualdad aparejará una anarquía en la producción porque influirá en costos desiguales y en precios de competencia anti-económica.

C) La elevación de los salarios excede al actual costo de vida, en forma notable y ello aparejará: 1.o) Un movimiento inflacionista en pleno período de crisis.

2.o) Un aumento progresivo del costo de la vida atentando a la política de estabilización de precios.

3.o) Provocará la desocupación obrera.

D) El principio rector de la ley es que los Consejos de Salarios actúen para adecuar los salarios con relación al costo de la vida. Es preciso determinar exactamente el significado y alcance del costo de la vida y su elevación desde la fijación de salarios por el último Consejo y no el aumento desproporcionado sin relación alguna. A esos efectos la Delegación Patronal estuvo dispuesta a un aumento del quince por ciento sobre los salarios, como lo expresó en un informe de un Contador técnico especializado. Como fundamento de esta discordia transcribimos los términos de dicho informe:

"1.o) Situación del problema. — La delegación patronal entiende que el laudo a dictarse, salvo casos de reparación de injusticias, debe tener como fundamento sólido, el antecedente del laudo anterior, por varias circunstancias, entre las que destacamos:

A) El laudo anterior fué aceptado por las tres delegaciones que componían el Consejo.

B) Dentro de la época fué un laudo que estableció jornales elevados respecto a los demás gremios.

C) Las condiciones de trabajo para los obreros no se han hecho más duras, sino que se puede decir que permanecen incambiadas desde la fecha del laudo anterior.

D) Los rendimientos de las empresas no han aumentado, sino que por el contrario, y acompañando el movimiento general que se insinúa en la economía del país, han disminuído.

2.o) Resolución del problema. — Sentadas estas premisas que a nuestro modo de ver no admiten argumentación en contrario, por la sencilla razón de su realidad, la delegación patronal sostiene que el nuevo laudo se debe dictar sobre la base del laudo anterior, más el aumento que ha experimentado el costo de la vida.

Es necesario ahora determinar cuál ha sido este aumento, y entramos ahí, en el problema más delicado. Para determinar cuál ha sido el costo de la vida debemos hacer primero las siguientes consideraciones:

1.o) Las estadísticas a tomarse deben ser las últimas estadísticas oficiales disponibles, porque en la práctica, ninguna de las dos delegaciones tanto la patronal como la obrera, tienen los suficientes elementos de juicio como para construir una estadística, que ofrezca más garantías que la oficial. Por otra parte, una estadística preparada por cualquiera de las partes, —obrera o patronal—, podría ser tildada por la otra como tendenciosa y por consiguiente se entraría a discutir problemas ajenos al Consejo de Salarios.

2.o) La delegación patronal deja constancia, —a pesar de lo antedicho—, de que la estadística oficial perjudica los intereses de los patronos, pues al tomar valores absolutos bajos, el porcentaje de aumento que resulta de una diferencia en el aumento del costo de la vida, es mayor en porcentaje al aumento real.

Para comprender esta argumentación pongamos un ejemplo: Suponiendo que la Comisión de Subsistencias tomó como base para el precio del aceite $ 1.00 el litro en 1946 y que ahora lo avalúa en $ 1.20 la Comisión de Subsistencias declarará en este rubro un aumento del 20 o|o en el costo de la vida.

Si la Comisión hubiese tomado como valor de 1946 el de 1 litro de aceite $ 0.50 y ahora hubiese tomado $ 0.70, es decir la misma diferencia de $ 0.20 que en el caso anterior, habría declarado un aumento del costo de la vida del 40 o|o.

Con este ejemplo queda demostrado que tomando valores bajos como valores absolutos de las mercaderías y demás gastos, la Comisión de Subsistencias indirectamente ha aumentado el porcentaje del costo de la vida.

Estableciendo este principio volvamos al punto de origen para establecer cuál ha sido el aumento del costo de la vida.

Entendemos que para determinar el mismo, es necesario hallar el aumento del costo de la vida no por la diferencia en puntos que puedan señalar las estadísticas oficiales, por ejemplo, —tomando como base un mes de 1946 y otro de 1949—, sino que es necesario, tomar los valores promedios de cada año para que el costo de la vida se integre por el conjunto de precios que rigen en el transcurso de todo el año, con sus consiguientes variaciones estacionales y no con los precios de un mes determinado. En las estadísticas oficiales tenemos un valor firme, que es incontrovertible, o sea el valor que se asigna al año 1949, es decir, puntos 185.60. A ese valor es necesario restarle el que señala la estadística para el período que se debe tomar como base para hacer los cálculos.

Para determinar este segundo valor se pueden tomar datos de la estadística oficial:

A) El valor que resulta de promediar el costo de la vida en agosto de 1946 a agosto de 1947; obteniendo así la cifra de 175.89.

B) El promedio resultante de sumar y dividir posteriormente por dos, las cifras que la estadística oficial le adjudica a los años 1946 y 1947 y tendremos así la cifra de 161.80.

C) El valor resultante de promediar 11 meses, que serían los siguientes:

Los cinco meses anteriores a agosto de 1946, el mismo mes de agosto de 1946 y los cinco meses posteriores al mismo y obtendremos así, la cifra de 163.68.

¿Cuál es el valor que el Consejo de Salarios debe tomar como base?

He ahí el problema medular para determinar cuál ha sido el aumento del costo de la vida.

Veamos a continuación cuáles son los promedios que resultan del aumento del costo de la vida, tomando las bases de que ya se ha hablado:

A) Promedio 1946 - 1947

Costo de la vida 1949	185.60
Promedio 1946 - 1947	161.80
Diferencia	23.80

Son 23.80 sobre la base 161.80. Reduciéndolo a porcentaje tendremos: Aumento 14.70 o|o.

B) Promedio de agosto de 1946 a agosto de 1947

Costo de la vida 1949	185.60
Promedio agosto 1946 - agosto 1947	175.89
Diferencia	9.71

Son 9.71, sobre la base 175.89. Reduciéndolo a porcentaje, tendremos: Aumento 5.52 o|o.

C) Promedio de 11 meses: 5 anteriores y 5 posteriores a agosto de 1946

Costo de la vida 1949	185.60
Promedio 11 meses	163.68
Diferencia	21.92

Son 21.92 sobre la base 163.68. Reduciéndolo a porcentaje, tendremos: Aumento 13.39 o|o.

A contiuación formulamos las objeciones que nos parecen corresponden, sobre el informe presentado por la delegación obrera a la delegación del Poder Ejecutivo:

1.o) Los precios establecidos para los artículos de primera necesidad no son reales, como probamos adjuntando a este informe una nota de venta de Manzanares S. A. organización seria y que vende productos de buena calidad.

En esta nota se podrá apreciar las diferencias que resultan de los precios del aceite, de la yerba, del café, del kerosene, etc.

2.o) Por otra parte, las cantidades de consumo que aparecen en el informe obrero, son evidentemente altas: 50 litros de vino, 4 litros de aceite, etc., etc., son cifras que dan una idea de la exageración con que ha sido redactado este informe.

En este sentido, la delegación patronal entiende que para apreciar los consumos de la familia del obrero, es necesario remitirse a un cuadro preparado por los técnicos de la Comisión de Subsistencias y no dejar librada la de-

terminación de estas necesidades a las delegaciones obrera o patronal.

3.o) Como elementos de referencia para la delegación del Poder Ejecutivo, la delegación patronal hace presente que los cuadros de consumo preparados por la Comisión de Subsistencias y Consejo de Contralor de Precios, se refieren a las necesidades de una familia compuesta por dos personas mayores y dos hijos menores de catorce años.

Esta advertencia tiene su razón de ser, porque si bien la delegación patronal entiende que no se le debe negar a nadie el derecho a mantener una familia y tener hijos, en realidad, en los Talleres Mecánicos, la mayoría de los obreros y empleados son personas solteras y sin compromisos de familiares a su cargo.

Teniendo en cuenta esta circunstancia es que la delegación patronal propone arbitrar una solución que contemple la situación de insuficiencia económica del obrero con hijos.

Por todo lo expuesto la delegación patronal sostiene que el laudo a dictarse, debe ajustarse exactamente, —salvo el caso de reparación de injusticias, como decíamos arriba—, al aumento del costo de la vida, proponiendo que se arbitre una solución de otro carácter para los obreros con hijos a su cargo".

E) El standard de vida es el mismo para el mecánico, maquinista o electricista de un molino o hilandería, que el de un mecánico o electricista de automóviles. La profesión es la misma: mientras que a los primeros se les acaba de fijar jornales de siete cincuenta a ocho pesos a los últimos se les fija diez pesos como jornal mínimo; a un Tenedor de Libros en el grupo primero se le asigna de doscientos a doscientos veinte pesos mensuales y en la rama de los automóviles doscientos noventa y cinco pesos. No se está acaso, frente a una actividad igual, a una capacidad igual, a una tarea idéntica? ¿Por qué esas diferencias? Ya expresamos que así se crean privilegios y se atenta contra leyes naturales económicas provocando el caos y el desorden en la producción, en el mercado interno y en el internacioal.

III) Se viola abiertamente el artículo 17 de la ley número 10.449, porque no se ha tenido en cuenta el rendimiento de las empresas, no obstante la insistencia de la delegación patronal en que se interviniera o se fiscalizara la contabilidad de las respectivas empresas para comprobar no sólo que jamás la mano de obra en la reparación de automóviles ha dado utilidades como para cubrir el interés del capital afectado a la explotación de esa industria, sino que por lo general producen notables pérdidas.

Las pérdidas deben cubrirse con otros renglones, cuando la empresa puede anexar los renglones productivos, pero los pequeños talleres que son el noventa por ciento del total de la actividad mecánica obtienen pequeñas ganancias y ello a costa de que el patrón o empresario se vea obligado a trabajar jornadas agotadoras, dobles horarios que tienen sus operarios u obreros.

Por otra parte, si se atenta directamente en este aspecto al artículo 17 ya citado, en su apartado 5.o también se atenta al no considerar la conexión del punto de vista económico del rendimiento y del poder adquisitivo de la moneda.

IV) Los delegados del Poder Ejecutivo, estaban de acuerdo con el principio aceptado por la delegación patronal o sea que los salarios debían ser aumentados en proporción al aumento del costo de la vida, de acuerdo a las informaciones oficiales y a las estadísticas respectivas. Así fué como en los fundamentos del proyecto de laudo decía: "Aumentar los vigentes o sea los laudados en enero y setiembre de 1947, en una proporción similar a la suba experimentada por el costo vital en el lapso transcurrido hasta el presente"... "si el laudo dictado tuvo esas virtudes no controvertidas, se consideró que manteniendo su estructura y variando únicamente los valores para ajustarlos y adecuarlos al actual costo de la vida, se mantendría aquel equilibrio y aquellas excelencias que destacábamos"... "Estimamos que para la delegación del Poder Ejecutivo los datos estadísticos de las propias oficinas del Estado, son la fuente más adecuada de información al respecto, por lo cual se solicitó la de la Comisión Nacional de Subsistencias, la cual arroja cifras que han determinado la formulación del cuadro adjunto de aumentos propuestos. Esos valores numéricos y algunas consideraciones complementarias, como la de aplicar mayores porcentajes a los sueldos y salarios más bajos y la relativa a la edad del obrero en determinadas categorías, son los únicos factores que, a nuestro juicio, corresponden ser tenidos en cuenta para determinar el aumento que restablezca la armonía que emanaba del laudo vigente en la época de su sanción".

Extraña pues que demostrando que el costo de la vida sólo ha aumentado en un 13.39 o|o, se dicte un laudo que aumenta los salarios en un cuarenta por ciento.

Por los fundamentos expuestos la delegación patronal considera ilegal la retroactividad que se establece en cuanto a la vigencia de los salarios y estima notoriamente excesivos los salarios laudados.

Asimismo la delegación patronal deja constancia que no comparte lo establecido por la delegación del Poder Ejecutivo, en los fundamentos a su voto afirmativo a la tarifa aprobada el 2 de marzo próximo pasado, por considerar que éstas no se ajustan a la realidad de los hechos, dejando para la oportunidad de la apelación a este laudo sus argumentaciones en contrario.

Elías Pastorino, Delegado patronal. — Romeo A. Borsani, Delegado patronal.

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los personales administrativos de los Molinos de Harinas Alimenticias, de Yerba y de Arroz, (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de abril de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para Molinos en General, de Trigo y Cereales, etc., (Grupo IX), por el que se fijan salarios mínimos, categorías, y condiciones de labor para los Personales Administrativos de los Molinos de Harinas Alimenticias, Molinos de Yerba y Molinos de Arroz,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETC. (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE MOLINOS ELABORADORES DE YERBA, MOLINOS DE ARROZ Y MOLINOS DE HARINAS ALIMENTICIAS. — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS E INTERPRETATIVAS ACERCA DEL LAUDO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACION DE CAFES Y TES.

Montevideo, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Los antecedentes registrados en el seno de este Consejo, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1947, en lo atinente con la determinación de categorías, retribuciones mínimas, etc. de los personales arriba citados.

Resultando: Que este Cuerpo, en razón de que los empleados administrativos de las ramas mencionadas, no habían sido contemplados en los laudos emitidos hasta la fecha, solicitó de ambos sectores profesionales hicieran llegar sus aspiraciones en cuanto a este punto.

Resultando: Que el Consejo entendió conveniente, para una rápida solución del problema en estudio, proponer la misma escala de salarios y categorías votada para el personal administrativo de Cafés y Tés, por cuanto ella ofrece una estructura de fácil adaptación según las tareas que desarrollan los empleados, conteniendo además sueldos mínimos razonables.

Resultando: Que como fruto de las diversas actuaciones cumplidas, se arribó a las siguientes conclusiones: por una parte, se obtuvo un acuerdo completo en cuanto a Molinos de Harinas Alimenticias; y por otra parte, se adoptó decisión por mayoría en lo referente a Molinos de Yerba y Arroz, votando discorde el sector patronal que no se adhirió a la propuesta de la representación gubernamental por estimarla inaplicable a las necesidades de dichas industrias.

Considerando: Que en la confección de este laudo se han tenido presente las disposiciones contenidas en la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943. Por los argumentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para Molinos en General (Grupo 9), por unanimidad en cuanto a Molinos de Harinas Alimenticias, y por mayoría en lo que respecta a Molinos de Yerba y Arroz (votan afirmativamente las representaciones del Poder Ejecutivo y obrera y discorde la delegación patronal),

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., para los personales administrativos de los Molinos de Harinas Alimenticias, Molinos de Yerba y Molinos de Arroz, en la forma que se indica a continuación:

Gerente, sueldo mensual	$ 400.00
Inspector general, sueldo mensual	" 300.00
Jefe de Contaduría, sueldo mensual	" 280.00
Jefe de Producción, sueldo mensual	" 250.00
Encargado de Despacho, sueldo mensual	" 250.00
Cajero General, sueldo mensual	" 250.00
Tenedor de Libros, sueldo mensual	" 230.00
Cuenta Correntista, sueldo mensual	" 230.00
Auxiliar Primero de Escritorio, sueldo mensual	" 160.00
Auxiliar Segundo de Escritorio, sueldo mensual	" 130.00
Auxiliar Tercero de Escritorio, sueldo mensual	" 120.00
Auxiliar de Expedición, sueldo mensual	" 120.00
Cajera de Despacho, sueldo mensual	" 120.00
Cajera de Susursal, sueldo mensual	" 120.00
Auxiliar de Ventas, sueldo mensual	" 120.00
Telefonista, sueldo mensual	" 120.00
Auxiliares, mayores de 18 años, al ingresar, sueldo mensual	" 90.00
Los mismos, al año, sueldo mensual	" 100.00
Cadetes, menores de 18 años, sueldo mensual	" 60.00
Viajantes, salario mínimo entre sueldo y comisión	" 300.00
Viáticos según comprobante.	
Vendedores Repartidores en el Interior. Salario mínimo, entre sueldo y comisión	" 300.00
Viáticos según comprobante.	
Vendedores Repartidores en la Capital. Salario mínimo entre sueldo y comisión	" 250.00

Definición de Categorías

Gerente. Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspector General: Es quien desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del establecimiento; visitando la clientela y atendiendo las solicitudes de la misma, colaborando con la dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del establecimiento.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña, además, la jefatura de la Oficina.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos, hasta su expedición.

Encargado de Despacho: es el que se encarga del despacho de las mercaderías vendidas en plaza, en el interior y de las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante báscula de vehículos, y recibiendo el importe de las ventas al contado. También realiza el control de las entradas de mercaderías compradas en plaza o en el interior.

Cajero General. Es la persona que tiene responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados respectivos, pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la empresa.

Cuenta Correntista: Se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal al empleado que realiza tareas de oficina, como control interno le planillas, de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de Vendedores Repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, remisaciones, lanillas para cobranzas, etc.

Auxiliar Tercero de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias, como copias, pasar borradores de venta, revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los Auxiliares Segundos en sus tareas.

Auxiliar de Expedición: Confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas cargadoras, estación o muelle, asienta los pedidos del interior, haciendo las listas de expediciones y boletos para facturas.

Cajera de Despacho: Es la encargada de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajera de Sucursal: Corresponden las mismas funciones que para la Cajera de Despacho.

Auxiliar de Ventas: Se considera como tal la persona que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha sección.

Telefonista: Es el empleado que atiende dicha tarea.

Segundo. Cuando los empleados incluídos en las categorías precedentes, excepto Viajantes, Vendedores Repartidores en el Interior y Vendedores Repartidores en la Capital, por la aplicación del presente Laudo, no obtuvieran mejoras equivalentes a un 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre sus sueldos al 30 de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, deberán aumentárseles éstos hasta completar dicho porcentaje.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor contenidos en este Laudo, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Incorpórase al Laudo dictado para personal administrativo de Molinos de Cafés y Tés de fecha 2 de setiembre de 1949 ("Diario Oficial" N.o 12.859, de 14|9|949), las siguientes disposiciones:

Encargado-a de la Sucursal, sueldo mensual .. $ 120.00

Los Corredores-Cobradores deberán ajustarse al salario mínimo de $ 250.00 (entre sueldo y comisión) establecido para Vendedores-Repartidores en la Capital.

Quinto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.940.

Sexto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Schellenberg Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Isabel Servia, Delegada obrera. — Luis I. J. Regueira, Delegado obrero. — Oribe Píriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación patronal vota discorde los salarios mínimos, categorías, fecha de retroactividad y aumento para los no beneficiados, establecidos en el presente Laudo en lo que respecta a las ramas de Yerba y Arroz, reservándose el derecho de apelar en tiempo y forma.

Augusto Frabasile, Delegado patronal. — Gabriel Caldevilla, Delegado Patronal.

8

Resolución. Se da por presentada una ampliación al laudo del Consejo de Salarios para el personal de los Lavaderos de Lana con destino a la exportación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de abril de 1950.

Vista la resolución complementaria y aclaratoria dictada por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de los Lavaderos de Lana con destino a la exportación, incorporando al laudo dictado por ese Consejo, con fecha 4 de marzo de 1950 ("Diario Oficial", N.o 13016, de 23 de marzo de 1950); la categoría de Desemillador, con un jornal de cuatro pesos con setenta y tres centésimos (pesos 4.73),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución complementaria y aclaratoria de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LOS LAVADEROS DE LANA CON DESTINO A LA EXPORTACION. — RESOLUCION COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA.

Montevideo, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta.

Visto lo dispuesto en el laudo dictado por este Consejo de Salarios de fecha 4 de marzo de 1950, y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13016 de 23 de marzo corriente.

Resultando: Que en la estructuración de dicho laudo no se recogió una categoría aprobada según consta en actas y que se refiere a la tarea de desemillador.

Resultando: Que dicha categoría existe en los establecimientos respectivos y es necesario fijarle remuneración, como se hizo en oportunidad, quedando en la documentación interna de la Oficina, faltando únicamente cursar los trámites de estilo.

Resultando: Que se registró acuerdo unánime entre los señores miembros del Cuerpo en cuanto a la incorporación de la categoría enunciada, manteniendo no obstante, sus puntos de vista expuestos en el laudo principal.

Considerando: Lo determinado en la ley N.o 10.449, el Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. Incorpórase al laudo dictado por este Consejo con fecha 4 de marzo de 1950 ("Diario Oficial" número 13016 de 23 de marzo de 1950), la categoría de Desemillador, fijándosele un jornal de $ 4.73 (cuatro pesos con setenta y tres centésimos).

Segundo. Elévese con nota al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Dr. José A. Morteiro, Presidente. — Prof. Fermín Boado, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Juan Debernardis, Delegado patronal. — Jorge Etcheverry Vidal, Delegado patronal. — Manuel Fernández, Delegado obrero. — Isabelino Rodríguez, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS					
	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.720
Ventas de Comercio	1.354	1.889	1.405	1.542	1.647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	159	208
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053
Estatutos	90	117	192	255	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.619	1.603
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.392
Rectificación de Partidas	464	567	781	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	88	86	90	49	41	89
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	68
Oficina Jurídica Municipal	56	51	151	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	237	170	216	233	874	687
Gratis y Anulados	85	15	16	—	87	[illegible]
Varios Particulares	243	292	355	297	1.230	1.941
Varios Reparticiones del Estado	216	148	136	274	817	980
	20.875	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

77.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR NILO BERCHESI.

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Gallinal, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Nacional que proceda a preparar los actos de conmemoración del centenario de la muerte de Artigas.
—Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.
—El mismo señor Senador expresa que dicho proyecto ha sido concebido, —así como su exposición de motivos,— y redactado por el profesor de Historia de la Facultad de Humanidades señor José M.a Traibel.
4—Se produce un debate alrededor del procedimiento a seguir en el tratamiento de una serie de proyectos de ley sobre pensiones.
—Se resuelve considerar en la sesión del día de mañana los proyectos que la Comisión de Asuntos Administrativos juzgue pertinentes, la que deberá aconsejar, a la vez, el sistema de tratamiento y de votación a aplicarse en el futuro.
—Pasa a dicha Comisión la sugerencia del señor Senador Arroyo Torres.
5—Se incluyen en el orden del día de la sesión de mañana los proyectos de ley relativos a acuerdo comercial con el Japón y al Centro Cívico de la Villa del Cerro, a renglón seguido de los preferencias votadas.
6—Preferencias.
7—Se incluye en el orden del día de la sesión de mañana el proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Departamental de Salto a elevar en un medio por ciento anual el interés de un préstamo para obras de pavimentación.
8—El señor Senador Payssé Reyes solicita información de la Mesa respecto al proyecto de ley sobre prórroga de los lanzamientos, a consideración de la Cámara de Diputados, y anuncia que en caso de no ser remitido, presentará un nuevo proyecto con tal fin.
9—El señor Senador Haedo inquiere de la Mesa el trámite que han de seguir los proyectos de Presupuesto del Poder Judicial y que término es el de que se dispone para presentar modificaciones.
—El señor Senador Manini Ríos manifiesta que no ha llegado aún, el planillado completo.
—Se resuelve destinarlos a la Comisión de Presupuesto, integrada con los miembros de la de Constitución y Legislación y con dos miembros de la de Hacienda.
—La Mesa expresa que se ordenará hacer el repartido correspondiente a la brevedad posible.
10—Proyecto de ley por el que se refuerza rubros de la Dirección General de Correos.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta 1.557).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
11—Proyecto de ley por el que se destina recursos para cubrir las erogaciones ocasionadas por los servicios por licencia en los Institutos Penales y Correos.
—Primera discusión general y particular: Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta 1.559).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
12—Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 12.000.00, a fin de adquirir un óleo de que es autor el artista Ignacio Zuloaga, que representa la figura de don Carlos Reyles.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — (Carpeta 1.552).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
13—Proyecto de ley por el que se inaugura el dictado de cursos nocturnos en el Liceo de Dolores.
—Se resuelve incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana a continuación de las preferencias votadas.
14—La Mesa da cuenta de que al efecto de producir informe en el proyecto sobre organización y presupuesto del Poder Judicial, ha integrado la Comisión de Presupuesto y de Constitución y Legislación, con los miembros de la de Hacienda, señores Senadores Arroyo Torres y Alonso Montaño.
15—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre desgloses presupuestales y sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos.
—Debate.
—Se resuelve dar carácter permanente a la sesión.
—Prosigue el debate.
—Se da por terminado el acto por haber quedado sin número.

1

Siendo las 18 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alvarez Lima, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Callerizа, Cusano, Dambo-riarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan con aviso los señores Senadores Alonso Montaño, Blanco Acevedo y Roche (Arévalo de).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aprueba el presupuesto del Poder Judicial y de las oficinas del Ministerio Público y Fiscalías de Gobierno, para el ejercicio 1950.

—A la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite varios mensajes, por los que solicita venia, para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1946 al señor Teniente Coronel de Infantería, don Francisco L. Herrera; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1946, al señor Teniente Coronel de Artillería, don Juan A. Barú; para conferir el grado de Coronel de Infantería, con fecha 1.º de febrero de 1942, al señor Teniente Coronel don Joaquín Mendoza; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1947, al señor Teniente Coronel de Infantería, don José González; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1934, en situación de retiro obligatorio por edad con fecha 27 de febrero de 1938, al señor Teniente Coronel de Infantería, don Raymundo Perruchetti; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1942, al señor Teniente Coronel, don Bernardino J. Prósper; para promover con fecha 1.º de febrero de 1946, al grado de Coronel de Sanidad Militar, al señor Teniente Coronel (S. M.), don Alberto María Penco; para promover con fecha 1.º de febrero de 1946, al grado de Coronel de Administración, al Teniente Coronel de Administración, don Pascual Yarlori; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1949, al señor Teniente Coronel de Infantería, don Raúl P. Moreno; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1943, al señor Teniente Coronel de Infantería, don Isidro Guixé; para conferir el grado de Coronel, con fecha 1.º de febrero de 1947, al señor Teniente Coronel, doctor don Arturo J. Baliñas, en el arma de Artillería, y, para conferir el grado de Coronel de Caballería, con fecha 1.º de febrero de 1943, al señor Teniente Coronel, don Segundo Aosqui.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Mesa, da cuenta que, a solicitud de la Comisión de Asuntos Administrativos, se devuelve al Poder Ejecutivo, el expediente relacionado con el pedido de venia, para destituir de su cargo a la señora Constancia A. de Rath, funcionaria del Hospital Pereira Rossell, a fin de darle vista a la interesada y ampliación de sumario.

—Devuélvase en la forma solicitada, al Poder Ejecutivo.

3

El señor Senador doctor Gustavo Gallinal, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo, nombrará una Comisión Nacional, que proceda a preparar la conmemoración del Centenario de la muerte de Artigas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Antecedentes:)

FUNDAMENTOS

El 23 de setiembre de 1950 se cumple el centenario de la muerte del Jefe de los Orientales, José Artigas. Entendemos que un acontecimiento tan señalado debe dar motivo a una serie de actos conmemorativos acordes con su trascendencia.

Sin pretender que la conmemoración de tal día haya de alcanzar los contornos de la celebración, en aquel caso jubilosa, del centenario de 1830, siguiendo el camino marcado por otros países americanos, al cumplirse los centenarios de sus respectivos héroes nacionales, es preciso que la fecha de Artigas sea ofrecida al recuerdo popular con actos que tengan alta significación y que logren, por un lado, fijar claramente el significado profundo que la personalidad y las ideas de Artigas tienen para la causa de nuestra nacionalidad, para la vocación de libertad que caracteriza al pueblo oriental, para la gestación de nuestra democracia, y por otro lado debe de lograrse la repercusión en el país, y en el continente entero de esta conmemoración y obtener el tributo emocionado del sentir colectivo a la memoria del Padre de la Patria.

Para que un plan tan amplio pueda llevarse a la práctica, será preciso que la ley ordene la acción conjunta y acuerde medios para la obra individual de la Universidad, por intermedio del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades, del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, del Archivo General de la Nación, de la Biblioteca Nacional, de los Museos Históricos Nacionales y Municipales, de los Consejos de Enseñanza Primaria y Secundaria, de la Comisión de Bellas Artes y del Archivo Artigas.

A la labor oficial se deberá unir la de las Instituciones privadas que la ley podrá fomentar, especialmente la prensa y la radio, para hacer comprender al pueblo en una verdadera cruzada artiguista, la deuda enorme que la democracia rioplatense tiene para con el Protector de los Pueblos Libres.

Se hace necesario la publicación de obras de divulgación y de síntesis con criterio científico de la historia de Artigas, la edición de la enorme documentación del Prócer aún dispersa en archivos nacionales y extranjeros, concursos de monografías y de obras pictóricas y escultóricas, emisiones de sellos postales, medallas y monedas conmemorativas, realización de ciclos de conferencias sobre Artigas en todo el país y fuera de él, publicación de algunos documentos artiguistas seleccionados en reproducción facsimilar, edición de la bibliografía y de la iconografía del Fundador, realización de una exposición histórica parte de la cual deberá hacerse circular por el interior de la República, realización asimismo de un Congreso de Historia y otras iniciativas que deberá llevar a la práctica a medida que su conveniencia sea estudiada por una Comisión Nacional que actuará con amplias atribuciones.

ANTECEDENTES

La acción de los Poderes Públicos destinada a reconocer los servicios eminentes o enaltecer la personalidad superior de Artigas se remonta a los orígenes mismos de nuestra vida institucional, marchando paralelamente a la evolución del juicio histórico sobre el Prócer.

Por ley N.o 122, de 23 de mayo de 1836, nuestro Parlamento rendía un primer homenaje a Artigas accediendo a la solicitud de José María Artigas, su hijo, para que se le adjudicara al "General don José Artigas la porción de terreno que está entre los arroyos de Aregunguá, Cañas é Isla de Vera" con exoneración de todo gravamen. (1)

Durante la Guerra Grande en un artículo aparecido en "El Nacional" en el año 1841 atribuido a Miguel Barreiro, se hacía un interesante juicio valorativo sobre la personalidad de Artigas. También Melchor Pacheco y Obes y otras figuras destacadas de la Defensa recordaron a Artigas y su lucha contra la invasión portuguesa, llegando a alcanzar trascendencia periodística la visita del General Paz al Paraguay.

Dentro de ese espíritu de acercamiento hacia el Prócer deben de señalarse los intentos de repatriación realizados por los hombres de Montevideo, incluso la visita de José María a su padre, y los esfuerzos análogos de los sitiadores de que dan noticia algunos autores. (2)

Sería en el campo de Oribe donde se concretarían los primeros homenajes. Un decreto refrendado por éste y Berro, en el Cerrito, el 24 de mayo de 1849 (3) establecía que la calle llamada "de la Restauración se denominará en lo sucesivo Calle del General Artigas".

También se llamó "Artigas" a una de las baterías de la línea sitiadora situada "adonde estuvo en 1812 y 13 el Reducto de Artigas" (4).

La ley 330, promulgada por Giró el 5 de julio de 1853 acordó denominar "Villa de Artigas" al pueblo conocido entonces por Arredonde (5), constituyendo la versión de los discursos pronunciados en ambas Cámaras un verdadero homenaje al Fundador.

En 1856, la ley 484 del 28 de junio fijaba los honores fúnebres que se debían rendir al primer "Jefe de los Orientales, Gobernador y Capitán General" "Ciudadano don José G. Artigas" acordando que sus restos se depositaran "en un lugar preferente del Cementerio Público" (6).

A todo esto en 1860 aparecía en Gualeguaychú un folleto en el que Isidoro de María intentaba la primera biografía de Artigas.

Por ley promulgada por Berro el 7 de julio de 1862 se reconocía un crédito contra el Estado a favor de José Pedro Artigas "nieto del eminente General don José Artigas" (7). Desde ese entonces en muy numerosas oportunidades diversas disposiciones legales acordaron pensiones graciables o situaciones de excepción análogas para los descendientes o parientes de Artigas.

Por fin el 5 de julio 1883, la ley N.o 1.629 (8) dispuso la erección "de un monumento con la estatua ecuestre, en bronce, a la memoria del General Artigas". En el texto se establecía que "el pedestal será de granito de Las Piedras" y que "solamente se grabará en dicho pedestal esta inscripción: Artigas".

Al año siguiente por ley N.o 1.753 de 17 de setiembre se declaraba duelo nacional el día del aniversario del fallecimiento del "Fundador de la Nacionalidad Oriental" (9).

El 1.o de octubre de 1884 la ley 1.757 (10) creaba con una zona del Departamento de Salto una nueva jurisdicción que se denominaba Artigas, claro que asimismo en homenaje al Jefe de los Orientales.

Paralelamente en el campo de la historiografía se realizaba también la reinvindicación del artiguismo. En 1886 aparecía la colección de documentos de Clemente Fregeiro y Carlos María Ramírez publicaba la polémica sostenida en defensa de Artigas de algunos años antes contra un periodista argentino. También Carlos María Ramírez en crítica severa impugnaba los gruesos errores de información y de concepto con que Francisco Berro consideraba la figura de Artigas y su época en el "Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay".

Por esos años (1884-87) Justo María Maeso publicaba en tres tomos un desordenado pero fecundo conjunto documental titulado "Artigas y su época". La obra de reivindicación y le estudio científico del Prócer estaba definitivamente encaminada. Fancisco Bauzá en su "Historia de la dominación española en el Uruguay; Juan Zorrilla de San Martín en la bellísima "Epopeya de Artigas" y especialmente el doctor Eduardo Acevedo en el "Artigas" dejaban establecidos los cimientos literarios y polémicos de la laboriosa reconstrucción que debería de efectuarse.

Para no citar sino a quienes ya han muerto sólo mencionaremos entre los autores nacionales al doctor Lorenzo A. Barbagelata que publicó "Artigas antes de 1810", Héctor Miranda con "Las Instrucciones del año XIII". Setembrino Pereda con el inconcluso "Artigas" en cinco tomos y "El Federalismo de Artigas y la Independencia Nacional" de Pablo Blanco Acevedo.

Dejando de lado las disposiciones legales que durante este medio siglo han referido de un modo o de otro el homenaje del pueblo oriental a su Prócer nos limitaremos a señalar la ley de 13 de junio de 1944 (número 10.491) por la que se creaba el Archivo Artigas para la compilación y publicación de los documentos "relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana".

En cuanto a los homenajes edilicios, no refiriéndonos sino a los de Montevideo, debemos señalar que el nombre de Bulevar General Artigas fué establecido por decreto-ley de 31 de agosto de 1878 y se adoptó por decreto del 16 de febrero de 1885.

En Pocitos la Comisión Auxiliar existente a principios del siglo propuso la sustitución del nombre de una calle llamada Puente por el de General José G. Artigas que fué aprobado por resolución de la Junta Económico Administrativa de 8 de junio de 1901.

Durante el Gobierno de Latorre se abrió un camino que saliendo de Millán, unos ochocientos metros al Norte del Arroyo Miguelete se dirige a Toledo, denominándolo Camino Artigas. Además en los pueblos llamados entonces Maroñas y Victoria y en el Barrio General Garzón, por resoluciones particulares se adoptó el nombre del Prócer para tres vías de tránsito público. (11). Asimismo se nombró Plaza General Artigas a la situada en Tres Cruces, ignorándose los datos respecto de esta denominación. (12).

No podemos terminar esta breve enumeración de antecedentes sin indicar cómo la evolución del criterio historiográfico sobre Artigas ha rebasado las fronteras de la Patria, ganando la consideración de los más calificados historiadores argentinos. Pelliza afirmaba el siglo pasado que "el mérito de las Instrucciones del año XIII es indiscutible, y en la Historia constitucional argentina deben considerarse como el génesis de su organización federativa"; Manuel M. Cervera historiador santafecino, afirma que fué Artigas quien llevó a los pueblos "las ideas de independencia y libertad"; José Luis Busaniche que al escribir la Historia de Santa Fé reconoce la influencia fundamental de Artigas en esa provincia, dice: "Sólo un hombre muy compenetrado con su medio y con una visión penetrante de los hombres y de las cosas" pudo haber realizado la obra de que Artigas fué autor; Ernesto Celesia al recordar cómo la independencia de Córdoba declarada el 17 de abril de 1815, se debe a la acción del Prócer afirma "Artigas fué un gran caudillo de la causa popular" y otro historiador provincial. Hernán Gómez, expresó "Corrientes le debe a Artigas las prácticas representativas de su democracia". Pero la determinación de la influencia fundamental de Artigas en la historia rioplatense y la obra científica de la revalorización fuera de fronteras se debe a los estudios del doctor Emilio Ravignani quien desde la cátedra de Historia Constitucional y a través de su acción rectora en la historiografía americana ha determinado que "El Derecho Público provincial argentino se desenvuelve con el aporte de la provincia oriental" por las ideas y los proyectos artiguistas, en donde se encuentran los "elementos analíticos como el de las relaciones entre el Gobierno Nacional y Provincial que pasaran más tarde a la Constitución de 1853". En otro orden de cosas el homenaje a Artigas ha llegado en la Argentina a consagrarse en el proyecto de monumento a su memoria presentado al Parlamento por el Diputado Agustín Rodríguez Araya al año en curso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Nacional que proceda a preparar la conmemoración del centenario de la muerte de Artigas.

Art. 2.º La Comisión Nacional deberá coordinar las tareas que realicen las instituciones especializadas, de acuerdo a lo que se establece en esta ley, y podrá resolver otros actos y homenajes que estime convenientes.

Art. 3.º Destínase la cantidad de $ 20.000.00 para las ediciones y demás actos conmemorativos que ha resuelto efectuar el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.

Art. 4.º Destínase la cantidad de $ 20.000.00 para la preparación y edición, por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades y Ciencias de una obra superior de información e interpretación sobre la vida de Artigas y el ciclo de su acción preponderante en la historia rioplatense. Esta obra podrá constar de uno o más volúmenes y estar realizada en forma individual o colectiva.

Art. 5.º Destínase la cantidad de $ 12.000.00 para la publicación por la Comisión Nacional Archivo Artigas de la bibliografía artiguista que fué premiada en el concurso realizado en 1946 sobre dicho tema.

Art. 6.º Destínase la cantidad de $ 12.000.00 para la publicación por el Museo Histórico Nacional de la Iconografía de Artigas y su época.

Art. 7.º La Comisión Nacional ordenará la publicación en facsímiles de una serie de los documentos más representativos del pensamiento y la acción de Artigas.

Art. 8.º La Comisión Nacional determinará la edición de un manual sobre Artigas que sea de fácil comprensión y de difusión amplia, destinado a ofrecer una síntesis de la obra del Prócer.

Art. 9.º La Comisión Nacional de Bellas Artes vinculará los temas de composición del Salón correspondiente al año 1950 a la figura de Artigas. Se instituye un gran premio especial y dos accésits para los mejores cuadros sobre Artigas. Los cuadros premiados pasarán a ser propiedad del Estado que les fijará destino en los Museos.

Art. 10. La Comisión Nacional ordenará la acuñación de una medalla conmemorativa, llamando a concurso entre artistas nacionales y extranjeros para la confección de los cuños.

Art. 11. Se efectuará una emisión de papel moneda conmemorativa.

Art. 12. Se emitirán dos series de valores postales, para correo ordinario y aéreo, y los blocks especiales que se estimen convenientes, que reflejen las piezas más importantes de la Iconografía de Artigas y su época.

Art. 13. La Comisión Nacional organizará una exposición histórica sobre Artigas. Una selección de esa exposición, montada en uno o varios vagones de ferrocarril recorrerá los diecinueve Departamentos de la República.

Art. 14. La Comisión Nacional podrá organizar un Congreso Histórico cuyo tema central sea el ciclo de la acción artiguista en el Río de la Plata.

Art. 15. La Comisión Nacional de acuerdo con el Consejo de Enseñanza Primaria resolverá la construcción de un nuevo edificio escolar en el solar de Artigas en el Paraguay dotado de local para gimnasio, biblioteca pública y sala de conferencias y exposiciones.

Art. 16 Los restos de Artigas serán trasladados en ceremonia pública, el 23 de setiembre de 1950, desde su emplazamiento en el Panteón Nacional hasta la Fortaleza del Cerro en donde se conservarán en una cámara especialmente ornamentada al efecto.

Art. 17. El Poder Ejecutivo invitará a los Gobiernos de las Naciones que se hallen representadas en la República a asociarse a la conmemoración del Centenario de Artigas.

Art. 18. La Comisión Nacional solicitará de los Gobiernos Departamentales y de los Entes Autónomos la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.

Art. 19. Las instituciones públicas quedan obligadas a prestar todas las facilidades que se requieran para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 20. La Comisión Nacional podrá resolver la supresión del requisito de la licitación establecido legalmente, cuando lo estime conveniente para lograr el mejor resultado técnico y artístico de las ediciones conmemorativas.

Art. 21. La Comisión Nacional podrá contratar los servicios indispensables para la realización de sus fines.

Art. 22. De las sumas fijadas en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, no se podrá invertir, por cada institución, más del 20 o|o en retribución de servicios de compilación, copia, corrección de pruebas, etc.

Art. 23. Destínase de Rentas Generales, para el cumplimiento de esta ley la suma de $ 500.000.00 de los cuales se imputarán al ejercicio de 1950 la cantidad de pesos 250.000.00 y al ejercicio de 1951 los restantes. La Comisión Nacional al terminar su cometido rendirá cuentas ante el Cuerpo Legislativo de la inversión de los fondos de la referencia.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

Gustavo Gallinal.

NOTAS

(1) E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand, C. Goldaracena, Compilación de leyes y decretos, 1825-1930, Montevideo, 1930, T. II, 1835-1843, Pág. 33.

(2) Carlos María Ramírez, Artigas, 3.a edición, Montevideo, Pág. 290, cita la opinión de Isidoro de María y la información oral recogida para su polémica. También véase: Eduardo Moreno, Aspectos de la Guerra Grande, Montevideo, 1925, Pág. 153 y 154.

(3) Mateo J. Magariños de Mello, El Gobierno del Cerrito, Montevideo, 1948.

(4) Ibid.

(5) E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand, C. Goldaracena, Compilación de leyes y decretos, 1825-1930, Montevideo, 1930, T. III, Pág. 244.

(6) Ibid., T. IV, Pág. 161-162. Esta disposición legal fué completada por dos decretos del 15 de noviembre de 1856, en los que se establecía el traslado de los restos "del Brigadier General don José Artigas, de la urna que los encierra a otra que se ha destinado para guardarlos" y que debiendo "darse sepultura a los restos" "con la solemnidad que corresponde a su clase y servicios prestados al país se organizaría una columna que con la mayor ceremonia acompañaría la urna hasta el cementerio, fijándose así mismo la inscripción de la lápida: "Artigas: Fundador de la Nacionalidad Oriental". En esos mismos días Leandro Gómez presentaba al Presidente Pereira la espada de honor que Córdoba le ofreciera a Artigas en 1815 y que su "constante admiración por el ilustre oriental" le había hecho adquirir en Buenos Aires, y el mismo Leandro Gómez publicaba en La República (N.o 312 de 20 de noviembre de 1856) un artículo laudatorio de Artigas, con motivo, precisamente, de la inhumación de sus restos.

(7) Ibid., T. V, Pág. 341.

(8) Ibid., T. XIV, Págs. 63 y 64.

(9) Ibid., T. XV, Pág. 163. Con ese motivo la totalidad de la prensa de Montevideo se reunía en un homenaje a Artigas, adquiriendo y colocando una corona "sobre la urna que contiene los restos mortales de aquel benemérito campeón de la Independecia".

(10) Ibid., T. XV, Pág. 170.

(11) y (12) Junta Económico Administrativa, Nomenclator de las calles y las plazas de la ciudad y principales caminos del Departamento, Montevideo, Barreiro y Ramos, 1902, Págs. 87 y 120.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a considerar el orden del día.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que, como se acaba de dar cuenta por la Mesa, he presentado un proyecto de ley con su correspondiente exposición de motivos, en el cual se prevén los actos públicos con que el país deberá conmemorar el centenario de la muerte de Artigas en el año 1950.

Quiero dejar expresa constancia que, aunque he puesto mi firma al pie del proyecto y de la exposición de motivos, ambos documentos no son míos, sino que han sido preparados y redactados por un distinguido profesor de historia de la Facultad de Humanidades, señor José María Traibal, quien, por mi intermedio lo entrega a la discusión del Senado, para que sirva de base a cualquier estudio sobre la materia.

Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el día de ayer se reunió para considerar una cuantas pensiones venidas con sanción de la Cámara de Representantes.

Como vez pasada se expresó en Sala, creo que por intermedio del señor Senador Regules, que se deseaba que las pensiones vinieran informadas, a consideración del Cuerpo, la Comisión estudió ése punto, y por ciertos motivos cree que si se hicieran los informes escritos se violaría el secreto de la votación y de la discusión.

La Comisión estudió, —lo que otras veces no ha hecho, pues las pensiones se votaban a pedido de cualquier Senador y sin tener en cuenta a la Comisión—, cada una de este grupo de pensiones que tengo aquí, en mi poder, y dejó otras para pedir mayores antecedentes, y resolvió solicitar que el primer grupo sea considerado por el Senado.

Voy a leer los nombres de las personas beneficiadas por las pensiones, solicitando a la Mesa que las ponga a votación en el día de hoy, puesto que ello no interrumpe la disertación que todos esperamos, del señor Ministro de Hacienda, ya que es una cuestión mecánica, diríamos así, y las que quedasen pendientes de consideración, las tratásemos en el día de mañana, que es la última sesión ordinaria que realizará el Senado.

Las pensiones son las siguientes: a las señoras Julia Rodríguez Reyes de Ravera Giuria; Amelia Lafone Gómez de Montero Bustamante; a las señoritas Juana Casiana y María Velasco; a la señora Haydee Pedragosa Cortinas, de Altesor y a sus hijos; a la viuda e hijos del ex funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Andrés Pedro Varela; la de la señora Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, que pasará a sus hijas Eloísa y Elena; a la señorita Blanca Pereda Arrieta; a la señora Florencia María Josefina García Démaría; y a la señora Juana Escofet de Laguarda.

Todas son pensiones relativamente modestas. Creo que siguiendo la costumbre del Senado podrían ser votadas sin dificultad, y si se solicitara algún antecedente, la Comisión está dispuesta a darlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

He expresado mi pensamiento en este problema. El Senado tiene derecho a exigir que se produzca informe sobre las pensiones graciables. Es reglamentario, por otra parte, producir informes sobre cualquier asunto. Lo que acontece, en este caso, es que el informe debe ser secreto. Lo que debe hacerse es pasar a sesión secreta y, allí, producir informe verbal por parte de la Comisión, debatirlo y votarlo. Creo que el procedimiento seguido hasta ahora de las bolillas, debería abolirse. El verdadero sistema, que debe seguirse, es el que tenemos en materia de venias, cuando el Senado trata pensiones graciables debe votarlas en sesión secreta y, allí, la Comisión, producir el informe. Creo que no hay razón para no producir informe. Considero que la mayor garantía que podemos darle al país, es que las pensiones sean votadas con justicia y, en la sesión secreta podemos hablar con entera libertad.

Comparto el pensamiento del señor Senador Berro y de la Comisión que el informe escrito quebraría el secreto, porque pondría de manifiesto con seguridad, el voto de los miembros que firman el informe, se revelaría el voto afirmativo o negativo de los firmantes del informe.

Propondría lo siguiente: que en el día de mañana, para no interrumpir la sesión de hoy, se tratase en sesión secreta, todas las pensiones que la Comisión aconseja que pueden tratarse en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Berro, formula moción para que conjuntamente con los asuntos que figuran en la orden del día, se trate el primer grupo de pensiones que ha mencionado y, el otro, se considere en la sesión de mañana.

SEÑOR BERRO. — Las pensiones que no pudieran tratarse en el día de hoy, quedarían para mañana.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

Voy a apoyar, señor Presidente, calurosamente, la manifestación hecha por el señor Senador Arroyo Torres.

Creo que, en realidad, la mayor garantía que tiene la población es saber que el Senado al emitir su opinión con respecto a la concesión de pensiones lo hace a conciencia.

Lejos de mi pensamiento está el creer que los informes no estén bien producidos, pero no conozco los fundamentos que se han tenido para conceder estas pensiones.

Lo correcto, lo lógico y lo oportuno, para poder votar en un sentido o en otro, afirmativa o negativamente, es que mañana las tratemos en sesión secreta y allí, sepamos los fundamentos de cada una de las pensiones que se solicita.

En ese sentido voy a apoyar la moción del señor Senador Arroyo Torres, y solicito que las pensiones para las cuales ha solicitado preferencia el señor Senador Berro, se traten en el día de mañana, en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que la Constitución establece es que el voto sea secreto. Se puede producir un informe público y hacer discusión pública a propósito de las pensiones, como se puede hacer en sesión secreta, si así lo resuelve el Cuerpo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esa materia he estado siempre en oposición del pensamiento de la Mesa del Senado.

La Constitución quiere que el voto sea secreto. Desde luego, si el voto tiene que ser secreto, todas las etapas que revelen el pronunciamiento del mismo, tienen que mantenerse en secreto, de lo contrario, si hacemos la discusión pública, ¿qué significa el voto? No podría concebir que ningún Senador pudiera colocarse en un plano de inmoralidad, votando afirmativamente la pensión en público y negativamente en sesión secreta.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — El secreto es para los que no tienen opinión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Senado tiene autonomía para disponer que un asunto se trate en sesión secreta. Puede disponerse que las pensiones graciables se traten en sesión secreta. Es el procedimiento que da más garantías al país de que el Senado vota a conciencia cada una de las pensiones que otorga.

Además, tratándose de un acto de gracia, señor Señor, deben agotarse las medidas para asegurar al país que esos actos de gracia se han realizado con fundamento serio en el momento de otorgarlos.

Podemos hacer una cosa: iniciar la sesión de mañana y pasar de inmediato a sesión secreta para no obstaculizar la consideración de las pensiones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite señor Presidente?

Haría moción para que la sugestión del señor Senador Arroyo Torres, que viene a quebrantar una costumbre en el Senado —ya que no hay nada en el Reglamento que lo establezca, pero es una costumbre del Senado que hasta ahora ha votado con el sistema de bolillas— pase a la Comisión de Asuntos Administrativos para que en el día de mañana, cuando se reuna, establezca una resolución en ese sentido para que el Senado la vote y quede como norma de carácter definitivo.

Estoy de acuerdo con la moción del señor Senador Arroyo Torres; pero me parece que sería mejor que una simple resolución tomada en el día de hoy, esperar a que la Comisión de Asuntos Administrativos, redacte en el día de mañana, un proyecto de resolución que establezca la norma definitiva a seguir.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Senador implicaría la supresión de la moción del señor Senador Berro?

SEÑOR CUSANO. — No señor.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente: ha sido costumbre del Senado votar las pensiones por el sistema de bolillas, durante mucho tiempo. Nos faltan dos días para terminar el período parlamentario y sin perjuicio de estar de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres, no veo por qué vamos ahora a cambiar totalmente el sistema de votación.

No insistó, señor Presidente; pero me parece que podríamos ir votando las pensiones como de costumbre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado tres mociones: una del señor Senador Berro en el sentido de que simultáneamente con los otros asuntos que figuran en el orden del día, se vayan votando los proyectos de pensión; otra, del señor Senador Arroyo Torres, para que los proyectos de pensión se traten en sesión secreta en el día de mañana, previo informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y otra, del señor Senador Cusano, en el sentido de que la cuestión promovida por el señor Senador Arroyo Torres, pase a la Comisión de Asuntos Administrativos a los efectos de que en el día de mañana se expida al respecto.

SEÑOR ESPALTER. — Si me permiten, voy a formular una pequeña pregunta: ¿La Comisión informa estos asuntos en el orden de precedencia de las fechas de entrada al Senado?

SEÑOR CUSANO. — No señor. No hay nada que obligue a respetar ese orden, señor Senador. Hay algunas pensiones que están detenidas, que pueden tener en el orden de precedencia en la entrada a consideración de la Comisión, una ventaja en el tiempo pero que, en cambio, la Comisión ha considerado que en cuanto a los méritos no tienen esa prelación. De manera que no se puede respetar el orden de entrada.

SEÑOR ESPALTER. — Esa es una razón poderosa y más poderosa, quizás, que todas las razones expuestas en el Senado para que se exija, en cada caso, el informe de la Comisión, porque, señor Presidente, todos sabemos qué fácil es buscar la "cuña" —perdóneseme la expresión— del amigo en antesalas, para hacer marchar una pensión graciable mientras muchas otras duermen en las carpetas de la Comisión, y quién sabe si no tienen tanta razón como aquellas que marchan por el pedido de los propios interesados o de amigos de los interesados.

Señor Presidente: si el Senado quiere ser justo, absolutamente justo, imparcial, creo que debería establecer, también, la norma de que se informaran las pensiones por el orden de precedencia de la fecha de entrada en la Mesa del Senado.

Sin querer promover debate en estos momentos, desearía que la Comisión de Asuntos Administrativos que mañana, seguramente nos va a informar sobre la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, también tomara en cuenta éstas mis manifestaciones, para ver si es posible ajustar el criterio del Senado respecto al orden de precedencia lógico: el de la fecha de entrada de los asuntos a la Mesa del Senado.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente; pero debo hacer una pequeña rectificación.

Según mis recuerdos, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, no duerme ninguna pensión graciable; al contrario, si la voluntad del Senador que habla pudiera primar un poco más —el doctor Payssé Reyes se sonríe— serían muchas las que estarían aún durmiendo el sueño eterno. En estos momentos no duerme ninguna. Coincido en absoluto con el señor Senador Espalter en cuanto a la severidad que es necesario tener en la materia.

El Senado, hasta ahora, ha sido excesivamente generoso. No creo en la influencia de las cuñas y menos en esa Comisión que preside el doctor Blanco Acevedo.

SEÑOR ESPALTER. — Hablo por experiencia propia, señor Senador. Porque yo, en el Senado he solicitado algunas que algunos me han pedido en antesalas.

SEÑOR CUSANO. — En esa Comisión nó: puede haber un sentimiento de generosidad colectivo que a veces es hasta excesivo porque las pensiones graciables gravitan sobre aquellas famosas Rentas Generales —de que hablaba el señor Senador Espalter— como un peso muerto.

De manera que creo que hay que ser más severos en cuanto al examen de los méritos que dan lugar a pensiones graciables. Por mi parte, no tengo inconveniente en apoyar la moción del señor Senador Espalter en cuanto respecto a que se traten los proyectos de pensión por orden de entrada en la Mesa del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término la moción formulada por el señor Senador Berro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La moción del señor Senador Cusano es coincidente con la mía. Yo la modifico en el sentido de que se traten las pensiones, una vez producido el informe de la Comisión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cual es la moción que vamos a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor Senador Berro para que conjuntamente con los asuntos en debate se voten, por bolillas, las pensiones a que ha hecho referencia.

SEÑOR REGULES. — Y las otras mociones ¿cómo han quedado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La otra moción es la formulada por el señor Senador Arroyo Torres para que los proyectos de pensiones a consideración hoy del Senado y los del futuro, se traten en sesión secreta; hay otra formulada por el señor Senador Cusano, en el sentido de que la cuestión promovida por el señor Senador Arroyo Torres pase a la Comisión de Asuntos Administrativos a fin de que en el día de mañana se expida al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La moción del señor Senador Cusano y la mía consisten en lo siguiente: que estos proyectos se traten mañana previo informe de la Comisión aconsejando el sistema de debate y votación, si es que hay ambiente en el Senado.

SEÑOR BERRO. — Podrían tratarse, entonces, todas en el día de mañana. Yo he hablado en nombre de la Comisión y hay informe sobre todas las pensiones a que me he referido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me refería al informe de la Comisión respecto de las pensiones sino al informe sobre el procedimiento a seguirse en las votaciones futuras.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Senadores Arroyo Torres y Cusano.

(Se vota: *Afirmativa*)

5

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a pedir dos preferencias para la sesión de mañana. En primer término para un proyecto de acuerdo comercial con el Japón que tiene informe de la Comisión, que será repartido en el día de hoy y que es similar a todos los que ha tratado el Senado sin provocar debate.

En segundo lugar, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre Centro Cívico del Cerro. Este proyecto se arrastra en las carpetas del Senado desde hace cerca de un año y ha tenido un principio de discusión. Tuvo pronunciamiento de la Comisión en la sesión de esta tarde, recogiendo las observaciones formuladas. El principal Senador objetante, fué el doctor Gallinal quién ha reconocido que se han contemplado, en gran parte, las objeciones por él formuladas y acepta el proyecto con reservas.

En el aspecto constitucional que era donde se fundaba la objeción más seria, han sido retirados los temas que

merecieron ser objetados, aún cuando la mayoría no compartía el pensamiento de que fueran inconstitucionales; pero a los efectos de evitar un debate arduo y complejo, la Comisión se pronunció por esas modificaciones.

De manera que pediría se incluyeran en la sesión de mañana esos dos proyectos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de las preferencias votadas, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

6

—Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Solamente para pedir una preferencia para la sesión de hoy. Se trata de un asunto simple, que no dará lugar a debate y que viene con sanción de la Cámara de Representantes. Es un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se refuerza un rubro para el Correo: compensaciones sujetas a montepío, cuyo destino es un aumento para los estafeteros que desempeñan las funciones que la propia denominación establece.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto trató ese proyecto y decidió informarlo verbalmente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo sabía, señor Senador. Precisamente por eso, me atreví a pedirlo, conociendo lo que el señor Senador expresa. Como el asunto está informado por la Comisión y ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, y como es tan simple y tan justo, pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Yo también voy a solicitar que se incluya en el orden del día, a continuación del proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Zavala Muniz, otro que viene igualmente con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se amplía en la suma de pesos 60.000.00 el rubro ítem 23.03 de la ley de 6 de agosto de 1931, artículo 5.o, partida 803 08 del Presupuesto General de Gastos.

Se trata del dinero suficiente, a esta altura del año, para pagar suplencias eventuales de los correístas, servicios por licencia de la Dirección de Institutos Penales, policía de servicio y vigilancia y en el Correo, en el reparto de correspondencia.

Es tan urgente la votación de esta partida, que a esta altura del año, estos fondos son necesarios para pagar las asignaciones correspondientes a agosto y las comprendidas hasta diciembre del presente año.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

También quería expresar que la Comisión de Presupuesto, en cuanto recibió ese asunto, lo consideró y resolvió informarlo favorablemente.

SEÑOR CUSANO. — Como se trata de un proyecto coincidente con el solicitado por el señor Senador Zavala Muniz, el Senado puede tratarlo de inmediato, ya que no va a dar lugar a discusión.

También solicito, señor Presidente, que se incluya en el orden del día otro proyecto que está a consideración de la Comisión de Instrucción Pública y que fué sancionado por unanimidad en la Cámara de Representantes. Ese proyecto tiene el carácter de un homenaje a un ilustre ciudadano y gran figura de la literatura nacional y, al propio tiempo, a un gran maestro del arte pictórico universal. Se trata de un cuadro de Carlos Reyles pintado por Ignacio Zuloaga; cuadro que es famoso por el juicio de los técnicos pictóricos mundiales y que representa una gran adquisición para el Estado.

La Cámara lo aprobó por unanimidad y, estoy seguro que este proyecto no dará lugar a ninguna discusión.

Formulo moción para que se incluya en el orden del día a continuación de las preferencia votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de decreto por el que se eleva en medio por ciento anual el interés estipulado por el decreto de 29 de diciembre de 1948 del Poder Legislativo, referente a la autorización concedida al Gobierno Municipal de Salto, para contratar un préstamo para obras de pavimentación.

Como se trata de un proyecto muy sencillo que no necesita mayor estudio, me permitiría solicitar de los señores Senadores, ya que se han autorizado otros de la misma índole, que se incluya en el orden del día de mañana a continuación de las preferencias votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**)

8

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Si la Mesa tuviera la gentileza de informarme si tiene alguna información respecto a la ley de alquileres...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recabará la información correspondiente y la transmitirá al señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...porque de no llegar mañana el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, anuncio desde ya que voy a presentar un proyecto de prórroga para los lanzamientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informarle al señor Senador que hasta el momento no ha sido sancionado el proyecto por la Cámara de Representantes.

9

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Podría informarme la Mesa qué trámite ha seguido el proyecto de presupuesto del Poder Judicial que ha sancionado la Cámara de Representantes, y de qué plazo se dispone para introducir modificaciones, en virtud de las disposiciones reglamentarias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido asignado a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y los señores Senadores dispondrán de un plazo de 10 días para la presentación de enmiendas.

SEÑOR HAEDO. — ¿No podría abreviarse ese plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre la información que pide el señor Senador Haedo, creo que es oportuno que puntualice, como Presidente de la Comisión de Presupuesto, que lo que se ha recibido hasta ahora en dicha Comisión es un presupuesto incompleto.

Hasta el momento de entrar a Sala —vengo de la Comisión— no se había recibido por el Senado el planillado respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al abrirse la sesión, se destinó ese asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quería hacer notar que no ha llegado todavía el planillado respectivo. No está en poder de la Comisión nada más que una parte del proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Desde cuándo correrán los 10 días?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el momento de repartirse el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Quiere decir, que si se repartiera en la fecha, se empezaría a contar desde hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de hoy va a ser imposible repartirlo.

SEÑOR REGULES. — Haría moción para que se autorice a la Mesa a integrar la Comisión con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación. Con todos o algunos. En el momento en que la Comisión lo estudie necesitará el asesoramiento de la Comisión de Constitución y, de esta manera, evitaríamos hacer dos trámites.

El Presupuesto General contiene algunas reformas que exigen el asesoramiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda una parte del proyecto y la otra a la Comisión de Presupuesto con la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Según mis informes, hay dos proyectos, pero que tienen relación muy estrecha. Quizá esa separación iría, en realidad, contra la unidad indispensable en el estudio del tema.

SEÑOR REGULES. — Es probable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Teóricamente eso es perfecto; pero no creo que corresponda a la realidad que interesa. Por consiguiente, valdría la pena detenerse a pensar a qué Comisión se va a mandar uno y otro proyecto.

En el año 1946, cuando se trató el presupuesto de los Jueces de Paz y la modificación del régimen de planillas

de costas, se pasó a la Comisión de Constitución y Legislación. No recuerdo si estaba integrada. Si bien hay una parte típicamente presupuestal, es incuestionable que existe un aspecto procesal que interesa mucho.

En consecuencia, sin el propósito de improvisar soluciones, me parece razonable que la Mesa tuviera en consideración estas reflexiones, antes de darle el destino definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

El proyecto que modifica la organización de los Tribunales fué destinado, en la sesión de ayer, por la Mesa, a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Constitución y Legislación. Ahora, si se hiciera moción podría modificarse el trámite dado al proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo la impresión de que debe ser estudiado a la vez por las mismas Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que proceder, en tal caso, a la integración de la Comisión de Presupuesto con la de Constitución y Legislación y Hacienda, porque la Mesa la integró solamente con la de Hacienda, en virtud del régimen tributario que establece el proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR HAEDO. — Sería conveniente aceptar la proposición del señor Senador Echegoyen. Se trata de dos proyectos de evidente trascendencia, que han sido objeto de largo debate en la Cámara de Representantes.

El Senado dispone de escaso tiempo y han de ser muy pocas sesiones las que se realizarán en el transcurso del actual período. Costará resolver asuntos de esta magnitud. Todo parece aconsejar que pasen a la misma Comisión los dos proyectos, a fin de poder tener, al mismo tiempo, informe sobre ambos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este problema, indiscutiblemente, tiene que actuar la Comisión de Presupuesto, porque hay un gran planillado. Debe actuar, también, la de Constitución y Legislación, porque hay modificaciones en materia procesal y la Comisión de Hacienda, porque se crean tributos o impuestos.

Pero estas Comisiones no pueden actuar independientemente, porque la Comisión de Hacienda, por ejemplo, necesita saber cuál será el gasto presupuestal para crear los impuestos o tributos correspondientes y, a su vez, la Comisión de Presupuesto no puede trabajar aisladamente, porque tiene que conocer cuál es la capacidad impositiva, los aumentos de impuestos que es posible votar en estos momentos. Estas Comisiones no pueden, pues, trabajar por separado.

Ahora, si nosotros constituímos una sola Comisión con las de Presupuesto, Constitución y Legislación y Hacienda, tengo el temor de que agrupemos al Senado entero.

SEÑOR HAEDO. — Se podría integrar con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con dos miembros de la Comisión de Hacienda alcanza y sobra.

SEÑOR REGULES. — ¿Por qué sobra, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque algunos miembros de la Comisión de Hacienda, lo son, también de la Comisión de Presupuesto, por ejemplo, el doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los proyectos de ley se podrían pasar a la Comisión de Presupuesto integrada por la de Constitución y Legislación, y por dos miembros de la de Hacienda.

¿El señor Senador Echegoyen acepta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción del señor Senador Arroyo Torres para que los dos proyectos pasen a la Comisión de Presupuesto integrada por la de Constitución y Legislación y por los miembros de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Los diez días de plazo, señor Presidente, ¿corren a partir de la fecha en que se reparta el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; la Mesa tomará las providencias del caso a fin de hacer el repartido del proyecto lo antes posible, aunque es muy extenso.

10

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se refuerzan rubros de la Dirección General de Correos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 2.030 de 1949. — Repartido número 734. — Noviembre de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de noviembre de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo remitió a esa Asamblea General, con mensaje de fecha 17 de octubre de 1949, un proyecto de ley por el que se reforzaban diversos rubros de la Dirección General de Correos.

La comprobación de la situación presupuestal de otros funcionarios, los estafeteros, ha inducido a este Poder, a ampliar el mensaje precitado en términos que contemplen sus justas aspiraciones.

Aunque ya el Ministerio respectivo tenía convicción formada al respecto, y sus servicios realizaban los estudios pertinentes para llegar a una solución racional, la necesidad de la ampliación que patrocina el Poder Ejecutivo por este mensaje, fué acordada en el seno de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes con el titular del Ministerio de Industrias y Trabajo.

No es necesario extenderse en prolijas consideraciones para destacar que las delicadas funciones de estafeteros, están mal remuneradas dentro de la estructura presupuestal vigente. Los sueldos actuales oscilan entre los ciento cuarenta y cinco y los doscientos treinta y cinco pesos, debiendo solventarse con ellos, no sólo las necesidades normales del costo de la vida en progresión creciente, sino también los gastos que imponen sus desplazamientos a distintas localidades del país a que los obliga la esencia misma de sus funciones y, además, el importe de las garantías que cubren su responsabilidad por la conducción de ingentes valores, en función de los cuales se agrava el monto de la caución.

Resulta, en síntesis, de particular y elemental justicia, reparar esa situación y entendiéndolo así el Poder Administrador, se dirige al Poder Legislativo solicitándole la ampliación del proyecto de ley remitido con mensaje de 17 de octubre en curso, en el sentido de agregar al artículo 1.º la siguiente cláusula: "Rubro 1.07 Compensaciones sujetas a montepío. — 28.200.00.

La suma propuesta responde a la siguiente discriminación:

25 Estafeteros a $ 840.00 anuales	$ 21.000.00
12 Estafeteros a $ 600.00 anuales	" 7.200.00

Esperando que en mérito a las razones expuestas precedentemente, esa Asamblea General aceptará la ampliación que se propone, se vale de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 28.200.00, a fin de reforzar el Rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 5.03 "Dirección General de Correos", la que será destinada para viáticos de los estafeteros, en la siguiente proporción: 25 estafeteros a $ 840.00 anuales, y 12 estafeteros a $ 600.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR BRUM. — Pregunto al miembro informante si los estafeteros suplentes tienen viático también.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; también tienen viático; tienen su compensación de comida.

SEÑOR BRUM. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destinan recursos para cubrir las erogaciones ocasionadas por los servicios por licencia en los Institutos Penales y Correos.

Léase.

(Se lee):

Repartido N.o 718, noviembre de 1949. — Carpeta número 1.955 de 1949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

La ley de 6 de agosto de 1931 autoriza al Poder Ejecutivo para invertir las economías que se produzcan por vacantes en el pago de servicios por licencias, y a ese efecto se ha señalado una partida de $ 70.000 00 (setenta mil pesos) que siempre ha resultado insuficiente para atender las erogaciones que deben necesariamente realizarse por el motivo expresado.

El Poder Ejecutivo hace uso de esa facultad en los casos estrictamente indispensables; es decir, sólo cuando la ausencia de un funcionario señale la necesidad de reemplazarlo para no perjudicar el buen funcionamiento del servicio, y siempre que no pueda ser destinado otro empleado para esas ocupaciones.

Prueba de ello es el poco monto a que alcanzan las erogaciones anuales, no obstante el importante número de empleados y la abultada cantidad de sus erogaciones.

Los servicios por licencias se cumplen, como se ha dicho, en los casos estrictamente indispensables, en la Dirección de Institutos Penales tratándose de guardianes; en la Policía de Servicios de Vigilancia y en el Correo, en el reparto de correspondencia. En otras reparticiones, es insignificante el monto invertido, pues no pasa de pocos centenares de pesos.

Como se ha dicho, la partida de $ 70.000.00 está completamente afectada y es necesario su ampliación para atender las asignaciones correspondientes al mes de agosto último y las que corresponda realizar hasta el mes de diciembre del corriente año.

A ese efecto, el Poder Ejecutivo na formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, por el que se autoriza una ampliación por la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos).

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase en la suma de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) el Rubro Item 25.03-01 —ley 6 de agosto de 1931—, artículo 5.o, Partidas 8.03-08, del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00), el Rubro Item 25.03-01 —ley 6 de agosto de 1931— artículo 5.o Partida 8.03-08 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 12.000.00 a fin de adquirir, con destino al Museo Histórico Nacional, el óleo de que es autor el artista don Ignacio Zuloaga, que representa la figura de don Carlos Reyles.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1959 de 1949. — Repartido N.o 748. Noviembre de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la cantidad de $ 12.000.00, a fin de adquirir el óleo de que es autor el renombrado artista pintor don Ignacio Zuloaga, el cual representa la figura de don Carlos Reyles.

Esa destacada obra artística, fué ejecutada por Zuloaga alrededor del año 1912, época culminante de su producción, por lo que ella tiene asignado un lugar de indiscutible categoría entre las más calificadas realizaciones del gran vasco. La fuerza de carácter de ese retrato y su excelente calidad pictórica, le asignan una jerarquía de pieza de primer orden en la pintura de este siglo.

La adquisición de esa tela, para incorporarla a nuestro acervo artístico nacional, es un homenaje a uno de los valores más brillantes de nuestra literatura y a un renombrado maestro del arte pictórico, cuya producción se destaca con caracteres propios, en los más importantes centros artísticos del mundo.

Cabe agregar que los exiguos montos presupuestales destinados a estos fines, no permiten atender el pago de una adquisición, como la que motiva la presente iniciativa.

El Poder Ejecutivo espera que esa Asamblea General habrá de prestar sanción al proyecto de ley que se acompaña, en virtud de las precedentes consideraciones y en atención a los elevados propósitos culturales en que él está inspirado.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 12.000.00 (doce mil pesos), a fin de adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, el óleo de que es autor el artista don Ignacio Zuloaga, que representa la figura de don Carlos Reyles.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 12.000.00 (doce mil pesos), a fin de adquirir con destino al Museo Nacional de Bellas Artes, el óleo de que es autor el artista don Ignacio Zuloaga, que representa la figura de don Carlos Reyles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de noviembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y pasa al Poder Ejecutivo.

13

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como en estos momentos no se encuentra en Sala el señor Ministro de Hacienda sugiero que se vote, en primer término, el proyecto de ley relacionado con la instalación de cursos nocturnos en el Liceo de Dolores, que está en la orden del día, y que entraña una medida muy importante, de orden cultural, para el Liceo de Dolores y para la enseñanza secundaria en general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese proyecto va a dar lugar a debate, porque se asegura un curso nocturno para el Liceo de Dolores, mientras no se contempla, con igual medida, a otros Departamentos.

Va a dar lugar a debate, además, porque se establece un impuesto sobre la grappa, sin que haya intervenido la Comisión de Hacienda; y va a dar lugar a debate, también, porque falta la iniciativa del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

De manera, que si se quiere tratar en esas condiciones, yo no tengo inconveniente.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, solicito que se coloque en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR GUICHON. — A continuación de las preferencias votadas, que son cuatro o cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que el proyecto relativo al Liceo de Dolores, se coloque en el orden del día de la sesión de mañana, a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: Afirmativa).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que a los efectos de producir dictamen sobre la organización y presupuesto del Poder Judicial, se integra la Comisión de Presupuesto y Constitución y Legislación, con los miembros de la de Hacienda, señores Senadores Arroyo Torres y Alonso Montaño.

15

—Estando en Sala el señor Ministro de Hacienda, se va a entrar a la orden del día, con los informes del señor Ministro sobre desglóses presupuestales y sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos.

Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: el pedido de informes que tuve oportunidad de formular en una de las sesiones anteriores, es lo suficientemente claro como para que yo no necesite reiterar ahora ningún comentario. Bastaría, simplemente, que el Senado se dispusiera a oír las explicaciones que va a dar el señor Ministro de Hacienda.

Los desgloses que motivaron mi alarma y mi pedido, representan veintiún presupuestos parciales, cifras realmente sorprendente, y que corresponde a un aporte presupuestal de casi noventa millones de pesos.

Es esta política de desgloses la que produjo mi alarma, y la que determinó mi pedido de informes.

Como las preguntas eran lo suficientemente claras, lo único que solicito es que el señor Ministro tenga la amabilidad de proporcionar los informes, tal como lo anuncia su presencia en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: la invitación formulada por el señor Senador Regules para que concurra a Sala, tiene por objeto conocer la opinión del Poder Ejecutivo sobre dos puntos fundamentales: primero, opinión sobre la política de desgloses presupuestales que se está realizando en los proyectos que llegan al Parlamento; y en segundo lugar, la opinión del Poder Ejecutivo sobre la sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos, que estudie un aumento general y proporcional para todos los sueldos de los funcionarios públicos, para nivelarlos con los logrados por la actividad privada.

El Poder Ejecutivo envió su mensaje y proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1949, con fecha 9 de marzo del corriente año.

Este proyecto no fué considerado por la Cámara de Representantes.

Una vez terminado el receso del mes de julio, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, resolvió, con la finalidad de [illegible] con la disposición de la ley de Ordenamiento Financiero, que indica que los presupuestos deben llegar a la Asamblea General antes del 1.o de agosto, resolvió, repito, tomar como proyecto de Presupuesto para el año 1950, el mensaje y proyecto de ley elevado con fecha marzo 9 de 1949.

La Cámara de Representantes no ha considerado todavía el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

En nombre del Podre Ejecutivo, el ex Ministro de Hacienda y actual Senador, señor Arroyo Torres, expresó en la Cámara de Representantes en el mes de junio, que el Poder Ejecutivo consideraba necesario el estudio integral del Presupuesto General de Gastos. Desde luego que hizo la salvedad, en lo relativo a ciertos servicios especiales, que merecían una consideración particular en virtud de la exigüidad de sus rubros actuales.

Esta posición expresada por el ex Ministro de Hacienda y actual Senador, señor Arroyo Torres, fué confirmada en diversas oportunidades por el Poder Ejecutivo.

Como lo ha expresado el señor Senador Regules, la Cámara de Representantes votó el desglose de diversas planillas del Presupuesto. Según los últimos informes que tengo en mi poder, las planillas del Presupuesto General de Gastos desglosadas por dicha rama del Parlamento, son las siguientes: Instituto de Jubilaciones; Poder Judicial; Dirección General de Correos; Inspección de Hacienda; Registros Públicos; Instituto Nacional de Trabajo; Dirección de Inmigración; Ministerio del Interior; Corte Electoral; Ministerio de Ganadería y Agricultura; Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica; Conservatorio Nacional de Música; Consejo del Niño; Dirección General de Aduanas; Institutos Penales; Contaduría General de la Nación; Tesorería General de la Nación; Ministerio de Salud Pública y Servicio de Transmisiones.

Creo que existen algunos más, según los datos que me ha proporcionado el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Me refiero a los dos presupuestos ya aprobados: el de los Docentes y el Militar, con lo cual se hacen los veintiuno que he señalado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Teniendo en cuenta los no aprobados todavía, estas planillas desglosadas, —no estudiadas aún por la Cámara de Representantes—, ascienden a un monto de sesenta y seis millones de pesos, es decir, una cantidad superior a la cuarta parte del Presupuesto General de Gastos.

En la otra Cámara, el Representante señor Brena expresó la necesidad de crear varias comisiones de presupuesto, con la finalidad de activar el estudio de los presupuestos desglosados por la propia Cámara. El Poder Ejecutivo, hizo conocer a la Comisión de Presupuesto de dicha Cámara, su opinión contraria a este temperamento, porque, el estudio parcial, por Comisiones distintas, de diversas planillas del Presupuesto, podría llevar a la consideración de estas planillas con un criterio distinto. Además, hizo saber la firme resolución del Poder Ejecutivo, acerca de la necesidad de que las planillas que se votaran tuvieran una financiación adecuada.

La Constitución de la República establece el principio de la unidad del Presupuesto; pero, a la vez, admite la sanción de partidas complementarias, con la finalidad de atender los servicios más indispensables.

En la misma Cámara de Diputados, se habló de esta política de desgloses presupuestales, y se dijo expresamente, que ella llevaría al estudio del Presupuesto en su conjunto, dado que el voto aislado de dos o tres planillas por sesión, llevaría al desglose del Presupuesto General de Gastos en forma total.

El Poder Ejecutivo mantiene la opinión expresada en diversas oportunidades, acerca de la necesidad de que el Presupuesto sea considerado en forma total. Desde luego, que ello no implica que se atiendan con preferencia ciertos servicios cuyas asignaciones presupuestales son absolutamente insuficientes, y entre ellos podríamos mencionar el SODRE y el Consejo del Niño.

Nosotros llegamos a la situación actual, a dos días del cierre del actual período parlamentario, sin que haya sido considerado el Presupuesto General de Gastos, por la Cámara de Representantes, y sin que ni siquiera esta Cámara haya aprobado una ínfima parte de las planillas presupuestales desglosadas.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CALLERIZA. — Es, al solo efecto de aclarar conceptos y salvar en parte, la responsabilidad en que pueda haber incurrido en el momento en que integraba la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

El Presupuesto General de Gastos fué remitido por el Poder Ejecutivo en determinada fecha, pero no es menos cierto que ese Presupuesto no venía de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la República, es decir, las planillas en forma comparativa. Entonces, la Comisión de Presupuesto, —en aquel momento ocupaba el Ministerio de Hacienda el señor Senador Arroyo Torres— tuvo que hacer el trabajo con la Conaduría General de la Nación, devolviendo todo el Presupuesto para que las planillas vinieran en la forma que la Constitución establecía, y la Cámara de Representantes perdió todo el receso del mes de julio, apareciendo entonces, el sarpullido de los desgloses, lo que me llamó la atención, y en más de una oportunidad, le hice saber mi inquietud al Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, expresándole la necesidad de que él concurriera a la Cámara para fijar la posición del Poder Ejecutivo.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, al solo efecto de ajustar la responsabilidad que a mí, a título personal, pudo corresponderme en la Comisión de Presupuesto, y a la propia Comisión, que no estuvo en mora, sino que la mora se produjo por una razón de defecto en la confección del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a poner las cosas en claro.

El Ministerio de Hacienda mandó el proyecto de Presupuesto, en la forma que tenía que remitirlo, con las planillas estableciendo los puestos anteriores y los aumentos proyectados, en forma comparativa, como lo establece la Constitución. Lo que no envió el Ministerio de Hacienda, fué el aumento automático de $ 25.00, que se había votado en el año anterior, por una razón muy sencilla: porque ese aumento de $ 25.00 no rige para todos los funcionarios, sino en relación a la función y a la persona que desempeña la función. Hay funcionarios que, en virtud de estar ocupando otros cargos, como dictar clases, etc., o perciben remuneraciones extraordinarias en otros lugares, no se benefician con el aumento de $ 25.00.

La Contaduría General de la Nación entendió que ese aumento de $ 25.00 tenía que mantenerse en forma legal, de acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, que fijó ese aumento de $ 25.00, con determinadas limitaciones, porque este aumento no rige para todos los casos.

La Cámara de Representantes y la Comisión de Presupuesto, entendieron —y el derecho tenían— que había que cambiar el procedimiento, y que había que aumentar los 300 pesos anuales a cada cargo y modificar las planillas aumentando esos 300 pesos. La Cámara tenía derecho a modificar esas planillas, pero para hacerlo, tenía la obligación de efectuar, también, el nuevo planillado.

Como yo sabía que la Cámara carecía de personal para realizar una labor tan compleja como es la de hacer un nuevo planillado, ofrecí el personal de la Sección respectiva de la Contaduría General de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda, y en virtud del nuevo procedimiento adoptado por la Cámara, el Ministerio de Hacienda, se puso a la tarea de realizar ese trabajo, que era de incumbencia de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes. Se trabajó en forma intensa, yo diría brutalmente. Hubo funcionarios que trabajaron 20 horas por día. Basta decir que se invirtió, en la confección del repartido, la suma de 10 mil pesos, y que llenamos la Cámara de pilas y pilas de nuevos repartidos, para darse cuenta de la forma en que se movieron las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo.

Me interesa dejar bien aclarado que el Poder Ejecutivo envió el proyecto en forma.

SEÑOR CALLERIZA. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Diputados entendió que había que aumentarle los 25 pesos a cada cargo. El Poder Ejecutivo pudo quedarse quieto, si la Cámara quería cambiar el procedimiento; pero en un acto de buena voluntad y sabiendo que tenía oficinas técnicas a su disposición, el Poder Ejecutivo empezó a hacer el trabajo por intermedio del Departamento de Contabilidad, que tiene máquinas perforadoras que no posee la Cámara. Y el trabajo se realizó. Pero el hecho de que el Poder Ejecutivo haya realizado el trabajo que le correspondía a la Comisión de Presupuesto, excediéndose en su celo, colaborando con la labor de la Cámara, no es motivo para que se le hagan cargos. Todo el mundo conoce que ese es un trabajo inmenso y abrumador.

Queda hecha, señor Presidente, la aclaración del caso.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he hecho ningún cargo a nadie. Lo que he hecho, fué poner los puntos sobre las íes, frente a las expresiones del señor Ministro de Hacienda, que dejaba entre líneas aparecer como que la Cámara fué remisa en el cumplimiento de su deber. Pero las expresiones del señor Senador Arroyo Torres, con los respetos debidos, no modifican en lo fundamental mis afirmaciones, porque el artículo 196 de la Constitución de la República, establece que los Presupuestos deben ser remitidos por el Poder Ejecutivo en forma comparativa...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y así lo enviamos.

SEÑOR CALLERIZA. — ...entre los sueldos vigentes y los proyectados, y si no venía en esa forma, el Parlamento no podía conocer las verdaderas cifras del Presupuesto, y por lo tanto, no podía estudiar tampoco el planillado, si no se establecían los sueldos que en el momento poseían los funcionarios públicos. Vale decir, que no he dicho más que la verdad, aunque reconozco y debo hacerlo así, por ser la fiel expresión de la verdad, que el señor Ministro de Hacienda, en el trabajo a que me refiero, prestó la mayor colaboración al Parlamento, a fin de que el estudio del Presupuesto pudiera realizarse en el menor período de tiempo posible; pero no es menos cierto que, a la Cámara se le restó cerca de 60 días, lo que dió origen a que los funcionarios empezaran a formar comités y a pedir desgloses de planillas, dando lugar a esta situación de hecho.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

Aún dejado de lado el procedimiento, para mí equivocado, de la Comisión de Presupuesto al modificar la ley, estableciendo el aumento de 25 pesos para todos los cargos cuando la ley presentada por el Poder Ejecutivo establecía limitaciones, y habiendo hecho el Poder Ejecutivo el Repartido que debió haber hecho la Cámara, ésta no perdió tiempo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente, relatando los hechos en forma objetiva, y sin que en ningún momento mi espíritu haya estado animado de crítica.

Simplemente quería desembocar en la situación actual a los efectos de enfocar el pedido de informes del señor Senador Regules.

De acuerdo con la disposición de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, el presupuesto se prorroga íntegra y automáticamente, el 1.o de enero de cada año. Llegado, pues, el final de este período legislativo, el presupuesto automáticamente, se prorrogará el 1.o de enero de 1950.

Será necesario votar algunos créditos suplementarios, tal como lo dispone la Constitución; muchos de ellos ya están en trámite y han sido aprobados por la Cámara de Representantes. Estos créditos suplementarios tienden a corregir la situación de algunas planillas de oficinas especiales, y algunos rubros de suministros que requieren urgente refuerzo.

Desde luego que estos refuerzos especiales, requerirán, también, una financiación especial.

El segundo punto del pedido de informes del señor Senador. se refiere a la posibilidad de la sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos, que yo imagino que tiene que ser inmediata, según el espíritu del señor Senador Regules, así como un aumento de sueldos destinado a equiparar las remuneraciones de los funcionarios públicos con las que perciben los funcionarios de la actividad privada.

Debo manifestar que ese estudio que solicita el señor Senador Regules, no puede hacerse de inmediato. Requiere tiempo, y es objeto de preocupación por el Poder Ejecutivo que ya en el mes de setiembre, previa aprobación del Consejo de Ministros, designó una Comisión de racionalización administrativa y presupuestal. Esta Comisión está integrada, por delegados de todos los Ministerios y presidida por el Ministro que habla, teniendo por finalidad estructurar un proyecto de Presupuesto General de Gastos, sobre bases técnicas que permitan llegar: a la racionalización presupuestal y administrativa del Estado, mediante la coordinación, refundición y supresión de oficinas y servicios similares. B) El empleo útil de los funcionarios, bienes y recursos del Estado, con la finalidad de obtener la mayor eficiencia con el menor costo posible. C) El contralor de los recursos y de los bienes del Estado.

Esta Comisión ya ha realizado varias sesiones. y está estudiando el plan propuesto por el Ministerio de Hacienda.

Entre los aspectos del plan, podemos citar, el estudio de las planillas presupuestales y extrapresupuestales: el estudio de los servicios similares existente en las distintas dependencias de la Administración Pública; el estudio de la reducción de dicho servicios; de la nueva organización y normalización de los cargos necesarios para todos los servicios y la posibilidad de reducción de vacantes.

En el plan se incluye el estudio del presupuesto sobre la base de los principios de la unidad y de la universalidad y en lo relativo a los funcionarios públicos, la Comisión encara el estudio de los siguientes aspectos: exigencias mínimas para el ingreso; normas para el ascenso; horario administrativo; licencias; régimen de suelo progresivo; compatibilidad e incompatibilidad entre la función pública y la función privada. La Comisión estudia además, un régimen de retribuciones especiales para los funcionarios públicos que se acojan al régimen de ocho horas de labor, con dedicación exclusiva a la función pública. Esta es la parte final que se refiere a la retribución y a las obligaciones de los funcionarios públicos.

La Comisión ha encarado el estudio de la refundición de diversos servicios. Entre ellos podemos mencionar: los servicios de la Policía Aduanera, que están en la actualidad a cargo de las dependencias de la Dirección de Aduanas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa Nacional. También ha encarado el estudio de lo relacionado con el control y fomento de la industria vitivinícola que actualmente es realizado por dependencias de la Dirección de Impuestos Internos, y por algunas dependencias de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Este estudio se vinculará con el proyecto de ley de fomento y contralor de la industria vitivinícola que prepara el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

También se ha estudiado la refundición de algunos servicios similares que realizan algunas dependencias de la Administración Nacional de Puertos y de la Dirección General de Aduanas.

En lo que se refiere a la enseñanza, se ha encarado un estudio de refundición de algunos servicios a cargo de la Universidad del Trabajo y del Consejo de Enseñanza Primaria.

Oportunamente se integraría esta Comisión con delegados de los respectivos Consejos de Enseñanza, con la finalidad de estudiar la posibilidad de encarar la reforma de la escuela rural. Este aspecto será vinculado oportunamente con el estudio de los servicios que presta el Consejo del Niño. La misma Comisión estudia también la refundición de algunos servicios como por ejemplo el servicio de arquitectura y el régimen de adquisiciones. En la parte que se refiere al contralor de los gastos públicos, ha encarado el estudio de la intervención previa en todos los gastos, porque actualmente se realiza sólo la intervención previa al pago. La intervención previa a los gastos se realizará por intermedio de las Contadurías Centrales de los Ministerios y con intervención del Tribunal de Cuentas.

Y por último, en el plan de trabajo propuesto por el Ministro de Hacienda, esta Comisión ha encarado la refundición de algunos servicios similares del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, del Banco de la República, del Contralor de Importaciones y Exportaciones y de los Departamentos y agregados comerciales de nuestras Embajadas en el exterior, con la finalidad de estudiar una política de abastecimiento y una política de fomento de la colocación de nuestra producción.

El Poder Ejecutivo tiene esperanzas fundadas en que, con los resultados del trabajo de esta Comisión, podrá presentar en el próximo ejercicio un presupuesto estructurado sobre bases racionales.

Este estudio como, lo dije hace breves días en la Cámara de Diputados, no es una iniciativa del actual titular de la Cartera. Tiene su origen más inmediato en una Comisión de Racionalización Administrativa creada en el año 1944 por el ex Ministro de Hacienda y actual Senador doctor Alvarez Cina. Esta Comisión realizó numerosas sesiones; produjo un informe relacionado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y proyectó algunas normas de carácter general relativas a la gestión de la administración financiera del Estado. Este estudio de la Comisión creada en el año 1944 ha sido tomado como base por la nueva Comisión a que he hecho referencia.

Ahora bien; repito que la Comisión de Racionalización Administrativa tiene su origen en la anterior Comisión creada en 1944, pero el Poder Ejecutivo ha querido dar un paso más y no dejar librado este estudio, que es de capital importancia, a Comisiones honorarias más o menos permanentes, y por esta razón ha elevado al Poder Legislativo un mensaje y proyecto de ley creando con carácter permanente la oficina de presupuesto, que tendrá los mismos cometidos que le hemos asignado a la Comisión de Racionalización Administrativa y Presupuestal.

Con lo expuesto queda contestado, en parte, el segundo punto del pedido de informes formulado por el señor Senador Regules.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Ministro? ¿Y para cuándo tiene esperanzas el Poder Ejecutivo de que se expida esta Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta Comisión está trabajando desde el mes de setiembre. Yo tenía el propósito de presentar el proyecto de Presupuesto General en el mes de julio de 1950, pero, como le voy a exponer dentro de breves momentos, los hechos hacen que el Poder Ejecutivo tenga la necesidad de acelerar estos estudios, y le va a dedicar el tiempo necesario en los meses de enero y febrero para ver si es posible, en el nuevo período de sesiones que comienza el 15 de marzo, presentar un proyecto aunque sea parcial, en la parte fundamental que es la racionalización administrativa.

Dentro del estudio que realiza esta Comisión, está la parte que se relaciona con la remuneración de los funcionarios públicos.

El Poder Ejecutivo entiende que no solamente debe estudiarse la equiparación de la remuneración con los funcionarios de la administración privada, sino también diversas obligaciones y regímenes de trabajo.

Ahora bien: como he dicho, el primer fruto de esta Comisión será presentado a la Asamblea al iniciarse el nuevo Período Legislativo. Sin embargo el Poder Ejecutivo no descuida la situación de los funcionarios públicos y ha decidido proponer al Poder Legislativo, en virtud de las causas anteriormente expuestas, un proyecto de ley, tendiente a aumentar los sueldos de los funcionarios públicos in-

cluidos en las primeras escalas de sueldos. En la actualidad, los funcionarios públicos está clasificados, según la ley de ordenamiento financiero, en cuatro categoría: la cuarta tiene seis grados, con sueldos que van de 105 a 155 pesos, variando por grado en 10 pesos de diferencia de sueldo. La tercera categoría va de 155 a 275 pesos, con una diferencia de 20 pesos por grado. La segunda categoría tiene tres grados: 295, 335 y 375 es decir, 40 pesos de diferencia por grado. Y la primera, va de 475 a 575 pesos, siendo la diferencia por grado de 60 pesos. El sueldo mínimo actualmente es de 105 pesos, y la cuarta categoría, la más numerosa, tiene sueldos que van de 105 a 155 pesos.

El Poder Ejecutivo propondrá un aumento, como solución transitoria, estableciendo el sueldo mínimo de 145 pesos y agregando aumentos proporcionales dentro del escalafón para mantener las diferencias de categorías que existen actualmente. Este proyecto de aumento de sueldos, que remitirá el Poder Ejecutivo debidamente financiado, contemplará a más de 60 mil funcionarios públicos con sueldos de 105 a 250 pesos manteniendo, repito, —y en esto respondo a una pregunta que había formulado el señor Senador Calleriza—, las diferencias por categoría y grado.

Repito, que esta solución es una solución de emergencia a los efectos de contemplar la situación de los funcionarios y que será acompañada también con el pedido de refuerzo de algunos rubros más indispensables. La solución definitiva será presentada al Poder Legislativo al iniciarse el nuevo período de sesiones, siempre que, como yo lo presumo, la Comisión pueda presentar un proyecto de presupuesto estructurado sobre bases técnicas.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Tendría la amabilidad, el señor Ministro, de manifestar al Senado la cifra a que alcanzarán esas mejoras?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta mejora, estableciendo un sueldo mínimo de 145 pesos...

SEÑOR HAEDO. — Según las manifestaciones del señor Ministro, es propósito del Poder Ejecutivo proponer para la cuarta categoría, es decir, aquella cuyo sueldo inicial es de 105 pesos, un aumento de 40 pesos, según el señor Ministro manteniendo la diferencia entre las distintas categorías y los distintos grados, siendo así ¿qué aumento tendrían los empleados de la segunda categoría?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La segunda categoría no tendría aumento; la tercera, tendría un aumento de 30 pesos por mes. Es propósito del Poder Ejecutivo contemplar con mayores aumentos a los que ganan menos sueldos, pero el Poder Ejecutivo tiene que contemplar el mantenimiento de las jerarquías que existen para los funcionarios, a fin de que haya alicientes para el ascenso, y mantener el escalafón creado por la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR HAEDO. — Concretando, señor Ministro: los funcionarios públicos que perciben $ 105.00 irían a pesos 145.00; los que perciben más de $ 175.00, que es la jerarquía siguiente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esos tendrían treinta pesos de aumento.

SEÑOR HAEDO. — ...treinta pesos de aumento; los de la tercera categoría, cuyo sueldo inicial es de pesos 225.00...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El primer grado de la segunda categoría, cuyo sueldo es de $ 295.00 no tendría aumento. El grado más avanzado de la categoría tercera, que es de $ 255.00 pasaría a $ 285.00. Quiere decir, entonces, que mantendríamos entre los distintos grados una diferencia de sueldo a los efectos de mantener las jerarquías entre los funcionarios.

Es propósito del Poder Ejecutivo contemplar a los funcionarios que en la actualidad tienen sueldos menores.

Ahora bien; respecto a la pregunta formulada en segundo término por el señor Senador Regules...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Ministro, sin el deseo de molestarlo?

Sería interesante conocer las cifras a que ascienden esos aumentos proyectados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cifras, señor Senador, tendrán que ser ajustadas, y ser objeto de estudio por parte de la Contaduría. Solamente le puedo facilitar las cifras primarias, que ascienden a la suma de 25 millones de pesos.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿El aumento total?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — A esos 25 millones habría que agregarle algunos complementaciones y gastos especiales que harían subir esa cantidad en un millón más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego, habrá que contemplar la situación de algunos presupuestos y planillas especiales ya desglosados, y con financiación adecuada.

SEÑOR GALLINAL. — ¿A cuánto ascenderá eso? señor Ministro, para formarnos una idea general del conjunto de los aumentos proyectados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lamento no poder contestarle, porque no deseo improvisar en la materia.

Este proyecto será cometido a la consideración del Consejo de Ministros, a los efectos de conocer la opinión de todos sus integrantes, sobre cuáles son los servicios y los rubros que requieren un refuerzo más urgente. Repito, que lamento no poder contestarle al señor Senador, porque este aspecto se resolverá en el Consejo de Ministros.

SEÑOR GALLINAL. — Muchas gracias, de todas maneras, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiere decir, pues, que el segundo aspecto de la pregunta formulada por el señor Senador Regules, en realidad ha sido contestada; pero la solución solamente puede ser concretada en dos etapas. La primera etapa quedará cumplida al elevar a la Asamblea General el proyecto de ley con los aumentos a que acabo de hacer referencia, y la segunda etapa comprendería la equiparación y en ella se contemplarían los sueldos de todos los funcionarios públicos, pero a su vez, contendrá disposiciones relativas a sus obligaciones, a los horarios de oficina, a sus ascensos y al sueldo progresivo.

El Poder Ejecutivo estudiará, también, para el año próximo, —no ha podido hacerlo este año en virtud de las dificultades que ha presentado el censo de funcionarios— el régimen de asignaciones familiares para los funcionarios cuyo sueldo son modestos, dentro de las categorías que he señalado.

Creo que con esta breve exposición he contestado las preguntas formuladas por el señor Senador Regules.

Estoy a las órdenes del Senado para hacer alguna aclaración aditiva a las expuestas.

Podría hacer un resumen, estableciendo que el Poder Ejecutivo, al propiciar este aumento de sueldos para las categorías más modestas, tendrá que introducir varias modificaciones al proyecto de Presupuesto General de Gastos elevado en el mes de marzo de 1949. Necesariameinte esta es una solución transitoria que contempla a los funcionarios de las categorías cuarta y tercera, por lo que se modificarían las cifras y estimaciones y demás cálculos del proyecto de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Ministro, y discúlpeme que lo vuelva a molestar?

Podría anticiparnos algo el señor Ministro con respecto a los recursos previstos o a los estudios realizados para solventar esas erogaciones?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

Los recursos ya han sido estudiados por las dependencias del Ministerio de Hacienda, y han sido, en principio, aprobados por el Ministro que habla. No han sido aprobados todavía por el Consejo de Ministros; pero le puedo anticipar que los recursos han sido elegidos en forma tal que no podrán incidir sobre el costo de la vida. Para extraer estos recursos se gravarán con nuevos impuestos los artículos suntuarios, los artículos nocivos, y algunos otros impuestos especiales sobre artículos con la preocupación especial de no incidir sobre el costo de la vida.

Repito, que este aspecto no ha sido aun aprobado por el Consejo de Ministros, pero el proyecto está estructurado y será considerado en el día de mañana.

SEÑOR GALLINAL. — ¿No podríamos saber, señor Ministro, cuáles son esos impuestos? Repito que no deseo molestar al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Uno de ellos, por ejemplo, es el impuesto a las ventas suntuarias, establecido por las leyes de 23 de febrero de 1945, modificada en 27 de julio de 1946. En el proyecto se establece un aumento en la escala del impuesto, y se modifica el régimen de recaudación a los efectos de ajustar la misma.

También se establece una modificación del impuesto a las ganancias elevadas votado por ley de 2 de julio de 1949, que extiende este impuesto a las pequeñas empresas con capitales inferiores a cuarenta mil pesos.

El Poder Ejecutivo, en virtud de las reclamaciones presentadas por diversos gremios, se dispone a pedir la derogación de este impuesto, y en su sustitución crear otro a las ventas de artículos que no sean de primera necesidad, como por ejemplo, bebidas, tabacos, entradas a los espectáculos, cuyo importe sea superior a determinada base, entradas a los juegos, etc.

Repito que en líneas generales, este es el esqueleto de plan de financiación. No sé si después de la discusión de este plan en el Consejo de Ministros pueden surgir algu-

mas modificaciones. En cambio sí, puedo decir, que el Poder Ejecutivo, en todo momento, mantendrá su propósito de no propiciar impuestos que incidan sobre el costo de la vida, porque, de proceder de tal manera entraríamos en el círculo vicioso de castigar a las mismas personas beneficiadas por este aumento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a ser sumamente breve. Necesito decir que he escuchado con toda atención la exposición perfectamente clara que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

He entendido, en síntesis, lo siguiente: el Poder Ejecutivo entiende que debe termnarse con la política de desgloses, y sustituye esa política por otra, en dos tiempos.

El primer tiempo, es un aumento inmediato a 60 mil funcionarios, que corresponde a una suba del sueldo mínimo de $ 105.00 a $ 145.00; cuarenta pesos más y, después una suba o un aumento de $ 30.00 a todos los funcionarios que reciben una retribución de menos de pesos 295.00.

La segunda etapa es la promesa de presentar al Parlamento, en el mes de marzo próximo, mediante un trabajo acelerado y profundo de la Comisión de Racionalización del Presupuesto, que preside el propio señor Ministro, un presupuesto definitivamente equilibrado y ajustado técnicamente con ese vasto programa que ha leído el señor Ministro, y que realmente tendríamos que reconocer que corresponde a una necesidad reclamada por todos los sectores políticos y sociales del país.

Bien; declaro que veo que el Poder Ejecutivo, efectivamente, se ha sentido sensibilizado por la política de desgloses. La política de desgloses, señor Presidente, es una política que es un efecto, y como efecto hay que examinarla. Es el efecto de un hecho real, y es que los funcionarios públicos están mal pagados en proporción a lo que paga la actividad privada.

Recuerdo que cuando se sancionó la ley de Consejos de Salarios, voces previsoras —creo que la del propio señor Senador Acevedo Alvarez— voces previsoras dijeron que una de las consecuencias de la ley de Consejos de Salarios si no se estudiaba con verdadera responsabilidad económica, iba a ser el crear un desnivel futuro entre las retribuciones de la actividad privada y de la actividad pública, creándole al Estado una competencia de salarios que no iba a poder soportar la economía presupuestal de la comunidad.

Este fenómeno ha ocurrido ya, y la actividad privada recibe retribuciones de tal naturaleza, por obra de los Consejos de Salarios, y la actividad privada obtiene ganancias de tal proporción gracias a los defectos de los Consejos de Salarios, que el Presupuesto General de Gastos, aparece como la Cenicienta, y los funcionarios públicos, presionando de todas maneras, quieren que su nivel de retribuciones, se levante. Es preciso que empecemos por reconocer que es esta la causa de la política de desgloses, es la presión de las retribuciones insuficientes de los funcionarios para un nivel de vida que ya está llegando a toda la población del país.

SEÑOR ESPALTER. — No sólo es eso: es el standard de vida. No son los Consejos de Salarios sino el standard de vida que es otra cosa.

SEÑOR REGULES. — Pero el standard de vida es una causa y un efecto de los Consejos de Salarios. De todas maneras, es un problema de todos conocido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se puede decir que el standard de vida sea causa de los Consejos de Salarios; es uno de los muchos factores y uno de los menos importantes.

SEÑOR REGULES. — No vamos a discutir ese punto porque nos llevaría a una exposición que no es oportuna ni desearía hacerla en estos momentos.

La política de desglose, aunque reconozco la justicia de muchos de los reclamos, la resisto totalmente, tal como se ha planteado, con 21 presupuestos parciales sometidos al Cuerpo Legislativo.

Primero, por la razón del artillero: porque es inconstitucional. La Constitución establece en el artículo 191 un presupuesto único y universal y solo admite la votación parcial para nuevos créditos suplementarios y nada más. Los que vienen aquí son verdaderos Presupuestos inconstitucionales. La Constitución tenemos que hacerla respetar en todos sus artículos uno de los cuales es el artículo 191, que representa realmente una garantía para la economía del país y del Estado.

En segundo término, entiendo que el régimen de desgloses, aunque para cada Presupuesto en particular represente un acto de justicia, crea hijos y entenados en la Administración Pública y, por consiguiente, es un fermento de descontento que no debemos fomentar como regla corriente de justicia del Estado para con sus funcionarios.

Tercero, y para mí es el problema más grave, esta política es la fuente del caos, con la cual estamos preparando un estado de descontento peligrosísimo para el año electoral en que vamos a entrar.

En definitiva, esto de votar presupuestos parciales representa arrojar sobre el Poder Ejecutivo del año que viene y sobre el Poder Ejecutivo del otro año, una carga que no va a poder soportar. Cada Presupuesto parcial que se va aprobando sin un criterio general, mal financiado, dejando déficit evidentes, que sabemos de antemano que son déficit, y creándole, por lo tanto, a la Tesorería que va a tener que cumplir esas obligaciones, una responsabilidad tremenda, y que tendrá, inexorablemente, repercusiones de descontento de toda clase, en medio de las grandes inquietudes de un año político, como un fermento de desolación, de caos, de revolución, que no estoy dispuesto a fomentar, de ninguna manera. Esta es la verdad. No resistimos que se haga justicia a cada funcionario; pero, es que en realidad, por la vía de los desgloses estamos creando un estado de desorden, de descontento y de perturbación a una Hacienda Pública que no va a poder cumplir sus compromisos, y con responsabilidades superiores al dinero que entra en sus cajas, creando, para el año que viene y el posterior, situaciones que estamos en el deber de evitar.

Pero, tampoco podemos estar creando expectativas legítimas, que se concretan, a su vez, en fuente de descontentos innecesarios. Entonces, a mí me parece, que estamos en una encrucijada con una sola solución, que es la de afrontar el Presupuesto General de Gastos.

El Presupuesto General de Gastos, señor Ministro y señor Presidente, no se ha aprobado este año por todas esas dificultades que han señalado los señores Senadores Caperiza y Arroyo Torres; pero debemos reconocer que las dificultades de falta de empleados para imprimir esos pesos 10.000.00 de papel, fueron una travesura que tuvo su sabiduría en los hechos.

Cuando en el mes de mayo estudiamos el Presupuesto docente, y vimos que las cargas que iba a tener el Estado este año, ascendían a 80 millones de pesos, de los cuales 25 millones iban a ser de aumentos del Presupuesto, algunos Senadores, y entre ellos yo, desde luego, vimos, como una gran sabiduría que no se sancionara esto año el Presupuesto General de Gastos, como único medio de evitar esa carga de 80 millones, por lo menos, 25 millones que no teníamos de donde sacar. Ahora me doy cuenta que mi esfuerzo patriótico estaba amparado en la insuficiencia de empleados para imprimir los repartidos. En realidad, por esa causa, le hemos ahorrado al Estado 25 millones de pesos.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Están por sonar las 20 horas. Mociono para que esta sesión se declare permanente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: Decía lo siguiente.

Nosotros hoy no tenemos más que una sola salida: Tomar el Presupuesto General de Gastos y hallar una solución para todos los funcionarios, ya que no podemos seguir en este camino de desgloses que es un camino que tiene todos los inconvenientes: inconstitucionales, políticos y sociales, que he enunciado.

Ahora bien, este camino, también tiene sus dificultades. Reconozco que el Gobierno ha tomado la buena senda. Buscar una solución para 60.000 funcionarios, ya es tomar una buena senda. Porque de esta manera, por lo menos, —obligados como estamos a buscar una solución general,— es un gran paso el que damos con las declaraciones de esta tarde del Ministro de Hacienda.

Pero también debemos pensar que nos asaltan tres perspectivas: Primero, el aumento de los funcionarios que ya el señor Ministro calcula en 25 millones de pesos y que yo me voy a permitir decir que son 30 millones, agregados los diferentes créditos suplementarios para servicios insuficientes. Segundo, tenemos las clases pasivas que están reclamando aumentos y que van a llegar al Parlamento en cualquier momento; tercero, tenemos los gastos del crecimiento natural de un Estado vivo, que está demostrado hasta por la propia orden del día del Senado diariamente, de donde salen leyes, por las que se votan, aumentos por miles de pesos con cargo a Rentas Generales.

Hoy, en la sección económica del diario "El País" aparecen los datos siguientes: el Presupuesto de 1946, 167 millones de pesos; 1947, 190 millones de pesos; 1948, 231 millones de pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y los tres con superávit.

SEÑOR REGULES. — En los últimos años el aumento ha sido de 74 millones. Si, en estos momentos, tenemos que acudir a recursos por valor de 30 millones más, es

tonces, este Presupuesto va a tener un aumento enorme, aumento que es, el gran problema cuya solución nos presenta el señor Ministro.

Estos treinta millones que necesitamos, nos vienen a demostrar que en, realidad, estamos contra la pared, que el país tiene que estudiar la posibilidad de sus disponibilidades, porque no tiene rendimientos como para seguir la marcha, desgraciadamente inexorable del Estado, si no es mediante medidas de naturaleza heroica.

Creo, señor Presidente, que, por felicidad, tenemos una economía sana, pero que hay que cuidarla como economía sana, y cuando estos grandes presupuestos gravitan sobre esa economía sana, también pueden agobiarla en momentos en que ya las líneas del crecimiento de los rendimientos privados está empezando a tener su crisis.

Frente a estos hechos, que son inexorables, considero que nos toca atender tres vías de solución.

Primero, es preciso establecer de manera categórica que puesto que tenemos que ir a la inexorable situación de aumentos de sueldos, es preciso declarar que el aumento de sueldos no resuelve fundamentalmente nada; y que obliga a tomar todas las demás medidas que hemos estado dilatando, contra el inflacionismo, contra los déficit del Estado y contra las dificultades de una crisis en potencia.

Quiero recordar, señor Presidente, que en el memorándum que presenté al Senado en marzo de este año, decía lo siguiente: "Aunque sólo sea atacar los síntomas y sin sobreestimar la política que sólo enfoca los síntomas, consideramos que el Senado debe estudiar una legislación que, aún imperfecta, tienda a congelar, simultáneamente, y hasta donde se pueda —los tres índices de inflación: ganancias, precios y salarios".

Hoy, estas reflexiones, se vuelven más evidentes, señor Presidente, cuando por exigencias del funcionariado nacional, exigencias justas, debemos reconocerlo, tenemos que auxiliar al Estado con cifras millonarias que llegan, en el primer proyecto a treinta millones.

"Todos deben estar en el frente de batalla —decía entonces y perdóneseme la lectura de estos párrafos—. En primer término los rendimientos que han llegado a una flexibilidad abrumadora, bajo el signo de la libertad de ganancias, sin límite moral alguno. Una legislación enérgica de congelación de ganancias puede ser eficaz".

En este momento las ganancias ya no están en el mismo plano en que estaban en marzo. Empiezan a notarse signos de declinación, sobre todo, en el renglón de las ganancias elevadas. "En segundo lugar debemos hacer un esfuerzo por congelar los precios, problema difícil. ya atacado en la zona de los artículos de primera necesidad, con resultados inferiores a la voluntad del legislador y el empeño de los órganos de control.

Y cuando se congelen los precios y las gannacias, debemos estudiar la congelación prudencial de salarios, completando, para ello, la ley vigente sobre Consejos de Salarios. Los Consejos de Salarios le han hecho un gran bien al país, realizando, en general, una verdadera revolución pacífica, y haciendo una distribución de rendimientos que ha permitido levantar el nivel de grandes masas humanas, —aunque en muchos casos les haya faltado a esas masas la educación suficiente como para usar con utilidad el alza creciente de sus salarios. Pero, esos Consejos, sin el contrapeso indispensable de la congelación de ganancias y precios; sin normas de unidad distributiva; sin límites para su propia facultad y competencia; y con la obligación de seguir el ascenso de los precios y el costo de la vida, están creando, al lado de indudable obra útil, una desorganización y una inseguridad, tanto para el capital como para el trabajo, que nos pueden llevar a una situación sin salida, conforme el cómodo recurso de trasladar el salario al consumo quede anulado por cualquiera de las contingencias de deflación, cuyos signos empiezan a aparecer".

Y, además, sugería una serie de medidas, con relación al Estado, que están enunciadas en este memorándum y que no voy a leer en este momento, pero que he recordado para establecer lo que, a mi juicio, es el pensamiento esencial de este momento.

Los hechos inexorables nos obligan a hacer un aumento de sueldos de treinta millones de pesos; pero también los hechos inexorables nos obligan, simultáneamente, a tomar medidas que permitan desenvolverse a esta sociedad como para soportar estos gravámenes enormes.

En segundo término, creo que este es un asunto que no depende sólo del Gobierno. Tenemos que hacer un gran esfuerzo por incorporar al pueblo a la batalla de la economía bien asentada. Es preciso comprender que es el pueblo mismo, ilustrado hasta los últimos extremos, quien tiene que tomar a su cargo la dos directivas de este momento, que son la contención y el control. Sobre todo, el control, para evitar ese mercado negro de precios ficticios, frente a los cuales el Estado y sus funcionarios son insuficientes, si el pueblo mismo no toma a su cargo las indispensables medidas de vigilancia de lo que el Estado no puede vigilar.

Esta indicación parecería una indicación sólo generosa y confiada. Me amparo, en estos momentos, en el ejemplo de Inglaterra, donde gobierna el partido Laborista con tal sentido de gobierno, pertenece al Primer Ministro, después de dictar las medidas drásticas, aquella frase que decía: "Es la hora del pueblo". Es el pueblo quien tiene que vigilar las leyes. Es el pueblo el que tiene que incorporarse a la batalla, y si no contamos con el pueblo y no tenemos más que leyes, es probable que estos treinta millones que vamos a extraer de los rendimientos privados, se vuelquen inmediatamente sobre el consumo y nos traigan una despiadada inflación, frente a la cual, no vamos a tener defensa ninguna.

En tercer término, creo, señor Presidente, que hay que crear, dada la magnitud de este problema, porque no estamos frente a un problema presupuestal de aumentarle 30 pesos a los funcionarios públicos, sino que estamos frente a un Estado que necesita cuarenta millones de pesos sobre un presupuesto excedido, problema vital para la economía del país, creo que hay que crear, repito, una política de entendimiento legislativo sobre los grandes planes nacionales.

Soy optimista con respecto al país. No creo que esté en situación catastrófica. Creo que es posible conseguir, naturalmente que reclamando el sacrificio heroico de la actividad privada, esos treinta millones a que se refería el señor Ministro. Pero creo que necesitamos darle a esa actividad privada la seguridad de que los grandes problemas nacionales se van a resolver desde un Parlamento equilibrado sobre la opinión del país, superando las pequeñas disputas y enfocando las grandes e inevitables decisiones, que hay que tomar en esta hora, ante que el año electoral nos desintegre, nos separe y nos divida.

Tenemos una economía privada que está pasando por todos los controles: la moneda, las exportaciones e importaciones, la vivienda, los alimentos, y es preciso que entremos de nuevo a preparar la etapa de la libertad individual, pero para prepararla, es preciso que los grandes problemas nacionales acudan al Parlamento dentro de un plano de entendimiento legislativo, que nos permita resolverlos en tiempo y forma, como para que realmente esa actividad privada recupere esa libertad sin riesgo para la economía.

En ese sentido, señor Presidente, y habiendo hablado más de lo que me proponía, quiero sacar de esta hora un rendimiento útil. El rendimiento útil sería el siguiente: creo que el Poder Ejecutivo debe mandar al Parlamento ese proyecto. Yo lo exhorto a que lo mande.

Este proyecto es el punto de partida de una serie de medidas que comprenden: primero, el ajuste presupuestal de los funcionarios y, segundo, las demás medidas financieras y económicas que debemos tomar para poder obtener los treinta millones que se necesitan y asegurar a la economía privada su desenvolvimiento razonable, previendo la crisis posible.

Enviado el proyecto, señor Presidente, creo que las Comisiones del Senado deben trabajar durante los meses de diciembre, enero y febrero.

(Hilaridad).

—Por mi parte, en lo que a mí corresponda, estoy dispuesto a venir a las Comisiones.

Las sonrisas de los señores Senadores hacen ver que yo confío en ellos más que ellos mismos.

Pero creo que el problema, señor Presidente, ya que ha habido unas sonrisas que lo subrayan, debo puntualizarlo en términos más precisos.

El proyecto del Poder Ejecutivo no tiene solución en diez días. No nos podemos hacer ilusiones ni podemos seguir engañando a los funcionarios públicos con desgloses, con que vamos a sancionar el presupuesto dentro de cuatro días y con que vamos a aumentar los sueldos para que celebren una Navidad feliz. Nosotros no podemos proponer, ofrecer ni prometer, porque no podemos cumplir.

SEÑOR ESPALTER. — Podemos votar el proyecto a libro cerrado, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Para eso no he venido yo al Senado, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Senador cree que él tiene la responsabilidad de la hacienda pública y de los impuestos?

SEÑOR REGULES. — Nó, señor Senador. no la tengo. Pero la partícula de responsabilidad que me cabe, me obliga a ayudar a que este momento se desenvuelva dentro de un clima de paz y de colaboración social, que es indispensable para el año próximo.

Yo no digo al Gobierno: "Cargue usted con la responsabilidad, que cuando venga el caos yo me voy a quedar en la Barra". Esa no es la consigna de la hora. Nadie

puede quedarse fuera del espíritu de colaboración, que un año electoral exige a un país que es una excepción en América, que no puede estar jugando su posición nada más que por el gusto de no prestar con responsabilidad la colaboración que se nos exige.

Por mi parte, señor Presidente, estoy dispuesto, sin precio de ninguna especie, a colocarme en el lugar donde indiquen las circunstancias, a los efectos de que todo este proceso económico, político y social, se desenvuelva con mi colaboración, hasta donde pueda darla; sin rehuir la que deba prestar para que las leyes que sean convenientes para el interés público, se voten.

Creo que no podemos proponer soluciones en cinco días; tenemos que pensar en soluciones cuyo estudio nos insuma dos o tres meses. Si las Comisiones del Senado estudian durante dos o tres meses las soluciones posibles, de acuerdo con las que propone el señor Ministro de Hacienda, se podría llegar a la estructuración de un proyecto de ley, que podría ser el enviado por el Poder Ejecutivo u otro, porque para obtener treinta millones de pesos, tendremos que meternos muy adentro en la actividad privada.

Si en dos o tres meses estudiamos este proyecto de ley, y cuando reanudemos las sesiones, el 15 de marzo, tenemos el presupuesto hecho, y declaramos sesión permanente hasta terminar con su consideración, entonces, sí, haremos una promesa seria al país. Lo demás, no es promesa seria.

Si nosotros, durante, este verano, no queremos reunirnos en Comisión para trabajar, es evidente que para el mes de marzo no habrá ninguna solución.

Lo único que podemos hacer de serio esta tarde, es exhortar al Poder Ejecutivo a que mande su proyecto como punto de partida para examinar libremente la situación creada por el funcionariado nacional, con el compromiso del Senado de mantener sus Comisiones en trabajo todo el tiempo que sea necesario, y con la perspectiva de seguridad moral de que para el 15 de marzo tengamos un proyecto de ley financiado que dé al funcionariado su tranquilidad económica, al Estado su tranquilidad fiscal y a la actividad privada la seguridad de la justicia fiscal.

Eso sí, señor Presidente, lo podemos prometer y lo podemos hacer seriamente y con ello haríamos un gran beneficio al país y cumpliríamos con la opinión nacional.

Lo demás, no lo arreglamos con discursos desde este Senado. Podemos pronunciar los discursos que queramos, pero no solucionaremos, con ellos, este problema.

Deseo recordar, en este momento el concepto que decía el Times al Ministro inglés —de quien hoy recordé una frase—: "No le importe a usted como es recibido su programa de reforma heroico. A usted no lo van a enjuiciar los políticos, sino que lo van a enjuiciar los hechos".

En realidad estamos contra la pared en materia de gastos públicos; estamos agobiados por un sistema impositivo que tiene pocos resquicios de donde obtener treinta millones de pesos; pero tenemos que hacer todos los esfuerzos posibles, y obtenerlos.

En estos momentos se prepara un año electoral que, naturalmente encenderá las pasiones. Debemos mantener esta lucha política en el cauce de una rigurosa legalidad; pero, para ello, tenemos que evitar los descontentos, no con promesas falaces sino con justicia real.

Finalizando estas palabras, señor Presidente, sintetizo mi pensamiento en ésto, que puede ser una moción: "Exhortar al Poder Ejecutivo a que envíe su proyecto de ley y que el Senado se comprometa a mantener sus Comisiones en trabajo, a efecto de que a principios del ejercicio del año próximo, tengamos un proyecto que podamos tratar en el mes de febrero o a principios de marzo".

De esta manera, podemos tener la seguridad de que este enorme y vasto problema ha tenido una solución de justicia y de tono nacional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo hacer referencia, brevemente, a algunos aspectos tratados por el señor Senador Regules en su disertación.

Esos aspectos son los relativos a los gastos públicos y al problema de precio, salarios y ganancias.

Desde luego, voy a tratar estos puntos solamente desde el ángulo que corresponde a las funciones de la Cartera que me honro en desempeñar en la actualidad.

Son exactas las cifras que acaba de proporcionar el señor Senador Regules, acerca del aumento de los gastos públicos.

En el año 1946, los gastos alcanzaron a 167 millones de pesos; en el año 1947 a 190; en el año 1948, a 231.

Si analizamos las causas de este aumento, 190 en 1947 a 231 en 1948, observaremos que, en lo fundamental, están los aumentos de sueldos, los aumentos de pasividades y las derivaciones lógicas del aumento de sueldos.

La ley de aumento de las pasividades insumió pesos 7:100.000.00 a cargo de Rentas Generales; la ley de aumento de $ 30.00 a los sueldos de todos los funcionarios públicos, 22 millones de pesos. Esta ley, a su vez, ha traído como consecuencia lógica el aumento de la contribución patronal del Estado para las Cajas de Jubilaciones Civiles que asciende al 8 o|o sobre los sueldos, lo que importa casi dos millones de pesos.

Quiere decir, señor Presidente, que sobre un total de aumento de 41 millones de pesos, 31 millones corresponden al aumento de los sueldos, de las jubilaciones y pensiones. El saldo, en su mayor parte corresponde a los refuerzos de rubros de Salud Pública, Defensa Nacional y Consejo del Niño.

Ese mismo panorama que acabo de sintetizar brevemente respecto al aumento de los gastos del año 1948 con relación a 1947, se repite en todo el período comprendido desde el año 1943 al 1948.

En el año 1943, el Presupuesto General de Gastos fué de $ 122:382.000.00. Tenemos, pues, un aumento de 109 millones hasta el año 1948. De este aumento corresponden 70 millones al aumento de las retribuciones personales, en su mayor parte, y en su mínima parte, a las creaciones de cargos y regularizaciones.

Entre las leyes que han aumentado los sueldos, tenemos: la ley de 17 de junio de 1948, que aumentó pesos 360.00 anuales, es decir, $ 30.00 mensuales las retribuciones de los funcionarios públicos, y que insume 22 millones de pesos; la ley de 27 de julio de 1946, que aumentó en 300 pesos anuales o sea en 25 pesos mensuales, las mismas asignaciones, y que importó 25 millones de pesos; la ley de 29 de diciembre de 1944, que estableció el sueldo mínimo de 50 pesos a los funcionarios públicos, que importó dos millones cien mil pesos y la ley de 23 de febrero de 1945, que aumentó en treinta pesos mensuales todos los cargos del Item 15.01, cuyo desempeño requiere el título de maestro, que insumió $ 2:500.000.00.

La ley de 27 de julio de 1946 aumentó en un treinta por ciento las asignaciones de los Oficiales superiores, Jefes, etc. del Ejército, la Marina y Servicios Auxiliares, aumento calculado en $ 1:100.000.00.

Repito que la causa fundamental del aumento de los gastos públicos en el período mencionado, reside en el aumento de las retribuciones de los funcionarios públicos.

Tenemos aquí cifras que da un índice elocuente.

En el año 1943 existían funcionarios públicos que tenían retribuciones de hasta $ 40.00 mensuales y el número de funcionarios era de 9.509; funcionarios que ganaban de $ 40.00 a $ 50.00: 6.995; funcionarios que ganaban de $ 50.00 a $ 60.00, 9.190; funcionarios de $ 60.00 a $ 70.00, 7.389; funcionarios de $ 70.00 a $ 80.00, 5.500.

Quiere decir, según se desprende de la escala precedentemente citada, que el mayor número de funcionarios tenía remuneraciones que no alcanzaban a $ 40.00 mensuales.

La procupación del Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos, es la misma que la que tiene el Senado y, especialmente, el señor Senador Regules.

Si es evidente que los gastos públicos han aumentado en forma que acabo de exponer, lo es también, que la causa principal reside en el aumento de las retribuciones a los servidores del Estado. Debemos tener en cuenta, también, que en período señalado, la renta nacional ha aumentado en la misma proporción.

En el mensaje elevado con fecha primero de noviembre, referente a la reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, se establecen las cifras del aumento de la renta nacional.

La renta nacional calculada para el año 1943, fué de $ 630:000.000.00; para el año 1948, las estimaciones de la renta nacional ascienden a $ 1:333.000.000.00, es decir, una cifra superior al doble.

En el mismo período, ha bajado en forma elocuente el índice de la inflación latente. Me remito a las cifras del mismo mensaje del Poder Ejecutivo. En el año 1945, el índice de la inflación latente era 272. En el año 1948, el índice fué de 54. Ha disminuído en las 4|5 partes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué significa el índice de la inflación latente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un cálculo hecho por el Fondo Monetario Internacional, tomando por base las disponibilidades monetarias y la circulación monetaria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y, ¿ha bajado actualmente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

En el año 1945, la cifra de la inflación latente relativa a las disponibilidades y a la circulación monetaria, era de 272. En 1948, fué de 54. Estas cifras son tomadas del estudio que realiza el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Son cifras relativas al Uruguay?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Propias del Uruguay, señor Senador.

El Fondo Monetario Internacional publica un boletín mensual; pero, estas cifras, cuando se refieren a estudios especializados de determinados países, son proporcionadas a pedido del país interesado, y no fueron proporcionadas por el Fondo Monetario, a pedido mío directo.

SEÑOR BRAUSE. — Que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además de la preocupación por el problema de los gastos públicos, el señor Senador Regules ha hecho referencia al problema de los precios, salarios y ganancias. Repito que sólo me voy a referir a las actividades...

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Ministro?

No cité eso como pensamiento; lo que quería decir es que había que tomar otras medidas, además del aumento de sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Posiblemente no me expresé bien.

Quería señalar que la preocupación que demostraba el señor Senador Regules, es la misma que tiene el Poder Ejecutivo; pero, considera que la medida más importante para la solución del problema aludido, es el aumento de la producción.

Tal como lo anuncié en la conferencia pronunciada en el banquete anual de la Liga de Defensa Comercial, en el mes de noviembre, el Poder Ejecutivo presta preferente atención al problema de la producción y al iniciarse el nuevo período legislativo, en el mes de febrero de 1950, presentará un proyecto de ley que tiende a crear la Comisión Nacional de Planificación, Estadística y Censos. Entre los cometidos que tendrá esa Comisión, —que será una Comisión Técnica, dependiente directamente del Poder Ejecutivo,— están los relacionados con la coordinación de los servicios estadísticos, y además, los estudios tecnológicos, tendientes a señalar las fuentes más importantes de nuestra producción, que puedan ser objeto de un fomento o de rebajas de los costos.

Sin perjuicio de este proyecto de ley, que repito que será presentado al iniciarse el nuevo período legislativo, el Poder Ejecutivo ha iniciado ya los trámites, y tengo la esperanza de que puedan terminarse antes de fin de año o comienzos de enero, para contratar una misión de técnicos del Banco Internacional de Reconstrucción, que tendrá el cometido de estudiar cuáles son las fuentes de producción de nuestro país que pueden ser objeto de fomento, con la finalidad, no solamente de aumentar la producción, sino de rebajar los costos de producción.

El Poder Ejecutivo tiene la fundada esperanza de que esta Comisión técnica dé grandes resultados.

Desde luego, como se ha señalado en la nota intercambiada con el Banco Internacional, esta contratación está desprovista de todo pedido de préstamos, y tiene por objeto fundamental proporcionar el asesoramiento necesario para que nuestra producción pueda ser orientada sobre una base técnica, que permita su fomento con menores costos.

Considero que en esta parte el Poder Ejecutivo podrá prestar un gran servicio a la Nación con la contratación de esta misión técnica, similar, en parte, a la que ya ha contratado el Gobierno de Colombia, para prestar asistencia técnica para el fomento de la producción.

En lo que se refiere al problema monetario y de crédito, el Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley que tiende a subsanar la insuficiencia en materia de instrumentos de que adolecen las autoridades monetarias en la actualidad, para poder controlar la expansión monetaria y realizar una adecuada distribución del crédito hacia las fuentes productoras.

Con esto quiero testimoniar que la misma preocupación señalada por el señor Senador Regules, es la que ha tenido el Poder Ejecutivo, y que ha dado origen a las medidas que acabo de indicar.

Repito que me he concretado exclusivamente a las medidas que corresponde a la cartera que me honro en desempeñar en estos momentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

He oído con el mayor interés, tanto las dos exposiciones del señor Ministro como el discurso del señor Senador Regules, sobre la situación económico-financiera en general; pero, como consecuencia de mi situación especial dentro de este Senado, es decir, como Presidente de la Comisión de Presupuesto del mismo, me siento obligado a bajar un poco de ese plano de las consideraciones trascendentales sobre nuestras futuras perspectivas económicas y financieras, para concretarme, mejor, al punto que, para mí, fué el esencial del llamado a Sala al señor Ministro, el determinante por lo menos, por mi parte y creo que por la de algunos colegas, de que votáramos este llamado a Sala, para una pregunta muy concreta, referente a nuestro trabajo parlamentario, a fin de ordenarlo de inmediato, de acuerdo con los puntos de vista que surgieran de esta deliberación con el señor Ministro de Hacienda, que nos traerá la palabra del Poder Ejecutivo.

Me refiero al problema de los desgloses presupuestales.

Se ha leído aquí por el señor Ministro de Hacienda, la lista de 19 planillas desglosadas por la Cámara de Representantes, con un monto total de 66 millones de pesos, señalando el señor Ministro que era más de la cuarta parte del actual Presupuesto, y conviene agregar que, con referencia a los sueldos, creo que es más del tercio del mismo, es decir, del monto global de los sueldos, porque el monto global tiene, además, toda una serie de gastos, algunos fijos, como por ejemplo, los gastos de servicio de deuda.

Bien; de estas planillas desglosadas por la Cámara de Representantes, nos han llegado ya dos a la Comisión de Presupuesto, por orden de entrada y de fecha: la relativa a la Inspección de Hacienda, y en el día de hoy, la del Poder Judicial.

Tengo entendido que la Cámara de Representantes en el día de ayer o en el de hoy, ha votado algún otro desglose y los seguirá votando.

No sabemos si de aquí a fin de año, en las sesiones ordinarias o extraordinarias, nos llegarán los 19 proyectos desglosados o parte de ellos.

En la Comisión de Presupuesto hemos deliberado sobre este problema, en el entendido de que parece tarea prácticamente imposible realizarla en el tiempo, y tal vez no conveniente para el plan financiero económico, que abordemos el estudio de estos 66 millones en presupuestos parciales que, por otra parte, nos plantearán una situación muy al margen de la Constitución.

En consecuencia, lo que desearíamos saber, en concreto es, en primer lugar, si el Poder Ejecutivo estima que el proyecto de ley que piensa someter a consideración del Parlamento en la semana próxima o en esta semana, relativo al aumento de los sueldos menores de la Administración Pública, con selección de algunas planillas que necesitan inmediato auxilio y refuerzo de rubros, es sustitutivo y reemplaza todos estos desgloses, o cuáles de estos desgloses. Creo entender que es así, porque si no me equivoco, el señor Ministro dijo que se pidió a cada Ministro que indicara cuáles son los rubros que más urgentemente necesitan reforzarse, de cada una de sus planillas, y por lo tanto, de ahí saldrá, en el mensaje correspondiente, la inclusión de tales o cuales planillas determinadas para tratarlas.

Si es así, si el Poder Ejecutivo se propone hacer este análisis, entiendo que la Comisión de Presupuesto del Senado, debe detener el estudio de los presupuestos parciales, hasta recibir el mensaje del Poder Ejecutivo. Pero como conocen los colegas del Senado, estamos desbordados por el envío y el anuncio del envío de estos presupuestos parciales, que traen tras de sí, todo el objeto de los explicables intereses particulares, pero que, para una Comisión de cinco miembros, su estudio resulta sencillamente abrumador.

La Comisión de Presupuesto, desde el primer momento, resolvió plantear al Senado y al Poder Ejecutivo, este punto en debate. Pensaba hacerlo en la Sala de la Comisión, llamando a su seno al señor Ministro de Hacienda y solicitando de cada bancada —lo que así se hizo por mi intermedio— su opinión sobre todos y cada uno de estos desgloses, para que manifestaran sus puntos de vista al respecto. Adelantándose este debate en sesión plenaria del Senado, creo que es el momento de concretar los puntos de vista de cada uno de los sectores, si así desean hacerlo, y del Poder Ejecutivo en primer término, sobre las planillas concretas y desgloses, en especial, sobre las dos que ya ha recibido la Comisión de Presupuesto, que son las relativas al Presupuesto Judicial y a la Inspección de Hacienda.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo tengo una posición un poco más optimista que la del señor Senador Regules.

Creo que económicamente, el país está admirablemente bien, y no hay motivo de una mayor inquietud, si procedemos con la mesura y la responsabilidad que es dable reclamar del Senado de la República.

SEÑOR REGULES. — Estamos totalmente de acuerdo. Yo dije que era optimista sobre la situación económica actual del país, siempre que procedamos con prudencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El país, señor Presidente, en este momento, en los dos rubros fundamentales, que son, el balance comercial y en la política presu-

puestal, presenta un ejemplo en el mundo, que muy pocos países pueden presentar.

Felizmente y gracias a un esfuerzo maravilloso realizado durante los últimos años, en que han cooperado el comercio y la industria con gran patriotismo, el país tiene un balance comercial favorable, en una economía como la nuestra, tradicionalmente de balanza de pago desfavorable. Pudo obtener que nuestros saldos sean favorables en este año de 1949, lo que permite mirar el porvenir con optimismo.

Creo que muy pocos países, a excepción de Estados Unidos y Suiza, puedan presentar una situación tan firme, como presenta el Uruguay. Cualquiera que mire el pasado y lo que fué en el pretérito nuestra balanza de pago, tiene que convencerse que nuestro progreso económico, es realmente admirable. Frente a países que tradicionalmente tuvieron saldos desfavorables muchas veces millonarios, como Argentina y Brasil —el caso de la Argentina es patente— por primera vez estamos con saldo favorable.

Pero lo que interesa no es lo que hemos caminado con relación a determinado país, sino que en este momento, nuestro saldo general.

Además, se presenta el ejemplo maravilloso de que, durante tres años, la política presupuestal, ha sido una política de superavit.

Yo he hecho resaltar muchas veces aquí en el Senado el esfuerzo realizado por el Gobierno anterior, que habiéndose encontrado con défict presupuestales abultados, pudo cerrar el Ejercio del año 46, con superavit, que se ha mantenido durante los años 47 y 48.

Yo pregunto qué países pueden dar el ejemplo de tres años de presupuesto con superavit, cosa que ya ha sido registrado por los balances de la Contaduría General de la Nación. Lo que debemos hacer, es cooperar con el Poder Ejecutivo, vigilando los gastos para que esta política de superavit, no tenga un vuelco total y absoluto, especialmente, lo que se ha repetido tantas veces en el Senado, de no votar las leyes de gastos sin la correspondiente financiación.

Entrando al problema concreto del aumento de sueldos de 1949, es preciso reconocer que por la exposición del señor Ministro de Hacienda, el Senado tiene la impresión de que el Poder Ejecutivo está en el problema; que lo estudia técnicamente; que hay una porción de iniciativas por demás interesantes, que revelan la preocupación del Poder Ejecutivo y del titular de la Cartera de Hacienda, por resolver tan importante problema.

Pero debo fijar mi posición.

Creo que el problema de los funcionarios públicos no tiene otra solución que un salario mínimo que asegure al funcionario un nivel normal de vida y el sueldo progresivo.

El Poder Ejecutivo envió hace más de un año, un proyecto de sueldo progresivo que está a estudio de la Cámara de Representantes, y que no ha sido considerado. La solución de aumentar los sueldos esporádicamente, en momentos de crisis, no es aceptable, porque no se resuelve nada.

El funcionario público, por la propia forma en que están los escalafones administrativos, —por lo menos una buena parte de ellos— no tiene posibilidad de ascenso, y es por esto que los sueldos, a pesar de que aumentan las necesidades económicas del funcionario, a medida que crece su propia familia y entra en la crisis, en el grado en que se encuentra actualmente.

Debemos hacer, en este sentido, una rectificación de la vieja política presupuestal. Hay cargos, como los de portero, de agente de rentas, infinidad de cargos en la Administración Pública, que no tienen posibilidad de ascenso, y la medida justa, no es aumentar el sueldo en 30 y 40 pesos a todos por igual, a los que tienen 18 años que a los que tienen 50. Es necesario que la política presupuestal contemple la situación económica del funcionario, las situaciones familiares que lo obligan y que demandan mayor salario. Tiene la ventaja del sueldo progresivo, que no causa demandas inmediatas al Estado, porque se pueden desplazar y escalonar en el tiempo.

He visto con un poco de tristeza, que la Cámara no ha querido abocarse al estudio del sueldo progresivo. Tengo la seguridad de que si el Parlamento se abocara al estudio del sueldo progresivo, gran parte de las inquietudes de los funcionarios, se disiparían, porque tendrían seguridad en el porvenir.

En cambio, los aumentos inmediatos no aseguran el porvenir del funcionario. De las cifras que se han dado aquí, con respecto al aumento de los 25 millones de pesos, que podría causar el aumento que prestigiaría el Poder Ejecutivo, hay que hacer algunos descargos. En la Cámara de Representantes y aquí en el Senado, se va a estudiar el Presupuesto General de Gastos y el Presupuesto Judicial, [illegible] y en esos presupuestos se ha modificado todo el escalafón de las distintas reparticiones del Estado. Recuerdo, por ejemplo, el caso de la Contaduría General de la Nación, caso que conozco bien, que habiéndose movido las categorías superiores, ascendieron todos los funcionarios de la Contaduría. Cosa idéntica se da en la Dirección de Impuestos Directos, porque existen doscientos auxiliares segundos y treinta primeros; por consiguiente, el auxiliar segundo está condenado a morir como auxiliar segundo. El Poder Ejecutivo, en el proyecto que tiene la Cámara de Representantes, trata de salvar esa injusticia: en lugar de crear cargos, abrió el escalafón aumentando las categorías superiores para que se moviera todo el personal de la Administración. Pero no pueden caminar las dos iniciativas; no se puede tratar mañana un proyecto de presupuesto judicial y un aumento de categorías y hacer funcionar el aumento general que prestigiaría el Poder Ejecutivo.

De modo que de las cifras que acaba de dar el señor Ministro de Hacienda, tendríamos, sobre todo, que rebajar las cifras del presupuesto que está a estudio de la Cámara de Representantes, que necesariamente supone una rebaja de la cifra global dada en el Senado esta noche. Esto nos hace pensar que estando financiado el presupuesto general y tal como está el Presupuesto Judicial, si fuéramos a la solución de aumento general de sueldos, como no iríamos a los dos aumentos, la cifra no alcanzaría al monto que se acaba de dar. Pero lo interesante es esto: es saber si el país puede soportar nuevas imposiciones. Hay que moverse dentro de esas cifras. Nadie discute que gran parte de los funcionarios públicos tienen razón en reclamar mejoras, pero hay que estudiar la posibilidad del país para soportar nuevas cargas fiscales.

He publicado un estudio, —no he visto otro similar—, sobre la riqueza del país, estimándola en diez mil millones de pesos. Sobre esta cifra calculo una renta general de mil millones de pesos por año. Hay otras revistas y estudios que la calculan, en mil doscientos millones. Estimo que esta otra cifra es la más ajustada a la verdad, que la que he dado como fruto de mis propios estudios, y digo esto porque del cálculo que he realizado, para estimar la renta general, aumentaba la contribución inmobiliaria en un setenta y cinco por ciento del valor del aforo, y por el conocimiento práctico que tengo del valor real de la propiedad, vendría a estar más arriba de ese setenta y cinco por ciento sobre el valor del aforo.

Hemos calculado la riqueza rural en el cincuenta por ciento del valor del aforo de la contribución inmobiliaria, comprendiendo los semovientes, útiles rurales, cosechas, etc. Tengo el convencimiento de que este cálculo es más bien pesimista. Yo, que fijaba la renta nacional, en mil millones de pesos, creo que los otros cálculos realizados por técnicos distintos, que la sitúan en mil doscientos millones, están más cerca de la verdad. Si estimamos la renta en mil doscientos millones de pesos, el presupuesto nacional y el municipal pueden abarcar muy bien una tercera parte de esas rentas y esos presupuestos están muy lejos de los 400 millones. Podemos, entre un presupuesto y otro, llegar a una cifra de trecientos cincuenta millones de pesos, que no alcanza al treinta por ciento de la renta nacional. Nos movemos dentro de cifras tales que son rebasadas en casi todos los países del mundo.

En este problema de la redistribución de las rentas, ningún país del mundo tiene servicios sociales como el Uruguay. Me refiero a servicios sociales en materia de enseñanza, en materia de sanidad. Somos el único país del mundo que doblamos el presupuesto militar con el de enseñanza. Casi todos los países doblan el presupuesto de enseñanza con el militar. Eso hay que reconocerlo, y el dinero que tomamos al trabajador y al productor para invertirlo en la enseñanza no puede entrar en el cálculo normal de las necesidades del Estado, porque ese dinero que se le toma, es retribuído a favor del propio trabajador del país. Debemos descargar, pues, de esta cifra del presupuesto, de trescientos y tantos millones, lo que es el Presupuesto de Enseñanza y de Salud Pública, porque no creo que en el mundo exista un servicio de salud pública con la liberalidad que existe en el Uruguay, —al menos no he visto ningún antecedente en el mundo respecto, de que los servicios de Salud Pública se presten con la liberalidad y con la absoluta gratuidad con que se practican en el Uruguay.

De manera que si estimamos que la renta nacional está afectada en un treinta por ciento por el Presupuesto General y Municipal y que de ese treinta por ciento gran parte funciona en carácter de redistribución de rentas en servicios que vuelven a los propios habitantes del país, no tenemos que asustarnos del grado impositivo del país. Creo que el país puede moverse con algunas cargas fiscales, siempre que no cometamos el error de castigar el consumo, porque no saldríamos del callejón en que hemos entrado.

SEÑOR ESPALTER. — En sus interesantes puntos de vista, que son los míos, el señor Senador no puede olvidar, porque ha sido Ministro de Hacienda, que no tanto aflige la mayor carga impositiva, sino la injusticia en la distribución en las cargas impositivas. Ese es el grave problema, señor Presidente; es el pilar, es el problema cimiento de todo lo demás. Lo que falta es coraje para enfrentar el problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Puede discutirse, desde luego, la justicia de estas cargas impositivas, señor Presidente. Yo sabía y esperaba que iba a caer aquí, como maná del cielo, el impuesto a la renta.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no hablé de eso, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Regules lo apuntaba en voz baja.

SEÑOR REGULES. — También dije, según el argumento tal como lo ha planteado el señor Senador Espalter, que el problema no es el de los trescientos millones, sino cómo se distribuye esa carga, y estamos en un país en que todavía las cargas impositivas no tienen justicia.

SEÑOR HAEDO. — Porque el ochenta por ciento de esas cargas impositivas recaen sobre el consumo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo rectifico, y he rectificado en otras oportunidades, en la prensa y en revistas, de que no es verdad que ni el setenta ni el ochenta por ciento de las cargas impositivas recaigan sobre el consumo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es lo que dicen los contadores públicos.

SEÑOR HAEDO. — Se dice en las cátedras de enseñanza de la materia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El día que el señor Senador Rodríguez Larreta quiera entrar al debate, podríamos probar los errores de algunos informes que andan por ahí, por los que se hace recargar el ochenta por ciento de las cargas impositivas sobre el consumo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Ministro de Hacienda, hace un momento, ha señalado como recurso, para los 25 millones de aumento, un aumento al impuesto ya existente a las ventas, y ese es un impuesto sobre el consumo. Ya ve que ustedes resuelven los problemas cargando sobre el consumo lo que le van dar al consumo. Ese es el error de la política batllista. Creen que esa política es democrática, y es aristocrática, porque libera las grandes fuentes de producción y carga sobre el montón que no reclama, que es la inmensa masa que no tiene defensores, y la otra los tiene y por eso no la atacan con decisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Ministro de Hacienda ha dicho que va a aumentar el impuesto a las ventas del consumo suntuario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Al consumo suntuario sólo le sacan cuatro vintenes; van a cargar ese impuesto sobre todas las ventas como hace dos o tres años, como lo están haciendo consecutivamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo estoy con las palabras del señor Ministro de Hacienda: que se me diga que el impuesto es al consumo nocivo; mejor, vamos a decir, al consumo no deseable. No creo que sea satisfactorio el consumo del tabaco, del alcohol. Somos partidarios de los impuestos a los artículos suntuarios y a los consumos no deseables. De ninguna manera hemos sostenido nunca que sea deseable el impuesto al consumo, pero la verdad es que en algunos informes que se dan, como tomando la recaudación del impuesto como impuesto al consumo, que se involucran en la recaudación por concepto de impuestos internos, se trata en realidad, de impuestos al perfume, al tabaco y al alcohol.

Hay que establecer que el perfume no es de consumo imprescindible, es un artículo suntuario. Lo mismo pasa con las pieles, que es un artículo suntuario. El tabaco y el alcohol no es consumo deseable. Si nosotros bajamos esas cifras, las bajamos en cantidades millonarias.

En materia, por ejemplo, de recaudación del impuesto a las herencias, en artículos que se han publicado, se toman algunos impuestos que son impuestos a la propiedad raíz, es un impuesto al capital algunos impuestos sustitutivos de herencia, como el de enajenación entre parientes. Pero cuando se empieza a analizar esas cifras las mismas no responden a las que en algunos artículos periodísticos se mencionan.

Somos contrarios al impuesto a la renta, señor Presidente, porque lo consideramos un impuesto al trabajo. Hace muchos años que nosotros no somos mayoría en el Parlamento; somos un tercio en el Parlamento. El Poder Ejecutivo, —lo ha dicho este Presidente batllista—, no vetaría el impuesto a la renta. En manos del Parlamento está, pues, sustituir el impuesto al consumo por el impuesto a la renta.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador. Usted está diciendo cosas muy interesantes y conviene que, también, verse sobre otros temas.

El señor Senador cree que la responsabilidad del impuesto a la renta debe caer sobre los partidarios del impuesto a la renta. Pero el señor Senador —perdóneseme la intromisión en casa ajena— no es batllista, no sostiene el ideario batllista, cuando contesta a otros señores Senadores sosteniendo la justicia de la imposición actual. Lo curioso del caso es que, en este país, tirios y troyanos, nadie es partidario del régimen impositivo vigente, porque el señor Senador, cuando fué Ministro de Hacienda, como batllista no pudo traer al Parlamento determinados impuestos que nos trajo, porque no estaban dentro del ideario batllista, y lo que ocurre, señor Presidente, es que, unos por el impuesto a la renta, otros por el impuesto a los artículos suntuarios y el impuesto progresivo a la tierra, el hecho cierto es que por el camino del medio marcha todo un régimen impositivo que para unos y para otros es de suprema injusticia.

Entonces, señor Presdente, yo me pregunto: ¿no habrá llegado el momento de que cada uno tomemos un poco la responsabilidad que nos corresponde? ¿No habrá llegado el momento que cuando tengamos que votar impuestos unos y otros ajusten sus regímenes impositivos a las pragmáticas de su idearios políticos

Eso es todo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Nosotros, señor Presidente, en materia de impuestos nos hemos tenido que mover con un criterio pragmático, tomando la realidad.

SEÑOR REGULES. — Todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que observación del señor Senador Regules, al decir "todos", se ajusta a la verdad

Nosotros no hemos contado nunca con la mayoría parlamentaria para ajustar el régimen impositivo al pensamiento batllista. No es verdad lo que afirma el señor Senador Rodríguez Larreta, que estamos en defensa de los poderosos. Tenemos infinidad de iniciativas para gravar al poderoso, pero hemos tenido que transar para sacar la ley de Gastos por no contar con los votos necesarios tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado.

Recuerdo los esfuerzos y las transacciones que tuve que realizar para sacar algunas leyes, siendo Ministro de Hacienda, que necesariamente necesitaban el voto de todas las bancadas, para financiar algunos gastos presupuestales. Y desde luego, que no contando con los votos de las bancadas mayoritarias del Parlamento, el Ministro de Hacienda, el Poder Ejecutivo, tienen que buscar transacciones con las fuerzas parlamentarias que tienen esa mayoría.

Nosotros, una tercera parte del Parlamento, no podemos de ninguna manera decir: de acuerdo con la técnica batllista, vamos a gravar el capital, vamos a gravar las herencias, vamos a gravar el juego, vamos a gravar los artículos suntuarios y vamos a liberar el trabajo.

No votamos, por ejemplo, el impuesto a las ganancias elevadas, que es un impuesto que tiene gran filiación con el impuesto a la renta? Votamos ese impuesto porque tenía los votos necesarios en el Parlamento, pero cuando yo anuncié, como Ministro de Hacienda, que el señor Presidente de la República don Luis Batlle Berres, si el Parlamento votaba el impuesto a la renta, el Poder Ejecutivo no lo vetaría, bastó ese anuncio que hice en la Cámara de Diputados para que el impuesto a la renta no apareciera más en discusión.

Desde el día que el Poder Ejecutivo anunció en la Cámara de Representantes, por mi intermedio, que si se votaba el impuesto a la renta no lo vetaría, si tenían los votos necesarios para hacerlo, el impuesto a la renta desapareció de las discusiones de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ESPALTER. — No vimos nunca al señor Arroyo Torres enfrentar el problema, y defender como Ministro el régimen impositivo de su ideario político.

Lo lógico hubiera sido, primero presentar el régimen impositivo que el señor ex Ministro creía que debía ser. Después ir a la transacción; pero el señor ex Ministro nos anuncia que hacía la guerrilla negativa. Como la mayoría del Parlamento podía estar a favor del impuesto a la renta, dejaba que la mayoría del Parlamento hiciera, y la obligación del señor Ministro antes, y del señor Senador ahora, era primero convencernos de que el régimen impositivo del ideario poltico que él defiende es el mejor, y después ir a la transacción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dos palabras, señor Presidente, para fijar mi posición.

Fui con soluciones concretas al Parlamento. Propuse, por ejemplo, el aumento del impuesto a las sociedades anónimas, y no conté con el voto de la bancada herrerista y de las otras bancadas de la minoría colorada.

SEÑOR ESPALTER. — Es un impuesto antibatllista.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto a la herencia...

SEÑOR ESPALTER. — No a la herencia, señor Senador.

El señor Senador dice que presentó un proyecto con un impuesto a las sociedades anónimas, y yo le digo al señor Senador que ese impuesto es contrario a la tesis batllista sobre régimen impositivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le agradezco la lección, señor Senador.

Cuando se gravan las sociedades anónimas, se gravan por el impuesto sustitutivo de la herencia...

SEÑOR ESPALTER. — Eso es otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...y estoy bien dentro de la doctrina batllista. Tengo el convencimiento de que el impuesto que actualmente tienen las sociedades anónimas no compensa el impuesto de herencia que se evade por ese camino.

Nosotros dimos la batalla en la Cámara de Diputados, y la dimos en las Comisiones del Senado, buscando soluciones con impuestos dentro de la filiación batllista, pero no hemos contado con los votos necesarios.

Vuelvo a decir que si el Parlamento quiere votar el impuesto a la renta, votos tiene para sustituir este régimen absurdo por ese régimen ideal, que es la panacea, que siempre lo anuncian y nunca dan la batalla contando con los votos necesarios para imponerlo.

Nosotros no tenemos los votos —el partido batllista— para cambiar el régimen impositivo actual, y hemos tenido por la responsabilidad de partido de gobierno que buscar soluciones e ir transando para llegar a este régimen actual al que reconozco la complejidad y lo absurdo de buena parte de él.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Simplemente, para observar que, dentro de la armonía mínima institucional, un Ministro de Hacienda que tiene que proceder coordinamente con la mayoría del Parlamento, no puede ser contrario, en un tema financiero fundamental, como el impositivo, al pensamiento de esa mayoría. De manera que su ideario, como Ministro de Hacienda, tiene que ser el ideario de la mayoría del Parlamento, y si no, irse a casa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En materia de Ministro que se va a la casa cuando no está de acuerdo con él el Parlamento, no me da nadie lecciones. Cuando el Parlamento no estuvo de acuerdo conmigo, me fuí. No le dejé al Parlamento ni un minuto para reflexionar.

Es necesario que el Parlamento exprese su opinión, y en el Parlamento nadie, en forma oficial, expresó su opinión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Lo que nunca he podido entender es porque, existiendo aparentemente dos tercios favorables para la implantación del impuesto a la renta, no se ponen de acuerdo y hacen la ley.

SEÑOR ESPALTER. — Dijo bien "aparentemente", porque no somos todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Digo aparentemente, porque quien aparece resistiendo el impuesto a la renta es nuestro partido. No creo que el poder de nuestro partido sea tan grande como para avasallar los dos tercios de la Asamblea General y, naturalmente, pienso que si no se pone el impuesto a la renta no es por culpa de nuestro partido; es porque en esos dos tercios no hay quien le ponga el cascabel al gato y, entonces les parece a los legisladores que sostienen la tesis contraria, que nosotros, los contrarios al impueso a la renta debemos cargar ante el país con la responsabilidad.

Es natural que nuestro partido se resista. He oído hablar, mucho de nuestro régimen impositivo, se dice que es una cosa tremenda. Creo que el día que se ponga el impuesto a la renta, naturalmente desaparecería esa ficción de paraíso impositivo. Habría muchos descontentos; habría muchas injusticias y cuando tuviera que irse extendiendo la base del impuesto como ha pasado con el impuesto a ganancias elevadas veríamos aumentar las protestas públicas.

En realidad, no creo que haya ningún país que viva contento con sus impuestos a pesar de que algunos doctrinarios prefieran un impuesto sobre otros. Creo que si en este país se impusiera el impuesto a la renta no habría, realmente un entusiasmo popular; por el contrario, lo único que habría, sería el descontento de los afectados por el impuesto.

Yo exhorto a los partidarios del impuesto a la renta y los exhorto de buena fe a que lleven adelante su ideal, a que sancionen en este Parlamento esa panacea impositiva, que nos releven a nosotros del trabajo de estar buscando un impuesto desagradable cuando ellos tienen algo que va a caer sobre el país como una bendición y que también caerá como una bendición sobre el Presupuesto puesto que hará desaparecer todas las dificultades y, entonces, señor Presidente, no tendremos que estar mezquinando peso por peso para aumentarle a los empleados públicos sino que, por el contrario, con esta fuente abundante y satisfactoria de recursos, podríamos hacer aumentos aún mayores.

Creo que estas responsabilidades deben estar claramente establecidas. Los que somos contrarios al impuesto a la renta lo somos porque creemos que tiene grandes inconvenientes. No voy ahora a enumerarlos aquí, porque sé que también el impuesto a la renta tiene una apariencia de justicia muy grande que es lo que permite que sea este impuesto una bandera; pero entiendo que teniendo nuestro partido otra fuente de recursos para sostener los gastos del Estado, si nosotros fuéramos mayoría, si tuviéramos un voto más en la Asamblea General, el necesario para imponer impuestos, no nos detendríamos ante la opinión de otros sectores para transar, sino que llevaríamos adelante nuestro plan impositivo tomando las fuentes que nuestro programa indica y cargaríamos con la responsabilidad frente al país de la bondad o de la inconveniencia de nuestra idea sin pedirle permiso a nadie para aplicarla ya que tenemos derecho a ello.

Sin embargo, señor Presidente, quiero decir, también, que a pesar de ser minoría en el Parlamento, no es exacto que los Ministros de Hacienda y aún nuestra bancada, no haya luchado dentro de lo posible, por el programa trazado en nuestro partido.

Nosotros hemos obtenido gravámenes grandes sobre las herencias, que es una fuente imposivita; hemos obtenido gravámenes grandes y hemos bregado por ellos, contra los consumos nocivos; hemos obtenido gravámenes por medio de impuestos proteccionistas a nuestra industria y, en este sentido se ha ido más lejos que nosotros al establecer indirectamente un sistema impositivo como es el sistema del monopolio de los fondos de cambio, que permite extraer al Estado del comercio exterior cantidades cuantiosas, protegiendo así a la industria nacional de la competencia extranjera.

Nosotros, como Partido, y de acuerdo con la posición que ocupamos en el Parlamento, hemos luchado siempre por la implantación de los impuestos que nuestro programa establece. Como no tenemos la mayoría no hemos podido llevar adelante todos estos esfuerzos; pero lo que es cierto es que siempre que hemos contado con los votos para hacer de esa fuente impositiva la base de la sustentación de los gastos del Estado, lo hemos hecho.

Cuando las situaciones de apremio del erario público nos han obligado a transar como Partido o Gobierno, lo hemos hecho también, porque ante todo tenemos la obligación de mantener el orden en el país y de cumplir los compromisos financieros; pero a los que están en posición contraria, a los que consideran que tienen en sus manos la solución del problema impositivo, desde ya los exhorto a que tomen resueltamente el camino y, estoy seguro que si el país se los agradece o no se los agradece, yo, señor Presidente, si notara un cambio favorable me inclinaría ante los que tienen razón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Retomo el uso de la palabra.

Voy a tratar de dejar el debate del impuesto a la renta porque comprendo que estamos fuera del tema pero, quiero anotar un hecho.

El Poder Ejecutivo vino con un proyecto de ley de verdadero impuesto a la renta. En realidad, la única renta que no se grava en este país, es la renta al profesional, porque el impuesto de contribución inmobiliaria tiene por índice el capital, pero lo soporta la renta, y la mayoría de los impuestos directos, lo soporta la renta. La única renta que en este país está liberada de todo impuesto, es la renta de los profesionales y, yo vine a este Senado en nombre del Poder Ejecutivo a prestigiar el impuesto a la renta de los profesionales para solventar el Presupuesto de la Universidad que bastante trabajo me costó obtener el voto en Diputados, y, este impuesto a la renta del profesional, fué rechazado por el Senado de la República, es decir, fué rechazado este impuesto por los partidarios del impuesto a la renta. Era la oportunidad que tenían para iniciarse en el impuesto a la renta: gravar la única renta que no está gravada, la que está liberada total y absolutamente, la renta de los médicos, de los abogados, escribanos, ingenieros, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El abogado paga el 7 o|o. No se puede decir, entonces, que no está gravado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El abogado, como el escribano, paga un timbre de $ 0.60 pero, lo paga el cliente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No puede decirse que los profesionales no pagan impuestos, porque le puedo citar concretamente, ya que lo ha mencionado, el caso de los abogados. Cuando la creación de la Oficina de Regulación de Honorarios se les estableció un 5 o|o y, posteriormente, se aumentó en un 2 o|o más. El 7 o|o no creo que sea una cantidad despreciable que permita afirmar que los abogados no están gravados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese impuesto que cita el señor Senador Echegoyen es una tasa, es una retribu-

ción de servicio. Cuando el abogado no hace regular sus honorarios, no paga esa tasa.

De manera, que el abogado que —y eso pasa todos los días—, cobra directamente al cliente, no está gravado.

Está gravado, cuando pone en funcionamiento el Poder Judicial, para que le fije los honorarios. Tiene toda la filosofía de la tasa.

Pero le doy por barato que los escritorios y los abogados pagan sesenta centésimos por escrito —nosotros pagamos sesenta centésimos por escritura—. ¿Puede decirse, señor Presidente que un profesional que cobra mil o dos mil pesos por una escritura, está a mano con el Estado cuando paga sesenta centésimos de impuesto?

Ese impuesto a la renta del grupo de los habitantes del país que está menos gravado, fué rechazado por el voto de todos los sectores políticos, menos el batllista.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo era partidario, señor Senador. Saben los compañeros de la Comisión de Presupuesto, miembro de la cual era yo en aquel entonces, que era partidario de ese impuesto, cuando se consideró en el seno de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo vino con un impuesto a la renta. Era la manera de entrarle al impuesto a la renta, de gravar a los profesionales que están liberados de todo impuesto, porque no son los comerciantes, los ganaderos, los consumidores, los que están liberados. Los que gozan de esa liberación son los que han tenido gratis el estudio desde el primer año de enseñanza primaria hasta el último año de Facultad, los que en esa forma han terminado su carrera que es un medio de adquisición de riquezas, del que todos hacemos uso legítimo.

De manera, que yo propuse un impuesto a la renta, y ese impuesto a la renta fué rechazado por el Parlamento.

SEÑOR REGULES. — El señor Senador fue quien trajo el impuesto a la renta al Parlamento, él que es contrario a tal impuesto. Mire el señor Senador qué paradoja.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo traje porque creí que debíamos colocar a los partidarios del impuesto a la renta contra la pared.

SEÑOR REGULES. — Tampoco puede manifestar eso el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es la historia del Parlamento, es la verdad.

El doctor Manini Ríos, propuso la integración de una Comisión para estudiar este asunto. Yo, como Ministro, hice funcionar a la Oficina dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Oficina de Ganancias Elevadas. Pero la Comisión no se reunió jamás, porque no vino nadie.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vino el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador. Vino el señor Senador Rodríguez Larreta, el navegante solitario en el impuesto a la renta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, somos dos. A mí no me saque, porque yo también concurrí.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me concreto al tema, señor Presidente, y voy a proseguir.

Esta es la historia del Presupuesto. El Poder Ejecutivo expresó en Cámara que era contrario a los presupuestos parciales.

La bancada Batllista, por intermedio del señor Diputado Tróccoli, pidió que se estudiara primero los recursos.

Lo que nos debe preocupar no es el hecho de quebrar el principio constitucional de la unidad de los presupuestos, porque este Parlamento ha sancionado leyes ordenándole al Poder Ejecutivo que quiebre ese principio. Por ejemplo, cuando se sancionó la ley de aumentos de sueldos a los funcionarios públicos, se estableció por un artículo especial que el Poder Ejecutivo enviaría el Presupuesto de todos los servicios docentes, independientemente del Presupuesto General de Gastos, principio que acató el Poder Ejecutivo. Vino la ley desglosada del Presupuesto General de Gastos y fué sancionada por unanimidad en la Cámara de Representantes y en el Senado.

No culpo a nadie por el procedimiento, pero creo que no es el momento de colocarlos en una situación tan legalista, cuando el desglose de los presupuestos se ha hecho tantas veces.

SEÑOR REGULES. — No digo que no se haya violado la Constitución en este aspecto muchas veces; pero lo que alarma no es que venga un Presupuesto, sino que vengan 21 presupuestos parciales. Una persona se puede parar en la esquina de Sarandí y Juan Carlos Gómez y puede no pasar nada, pero si se paran 300 personas la Policía tiene que resolverse a disolver el grupo.

Ese es el problema.

SEÑOR ESPALTER. — No es exacto lo que afirma el señor Senador Arroyo Torres respecto al aumento de los funcionarios públicos, y ha dejado una impresión errónea, en la Cámara, seguramente porque le falla la memoria. Es una inculpación completamente gratuita.

El señor Ministro de Instrucción Pública, Secco Ellauri, fué el que pidió al Parlamento que no se englobara en el aumento de los 25 pesos al personal docente, expresando que el Poder Ejecutivo se proponía tratar por separado ese problema. El Parlamento, a pedido del señor Ministro Secco Ellauri estableció en la ley el artículo a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARRORO TORRES. — Me precio de tener una memoria muy precisa a este respecto. El señor Secco Ellauri pidió que no se estableciera el aumento de los 25 pesos para los profesores y el Parlamento, en un artículo que está ahí, en una ley, —y si falto a la verdad, pido que se me rectifique— estableció, porque dudaron de la palabra del señor Ministro, una disposición dentro de la ley por la que determinaba que el Poder Ejecutivo remitiría oportunamente, por ley aparte, el presupuesto docente.

SEÑOR ESPALTER. — A pedido del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor. El Poder Ejecutivo se negaba al aumento de 25 pesos y el Parlamento estimando que ese problema se podía aplazar, estableció la disposición legal imponiendo el envío del presupuesto parcial.

Terminada esta incidencia, señor Presidente, quería decir que lo grave es tratar presupuestos parciales sin financiación. La bancada batllista fijó la posición del partido en la Cámara de Representantes, solicitando que antes de considerar los presupuestos parciales se tratara el plan de recursos estructurado por el Poder Ejecutivo. Como acabo de expresar el señor Diputado Tróccoli planteó el problema respecto al tratamiento de planillas sin financiación, porque nuestra bancada quería tener la visión respecto a los recursos con el propósito de que no salieran planillas con cargo a Rentas Generales. De lo contrario sabemos lo que va a ocurrir. En el momento de buscar la financiación de esas planillas, ya promulgada la ley correspondiente, vamos a entrar al debate en torno al impuesto a la renta, al impuesto al consumo, etc., y las planillas van a quedar definitivamente sin financiación.

Por eso, digo que este presupuesto Judicial, si tiene financiación, ya sea la que le ha dado la Cámara de Representantes o la que le pueda dar la Comisión de Hacienda, puede ser considerado, desglosado del presupuesto general, en razón de que no causa ningún perjuicio a la vida económica y financiera del país.

Lo grave sería tratarlo sin financiación.

Lo mismo puede suceder con el presupuesto de la Inspección de Hacienda, que con el judicial, son los dos únicos problemas que tenemos a consideración. Todos estamos de acuerdo en que es necesario el planillado de la Inspección General de Hacienda y todo lo que se realice para darle mayor eficacia a ese instituto significará un gran adelanto para el país, en cuanto al control de los fondos públicos y un acrecentamiento de las entradas mucho mayor que lo que cuestan las planillas. Además, el presupuesto de la Inspección de Hacienda se puede financiar con un pequeño impuesto por las inspecciones que realizan sobre las sociedades anónimas.

No quiero entrar a discriminar las cifras a que alcanzan estos dos presupuestos, pero considero que se deben tratar las planillas que están ya en el Senado.

Resumiendo, fijo mi posición concretamente, en el sentido de que estimo que no deben tratarse presupuestos parciales si no están munidos de la correspondiente financiación y que en el caso de los presupuestos del Poder Judicial y de la Inspección de Hacienda la Comisión buscará los medios para financiar esas planillas si el Senado está dispuesto a considerarlas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: de todos los importantísimos temas tratados en este debate, yo voy a tener que detenerme nada más que en algunos, y prometo ser breve, sobre todo porque hay otros señores Senadores que desean hacer uso de la palabra en ocasión de tratarse el problema que es fundamental para la vida financiera del país.

A mí no me alarma tanto la preocupación de los señores Senadores acerca del modo de financiar los aumentos que pudiera ocasionar el Presupuesto General de Gastos en el porvenir y no me alarma porque la experiencia me dice que en las Comisiones especializadas de los dos Cuerpos Legislativos se ha llegado generalmente a un avenimiento, a una concordia, a una armonía entre los sectores políticos.

Así ocurrió cuando la sanción de la ley del 46 que elevó en 25 pesos la dotación de los empleados públicos.

Lo mismo pasó en el año 1943, cuando aumentamos las asignaciones de los funcionarios en treinta pesos mensuales.

Igualmente ocurrió, en episodios más cercanos, cuando buscamos la financiación, por $ 20:000.000.00 para los presupuestos docente y escolar. ¡Y qué lucha tuvimos para obtener $ 20:000.000.00 que requería la sanción de esos dos presupuestos! Fué necesario que todos los sectores de la Cámara, los grandes y los chicos —y al referirme a los chicos quiero hacer una expresa referencia a la intervención del señor Senador Regules— pusieran su máximo empeño, su máxima buena voluntad, para llegar a establecer las bases fundamentales de ese problema financiero.

Lo que quiere decir, señor Presidente, que tenía razón Quesnay, cuando afirmaba, que cuando hay un hombre que dice la verdad y otro que también la piensa y la dice, sus fuerzas, en vez de estar representadas por uno y uno, están representadas por 11 y por 111, agregándole 1 más.

Desde el punto de vista de los desgloses presupuestales, señor Presidente, soy completamente contrario a ese régimen.

No voy a repetir aquí las expresiones tan acertadas del señor Senador interpelante, que comparto en absoluto. Entiendo que se crea una situación irritante, desde el punto de vista de los beneficios otorgados a algunos empleados en detrimento de otros.

Me opongo, también, a la solución de las financiaciones parciales, como resultante de los desgloses presupuestales. No participo de la tesis del señor Senador Arroyo Torres en ese sentido. ¿Por qué? Porque el Parlamento tiene que tener al visión panorámica de las finanzas del país...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...y porque las fuentes tributarias son exhaustivas por naturaleza y si vamos a buscar los recursos prevalentes para determinados presupuestos, sacrificaremos, con toda certeza, a los últimos presupuestos que tengamos que sancionar.

SEÑOR BERRO. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero decir más, señor Presidente.

Tengo plena confianza en las fuerzas del país. Me siento completamente confortado, cuando examino el escenario en que nos movemos, frente a todos los países del planeta.

Dentro de nuestra modestia, desde el punto de vista de nuestra población y de nuestra riqueza, debemos sentirnos satisfechos y felices por habernos comportado siempre con dignidad y con honor. Y en el campo financiero, que es tan vital, el más difícil para actuar, nos hemos conducido, generalmente, con prudencia.

Sin embargo, quiero recordar algunos hechos. Cuando advienen los años duros, los momentos de contrastes, entonces, desgraciadamente, el Tesoro Nacional es la víctima suprema.

Desde el año 1939, en que se desencadenó la guerra mundial, hasta el año 1945 inclusive, es decir, durante siete ejercicios ininterrumpidos, tuvimos déficit impresionantes, que alcanzaron a $ 106:000.000.00.

Primeramente, fué muy suave el desnivel: pesos 2:800.000.00, en el año 1939. Subió a $ 6:500.000.00 en el 1940; se elevó en el año 1941 todavía más, a pesos 12:500.000.00, y a $ 16:500.000.00 en el año 1942, culminando en el 1943, donde asciende a $ 26:000.000.00. Baja algo en 1944, a $ 22:500.000.00 y en el año 1945 alcanza a $ 18:000.000.00. En total, $ 106:000.000.00 de endeudamiento. Sobre todo, de endeudamiento sin proyección fecunda, que representa, para la vida económica del país, derivándose en una deuda por una cifra algo superior, $ 6:500.000.00; carga que habremos que soportar durante 35 años.

Se dice que los últimos Ejercicios han dado superavit; pero superavit muy débiles: $ 1:800.000.00 en 1946; pesos 2:400.000.00 en 1947. $ 900.000.00 en 1948. En total, $ 5:000.000.00, cifra ésta débil, frente a los pesos 107:000.000.00 de endeudamento de los siete Ejercicios anteriores.

Por eso, señor Presidente, nuestra posición debe ser de prudencia en todo lo que represente aumento del Presupuesto General de Gastos.

Muchos creen que la sanción del presupuesto, que la sanción integral de las planillas, podría arreglar la situación financiera. Yo no tengo esa esperanza, señor Presidente. Cada vez que se ha estudiado un Presupuesto General de Gastos, ha sido para inflar las erogaciones. Aunque hay algunas excepciones en el pasado, y quiero referirme precisamente, a una de ésas excepciones, que se produjo cuando actuaba el Consejo Nacional de Administración.

Permítanme los señores Senadores que traiga ese recuerdo, todavía vivo para mí, después de tantos años, que es muy ilustrativo.

En el año 1931, el Consejo Nacional de Administración había pasado al Parlamento un proyecto de ley de gastos que representaba $ 64:000.000.00. Ese presupuesto constituía un error. Un error, porque estábamos viviendo tiempos de declinación extraordinaria, porque nuestras carnes y lanas poco se vendían y a bajo precio y porque nuestra moneda estaba en pleno derrumbe. Era necesario, por consiguiente, controlar los gastos. El proyecto que vino del Consejo Nacional de Administración al Parlamento sufrió así modificaciones importantes en el curso de los años 31, 32 y 33, —por iniciativa del propio Colegiado— culminando todas estas etapas en la ley de 5 de enero de este último año, en que el total de los gastos públicos se cifró en $ 60:000.000.00.

Esta es una de las pocas oportunidades en que he visto que cuando el Parlamento quiere efectuar un real ajuste en los gastos, llega a resultados satisfactorios.

Es cierto que aquellos momentos difíciles eran distintos a los actuales. ¿Por qué? Porque, por lo menos, vivíamos una vida barata y ahora vivimos una vida cara y los funcionarios públicos solicitan estipendios cada vez más altos, lo que no ocurría en los años 31, 32 y 33.

Pero no podemos pensar, señor Presidente, en que se avecinan déficit que puedan ser gigantescos. Ya en el año 1949 el señor Ministro de Hacienda nos anuncia un déficit de $ 10:000.000.00. A esos $ 10:000.000.00 hay que agregar $ 9:000.000.00 de diferencia o insuficiencia en las pasividades a la vejez, que no fueron financiados en la ley de 1947.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Acevedo Alvarez tendría la amabilidad de repetir esta última parte de su disertación, que no he podido oír?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Con mucho gusto, señor Senador.

En el año 1949, el señor Ministro de Hacienda estima el déficit presupuestal en $ 10:000.000.00. A esa cifra hay que agregarle $ 9:000.000.00, por concepto de insuficiencia de las pasividades a la vejez, situación que se inició en el año 1948 y que se repite en 1949. Ya hay pesos 19:000.000.00 de déficit y todavía a esta cifra hay que agregar la erogación que demandará el Hospital de Clínicas y el déficit de los ferrocarriles del Estado, ya que en el cálculo de los $ 10:000.000.00, que había hecho el señor Ministro, estaba comprendido solamente el aumento de las asignaciones del personal.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiere decir que ya tenemos un peso muerto de veinte millones.

SEÑOR REGULES. — O más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por eso no hay que abrir mucho los ojos a la esperanza; no hay que tener el candor de considerar ilimitadas las fuerzas del país.

Quisiera ver a muchos de los que nos oyen, a muchos de los que nos miran, que hubieran asistido a aquellas sesiones de la Comisión de Presupuesto, cuando con toda pujanza quisimos encontrar, y los encontramos —pero con trabajo—, los $ 20:000.000.00 requeridos. Y tendremos ahora que repetir esa cifra, 20:000.000.00, para hacer frente al déficit del ejercicio corriente, y otros 20, 25 o 30:000.000.00 más, para hacer frente al aumento de las asignaciones de los funcionarios públicos!

No quiero defraudar esperanzas, pero, quiero dar desde el Senado, desde mi banca, la visión certera con que miro las cosas. No creo que tenemos que llamarnos a engaño; no tenemos por qué ponernos una venda en los ojos. Si sentimos la verdad tenemos que expresarla. Y si consideramos que el país debe efectuar un poderoso ajuste en todas sus líneas de actividad, convengamos, también, en que el Estado debe dar el ejemplo.

La política del señor Senador Regules, que me parece que es compartida en gran parte por los señores Senadores, de la estabilidad en los precios, en las ganancias y en los salarios, debe llevar, naturalmente, como correlativo esencial, la estabilidad de los gastos públicos. No podemos seguir subiendo el presupuesto en cifras astronómicas.

En el año 1939, cuando se declaró la guerra, el Presupuesto General de Gastos, era de $ 93:000.000.00. Hace siete años, cuando se inició la administración del doctor Amézaga, —estábamos, a principios de 1943—, de pesos 112:000.000.00; y hoy vemos duplicada, y más que duplicada esa cifra, porque estamos, posiblemente, con los gastos autorizados por el Parlamento, —es decir, incluídos los refuerzos de ciertos rubros— en $ 240:000.000.00.

Creo, sin embargo, que podemos llegar a algún resultado alentador. Por de pronto, prometo poner toda mi buena voluntad y todo mi trabajo, al servicio de esa causa.

Los funcionarios públicos viven mal. Me duele a mí casi tanto como a ellos el pesar que los inclina, que los dobléga. Me parece que el Parlamento debe ser justo al ofrecerles una reparación, aunque no sea la reparación que ellos esperan. Pero, sí, la que pueda brindárseles con toda nuestra buena voluntad

He terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que valdría la pena que nos planteáramos hasta qué hora se va a sesionar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si no hay más Senadores inscriptos, la sesión queda terminada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hacía la observación, porque, como este debate no tiene por finalidad la consideración de proyecto alguno, ofrece un campo ilimitado de discusión, en que caben todos los temas financieros.

Valdría la pena hacer un programa mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún otro orador inscripto, salvo el señor Senador Rodríguez Larreta, que no se encuentra en Sala.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo hacer, simplemente, algunas puntualizaciones, como resultado de este debate y, al mismo tiempo, pedir algunos informes complementarios al representante del Poder Ejecutivo.

Sintetizando: el Poder Ejecutivo es contrario a los desgloses presupuestales, ¿es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Efectivamente es así, señor Senador; está documentado.

SEÑOR HAEDO. — Es contrario. Eso quiere decir que todos los proyectos de desglose, los dos que han llegado al Senado y los que están pendientes de votación en la Cámara de Diputados, no cuentan con el apoyo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Creo que en la exposición he sido claro, aunque, posiblemente, he sido demasiado sintético, y por eso el señor Senador se ve obligado a hacerme esas preguntas.

El Poder Ejecutivo expresó en el mes de julio, su deseo de no prestar su conformidad a nuevos desgloses.

Ahora bien, dije en el día de hoy que el Poder Ejecutivo plantearía una solución de carácter general, como solución transitoria, en espera del mensaje que elevará después que se inicie el nuevo período de sesiones de este Parlamento.

Ese primer mensaje, incluirá, además del aumento de los sueldos a que he hecho referencia, los refuerzos de rubros indispensables y algunas planillas cuya modificación es reclamada con urgencia para atender con eficacia ciertos servicios.

Eso no implica, desde luego, el retiro de aquellas planillas presupuestales, que han sido objeto de un mensaje especial del Poder Ejecutivo, como en el caso del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR HAEDO. — Entonces hay que convenir en que en el transcurso del actual período legislativo, tienen que despedirse quienes confían en que los presupuestos parciales que han obtenido votación o promesa de votación en la Cámara de Diputados, habrán de ser aprobados. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los hechos obligarán a eso, porque el Parlamento está por clausurar su período de sesiones.

SEÑOR HAEDO. — Mi propósito es, simplemente, buscar comprobaciones.

Segundo: ¿el Poder Ejecutivo considera que el Presupuesto del Poder Judicial está en condiciones, por lo menos, de ser estudiado, y no se opone, a pesar de su carácter parcial, a que sea considerado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Efectivamente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo señalar, en este momento, ya que se habla del proyecto de presupuesto del Poder Judicial, que a la Comisión de Presupuesto del Senado le interesa saber si el Cuerpo se propone tratar en este mes de diciembre este presupuesto. Entamos a 13 de diciembre.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es interesante, en prime trérmino, un pronunciamiento del Senado, en el sentido de si se quiere ocupar del Presupuesto Judicial; en segundo lugar, cuándo quiere ocuparse, en diciembre, en enero, febrero o marzo, porque, la Comisión de Presupuesto está a la orden del Senado, y no va a estar estudiando un presupuesto que luego no tuviese andamiento, si fuera la voluntad del Cuerpo anclarlo en las carpetas parlamentarias.

Por eso me parece muy oportuna la interrupción que formula el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Efectivamente es así: deseamos saber, precisamente, porque estamos a las órdenes de la voluntad de la mayoría del Senado, si este Cuerpo desea tratar el Presupuesto del Poder Judicial, y en ese caso, si desea tratarlo en el actual mes de diciembre, o en enero, febrero o marzo.

Comprenderán los señores Senadores que depende fundamentalmente de la resolución del Senado cuál ha de ser el sistema de trabajo y de organización de esta Comisión, que siendo muy numerosa de por sí, crea un problema serio para deliberar. Es una Comisión de catorce miembros la que se ha formado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí el juego se dió vuelta, porque el interpelado es el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se trata de un asunto que yo pensaba plantear a último momento, pero ya que vino a debate de nuevo el problema del Presupuesto del Poder Judicial, la Comisión tiene que saber qué solución de orden interno se va a dar a este proyecto. Si se va a tratar en el mes de diciembre, es necesario hacérselo saber a la Comisión, a fin de hacer un esfuerzo extraordinario, trabajando de mañana, de tarde y de noche, todos los días, incluso en Navidad, para poder presentar un informe antes de fin de año.

La verdad es que somos catorce miembros, la mitad del Senado, que integra la Comisión que se acaba de designar para estudiar el Presupuesto del Poder Judicial, y que tenemos que comprometernos a hacerlo. Algunos miembros de la Comisión de Presupuesto tenemos experiencia hecha, a raíz del estudio del Presupuesto Docente.

Entró al Senado en el mes de enero.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Más concretamente, el 12 de enero.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se hizo la convocatoria, pero resultó que los pocos que asistimos, vinimos a contemplarnos las caras unos a otros, porque nunca se hizo número. Se sacrificó el natural descanso de esos pocos Senadores, sin que se empezara a trabajar efectivamente hasta el mes de abril.

Es por esta razón de método de trabajo, que yo deseo que el Senado, claramente, resuelva el punto. Son 14 Senadores que integran esta Comisión, es decir, la mitad del Cuerpo, y si quieren tratar este año el Presupuesto Judicial, tendrán que trabajar, desde el día de mañana, todos los días, sin interrupción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son 12 Senadores, porque 2 son de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, pero prefiero que concluya el señor Senador Haedo, y luego trataremos el problema que nos ha planteado el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR HAEDO. — En tren de seguir con comprobaciones, y sintetizando nuevamente, debo expresar que ninguno de los presupuestos parciales que se han votado, tiene posibilidad de salir en el transcurso del actual período.

Se anuncia un proyecto para mejorar la situación en 30 y 40 pesos, a diversas clases de funcionarios, con una financiación que todavía no se ha adelantado, y que recién va a estudiar el Consejo de Ministros el último día de sesiones ordinarias del período de 1949. Vale decir que las perspectivas que tienen los empleados públicos, son realmente lamentables, o sea que esto equivale, inclusive la primera parte de ese plan que anunció el Poder Ejecutivo, a que el año nuevo sea como el año viejo o peor, es decir, con el costo de la vida aumentado, y sin ninguna de las promesas de aumento de retribución que se han formulado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La bancada batllista, está dispuesta a sesionar durante los meses de diciembre y enero, para que el proyecto de Presupuesto pueda tener sanción.

SEÑOR REGULES. — Me alegro de que hayan corregido la sonrisa con que recibieron el llamado al trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Por ahora, señor Presidente, se está en el campo de las promesas, puesto que ni siquiera hay mensaje, ni hay proyecto. No hay nada más que un simple anuncio y sin cifras, y sin plan de recursos. Por más promesas que se hagan, no se diría verdad, si se trasmitiera al funcionariado la sensación de que podrá obtener mejoras en sus sueldos antes de fin de año.

Las perspectivas son para tener en la materia muy fundado pesimismo.

En cuanto a la segunda parte del plan anunciado por el señor Ministro —lo reconozco— con el mejor espíritu aplaza su estudio para febrero o marzo, en virtud de que recién para esa fecha estaría pronto el informe de la Comisión técnica sobre un plan de regularización y de equilibrio presupuestal. Eso tampoco será posible, porque es notorio que hay un déficit que ha sido denunciado por el señor Senador Acevedo Alvarez, más la cantidad de gastos votados en el transcurso de este año, muchos de ellos con carácter permanente, con financiación a Rentas Generales; más todavía, los compromisos de estos últimos días que también son de carácter millonario. Todo esto permite pensar que tampoco, ni en marzo, ni en abril, ni en

mayo, va a estar en condiciones el Presupuesto de la Nación, de ser tratado.

Ese es el saldo que para mí deja este pedido de informes, esto es que hay excelente buena voluntad, excelentes discursos, muy buenas promesas, muy buenas palabras, pero posibilidades muy pocas y seguridad, ninguna.

El saldo es francamente deplorable. Me imagino la decepción que van a producir las declaraciones del señor Ministro. Y el excepticismo con que las recibirá el funcionariado nacional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Y qué propone el señor Senador?

SEÑOR HAEDO. — Me he limitado a hacer comprobaciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es suficiente.

SEÑOR HAEDO. — Las proposiciones tiene que hacerlas el partido del Gobierno, que es el que tiene la responsabilidad...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tienen que hacerlas todos.

SEÑOR HAEDO. — ...De la misma manera que tiene las voluptuosidades del Gobierno, debe tener, también, los inconvenientes del mismo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No existe la voluptuosidad.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco al señor Senador Haedo los elogios en lo que se refiere a la forma de encarar los planes que yo tuve oportunidad de exponer hace unos momentos en esta Sala.

En cuanto a las conclusiones a que acaba de arribar, lamento tener que decirle que no las comparto.

El Poder Ejecutivo es cierto que tiene la responsabilidad del Gobierno, y ha anunciado un plan que puede ser llevado a la práctica en muy breve plazo, sobre todo si se tiene en cuenta, las promesas hechas por los señores Senadores Regules y Arroyo Torres, de trabajar, si fuera necesario, hasta los primeros días del mes de enero para colaborar en la aprobación de dicho plan.

El Poder Ejecutivo tiene la reponsabilidad del Gobierno, y ha prometido un plan que, por el resultado de las consultas que hemos hecho, contará con la aprobación del Parlamento y significará una ayuda para los más necesitados, que son los funcionarios públicos, con sueldos inferiores, que son más de 60 mil.

Además, no se trata de un plan improvisado, sino que viene siendo objeto de estudio en la Contaduría General de la Nación y las Oficinas Recaudadoras desde hace más de un mes. El plan será presentado de inmediato, y tendrán la palabra el Senado y la Cámara de Representantes, a los efectos de votarlo a la brevedad posible.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite...?

Deseo expresarle al señor Ministro que, por el interés de mis compatriotas, perfectamente justificado, quisiera ser yo quien estuviera equivocado, y que el señor Ministro tuviera razón, es decir que el 1.º de año, pudieran los funcionarios tener el mínimum de lo que legítimamente reclaman.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso dependerá del Parlamento porque el mensaje vendrá a la brevedad posible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La época de resolver el Parlamento, no es a fin de año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué culpa tiene el Poder Ejecutivo de que el Presupuesto esté demorado en el propio Parlamento?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los integrantes del Parlamento tenemos el derecho de exigirle al Poder Ejecutivo, la provisión suficiente para presentar, con la oportunidad debida, todo lo que respecta al presupuesto nacional.

Por consiguiente, habrá que convenir en que, presentar el mensaje en el mes de diciembre, es estar ya fuera del marco natural, en lo que se refiere a obligaciones presupuestales.

SEÑOR GUICHON. — Es corrigiendo la inercia del Parlamento, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No sé si el señor Senador Echegoyen, estaba presente al comenzar mi disertación.

Creo haber sido claro al expresar que este proyecto que piensa presentar el Poder Ejecutivo dentro de breves días, es simplemente la consecuencia de los hechos frente a los cuales nos encontramos.

El Poder Ejecutivo remitió su proyecto de presupuesto el 9 de marzo. Este proyecto no ha sido considerado, y en vista de que no podrá ser tratado dentro de los escasos días que faltan para la terminación del período parlamentario, presentará una fórmula sustitutiva que permitirá contemplar la situación de más de 60 mil funcionarios. Esto no impide que el Poder Ejecutivo siga estudiando las modificaciones que sea necesario introducir al proyecto de Presupuesto, como consecuencia de la remisión de este proyecto parcial y sustitutivo, a los efectos de presentarlo, si es posible como he dicho, en el mes de febrero o marzo, aunque la ley determina que debe ser presentado antes del 1.º de agosto.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es un planteo fuera de la Constitución. El Poder Ejecutivo debe cumplir con el deber...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo ha cumplido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...de presentar en la oportunidad legal correspondiente, el proyecto de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo ha presentado, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; si el Parlamento no le presta adhesión suficiente, en la oportunidad exigible, —repito conceptos expresados varias veces en los últimos tiempos— lo que hay que hacer, es decirle al Parlamento, que el Ministro de Hacienda se retira, porque no cuenta con la adhesión de aquél.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Precisamente, eso es lo que aconteció. El señor Senador Echegoyen está golpeando en falso sobre el mismo tema. Me cansé de ir a la Comisión de Presupuesto de la Cámara para pedirle que tratara el Presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo he expuesto en más de una oportunidad, pero no tengo inconveniente en reiterarlo: en una Constitución que dice que es indispensable el apoyo parlamentario para mantenerse en el Gabinete, ese apoyo tiene que manifestarse de manera positiva en los grandes temas de Gobierno, y no hay tema más fundamental que el relacionado con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que si el Poder Ejecutivo remite al Parlamento esa ley fundamental, y el Parlamento no se interesa por su consideración, le demuestra, de modo categórico, al Poder Ejecutivo, que su adhesión no es la indispensable como para expresar el apoyo exigido para el Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a aclarar bien el tema.

El señor Ministro de Hacienda de la época, a principios de año, envió un proyecto de Presupuesto al Parlamento. Hizo más: hizo las planillas, un repartido y concurrió todas las veces que pudo al Parlamento para pedir el andamiento del proyecto.

Tengo el convencimiento de que la Comisión de Presupuesto no tiene mala voluntad con el Ministro, sino que las planillas del presupuesto eran de tal volumen, de tal cantidad y tan complejo el problema que optó por tomar algunas planillas, por ejemplo las referentes al presupuesto judicial, con preferencia, y otras parciales. Pero cuando el Ministro se dió cuenta de que no contaba con el apoyo parlamentario se retiró. El asunto quedó terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tenía ninguna obligación legal ni constitucional de retirarse, porque para eso había que darle el voto de censura. Se adelantó y se fué para su casa. No sé qué culpa le puede caber al Ministro de la época si optó por su doctrina de irse a su casa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he hecho ningún cargo al señor Senador; lejos de eso, si tuviera que examinar su conducta, subrayaría que hay un saldo muy favorable, porque, en la emergencia a que se refería el señor Senador, entendió que, por encima de todos los cánones...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Gracias por el saldo. Quisiera saber lo que no es saldo favorable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...se sentía en la obligación de retirarse del Gabinete. Es, precisamente, la doctrina que consideramos deseable, y, porque la consideramos acertada —y el señor Senador ha coincidido con nosotros— la reiteramos en todas las oportunidades en que nos parece indicada.

Como el señor Ministro nos ha dicho que, en la oportunidad debida, el Poder Ejecutivo presentó el proyecto al Parlamento...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con otro Ministro de Hacienda que se fué para su casa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiéndose retirado el señor Ministro...

SEÑOR HAEDO. — Que se retiró por otra cosa, no por el presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador conoce en la historia del mundo que un Ministro abandone su Cartera porque un proyecto de ley esté detenido en una Comisión. No existirían Ministro en todo el mundo.

SEÑOR HAEDO. — El Presupuesto no es una ley común.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero significar es que, desde el punto de vista democrático, entre el retiro del Ministro por falta de adhesión del Parlamento a su política, y la permanencia del Ministro, no obstante la voluntad opuesta del Parlamento manifestada por la vía ne-

gativa a que nos venimos refiriendo, nosotros entendemos que es preferible el retiro a la permanencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo comprendo la vía negativa de ustedes a pesar de que yo tengo una conducta distinta, porque hay un precepto constitucional que establece el voto de censura por el cual los parlamentarios se juegan su permanencia en el cargo, y en lugar de tomar el camino del voto de censura, es mucho más cómoda la censura negativa, porque en esa forma no se juegan la banca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador, porque hemos demostrado aquí, y, además de los legisladores nacionalistas, lo han hecho distinguidos representantes de otros sectores, que todo Secretario de Estado debe contar, al ingresar al Gabinete, con el apoyo parlamentario, condición vital para poder circular en el Parlamento, para que sus iniciativas sean viables; y hemos dicho, también, que ese apoyo no es una condecoración o una flor en el ojal para ostentarla el día de la ascención al cargo, sino que ha de ser una condición vital, permanente, porque sería absurdo que la Constitución exigiera expresamente un requisito cuya efectividad no tuviera interés sino el día en que se toma posesión del cargo.

Yo, intérprete, tengo que entender que, si se habla del apoyo parlamentario como condición que asegure la permanencia en el cargo, ese apoyo es indispensable permanentemente, y que el día en que, por vía positiva o por vía negativa, se compruebe que carece de él, sin esperar ningún otro proceso, el Ministro debe retirarse.

Esa es nuestra tesis.

(Apoyados)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo comprendo que es lo más cómodo siendo parlamentario, adherirse a la doctrina del saldo negativo, de la adhesión permanente, del apoyo permanente, pero la Constitución ha puesto otro sistema en juego...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para otra cosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...que es el voto de censura del Parlamento, por el que el Parlamento puede voltear al Ministro, pero que al dar el voto de censura se juega la permanencia en el cargo parlamentario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Son cosas distintas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero cuando está en juego la permanencia en el cargo parlamentario, no he visto nunca ir a la Asamblea General para jugarse la banca y voltear a un Ministro. Es más cómodo ir por la vía negativa. Aquí los Ministros se juegan la ropa pero los parlamentarios no se la juegan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un concepto distinto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es un concepto distinto, son realidades, porque ustedes no se juegan la ropa y los Ministros sí, se la juegan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que le puedo asegurar es que, por grande que sea su esfuerzo dialéctico, no conseguirá nunca demostrar que el apoyo requerido por la Constitución, como condición indispensable, ha de durar sólo el día de la ceremonia de asunción a la Secretaría de Estado. Este requisito tiene que ser permanente, porque es absurdo pensar que se pueda perder el apoyo parlamentario y permanecer en el Gabinete.

Estimo como deseable, del punto de vista democrático, repito, que el Ministro sea sensible al espíritu parlamentario, porque el apoyo legislativo según se dijo en su momento, no consiste propiamente en un juicio, formalmente expresado, sino que es un estado de la conciencia del Parlamento respecto de un político. El proceso es subjetivísimo y personal del legislador; y así puede estar adornado el Ministro, de las virtudes mejores y de las capacidades más altas, y, sin embargo serle hostil ese estado de conciencia como para que el Ministro deba retirarse.

Aplicando la moraleja al caso concreto, debo decir, entonces, que, si el Poder Ejecutivo ha cumplido su misión de enviar en la oportunidad debida el Presupuesto General de Gastos, y no ha tenido suerte en el Parlamento, lo que hay que hacer no es este recauchutaje heroico en el mes de diciembre, sino decirle al Parlamento que, como el Ministro no cuenta con la adhesión indispensable...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese sí, es recauchutaje heroico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...con el apoyo indispensable que exige la Constitución, se ve obligado a retirarse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y el parlamentario no se ve obligado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no le hago el proceso al Ministro de Hacienda que ocupa actualmente la Cartera.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que se refiere a mí, creo, —creo no—, estoy seguro, que está equivocado y se lo voy a demostrar cuando terminen las interrupciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo importante es que luzca la verdad y no que yo tenga la razón.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Reclamo la palabra, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Zavala Muniz, reclama el uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No quiero cortar la palabra a nadie, pero deseo, por lo menos, que el debate se abrevie.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, y termino, señor Presidente, que el procedimiento de buscar, a fin de año, un arreglo en el orden presupuestal, porque, por la vía normal, el Presupuesto General de Gastos, ley vital de la nación, no ha obtenido la adhesión diligente y oportuna del Parlamento, es un procedimiento al margen de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es natural. Cómo no va a decir no apoyado, el señor Ministro, si ha hecho lo que yo censuro. El apoyado del señor Ministro no es el que me interesa; naturalmente, que lo menos que puede hacer es afirmar que tiene razón, si es él quien proyecta enviar el mensaje al Parlamento.

Lo que el señor Ministro no puede hacer constitucionalmente, es esta especie de presupuesto suplente, para el caso de que falle el principal, porque no lo dice la Constitución.

He terminado, señor Presidente.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una pena que no se pueda continuar el debate. Esto está muy lindo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para el señor Senador eso será muy lindo, pero no creo que sea el tema que estaba en debate.

SEÑOR REGULES. — Estamos todos de acuerdo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En que no es el tema en debate.

SEÑOR GALBINATI. — Hace rato que estamos fuera del tema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además, señor Presidente, creo, y con esa impresión vine, que cuando votamos, no una interpelación, porque conviene corregir la palabra, sino una invitación que hizo el Senado al señor Ministro de Hacienda, para conocer los puntos de vista del Poder Ejecutivo en materia presupuestal, —creo que este es casi el texto de la resolución del Senado— se agregaba su criterio en cuanto a los presupuestos parciales. Creo que ese es el contenido del pensamiento del señor Senador Regules cuando lo planteó.

SEÑOR REGULES. — Exactamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creí que ese era el tema que debíamos tratar esta tarde.

No lamento, desde luego, el haber tenido que oír, sino que me complace, la exposición del señor Ministro de Hacienda, que rebasó en mucho al tema concreto, tal como lo había planteado el señor Senador Regules.

Pero me permito achicar el problema de nuevo, después de la interesantísima exposición del señor Ministro, que ha demostrado en mi opinión contrariamente a lo que lo piensa el señor Senador Haedo, que el Poder Ejecutivo ha procedido y está procediendo en esta materia, con una ponderable prudencia y una clara sinceridad.

Yo diría, señor Presidente, que no cumpliría con mi deber si tratándose de presupuestos parciales, no elevara, por fin, la voz en el Senado, para plantear, de manera urgente, el presupuesto del Instituto que presido: el SODRE.

SEÑOR GUICHON. — ¿No hay implicancia, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por no estar en implicancia, precisamente, he pasado más de un año en silencio, esperando que en la Cámara de Representantes se planteara el problema.

Pero, en mi opinión, están en juego, en estos momentos, señor Presidente, vitales intereses de la República que es necesario defender, y defender con urgencia.

Me voy a referir nada más que a tres aspectos de la cuestión, que casi nada tienen que ver con los sueldos de los empleados. Este sería, en el último de los términos, el aspecto más pequeño del problema, y vendría a ser una cuarta cuestión.

Pero hay tres aspectos en la función del SODRE, que no se cumplen y que están lesionando los intereses del país.

Uno, para mí fundamental: está en juego con este presupuesto deficitario del SODRE, la independencia espiritual del país. Estamos amenazados en nuestra soberanía espiritual. Yo, días pasados, a raíz de una ley pequeña enuncié brevemente el problema. Lo digo en los términos más concretos posibles. El SODRE, como lo está diciendo su propia denominación, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, tuvo, como fin fundamental en su creación, este servicio de la difusión radio-eléctrica. Lo tuvo y lo sigue teniendo. Se entendió, entonces, y con razón que un elemento tan fundamental para la cultura y la civilización

de los pueblos, debía ser un importante instrumento del Estado.

Lo llegó a ser en cierto momento de su desarrollo. Pero en el estado actual, el servicio oficial, el del Estado, es extraordinariamente inferior a los servicios de las empresas particulares. Basta enunciar esta situación de hecho para decir el daño que se puede producir al país por esta simple situación.

Pero es que hay más: este servicio que se creó como rector de la cultura pública desinteresada, es, también, un servicio que defiende nuestra soberanía espiritual; porque bien se sabe la facilidad, gracias a la técnica moderna, con que la palabra o el pensamiento de pueblos o de gobiernos que no piensan ni sienten como nosotros, o no gobiernan con nuestro mismo sentido de la vida, invaden, naturalmente, por intermedio de las ondas, nuestros hogares.

La verdad es, señor Presidente, que la mayor parte del territorio de la República Oriental está hoy invadido por pensamientos foráneos que no son en nada semejantes a los que rigen, no sólo nuestra vida política, sino a los que rigen nuestro propio sentido de la vida moral.

Esta es la situación actual en la casi totalidad del territorio de la República, aun por debajo de la línea divisoria del Río Negro.

Pero hay más, con ser esto tan grave.

En los Congresos Internacionales, en el de México, realizado recientemente, en el de Nueva York, realizado con posterioridad, estuvimos a punto de perder las pocas horas que teníamos asignadas por los convenios internacionales para poder esparcir nuestros programas, que son nuestro propio pensamiento.

En el Congreso que ha de realizarse en breve, para revisar el número de horas que se ha asignado a cada país, si la República Oriental no hace cumplir por sus emisoras oficiales los programas de trabajo, en virtud de los cuales logró conservar, disminuído ya, el número de las horas que los Congresos mundiales le han atribuído, se puede afirmar que nosotros quedaremos reducidos casi al silencio, y seremos invadidos infeliz y fatalmente, por ondas de otros países.

Basta plantear de esta manera, deliberadamente escueta, con que lo hago, el problema, para que se vea la angustiosa urgencia que el mismo tiene.

Pero no sólo pasa eso, señor Presidente, sino que además tiene el Estado en el SODRE, instalaciones costosísimas que, en estos momentos, no dan el mínimun de resultado, de acuerdo con el costo de las mismas.

Algunas de sus ondas, por ejemplo la C X 38, que figura en los programas del SODRE, como si fuera una honda útil a la difusión radio - eléctrica, afirmo con los hechos, que, desde que estoy en la Presidencia del SODRE, apenas alcanza al Departamento de Canelones, y ni siquiera lo cubre totalmente.

SEÑOR ESPALTER. — Es optimista, el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Alcanza al Departamento de Canelones, y eso en los mejores momentos.

La C X 6, la onda fundamental del Sodre, en condiciones adversas, no alcanza a cubrir una tercera parte del territorio de la República.

La C X 10, hace más de tres meses que no funciona, porque tiene desperfectos, y el Sodre no tiene con qué comprar los elementos imprescindibles para ponerla en funcionamiento. La radio Carmelo adquirida por el Estado al particular, para poderla poner en funcionamiento hemos tenido que recurrir a un arbitrio que casi podría calificarse de absurdo. Pero, no hay otra manera para que no se destruyan e inutilicen esas instalaciones por no prestar servicios. La radio Carmelo funciona a costa de la banda de C X 38, que hay que acallar en Montevideo, para prestarle espacio, a fin de que pueda escucharse en el litoral del país.

Pero no sólo eso, señor Presidente, sino que, además, el servicio, tal como debe ser cumplido, es absolutamente imposible hacerlo con el presupuesto con que cuenta el SODRE en la actualidad.

Esta Comisión Directiva que rige los destino del SODRE desde hace apenas más de un año, empeñada como está, en que preste un gran servicio a la cultura pública ha querido que sus programas criticados por la prensa y la opinión pública tan insistente como justamente, ha querido modificar estos programas. El servicio que se trasmite, desde el punto de vista musical, es absolutamente deficiente. Puede afirmarse que las estaciones privadas hacen una competencia victoriosa al SODRE que es un instituto docente del Estado y, en cuanto a las audiciones vivas, que es una de más eficaces maneras de incitar a los auditores a que pongan la onda del SODRE, yo voy a dar la cifra para que se vea la miseria en que nos debatimos.

El servicio titulado Audiciones Vivas, vale decir, en que hay que contratar al concertista, al escritor o al conferencista, tiene un rubro anual de $ 6.000.00. Con $ 6.000.00 por año hay que hacer todo un servicio de hombres ilustrados que han entregado sus vidas a la adquisición de conocimientos que el Estado aprovechará. Hay que pagar a esos hombres durante el año con sólo $ 6.000.00.

La actual Comisión Directiva ha logrado, sin embargo, dar la apariencia de que esta situación no es de tan extrema pobreza; pero lo ha hecho de un modo que no puede permitirse la esperanza de prolongarlo. En primer término ha puesto su onda al servicio de la Enseñanza Secundaria que desarrolla de acuerdo con el SODRE un curso de extensión cultural normalmente durante el año. Los profesores de Secundaria dirigen y son los que llenan estos cursos. La ha puesto, también, al servicio de la Instrucción Primaria y la de Universidad del Trabajo y, yo aprovecho la oportunidad para decir aquí que el plan cultural que el SODRE está desarrollando, sólo se ha logrado merced a los intelectuales del país, a sus hombres de ciencia y sus músicos, en una admirable colaboración gratuita que me avergüenza como representante del Estado, el tener que recibirla en esos términos.

No me hago ilusiones y no puedo creer que sea digno del Estado llamar a un hombre de su casa, donde está estudiando o trabajando, para que venga a servir al Estado con su cultura, para, ni siquiera, darle el recuerdo de su voz o de su pensamiento, puesto que no podemos grabar las voces que se trasmiten por la onda del instituto.

Voy a pasar a un asunto muy importante para la historia de la cultura del país.

Cuando llegué a integrar la Comisión Directiva del SODRE, creía que, desde que se habían inaugurado los servicios hasta la fecha en que yo llegaba, debían tener, sin duda, allí, un tesoro fundamental: el recuerdo de las voces de los grandes hombres de la República y de los insignes hombres que habían pasado por la República. Era una forma de conservar viva la historia del pensamiento. Desgraciadamente, no había grabada una sola voz.

Han pasado por el país ya constituído el SODRE, grandes poetas, ilustrados hombres de estado y de ciencia; han pasado por el país, figuras ilustres del mundo y no queda ningún recuerdo de su pensamiento, vivo en su voz, cosa tan sencilla de hacer. ¿Por culpa de la Dirección del SODRE? No, señor Presidente; por culpa de la incapacidad de su presupuesto. El SODRE no tiene con qué adquirir los discos matrices para grabar esas voces.

Creo que se está atentando contra la cultura del país, contra el acervo histórico y cultural del país si se permite que esto siga ocurriendo. Me parece lamentabilísimo que teniendo en estos instantes, por fortuna en la República, tantos hombres que sin duda serán incorporados mañana a la historia de su cultura, me parece un crimen que nosotros estemos perdiendo la oportunidad de conservar este vivo documento que servirá mañana para que su pensamiento se oiga, de modo emocionado, por las generaciones jóvenes del porvenir. El SODRE actualmente no lo puede hacer, señor Presidente. Pero hay más: hay otra razón de urgencia de orden fundamental, que aconseja, en mi opinión, que se sancione desglosado —y en esto pronuncio las palabras robustecido y en mucho por las palabras del señor Ministro de Hacienda que conoce en la intimidad este problema— el presupuesto del SODRE. Hay otra razón que aconseja que este presupuesto se estudie separada y urgentemente.

El país gasta, bien se sabe, millones de pesos en el fomento del turismo. Los gasta, en mi opinión, bien; pero ¿qué turismo es el que le interesa económicamente al país y a la ciudad de Montevideo, de modo fundamental? Sin duda, desde el punto de vista económico le interesa el turismo que puede dejar aquí un resuutado de orden económico. Y bien, además de nuestras playas ¿qué otra cosa podemos ofrecer como atracción a estos turistas? ¿Qué diversión para su espíritu? ¿Qué espectáculo de jerarquía suficiente que los atraiga, podemos ofrecer? El único organismo qué hay en este momento capacitado tanto para ofrecer grandes espectáculos, que prestigie nuestras temporadas veraniegas, es el SODRE, con tres de sus instituciones fundamentales: la Sinfónica, el Ballet y el Cuerpo Coral.

No creo yo que en estos momentos haya ninguna otra manera —como no sea cuando llegue a su mayoría de edad la Comedia Nacional—, para poder atraer al turista, con grandes posibilidades de darle espectáculos de real jerarquía, que prestigien la cultura del país, y que sirvan así como incentivo para venir a Montevideo, que éstos que el SODRE puede ofrecer.

Y bien, señor Presidente: en este momento, en este verano, no podremos ofrecer ningún espectáculo de elevada jerarquía. Se hizo el año pasado, y se hizo mediocremente, —a pesar del juicio de la crítica, esta es mi opinión— pudo haberse hecho mejor, pero se hizo en la angustia del tiempo y de la incapacidad financiera; se hizo, además,

con la contribución de la Comisión Nacional de Turismo y del Comité Ejecutivo de Fiestas de Montevideo.

No es este el modo de trabajar, ni de organizar espectáculos de esta jerarquía.

La prensa dice hoy, y lo está diciendo desde hace varios días: "Viene ya la estación veraniega y no se oye decir nada de los espectáculos que se preparan para la ciudad de Montevideo".

La prensa tiene razón; pero lo que ella ignora es que el programa para los grandes espectáculos del SODRE está pronto, estudiado por los técnicos del SODRE y por su Comisión Directiva. Pero no puede cumplirlos porque ese programa sólo podrá realizarse si se tiene el presupuesto necesario. Y en falta de ese presupuesto, señor Presidente, crea a la Comisión Directiva gravísimos inconvenientes en el desarrollo normal de su trabajo.

El problema de la Sinfónica es un insoluble problema que apenas hemos podido irlo extendiendo en el tiempo en la esperanza de que el Parlamento vote el presupuesto para poder resolverlo de modo definitivo.

Acaba de ocurrir un episodio, bien reciente. Hemos compartido las críticas de las personas inteligentes; las justas y razonables críticas de las personas de buen gusto, y aun del hombre común, por el espectáculo que acaba de darse en el SODRE.

Una mujer extraordinaria, excepcional bailarina en estos momentos en el mundo, ha hecho los espectáculos del Ballet en el SODRE; y ese espectáculo que debió ser excepcional, en todo sentido, estuvo empobrecido, decrecido, porque le faltó la Sinfónica, que es el complemento indispensable de un espectáculo de tan alta jerarquía artística.

(Apoyados).

—Compartimos las críticas porque se hacía en el SODRE y no se hizo como debía hacerse. Yo debo decir que a pesar de nuestros esfuerzos nos fué absolutamente imposible realizar ese espectáculo como una elemental cultura lo estaba ordenando.

Esto ocurre normalmente en el SODRE.

Se ha dicho con razón, cuando el instituto realiza sus conciertos a precios que no son populares, se ha dicho, ¿por qué si el concierto del sábado ya es un esfuerzo realizado por el SODRE, que lo pagan las clases que pueden hacerlo, por qué no se realizan esos mismos conciertos en la mañana o en la tarde de los domingos a precios populares? Esto es justo y cierto. Pero yo respondo: no se hace porque no se puede hacer. No se hace porque los profesores de la Sinfónica, que están pésimamente remunerados exigen por cada actuación suya o por cada ensayo fuera de aquellos estipulados en el contrato, exigen una cantidad de dinero que el SODRE no puede pagar. Así es como se gasta el dinero en la preparación de un solo concierto que se da para un reducido público de una mala sala y en el cual están excluídos, fatalmente, las clases pobres de Montevideo.

Yo considero que esto no puede ni debe seguir ocurriendo en el país.

Hay, además, señor Presidente, todo un cuerpo coral que puede ser muy bien la base del desarrollo de una actividad artística y, por lo mismo, de una aptitud moral en el país. Ese cuerpo coral le cuesta al SODRE una cantidad de dinero por año, que no está en proporción ni remotamente con los resultados que de él se obtienen para la cultura del país, porque están tan mal remunerados que no se les puede exigir la presentación en público con la asiduidad con que debiera exigirse a quienes están recibiendo un sueldo del Estado. La razón es muy sencilla: como el cuerpo coral está constituído por personas que trabajan o en las oficinas del Estado o en oficinas particulares, sólo pueden ensayar luego de terminados estos trabajos, vale decir, normalmente, después de las siete de la tarde; pero, para que ensayen a esa hora con la Sinfónica, tendríamos necesidad de que la orquesta pudiera ensayar a esa misma hora. De otra manera, imposible pensar en sucesivos conciertos corales.

Esto no puede hacerse porque los profesores de la Sinfónica están pésimamente remunerados. Sus horas de ensayo son las de la mañana para que les quede la tarde libre para ganarse una vida que el Estado no les paga, en trabajos en cafés, en pequeños conciertos, en fin, en actividades privadas que el SODRE no puede impedir porque no los remunera como para tener derecho a impedirlo.

De tal modo que gastamos al mismo tiempo en dos presupuestos de dos organismos que debieran trabajar armónicamente y que no logramos juntar, sino con verdadero sacrificio de los dineros del instituto.

Lo mismo podría decirse del Ballet. La crítica cree que desde hace un tiempo, —no es jactancia decir que desde que nosotros estamos allí,— el cuerpo de ballet del SODRE progresa notable y visiblemente. Yo declaro que no estoy conforme con ese progreso. Estoy seguro que en el mismo tiempo hubiera progresado mucho más si tuviéramos la capacidad necesaria para ponerlo en funcionamiento tal como debe ser; pero nosotros llegamos al SODRE y nos encontrámos con algunos bailarines que ganaban $ 40.00 mensuales. Es una verdadera vergüenza. Hemos ajustado los presupuestos y ahora, esos bailarines tienen un sueldo mínimo que afirmo todavía sigue siendo un sueldo inadecuado.

Al mismo tiempo, hemos hablado siempre en este Senado, y lo hemos resuelto en la medida de nuestras posibilidades, de que es necesario descentralizar la cultura.

El SODRE, en mi opinión, y en la de los miembros de la actual Comisión Directiva no es un organismo de Montevideo: es un organismo de la Nación. Lo consideramos así, de manera tan categórica, que hemos cambiado el modo de enunciar su onda. Esto parecerá algo pueril, pero no lo es tanto; es un criterio que hemos fijado.

Tradicionalmente, cuando se enunciaba la onda del SODRE se decía Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica de Montevideo. Desde que estamos allí hemos suprimido "de" Montevideo, disponiendo que se diga solamente Montevideo. Montevideo es el lugar en donde residen las más importantes ondas del SODRE; pero el servicio no es de Montevideo: es de la Nación. De manera que hoy se dice: Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Parece pueril, insisto; pero no lo es, porque esa medida está completada con la acción que esta Comisión Directiva ha desarrollado.

Cuando los hombres de campaña afirmamos que la descentralización de la cultura es una urgente necesidad a que tiene derecho el interior del país, no afirmamos nada más que una clara verdad que el interior del país ratifica cuantas veces se le enfrenta al problema. Yo tengo que decir, con profunda satisfacción, que en el SODRE, pensando en esto, en el plan que propuse a su Comisión Directiva y que ésta aprobó, propuse la creación de una Sección para el interior del país; sección que no le cuesta un centésimo al organismo. Confiaba en el interior del país, y propuse, por consiguiente a los Departamentos del interior, la creación de Comisiones de Amigos del SODRE, que tendrían por fin crear núcleos de interés alrededor de la acción cultural del organismo y, al propio tiempo, por intermedio de ella poder enviarle todos los elementos que éste tuviera al servicio de su cultura.

Este es el momento, señor Presidente, en que a menos de un año de comenzado el trabajo, hay 26 Comisiones de Amigos del SODRE en el interior del país, y, estoy seguro de que antes de cuatro meses va a haber más de 50 de esas Comisiones.

Y bien; desde antes de nuestra llegada al instituto, el rubro destinado a estos servicios que se denomina "jiras al interior", ese rubro, es de $ 13.000.00. Digo la cifra para que los señores Senadores vean qué se puede hacer con $ 13.000.00 por año para jiras al interior.

El sólo envío de la Sinfónica a Salto y Paysandú, —el propio Senado votó una ley por la cual se arbitraban pesos 12.000.00 a esos efectos,— insumió una cantidad mayor.

Y bien, señor Presidente: a pesar de que ese rubro es tan insuficiente, las estadísticas que se me acaban de entregar por el funcionario que creó y dirige este servicio, dicen que en este año, se completará un número de espectáculos superior a 120, realizados en el interior del país, por los elementos que el SODRE tiene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No les pagan ni el hotel.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí señor Senador, esa es la verdad; no les pagamos ni el hotel.

Pero la escrupulosísima administración que se lleva en esta materia, no puede ser una cosa que justifique el hecho de que el interior del país, para recibir los beneficios de un instituto que es suyo, tanto como de Montevideo, tenga que hacer dos veces su contribución; porque contribuye en el presupuesto del SODRE como Montevideo para mantenerlo, y luego contribuye directamente para cada uno de los espectáculos que el SODRE le envía.

El ideal sería que el SODRE, cumpliendo con su deber, enviara estos espectáculos sin que le costara nada a ninguna de las localidades.

Naturalmente, debo decir, que la manera cómo se administra en este sentido los dineros públicos en el instituto, cómo se retribuye a los funcionarios que se envían al interior, hace poco onerosos a las Comisiones Amigos del SODRE, los espectáculos que pueden ofrecer en sus localidades.

En la localidad de Carmelo, por ejemplo, todos los sábados se realizan audiciones vivas con los artistas que el SODRE envía, con sus cantantes, con sus músicos y aún con conferencistas; artistas que, naturalmente, por estar en Carmelo, es cómodo y financieramente posible, enviarlos inmediatamente a Dolores para colaborar en la labor cultural tan interesante que se desarrolla en el liceo de esa ciudad.

Pero lo que está probado con los hechos, es que el interior del país está deseoso, está deseando apasionadamente que el Estado le brinde la posibilidad de crear sus con-

tros de cultura, sus formas de cultura, a la cual ellos han contribuído de un modo tan poderoso.

En este momento, en el día de anteayer, en la ciudad de Colonia, se ha hecho ya la primera gran experiencia de lo que nosotros deseamos hacer en todo el país. El SODRE ha creado estas Comisiones Directivas y en todas las localidades en que ha sido posible, masas corales. El procedimiento en sencillo. Los técnicos del SODRE en la materia van a las localidades invitados por la Comisión de Amigos, de acuerdo con el profesor de música que hay en la localidad, elige las voces y da las primeras direcciones, inspeccionando la enseñanza cada quince días.

De este modo se han formado cuerpos corales en varias localidades del interior.

La ciudad de Colonia, anteayer, ya ha realizado un gran espectáculo, poniendo en movimiento dos iniciativas nuestras. Por un lado, cuatro masas corales creadas por iniciativa del SODRE y, por otro, cinco orquestas infantiles, creadas, dirigidas y orientadas también por iniciativa del SODRE y por nuestros técnicos.

Yo atribuyo a esto una fundamental importancia, señor Presidente. Creo que si se permite al SODRE desarrollar este pensamiento en toda su extensión, su fecundidad será en breve muy grande y de extraordinarias proyecciones.

El ciudadano que desempeña esta magnífica labor de las orquestas infantiles, es un modestísimo ciudadano del país, modestísimo temperamentalmente, que yo encontré un día en una oficina pública del Ministerio de Ganadería y Agricultura y que tuve la suerte que el señor Ministro doctor Brause, a mi incitación, lo pasara en comisión al SODRE, porque este organismo no podía pagarle el sueldo.

Aprovecho la oportunidad para decir esto, señor Presidente, porque considero que ese ciudadano es un fenómeno excepcional en la cultura de los pueblos y me complazco en hacerle justicia.

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo se llama, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Casto Canell, señor Senador.

Este ciudadano, —de quien yo puedo hablar, además, con una gran tranquilidad de espíritu en su elogio, porque no es ni siquiera mi correligionario— me sorprendió un día a mí como a tantos, en una audición en el Ateneo de Montevideo.

Bien merece que perdamos unos minutos, señor Presidente, en saber que existe un hombre de esta calidad.

En un estrado improvisado había diez o doce niños, a lo sumo, de una posición social modestísima; podría decirse, definiéndolos, que habían nacido en un conventillo, sino todos, casi todos ellos. Con los más rudimentarios instrumentos, pequeñas flautas, pequeños violines y un tambor, constituían la orquesta formada por el señor Canell.

El señor Canell propuso esto a las personas que estábamos allí. Dijo: "A estos niños yo les he enseñado, no a ejecutar la música —que eso ya sería mucho— sino, también, a algo excepcional: a crear la música". "Ellos van a ejecutar algunas cosas creadas por ellos bajo mi dirección; pero yo ruego que después se les dé tema para que la creen aquí, en presencia de ustedes".

Yo hice la experiencia, señor Presidente, y dí dos temas. Debo expresar la estremecedora emoción con que yo miré el rostro de los niños cuando empezaron a pensar el tema y a desarrollarlo. Uno de ellos, el más vivaz, el que más pronto imaginó el tema que se le había dado, comenzó, en su flautita, a crearlo. Y era verdaderamente emocionante observar la atención con que los otros niños lo oían, pareciendo que se levantaba ante sus ojos la imagen del tema que su compañero estaba desarrollando. Todos comenzaron a jugar con sus instrumentos, y, antes de quince minutos, la orquesta de los diez niños estaba desarrollando un tema creado en ese momento.

Desde entonces, señor Presidente, fué para mí una preocupación, porque entendía que no se podía perder el aporte que este hombre podía dar a la cultura del país. Y ya se han organizado cinco orquestas en el interior, dirigidas por él, las cuales acaban de actuar en la ciudad de Colonia.

Pienso, señor Presidente, si orientados por este hombre o por otros como él, recorremos los míseros rancheríos del país, los lugares entristecidos del país, para enseñar a los niños a jugar así, con la creación artística, como otros enseñaron a actuar a nuestros hombres a cantar en conjunto, en la fraternidad de las voces unidas en un bello pensamiento, no habremos hecho, evidentemente, un gran bien a la cultura de la República y habremos creado una bella forma de la esperanza de la patria?

Tengo la profunda convicción de que esto es así. Creo que el SODRE, aunque parezca una utopía decirlo, —y naturalmente, bien comprendo que cuando se sueña así en el porvenir, a través de estos instrumentos, podría parecer que se están creando imágenes que no tienen más sostén que el leve sostén del aire, aunque yo tengo fe en que se apoyan en profundas realidades del espíritu del país, de un país de hombres inteligentes y que creen en la vida— tengo la seguridad de que el SODRE puede ser, si se le da presupuesto, bien dirigido, un instrumento fundamental en el progreso de la República.

Esto me preocupa, señor Presidente, porque entiendo que el fin del hombre, —reconociendo los grandes problemas financieros y económicos que han tratado aquí con tanta ilustración desde el señor Ministro hasta los señores Senadores, sin los cuales, naturalmente, no hay historia posible— debe ser, trabajando bien y comiendo bien, soñar mejor.

Yo no creo que pueda salvarse el destino del hombre si no es de esta manera. Creo que todo lo que podemos hacer en el terreno económico, en la liberación económica y social del hombre, eso no es un fin, sino un medio. El único fin del hombre, en mi opinión, es ponerlo en capacidad económica y social para que sea libre, para que recién comience a ser hombre.

(Muy bien!)

—Y el último camino del hombre ha de ser siempre el camino del espíritu.

Por eso, señor Presidente, atribuyo al SODRE, desde este punto de vista, un valor fundamental en la defensa de la soberanía del país, de la paz y de la justicia del país.

No creo que podamos defender bien al país, sino está bien defendida la conciencia de los que constituyen el país; y la conciencia no hay otra manera de defenderla si no es así.

Naturalmente, pido disculpas al Senado si lo aburro con algo, que a lo mejor, no es nada más que mío y que es mi mala posición en el mundo...

(No apoyados)

—Se dice, con razón, —y los señores Senadores han ilustrado muchas veces este tema con sus conocimientos— que las cooperativas, en todas las formas del trabajo, son una solución ideal. Se dice que hay que impulsar a los hombres del país a que adopten el régimen de las cooperativas. Lo he oído muchas veces y he pensado siempre que tienen razón. Pero he pensado, a la vez, que a los inconvenientes que los señores Senadores encuentran, como todos los hombres de gobierno, para realizar estas cooperativas, se agrega otro, que nunca he oído expresar, y que me parece fundamental.

Creo, sí, que es difícil organizar las cooperativas, desde el punto de vista económico; que es difícil organizarlas desde el punto de vista de la distribución del trabajo. Pero creo que hay una cosa, en el fondo, que las hace muy difícil y es nuestra forma de pensar y nuestro individualismo histórico.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nosotros no podemos olvidar para llegar a esta forma de fraternidad en el trabajo en la vida social y en la vida política, el destino histórico, el origen histórico de nuestras razas fundamentales, la italiana y la española; la afirmación del individualismo "outrance", que estas razas, sobre todo la segunda ha hecho siempre, y que yo no deseo que pierdan de modo definitivo, —ayer lo hablábamos con los señores Senadores de la Comisión de Instrucción Pública,— y además fortalecida esta dirección histórica de la sangre, por una necesidad ambiente, por la forma de vida en la soledad de nuestra campaña.

El individualismo, que lo traemos ya, como descendientes de España o de Italia, ascendrado en nosotros por la soledad con que nuestros mayores debieron ellos, como individuos, ganarse la vida en el medio hostil de los primeros días de nuestra campaña; esta forma del individuo concentrado en sí mismo, esta forma del individuo que cree en el hombre y en el individuo; ésto, tenemos nosotros que vencer los límites precisos y no más allá de ellos, si queremos que triunfen estas formas de fraternidad que en lo económico o social podría ser, por ejemplo, la cooperativa. Yo pienso que la mejor manera de vencer esta arisquez del individuo encerrado en sus sólos límites, es la cultura; pues es la mejor manera de hacer creer al hombre en un medio armonioso de vida con el hombre, reuniéndolo, por ejemplo, en el campo o en la ciudad, en una masa coral, en que canten todos juntos, armoniosamente, la misma esperanza, a través de la misma música o de las mismas palabras.

Pienso, señor Presidente, que esto que parece ser un problema de orden estético, es, en el fondo, un profundo problema de orden social y de orden humano que puede cumplirse a través del SODRE apenas se le dote de los elementos indispensables.

Digo en último término, que el presupuesto del SODRE, que ha preparado la Comisión Directiva, y que el Poder Ejecutivo envió en su mensaje, tanto por las correcciones que puedan ocurrir que ella misma proponga, me atrevo a afirmar, que es un transparente presupuesto, en el cual sólo se busca remunerar equitativamente los servicios.

Digo con tranquilidad de ánimo total: en esos servicios, desde que nosotros estamos, si algo no hay, es el fomento de la burocracia.

Manifestaba el otro día al señor Senador Regules, que nadie ha ascendido allí desde que nosotros estamos, como no sea por un riguroso concurso de méritos y de oposición. No se conoce otro título en el SODRE, por lo menos desde que nosotros estamos, que el de la capacidad y de la honestidad en el trabajo. No conocemos partidos políticos ni orientaciones filosóficas: lo que conocemos es el rendimiento en el trabajo al servicio del Estado.

Pero, yo digo la verdad: queriendo tener allí un organismo que pudiera mostrarse como ejemplo del trabajo al servicio de la República, —para mí una de las formas más nobles del trabajo del hombre,— queriendo tenerlo así, no lo podemos tener, porque estamos moralmente desarmados. Cuando queremos aplicar una sanción en las faltas del trabajo se nos contesta: "Cómo quieren que trabaje si tengo que dedicar la mayor parte de mis horas a ganarme la vida, porque el Estado no me remunera el trabajo de acuerdo a mis necesidades". Es un principio de indisciplina, es un principio de descomposición administrativa, que puede ser funesto para el organismo. Si queremos tener buenos funcionarios, —no más de los que tenemos,— pero sí, que sean buenos, el Estado debe retribuirlos decorosamente.

Son estas razones, señor Presidente, —que he expuesto de la manera más breve posible,— las que me obligan a pedirle al Senado su atención sobre este presupuesto, y hacerle ver, que si en otros servicios no fueran sancionados por este Senado antes de este verano, quedaría el recurso de poner un artículo dándole efecto retroactivo desde tal mes, porque, de esta manera, la justicia comenzaría, aunque fuera un poco tarde. Pero, en lo que tiene relación con el SODRE sobre todo en cuanto al fomento del turismo, no podemos arreglarlo con un artículo de efecto retroactivo, porque el verano termina pronto, y no lo podremos hacer retroceder, así fuéramos dioses.

Estas son las razones, señor Presidente, que me impulsaron a proponer que si se van a estudiar algunos presupuestos desglosados, se incluya el del SODRE entre ellos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después de esta hermosa disertación del señor Senador Zavala Muniz, voy a hacer un esfuerzo para ocuparme de algunos aspectos del Presupuesto.

En primer lugar, y para dar una satisfacción a dicho señor Senador, debo decirle que el Consejo de Ministros, por unanimidad, resolvió aprobar y remitir al Poder Legislativo un proyecto de ley solicitando créditos complementarios para el SODRE, que será incorporado al Presupuesto de carácter general, a que he hecho referencia en la noche de hoy.

Voy a ser muy breve, refiriéndome a algunas expresiones del señor Senador Echegoyen, aunque, desde luego sin ánimo de réplica, porque el propio señor Senador tuvo la gentileza de manifestar que hacía esas apreciaciones no referidas a mí especialmente sino con carácter general, porque no estaba en tela de juicio mi actitud frente a las resoluciones del Parlamento.

En primer término debo manifestar que no existe un proyecto de Presupuesto General que lleve mi firma. He hecho referencia al trámite que llevó en la Cámara de Diputados el proyecto presentado por el ex Ministro de Hacienda y actual Senador, señor Arroyo Torres.

No quiero hacer críticas, y en ningún momento estuvo en mi ánimo hacer críticas a la actividad de la Cámara de Diputados, y menos a la actividad de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, porque la he visto trabajar en jornadas de hasta diez horas diarias, además de atender las laboriosas jornadas habituales de este Cuerpo.

Sólo quería manifestar que el aspecto de la falta de sanción en tiempo, del Presupuesto General de Gastos, ha sido considerado expresamente por el Constituyente de 1934.

Al tratarse el capítulo de la Hacienda Pública, se previó, y consta así en actas de la Comisión correspondiente, las posibilidades de que por falta de tiempo el Poder Legislativo no pudiera prestar aprobación al Presupuesto dentro del término reglamentario; o, que el Poder Ejecutivo no presentara ese presupuesto; y entonces, se dijo expresamente en la Constituyente, que se dejaba librado a la ley el criterio a seguirse. Esto consta, repito, en las actas de la Constituyente de 1934.

Siguiendo el espíritu del Constituyente, el legislador estampó en la Ley de Ordenamiento Financiero, una disposición que establece la prórroga automática del Presupuesto, cuando éste no tiene sanción en tiempo.

Creo haber sido claro al expresar cuál es la situación en que nos encontramos, en virtud de que a pesar del enorme esfuerzo de la Comisión de Presupuesto, en la cual se trabajó, intensamente por todos los miembros sin distinción de partidos, no se ha podido llegar todavía a un estudio completo del Presupuesto General de Gastos.

He dado una solución transitoria y he prometido un proyecto global, que atenderá las necesidades de la Administración en su conjunto, que atenderá las necesidades expresadas en distintas oportunidades por los diversos sectores del Parlamento, acerca de la racionalización administrativa y presupuestal.

Pero, quiero referirme nuevamente al proyecto de aumento de sueldos.

No creo que el señor Senador Echegoyen, al catalogar de "recauchutage" ese proyecto que he redactado y que someteré a la aprobación del Consejo de Ministros, se haya expresado así en tono despectivo.

De ninguna manera puedo pensar eso, sino que le ha dado la expresión que corrientemente tiene.

El proyecto de ley que elevará el Poder Ejecutivo, está, a mi juicio, contemplado dentro de las disposiciones expresas de la Constitución.

La Constitución establece la facultad del Poder Ejecutivo, de someter a la consideración del Parlamento, proyectos solicitando créditos complementarios. Esta denominación de créditos complementarios, aplicada a la técnica corriente presupuestal, es general para todos los ítems y rubros del Presupuesto General de Gastos.

El referido proyecto tendrá carácter general, contemplará la situación de los funcionarios más necesitados y muchas situaciones como las que acaba de referir el señor Zavala Muniz, y que, evidentemente, hacen que el Poder Ejecutivo preste atención al mismo y se disponga a contemplarlas de inmediato.

Es probable, como se ha afirmado, que los pocos días que faltan para la terminación de este período legislativo pongan en peligro la sanción inmediata de este proyecto de ley. Yo no lo creo así, porque teniendo en cuenta la justicia de esa proposición y teniendo en cuenta, además, los proyectos de ley que serán remitidos con posterioridad al mismo, para contemplar el problema presupuestal en su conjunto, y teniendo en cuenta, también, las manifestaciones de los señores Senadores Regules y Arroyo Torres, creo que el Parlamento no tendrá inconveniente en trabajar en sesiones extraordinarias, y a tal efecto el Poder Ejecutivo hará la solicitud que indica la Constitución a fin de que estos proyectos complementarios puedan ser considerados de inmediato para atender las necesidades más urgentes de los funcionarios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Deseo hacer algunas preguntas para tratar de llegar a algo concreto.

El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Manini Ríos, interrogó varias veces sobre el destino de estos presupuestos desglosados.

Sería necesario que el Senado se diera una norma: ¿Se van a considerar? ¿No se van a considerar? Si el Senado no los va a considerar, ¿para qué va a trabajar la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes en los presupuestos desglosados, que al fin y a la postre no van a ser convertidos en ley?

Me parece, señor Presidente, que es un punto concreto de elemental resolución, pero no se ha definido.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mañana es la última de las sesiones ordinarias de este Cuerpo. De manera que el problema se plantea concretamente sobre el hecho de si se van a celebrar sesiones extraordinarias por la voluntad del Cuerpo, aparte de aquellas en que le convoque el Poder Ejecutivo, y en cuanto al mes en que se van a realizar esas sesiones extraordinarias.

No pido en este momento a los señores Senadores, que resuelvan o encaren nuestro programa de trabajo para el futuro inmediato, por la hora en que nos encontramos, y porque muchos Senadores que están interesados especialmente en este problema, se han retirado de Sala; pero creo que sería útil en el día de mañana, insistir sobre este punto, y dar así acabada respuesta a lo que yo preguntaría y sobre lo cual insiste el señor Senador Espalter.

Vale decir, que mañana el Senado debe darse un régimen de trabajo si es que quiere realizar sesiones extraordinarias, y la fecha aproximada en que se realizarán las mismas.

SEÑOR ESPALTER. — El tema no es exactamente como lo ha planteado el señor Senador Manini Ríos, que plantea en general el régimen de trabajo que adoptaría el Senado, después de cumplir su período ordinario de sesiones. Pero yo, concretamente, digo: El Poder Ejecutivo, ¿desea o no que se traten los presupuestos desglosados?

SEÑOR GUICHON. — Eso está radicado en el Parlamento. El Poder Ejecutivo se ha expresado con toda claridad, a lo largo de los últimos meses: primero, rehusándose en forma categórica, a los desgloses; después, admi-

tiendo una realidad que lo había rebasado, que estaba en el Parlamento.

El Poder Ejecutivo en este caso, no es el que tiene que hablar. Es el Paralmento el que ha hecho los desgloses, contra la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Si la contestación del señor Guichón es compartida por el señor Ministro de Hacienda, creo que el presupuesto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me voy a concretar a la pregunta formulada por el señor Senador interpelante, y no hago más que repetir manifestaciones, frente a la pregunta que ya había formulado el señor Senador Haedo.

El Poder Ejecutivo ha expresado en repetidas oportunidades, que no prestará aprobación a nuevos desgloses presupuestales.

Con ello quiero referirme, a que no prestará esa aprobación, salvo que cuente con la iniciativa del Poder Ejecutivo como lo exige la Constitución.

SEÑOR ESPALTER. — Iba a decir, cuando me interrumpió el señor Ministro, que si la contestación del señor Senador Guichón era compartida por el señor Ministro, no existía el problema, porque creo que el Parlamento no puede hacer desgloses presupuestales sin la autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La pregunta del señor Senador Manini Ríos, se refiere concretamente a tres presupuestos, para cuyo desglose ya existe iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ESPALTER. — Esos tres presupuestos son: el del Poder Judicial, Inspección de Hacienda y Sociedades Anónimas y Servicios de Trasmisiones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para los demás proyectos complementarios, el Poder Ejecutivo enviará la iniciativa juntamente con el proyecto de ley de aumento de sueldos.

SEÑOR ESPALTER. — Algo hemos aclarado.

El Senado puede, con la iniciativa del Poder Ejecutivo, considerar estos tres presupuestos, si así lo desea.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Queda pendiente el del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

SEÑOR ESPALTER. — A eso iba.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Será incluído en el mensaje a que ha hecho alusión.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces no hay problema. El señor Ministro nos dice qué incluirá el problema que ha planteado el señor Senador Zavala Muniz con tanta brillantez y elocuencia, en el mensaje, juntamente con el aumento de sueldo a los empleados públicos.

En consecuencia yo diría que la Comisión de Presupuesto de la Cámara está trabajando inútilmente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Por qué, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Porque continúa con el desglose de presupuestos parciales: vale decir, continúa con el estudio de presupuestos parciales que el Senado no va a considerar, porque no tienen la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite...?

Creo que la Cámara de Representantes no debe considerar los desgloses de presupuestos parciales, sin la consulta previa al Poder Ejecutivo, pero si la Cámara los desglosa, lo que el Poder Ejecutivo puede hacer, es vetar la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El problema es distinto: la Cámara los ha desglosado, pero no los ha estudiado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El problema que tiene la Cámara, es el mismo que el del Senado. Formulada la iniciativa del Poder Ejecutivo, la Cámara puede tratarlo en conjunto o particularmente. Eso no descarta la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda vetar la ley, por violación de la norma constitucional.

SEÑOR ESPALTER. — Mi curiosidad un poco ha terminado, aunque lamento decir que en mi espíritu siguen flotando algunas dudas, porque no veo la firmeza, en un problema que es fundamental para la marcha del Estado, no veo la firmeza que sería necesaria y deseable. No veo que el Ministro de Hacienda, distinguido técnico, nos diga con la firmeza del responsable de las finanzas públicas, que el Poder Ejecutivo cree inconvenientes los desgloses presupuestales; que él cree que el Parlamento al estudiar los presupuestos parciales, deshace la unidad del Presupuesto General de Gastos. Todo eso, señor Presidente, que es tan fácil, no surge de lo manifestado por quien es el responsable de las finanzas públicas.

Yo, señor Presidente, decía en una interrupción al señor Senador Regules que al fin y al cabo el responsable de las finanzas públicas, constitucionalmente, es el Poder Ejecutivo. Nuestra misión, quise decirlo, es la del contralor de los gastos de las finanzas públicas: pero la Constitución, el constituyente, lo que ha querido en esta materia, es darle el timón al Poder Ejecutivo, al Ministro de Hacienda. Precisamente, la Constitución del 34 corrigió en esta materia, todo lo que decían las constituciones anteriores. Le quitó al Parlamento facultades que antes se consideraban esenciales, y dice la Constitución, sin necesidad de ir a su texto escrito, que el Parlamento no tiene otra misión que la de rebajar los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo y votar su financiación. Eso es todo. Y en este sentido, señor Presidente, lamento repetirme: no veo la firmeza deseable, la firmeza debida...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero aclarar con respecto a esos tres desgloses a que he hecho referencia, que son anteriores a mi gestión, y fueron enviados al Parlamento respondiendo a necesidades ineludibles de la Administración. El Presupuesto Judicial fué remitido a la Asamblea General en el mes de mayo, y se trata del presupuesto de uno de los Poderes del Estado. En ese aspecto el Poder Ejecutivo no tiene más misión que enviarlo a la Asamblea General con las modificaciones o reservas que le merezca.

En cuanto a la falta de firmeza del actual titular del Ministerio de Hacienda...

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...a que ha hecho referencia el señor Senador Espalter, puedo asegurar que mis palabras, las que acabo de pronunciar, si las interpretó y las situó en el verdadero tiempo en que debe situarlas, las puede interpretar en el sentido totalmente contrario, porque he tenido que soportar durante cinco meses consecutivos la visita de numerosas delegaciones de funcionarios públicos, y directores de servicios; a los que contesté con la negativa permanente de: "no hay desgloses, no hay desgloses. no hay desgloses". Los únicos desgloses que llevan mi firma son la consecuencia directa y lógica de necesidades ineludibles de la administración. de necesidades anteriores a mi gestión en la Cartera de Hacienda. Me he opuesto tenazmente a todo desglose presupuestal. Estos tres desgloses han venido a desembocar recién ahora al Senado por las razones a que he hecho referencia. La Cámara de Representantes recién les ha prestado sanción. Me he opuesto, terminantemente, al desglose de presupuestos, entre ellos al de los funcionarios aduaneros, funcionarios de los registros, a quienes he puesto en la obligación de leer los mensajes que llevan mi firma, con fecha 12 de junio, y les he solicitado la opinión de si, después de firmar esos mensajes, podía cambiar de actitud. Y todos me han contestado que mi posición era exacta, firme, y tenían que respetarla.

SEÑOR ESPALTER. — No creo en la falta de firmeza del señor Ministro. Creo en el Ministro de Hacienda y, creo en la capacidad técnica del Ministro de Hacienda; creo más: creo que el Parlamento debería dejar hacer al Ministro de Hacienda, porque lamentablemente, la experiencia nos dice que el Parlamento, la mayor parte de las veces, para lo único que sirve, es para aumentar los presupuestos que envía el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Quién le dijo que los Ministros no?

SEÑOR ESPALTER. — Puede ser, tal vez por la condescendencia de los Ministros. He visto al Parlamento actuar en esta materia durante muchos años, pero jamás he visto, señor Presidente, a lo largo de veinte años de legislador, que el Poder Legislativo haya disminuído un presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

De manera que me alarmaba aquella manifestación del señor Senador Regules, que quería que el Parlamento se dedicara día y noche a la tarea de formular presupuestos. La verdad es que el Parlamento es por naturaleza dispendioso. De manera que me alegro que el señor Ministro de Hacienda nos diga que siente la responsabilidad de la dirección de las finanzas públicas, pero como entiendo que sin la iniciativa del Poder Ejecutivo, sin su conformidad no pueden marchar presupuestos parciales es que quería que el señor Ministro de Hacienda nos dijera, y le dijera por intermedio nuestro, si quiere, a la Cámara de Representantes, que trabaja inútilmente en su Comisión de Presupuesto, cuando hace el estudio de desgloses presupuestales.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES — El Poder Ejecutivo ha expresado varias veces cuál es su posición en este problema de desgloses presupuestales, porque no es posible que la Cámara de Representantes se atribuya el poder de votar desgloses presupuestales para conseguir la simpatía de los funcionarios públicos y más tarde se le eche la carga al Poder Ejecutivo, de que, por oposición del Poder Ejecutivo, el desglose no es posible.

Es decir, que el Parlamento toma a su cargo la parte simpática de crear esperanzas en los empleados públicos y descarga su responsabilidad sosteniendo que el Poder Ejecutivo no le presta su apoyo.

En realidad, en el problema de los desgloses o no desgloses de los presupuestos parciales, hay que moverse en unidad de pensamiento, porque ese camino de que el Par-

lamento se preste a votar desgloses. y después exprese a los funcionarios públicos que el desglose no se realiza porque hay una actitud contraria del Poder Ejecutivo, que debe tener la responsabildiad de las finanzas públicas, es muy cómodo, pero eso significa pasar toda la responsabilidad al Poder Ejecutivo y tributar un aplauso al Parlamento que va a votar 400 desgloses, dejando que el Poder Ejecutivo cargue con el fardo de la antipatía.

SEÑOR MANINI RIOS. — No le preocupe, al señor Senador, porque a ninguno esto le va a dar ni quitar un solo voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los oficiales de Sala me informan que no hay número necesario para la formación del "quórum".

Por consiguiente, queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 23 horas y 10 minutos)

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

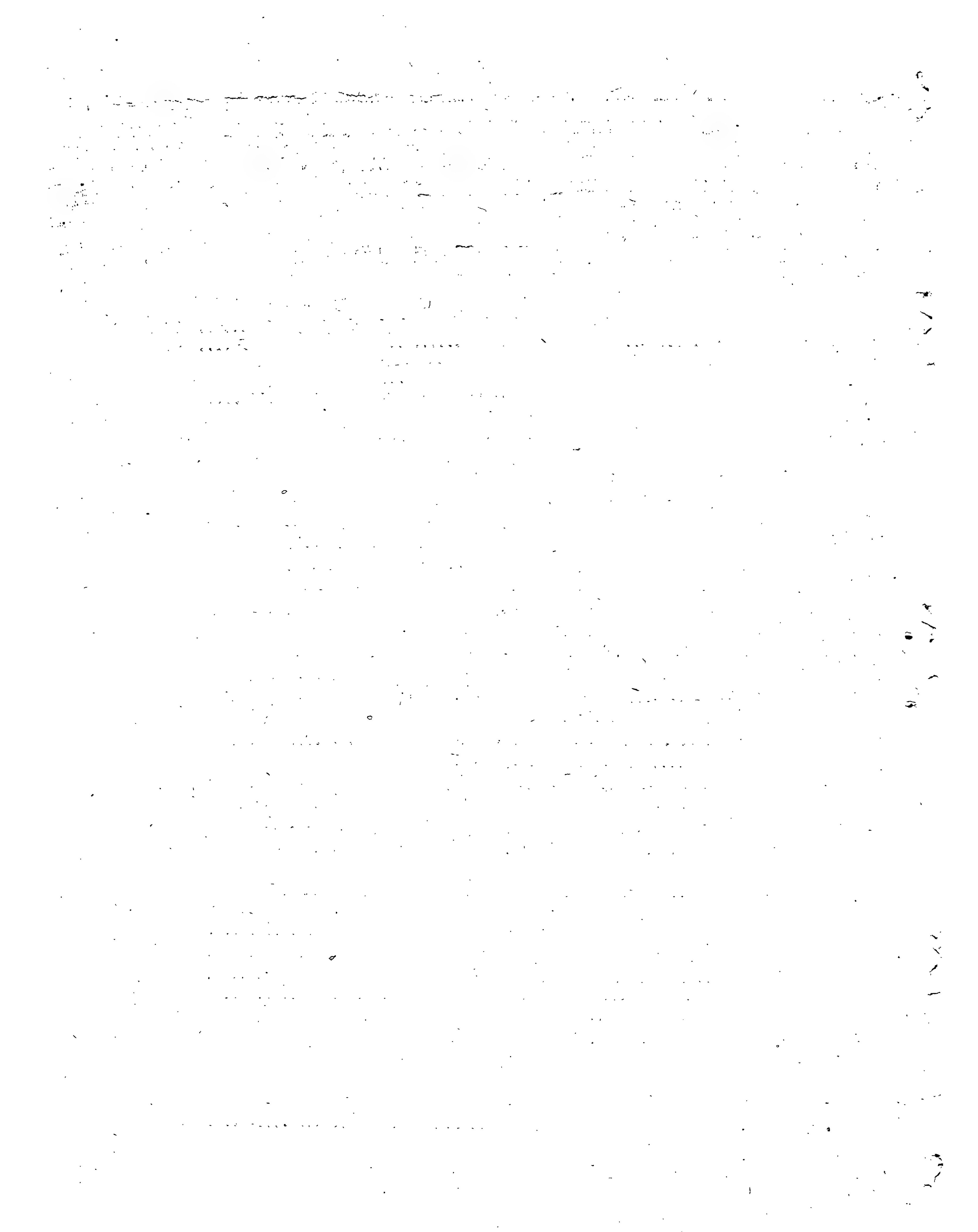
Cuarto Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Doctor Eduardo Blanco Acevedo	Río Bamba 17	50 00 10
1er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 19 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Artagaveytia Alberto	G. Pereira 3251	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Brause Luis A.	Avenida Brasil 2655	41 17 31
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Collerizo Oscar P.	Cuareim 1186 bis	8 31 83
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Libertad 280 (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Payssé Reyes Héctor	Soriano 1459	4 61 49
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Martes 25 de Abril de 1950 — Núm. 13037

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.30
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Cañas para clarinete, cañas para saxofón, zapatillas para oboes y clarinetes, resortes varios, cuerdas bordoneras, cordones para clarín, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21008-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para adquirir: Hilo para coser blanco, hilo para coser negro, ladrillos de limpieza, papel higiénico, jabones sapolio o similar, naftalina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21009-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No. 26
Segundo llamado

Llámase a lisitación pública N.o 26 para adquirir: Cueros de potrillo o ternero lonjeados al natural, cueros ovinos lonjeados al natural, cuerda de algodón, tablones de guatumbú, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los nteresadis se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21010-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Clarinetes, trombones, bajo en mi bemol, bajo en si bemol, platillos, cajín, atriles para músicos, con destino al Batallón de Ingenierios N.o 1 de acuredo con el pliego particular de condiciones que a dispisición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas — Montevideo, Abril 18 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21011-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 para adquirir: Alfileres, cajas de broches para escritorio, cintas para máquina de escribir, carpetas con elástico, frascos de gloy o similar, hilo acarreto, libros varios para las secciones, hojas de papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días rábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21020-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: Camisas en tela blanca, para Oficiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintinueve. — Montevideo, Abril 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.20-20974-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 28 para adquirir: Casimires nacionales para sobretodos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 15 palabras, como en la Tarifa general.

casimires extranjeros para sobretodo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril 21 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.24-21021-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: Café en tarros, latas de jamón, lengua de cordero, pulpa de tomates, papel tipo krap, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintinueve de Abril de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Abril 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.20-20973-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Buzos azules, género para vestido, frazadas de una plaza, frazadas de dos plazas, peines para hombre tricotas blancas para gimnasia, tiradores, correas de cuero para espuelas, borceguíes, relojes pulsera, libretas de almacén, chinches doradas, con destino o Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Abril de 1950 a las quince horas (15 horas) — Montevideo, Abril 12 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.17-20952-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: 5.000 kilos de lana lavada para confección de colchones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Abril de 1950 a las dieciséis horas (16 horas) — Montevideo, Abril 13 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.17-20953-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 102 para adquirir: aceitunas, café molido y torrado, tabaco tipo amerelinho en paquetes, hojas de máquinas de afeitar, lamparillas eléctricas, cinta de hilera, fundas higiénicas, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Abril de 1950 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Abril 11 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.15-20937-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: una cámara frigorífica con 75 pies cúbicos de capacidad, para carne, con destino al Batallón de Infantería N.o 6, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Abril de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Abril 11 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.15-20936-v.ab.27.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de cloromicetina, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Mayo de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Abril 20 de 1950 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.20-20983-v.my.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 26
Adquisición de dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Mayo de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno de diez a doce horas. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.20-20963-v.my.2.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de imprenta y encuadernación.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de ppropuestas: día 25 de Abril de 1950 a las 9 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.15-20942-v.ab.25.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de fotografía.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obe snúmero 897, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: día 26 de Abril de 1950 a las 9 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.15-20943-v.ab.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|19
Exportación de hasta 35 000 toneladas de harina de trigo, tipo "000"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 35.000 (treinta y cinco mil) toneladas de harina de trigo, tipo "000". Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Mayo de 1950, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes de la Casa Central, entrepiso, sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Ab.15-20947-v.ab.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 329
Vivienda rural

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural en la Estancia "Palomas", propiedad del Banco de Seguros del Estado, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida Sucursal el día 19 de Mayo de 1950 a las 16 horas.

—Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-21001-v.my.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 328
Vivienda rural

Llámase a licitación pública para la construcción de una vivienda rural en la Estancia "La Elsa", propiedad del Banco de Seguros del Estado, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Artigas y de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Agencia del Banco en la ciudad de Artigas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la referida Agencia el día 22 de Mayo de 1950 a las 16 horas.

Precio de los recaudos: $ 5.00. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.22-21002-v.my.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos

Llámase a licitación para la construcción, transporte y colocación de mostradores, defensa de cajeros, escritorios, etc., metálicos, destinados al nuevo edificio de la Sucursal Melo del Instituto, a habilitarse en breve en la ciudad de Melo, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, memoria descriptiiva y planos respectivos, cuya carpeta mediante la entrega de $ 5.00 está a disiposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones del Banco, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles.

La apertura de la spropuestas se realizará el día miércoles 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.21-20994-v.ab.28.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 30|6
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para las obras de pintura, albañilería y herrería a realizarse en la Agencia Aguada y en el local que ocupa la portería de dicha Agencia, sita en la avenida General Flores N.o 2199 y en la calle Martín García N.o 1544, respectivamente, de la ciudad de Montevideo. De acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección, el día 28 de Abril del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Abril de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.20-20972-v.ab.25.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Oficial 5.o (Ayudante Mecánico), de acuerdo a las bases que al efecto podrán retirarse en la División Personal de la Dirección de Aeronáutica Civil, Piedras 437, hasta el día 2 de Junio de 1950, dentro del horario administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.21-20997-v.my.3.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Oficial 5.o (Operador de Radiocomunicaciones), de acuerdo a las bases que al efecto podrán retirarse en la División Personal de la Dirección de Aeronáutica Civil, Piedras 437, hasta el día 26 de Mayo de 1950, dentro del horario administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.21-20990-v.my.3.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
PROVEEDURIA

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para proveer de receptores a este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría, a disposición de los interesados. Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en la Gerencia General, sita en la calle Andes 1465.
(Cuenta corriente) Mz.8-20590-v.mz.18.
Ab.18-v.ab.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 50.000 bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 503, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día lunes 24 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab24-21015-v.ab.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

24 de Abril de 1950. Hora 16 y 30. Licitación N.o 579. Impresos (tercer llamado). Hora 17. Licitación N.o 611. Tapones.

15 de Mayo de 1950. Hora 18. Licitación N.o 610. Leches desecadas y azúcares no fermentecibles, Cif.
(Cuenta corriente) Ab.24-21016-v.ab.27.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente: Día 27, hora 14. Víveres. Hora 14 y 30. Artículos de molino. Hora 15. Pa-

pas y boniatos, hora 15 y 30. Verduras y frutas, hora 16. Huevos. Hora 16 y 30. Vestuarios y afines. Hora 17. Bonetería. Hora 17 y 30. Material para la confección de calzado. Hora 18. Higiene y limpieza. Día 28. Hora 14. Lamparillas eléctricas. Los pliegos se encuentran en Suministros, Florida 1430 y la apertura se hará en la Contaduría General, Florida 1434. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20971-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 30.000 (treinta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Abril a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-20928-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1947)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número 574 (parte), con una superficie, plano de mensura del agrimensor señor Ildefonso P. Esteves, del mes de Diciembre de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 239, de 2 Hs. 7.255 ms.2, propiedad de los sucesores de don Pablo E. Revilla, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la escuela número 31, de "Cerro Batoví", rural (Tacuarembó) según decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de Marzo de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 número 3.958 y decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Ab.18-20961-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA EL EDIFICIO A CONSTRUIRSE COMO SEDE DE LAS ESCUELAS N.os 24 Y 78 DE SEGUNDO GRADO DE MONTEVIDEO.

De acuerdo a solicitud expresa formulada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, el Consejo resolvió modificar los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 8.o y 12 de las bases establecidas para el concurso de anteproyectos destinado al edificio a construirse para sede de las escuelas números 24 y 78 de segundo grado, de Montevideo.

Asimismo y como consecuencia de esas modificaciones el Consejo prorrogó los plazos establecidos en las bases anteriores, determinando las siguientes fechas: veinticinco de Abril próximo para los pedidos de aclaraciones, y el día veintiséis de Junio inmediato a las dieciséis horas para la presentación de anteproyectos.

Los interesados podrán solicitar a la Secretaría General, Soriano número 1045, copia del contenido dado a los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 8.o y 12. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20804-v.ab.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes renglones: Artículos de barraca, herramientas de labranza, incubadoras, bombas motor a nafta y eléctricas, gallineros prefabricados tanques tipo australiano, galpones prefabricados cocinas a gas de kerosene, máquinas de coser, máquinas y herramientas de carpintero, artículos de limpieza, una máquina de calcular etc., etc., en las cantidades y condiciones estipuladas por el pliego que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día veintiocho de Abril de 1950, a las quince horas. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Mz.28-20807-v.ab.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Rivera, padrón N.o 3 010 con una superficie: plano de mensura del agrimensor señor Zoé Taroco de fecha Setiembre de 1949, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 189, 5 hectáreas, propiedad de los sucesores de don León Antonio Vega, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la Escuela N.o 17, Rural, le "Puntas de Corrales" (Rivera), según decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de Marzo de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Ab.17-20955-v.ab.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 74992 (parte), con la siguiente superficie: plano de mensura del agrimensor señor Eduardo J. Larrieux de fecha Octubre de 1949, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21884; de 5862 ms.2 90 dms.2 propiedad de la señora Catalina Carrara de Pozzi, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a servir de asiento al futuro edificio de las Escuelas N.os 56 y 102, de Segundo Grado de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de Marzo de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y decreto ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.17-20954-v.ab.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER DOS CARGOS DE AYUNDANTE ADSCRIPTO.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de méritos entre aspirantes a profesor (agregados), especializados en dibujo, para proveer dos cargos de Ayudante Adscripto en liceos de la Capital.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrá presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria dentro de un plazo que vencerá el día 17 de Mayo próximo a la hora 17. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ab.21-20991-v.ab.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 17
Llamado a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio

Se amplía hasta el día 8 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio, destinados al Instituto de Química.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día lunes 8 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 30 de Marzo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.27-20776-v.my.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Se llama a licitaciones para adquirir: A) Máquinas de lechería; B) Un equipo frigorífico; B) Un compresor a gas-neón; C) Un quemador de fuel - oil; D) Una electrobomba.

Las apertura de las propuestas se realizarán, en las fechas que más abajo se indican, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados pliegos de condiciones y lista detallada del material pedido, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes, de 15 a 17; sábados, de 9 a 11.

Aperturas: A) 2 de Mayo a las 16 horas; B) 3 de Mayo a las 16 horas; C) 4 de Mayo a las 16 horas; D) 5 de Mayo a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.22-21000-v.my.4.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 67|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la compra de hasta 250 (doscientas cincuenta) toneladas de sal marina, rota, para la salazón de productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120; donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 27 de Abril corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-20941-v.ab.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 68
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel obra primera blanco y de color de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1950, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Manuel Y. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario Ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ab.15-20926-v.ab.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 335
Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas — Montevideo Abril de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-21013-v.ab.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADOS A LICITACION

Licitación N.o 331 (segundo llamado). Para la construcción de cuatro casetas para obreros en las estaciones "Maldonado", "Sauce de Rocha", "Chileno" y "Presidente Dr. Getulio Vargas" (una en cada estación).

Apertura de propuestas 4 de Mayo de 1950 a las quince (15) horas.

Licitación N.o 332 (segundo llamado). Para la construcción de un galpón y una casilla en la Parada del K. 415 de la Línea Treinta y Tres (Río Branco).

Apertura de propuestas: 4 de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Tesorería del Instituto al precio de dos pesos ($ 2.00) cada uno. Las propuestas de una y otra licitación serán recibidas y abiertas a las horas señaladas, en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro 1790. — Montevideo. Abril de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-20988-v.ab.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA O. M. 82

Suministro de explosivos gelatinados de alta potencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, previo pago de la suma de $ 1.00.

Apertura el día 30 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informe teléfono: 9 09 42. — La Administración.

$9.00 Ab.21-4064-v.my.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 75

Suministro de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 (segundo piso) previo pago de la suma de pesos 1.00.

Apertura el día 26 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

$9.00 Ab.12-3597-v.ab.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3294|50
Mástiles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 352 mástiles de hierro u hormigón, etc. portantes ángulo, anclaje y terminales completos, con sus crucetas, anillos o grampas para suspensión de las cadenas aislantes, etc., para líneas aéreas eléctricas de 110 kV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio de ejemplar $ 2.00 — Montevideo, Abril 17 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.21-20989-v.my.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1776 (segundo llamado). Compra de madera para encofrado y andamios. pertura: 2 de Mayo de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1783. Contratación de recauchutaje de cubiertas. Apertura: 10 de Mayo de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 211. Compra de carbón mineral. Apertura: 19 de Mayo de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenda Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.18-20960-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA JOAQUINA CARDOZO FREITAS, uruguaya, con domicilio en la ciudad de Florida (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "La alborada", "El arroyo" y "Negrita", las dos priferas son milongas y la última candombe, de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.15-3815-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú número 3159, de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición candombe titulado "Marta Gularte" cuya letra pertenece al señor Antonio Cetinich, de cuya pieza se ha depositado en esta oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

$3.00 Ab.14-3737-v.ab.26.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana. dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra ANTENOR FERNANDEZ (hijo). Infracción aduanera". se cita, llama y emplaza por el términc de noventa días a Antenor Fernández (hijo) para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 6 de 1950 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) Mz.14-20644-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59512. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca "ESTERISAL". para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.15-3807-v.ab.27.

ACTA N.o 59537. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Barking S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "REVELATION", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.18-3931-v.ab.29.

ACTA N.o 59532. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Alaniz Olivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "Paysandú", para distinguir artículos de las clases 10 y 15 (excepto diarios y publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4:00 Ab.18-3932-v.ab.29.

ASTA N.o 53531. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stevenson y Son Limited, de Duncannon (Irlanda del Norte), han solicitado el registro de la marca "MOYGASHEL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publóquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3933-v.ab.29.

ACTA N.o 59513. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Productos Farmacéuticos Astra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, solicitan la marca "ASTRAFER" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.15-3808-v.ab.27.

ACTA N.o 59467. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo. solicitan la marca "SALIALGIN" para la clase 9 (un producto antirreumático. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Ab.13-3676-v.ab.25.

ACTA N.o 59564. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Bacidrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.22-4083-v.my.4.

ACTA N.o 59562. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres, W. O. 2 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLIO", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 22-4084-v.my.4.

ACTA N.o 59561. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOURIST", para distinguir artículos de la clase 25 (especialmente cámaras fotográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 22-4085-v.my.4.

ACTA N.o 59565. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIEMONTE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4086-v.my4.

ACTA N.o 59563. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres, W. O. 2 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CARBAC", para distinguir artícelos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4087-v.my.4.

ACTA N.o 59538. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "KLENE'S CHEWING GUM", para distinguir la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-4075-v.my.4.

ACTA N.o 59542. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Ibáñez y Roson, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NONA", para distinguir las clases 1, 6, 11, 12, 13, 17, 18, 21 y 23. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4076-v.my.4.

ACTA N.o 59543. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Diego Young, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTANCIA Y CABAÑA "LA ESPERANZA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.22-4077-v.my.4.

ACTA N.o 59559. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Con esta fecha Cilag Aktiengesellschaf (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhouse (Suiza), solicita registrar la marca "CILATRAST", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Pugliquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4078-v.my.4.

ACTA N.o 59568. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Eugene Schueller, de París (Francia), solicitan registrar la marca "AMBRE SOLAIRE", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4079-v.my.4.

ACTA N.o 59548. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha Américo Rabajoli, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "RAYMAK" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.24-4188-v.my.5.

ACTA N.o 59574. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Metaaldraadlampenfabrik "Volt" de Holanda solicitan registrar la marca

ASTRA

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.24-4187-v.my.5.

ACTA N.o 59464. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SANFOR", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Ab.13-3677-v.ab.25

ACTA N.o 59465. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METAFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Ab.13-3678-v.ab.25.

ACTA N.o 59466. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "SUAVISOL", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Ab.13-3679-v.ab.25.

ACTA N.o 59492. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "PIRASTRONCIO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Ab.13-3680-v.ab.25.

ACTA N.o 59491. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quimur, S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "PARASON" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Ab.13-3681-v.ab.25.

ACTA N.o 59514. — Montevideo, Abril 11 de 1050. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "REFIAMIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.15-3809-v.ab.27.

ACTA N.o 59509. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., aoderados de Société Anonyme André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

CITROEN

para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.15-3793-v.ab.27.

ACTA N.o 59530. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Pide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan la marca "PROTOPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.18-3928-v.ab.29.

ACTA N.o 59541. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "NEOGENTISOL", para la clase 9 .— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.18-3929-v.ab.29.

ACTA N.o 59587. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "MARABU" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.21-4017-v.my.3.

ACTA N.o 59560. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Raúl Machado, de Durazno, solicitan la marca "CLARIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.21-4012-v.my.3.

ACTA N.o 59556. — Montevideo, Abril 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rheostatic Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SATCHWELL", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4009-v.my.5.

ACTA N.o 59570. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PYRROXATE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4125-v.my.5.

ACTA N.o 59555. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rheostatic Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SATCHWELL", para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-4098-v.my.3.

ACTA N.o 59557. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Dental Company, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (dientes artificiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.20-4010-v.my.2.

ACTA N.o 59558. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo E. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "NIVADA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.

$2.00 Ab.20-4011-v.my.2.

ACTA N.o 59549. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), solicitan la marca "TE-BE-ONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.20-3979-v.my.2.

ACTA N.o 59497. — Montevideo, Abril 10 de 1950 — Con esta fecha Marcar Ltda., de Puerto La Paloma, Rocha (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.15-3816-v.ab.27.

ACTA N.o 59550. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lepetit, Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "SINTOMICETINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.20-3980-v.my.2.

ACTA N.o 59547. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WEINMANN", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.20-3974-v.my.2.

ACTA N.o 59552. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha José Luis Trías, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL GURI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.20-3975-v.my.2.

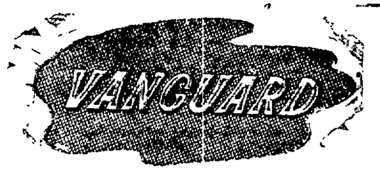
ACTA N.o 59553. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha José Luis Trías, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ZORZAL", para distinguir artículos de la clase 8 (excepto aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.20-3976-v.my.2.

ACTA N.o 59518. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ZYMACINIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3869-v.ab.28.

ACTA N.o 59462. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto Canto, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.17-3887-v.ab.28.

ACTA N.o 59526. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Víctor O. Mautner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAUVI", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.17-3886-v.ab.28.

ACTA N.o 59525. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Waller y Hartley Limited, de Blackpool (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1 (confituras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.17-3888-v.ab.28.

ACTA N.o 59530. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PRONESTYL", para la clase 9 (drogas cardíacas y anestésicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3875-v.ab.28.

ACTA N.o 59529. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MYVIZON" para la clase 9 (preparaciones antibacteriales). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3876-v.ab.28.

ACTA N.o 59528. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUBRAFOLIN", para la clase 9 (preparaciones antianémicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3877-v.ab.28.

ACTA N.o 59527. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América, solicitan la marca "RUBRATON", para la clase 9 (preparaciones antianémicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3878-v.ab.28.

ACTA N.o 59510. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 24 (según detalle). — Publíquese popr diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ab.15-3794-v.ab.27.

ACTA N.o 59494. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Miles Laboratoires, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "BACTINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.15-3806-v.ab.27.

ACTA N.o 59575. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Compañía Química Uruguaya, Sociedad Anónima (Quinaur, S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "FUNGISON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4127-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 978. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha el señor José Pedro Capdevile, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.24-4126-v.my.17.

ACTA N.o 8107. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha el señor José Américo Linares (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina lavarropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ab.21-4030-v.my.3.

ACTA N.o 8106. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurocci, por Natalio Arroyal Nieto, de Buenos Aires (República Argentina), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en calderas seccionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.21-4063-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación de instalaciones eléctricas para la Casa del Niño, Montevideo, que debía efectuarse el día 4 de Mayo a las 15 horas, queda sin efecto. — Montevideo, 18 de Abril de 1950. — División Administración y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.24-21012-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 23|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de un kiosco para servicios de bar en el Parque Nacional F. D. Roosevelt (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.21-20987-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 22|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación eléctrica de la ampliación de la Casa del Niño (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.18-20962-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra:
"Liceo Departamental de Colonia"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3958, de 28 de Marzo de 1912, Artículo 4.o, inciso 6.o que amplía la ley N.o 5 560 de 31 de Marzo de 1917, artículo 1.o, se hace saber que han sido designadas para ser expropiadas, (declarando de urgencia su ocupación), las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial del Departamental de Colonia, según planos trazados por el señor agrimensor de esta oficina don Miguel Nazarenko, en No-

viembre y Diciembre de 1949. Decretos del Poder Ejecutivo: 2 de Marzo de 1950.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesores de Bernardo Juan Larralde. Padrón N.o 676 (parte). superficie. 2084 m.2 00.

Expropiación N.o 2. Propietario: Daniel A. Posalba. Padrón N.o 1781. Superficie: 286 m.2 00.

Expropiación N.o 3. Propietaria: Natividad Newton de Servetto. Padrón N.o 676 (parte). Superficie 400 m.2 00.

Expropiación N.o 4. Propietario: Rafael Urrutia. Padrón N.o 676 (parte). Superficie 408 metros cuadrados 00.

Expropiación N.o 5. Propietario: Florencio Salvetto. Padrón N.o 677. Superficie 1506 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 6. Propietario: Juan Bautista Raymondo. Padrón N.o 678. Superficie 357 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 7. Propietario. Sucesión Pedro Durquet. Padrón N.o 1684. Superficie 685 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 8. Propietario: Antonio Menei. Padrón N.o 679. Superficie 668 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 9. Propietario: Diego Mendivil. Padrón N.o 680. Superficie 655 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 10. Propietario: Sebastián Ireneo García. Padrón N.o 681. Superficie 152 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Expropiación N.o 11. Propietario: Cecilio Rodríguez. Padrón N.o 682. Superficie 175 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-20948-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación por primera vez para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado de la cuenca del arroyo Miguelete, 10.a sección, zona del arroyo del Cerrito, que comprende la construcción de todos los colectores y demás obras anexas necesarias para el desagüe de una zona de aproximadamente 200 hectáreas de extensión, limitada: al Norte, por la avenida costanera del arroyo del Cerrito, calles Habana, Juan J. Rousseau, Gerónimo Piccioli, avenida 8 de Octubre, camino Cuchilla Grande y calle Veracierto; al Este, por las calles Mateo Cortés, Gobernador Vigodet, A. Latorre, avenida 8 de Octubre, calles Argerich, Humachiri y J. A. Cabrera; al Sur, por las calles J. J. Raissignier, Pan de Azúcar y Joanicó y, al Oeste, por las calles Industria, Larravide y Lindoro Forteza. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina, Palacio Municipal (sexto piso). La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Mayo del año en curso a la hora 15 en esta Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de tres mil (3.000) cuchillas para motoniveladoras, bulones y tuercas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.18-20968-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|50

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Puente sobre el paso de la Arena del Chuy y accesos entre los 5 Km. 100 y 8 Km. 751.23 (Departamento de Cerro Largo).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Mayo de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.22-21007-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Ruta N.o 12, Carretera Nueva Palmira-Cardona, de 52 km. 300 a 63 km. 800. (Dptos. Colonia-Soriano).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Mayo de 1950 a las 16 horas) — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-20958-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B. torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuarios de los nichos N.os 768 y 1132 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.
Mz.24-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO A. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Góñez de Cajiga, María Elena Perrone de Ocerí y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.

$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precio, deberán inscribirse y solicitar un juego completo de recaudos que les serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 15 del día 28 de Abril de 1950, en que serán abiertas con los licitantes que concurran a la convocatoria, cualquiera sea el número de proponentes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas — Canelones, 30 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.14-20899-v.ab.26.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 24 de 1950

1.a Sección

ADALBERTO BOSIO, 33 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Bmé Mitre 1578 y NELIDA LUISA MUSTACCINOLI 21 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

PEDRO COLOMBO BARUFFALDI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 y JUDITH LOPEZ MONTES 33 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 726.

JUAN JACOBO HORACIO BOUQUET, 25 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Colonia 909 y BLANCA ARDILES, 29 años, soltera, argentina, domiciliad Colonia 909.

MANUEL RUBEN LORENZO, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1470, 1er. piso y GLADYS JOSEFINA BAEZA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Juncal 1470, 1er. piso.

CARLOS ALBERTO VIDAL SAUS, 37 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Andes 1425, ap. 9, 5.o piso y MIGNON CUNEO RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Andes 1425, 5.o. piso, ap. 9.

GUILLERMO KOOS VANDRAK, 50 años, divorciado, comerciante, húngaro, domiciliado Julio H. y Obes 1416 e ISABEL BALOGH 45 años, soltera, húngara, domiciliada Julio H. y Obes 1416.

3.a Sección

OSCAR PIO BALESTRINO, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 274 y MARIA GLADYS CARDOZO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 274.

PRUDENCIO DE PENA GOMEZ, 37 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1308 y MARGARITA STURZENEGER FOLLE, 33 años, soltera, oriental domiciliada Buenos Aires 568 (3er. piso).

NORBERTO LOPEZ LASTRA, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 588 y MERCEDES ANGELES PAOLILLO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliad Sarandí 588.

4.a Sección

ALFONSO GUMUCIO REYES, 35 años, soltero, comerciante, boliviano, domiciliado Durazno 871 y MARINA BELKIS DAGRON, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 871.

8.a Sección

ISAAC GURFINKEL, 44 años soltero comercio rumano domiciliado Madrid 1585 y JUANA CUNICHAN 38 años, soltera, rumana, domiciliada Madrid 1585.

9.a Sección

NORBERTO ANTONIO DANESE, 32 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Cno. Calpino 3419 y BLANCA EVA BREBANTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Calpino 3419.

ANTONIO FERRARA 33 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Garzón 2460 e IBIS DELFA LANCIBIDAD LARRAURI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2460.

JOSE DELGADO, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 2285 y MARGARITA PASCUALA MONTAÑO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk 5.

JULIO CESAR MAZZARA 24 años soltero, empleado, oriental domiciliado Garzón 2010 y MARGARITA OLGA BEATRIZ BOSCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vicuña 1880.

14.a Sección

JUAN GRUDZINSKI SHADEIKA 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Río Grande 902 y MARIA INMACULADA CADENAS FERNANDEZ, 44 años, soltera, empleada, española domiciliada Hervidero 2879.

18.a Sección

LEON MILERIS, 22 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Carlos Berg 2436 y MARTHA LEVITAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1011.

WALTER LUIS D'OTTONE, 29 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 973 y MARIA IRENE JUÑEN, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 976.

19.a Sección

JOSE BRENER MALENKY, 60 años, viudo comercio, ruso, domiciliado Cuñapirú 1738 y BELLA FAIBIS, 43 años, viuda, rumana, domiciliada Cuñapirú 1738.

$2.00 P|p.v.ab.26.

Montevideo, 22 de Abril de 1950

2.a Sección

EUGENIO HUMBERTO DURAND, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 109, y MYRIAM CHAVES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1524.

4.a Sección

ANGEL LUIS MENTASTI, 41 años, viudo, industrial, argentino, domiciliado Río Branco 1342 Ap. 7, y NELIDA DELVECCHIO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1342.

MEJER MINIKES, 51 años, soltero, comerciante lituano (ciudadano legal), domiciliado Palacio Salvo, 5.o piso, Ap. 13, y WALKYRIA CARDONE MENDOZZI, 34 años, divorciada, brasileña, domiciliada Palacio Salvo, 5.o piso, Ap. 13.

PABLO FRANCISCO KASZAS, 39 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Canelones 919, y HELGA JOHANA SCHWARZ, 21 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Canelones 979.

6.a Sección

KURT HECKSCHER (por poder), 23 años, soltero, contador, alemán, domiciliado Plaza Cagancha 1368, y LOTTE BETTY STERN (por poder), 18 años, soltera, alemana, domiciliada Plaza Cagancha 1368.

JOSE LUIS QUAGLIOTTI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1323, piso 3.o, y MABEL MARIA RODRIGUEZ SERE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 1323, pis 3.o.

7.a Sección

JUAN CARLOS MARTINEZ, 27 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Isla de Flores 1460, y LIBIA ZULEMA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1460.

CONSTANTINO FERNANDEZ, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Uruguay 1570, Ap. 1, y JULIA INMEDIATO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1570.

AMERICO CASTRO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guayabo 1524, y MARIA DE LOURDES COLLAZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1524.

NESTOR ALBERTO MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Salto 1259 bis, y ELENA DELIA ZANOTTI, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Salto 1259 bis.

10.a Sección

JOSE PALAZZO, 38 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Caldas 1512, y AMALIA DEIDDA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Caldas 1512.

WASHINGTON E. DEMARCO, 24 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Luciano Romero 3268, y LILA BLANCA BENEDICTI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Espinosa 1469.

MAX WOLLNER, 34 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Sanguinetti 2597, e HILDA SOJFER, 28 años, soltera, modista, austriaca, domiciliada Sanguinetti 2597.

ALVARO DICONCA, 47 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado Dalmiro Costa 4139, y CELESTE AIDA MACEDONIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4139.

RUBEN AROCENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humachiri 4077, y MARINA TERESA IFRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4042.

CARLOS ALBERTO MORETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaut 1651, y CARMEN ERRICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4059.

ATILIO COPPOLA, 27 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Leopardi 1631, y REINA ROSAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1631.

SILVINO DOMINGUEZ, 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3651, e ISABEL SANCHEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Vitrubio 3673.

VICENTE DELMUE, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Costa 4139, y DIADEMA MACEDONI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4139.

CARLOS VILLAR, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2091, e INES ARROQUI BONIFAZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2091.

MARTIN LIBERTO LAGO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3630, Ap. 1, y MARIA NEYDA PEREYRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3630.

NEPOMUCENO ALVEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial A 2180, y REGINA ESTEBIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial A 2180.

ANTONIO SILVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3976, y GIOCONDA MARGARITA ALMADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3980.

JUAN JORGE ADLER, 35 años, divorciado, comercio, francés, domiciliado camino Juan Ferreira 547, y ANA ELISABETH PROSKE, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Juan Ferreira 547.

12.a Sección

RICARDO ODDONE ROGGERO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pugnalini 1810, y MARIA IRMA ACUÑA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pugnalini 1810.

RICARDO ANTONIO SGHIRLA, 25 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Cubo del Norte 3675, y RENEE MARGARITA BALTAR, 23 años, soltera, maestra, domiciliada Cubo del Norte 3675.

RICARDO VICTOR ANSOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carmelo 1524, y ENILDA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1524.

ROQUE TITO CANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2869, y ANA MARIA DE OLIVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2869.

HECTOR DARWIN MENA, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2811, y MARIA ELENA FACCIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 2214.

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1541, y RAMONA DEMETRIA DIEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1541.

14.a Sección

JOSE FRANCISCO SAPONARO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 1085, y AZUCENA ESPERANZA MUX, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Tapes 1085.

15.a Sección

EDUARDO PEDRAJA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2126, y MARIA HORTENSIA AMARAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2126.

ROBERTSON NECKER BRINDISI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1805, y ROSA MARIA CETRANGOLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1805.

OSCAR SEVERINO SONEIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1912, y BEATRIZ SILVA FERRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1912.

RAUL AMBROSIO AGUERREBERE, 48 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1494, e ISABEL MARIA FIGARI, 44 años, soltera oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1494.

EMILIO COLMEGNA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1789, y MARIA ELVIRA TROTTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1827.

19.a Sección

JUAN JOSE NATELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2414, y BEATRIZ PIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2021.

MARIO PEDRO LUIS RUGGERI, 30 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Nicaragua 1987, y NILDA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1987.

CARLOS GREGORIO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Miguelete 1802, y BERTA DORILA PORLEY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1802.

RODOLFO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2189, y HAYDEE ESPINOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2182.

ANSELMO MANUEL ATTEL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Constitución 2082, y MARIA MAGDALENA RAMIREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2082.

21.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ, 62 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Bell 1189, y CARMEN MARTINEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1189.

ABADELINO SILVA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4408, y MARIA LUZ ARAMBERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oliveras 4458.

HUGO AMIR ARGENZIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 4362, y LUISA ROLDAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1434.

22.a Sección

ANTONIO ANTON, 49 años, viudo, foguista, oriental, domiciliado Juan Acosta 4008, y MARIA JUVELINA MACHADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4008.

TRANSITO JAVIER PRAIS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3426, y OLGA CLARA ROSAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Panela 3426.

PEDRO ANTONIO ALEMANY, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado R. Kock 3689, y CRISTINA MACIEL GRUN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3839.

JULIO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roldós y Pons 4052, y MARIA LUISA ONETO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Roldós y Pons 4052.

RODOLFO BELEDO MORALES, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado N. Ortiz 3947, y SARA ANTONIA CHIESA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3948.

JORGE ANTONIO PINTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3421, y ELIDA PONS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3421.

ARMANDO SANCHEZ, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pesaro 3039, y ELSA BARDECIO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pesaro 3069.

23.a Sección

LUIS LOPEZ CONDE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dante 2374, y LILIAN ESTER VERGER BARBELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672 apartamento 4.

$2.00 P|p.v.ab.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con DE LEON (ELOY). Expropiación". (Lo. 12, Fo. 601), se cita, llama y emplaza a don Eloy De León, o a sus [illegible]

sores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79.092, ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 425 m.2 0194 cm.2 que se deslinda así: Límites: Norte, recta de 20 m. 616 mm. que separa del padrón 78.114 del mismo poseedor; Este, recta de 20 m. 616 mm. con frente a la calle Santiago Figueredo; Sur, recta de 20 m. 616 mm. con frente a la calle Hum; Oeste, recta de 20 m. 616 mm. que separa del predio padrón 78.093 del mismo poseedor, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Costas) Ab.13-20015-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 141.727. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, Folio 321), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141.727, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 .— Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.
(Cuenta corriente) Mz.3-20533-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con DE LEON (ELOY). Expropiación". (Lo. 12, Fo. 396), se cita, llama y emplaza a don Eloy De León, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere propietario o tenga derecho real al bien empadronado con el N.o 78.094, ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo con un área de 318 m.2 7645 cm.2 que se deslinda así: Límites: Norte, recta de 10 m. 308 mm. que separa del predio padrón 78.113 del mismo poseedor; Este, recta de 30 m. 924 mm. que separa de los predios padrones 78.093 y 78.114 del mismo poseedor; Sur, recta de 10 m. 308 milímetros con frente a la calle Hum; Oeste, recta de 30 m. 924 mm. que separa del predio del mismo poseedor, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Costas) Ab.13-20911-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.158. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 616), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.158, situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tetativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20865-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JACSTAN LIPTONWZKY" Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 49), se emplaza a Jacstan Liptonwzky, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 169.823 ubicado en la calle Quiebrayuyos entre Veracierto y Arroyo Malvín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20866-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.139. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 617), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.139, situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20867-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo, contra RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 49), se emplaza al señor Ramón Outeda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127.131, situado en la calle Pasaje entre Mariano Soler y Ramón Marquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20868-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 32), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.123 ubicado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería segun denuncia del ejecutante de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20869-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS FOLLE COLOMBO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 38), se emplaza a carlos Folle Colombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.929 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Spikerman y Pantaleón Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20870-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipios de Montevideo contra JOSE MARIA ROZAS o ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 52), se emplaza al señor José María Rozas o Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 146.877, situado en la calle 5 de Abril entre 18 de Diciembre y Valerinos; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20871-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 308). se emplaza a don Francisco López García a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera qu ese considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103.185, situado en la calle Atala entre Germinal y Cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20874-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 44.985. Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 622). se emplaza a la señora Carmen C. de Astraldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera uqe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 44.985, situado en el Camino Peirano entre Camino Vidiella e Ipané: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20876-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS". Cobro ejecutivo de pesos (L. 13 F. 29), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.426 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Par allenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20877-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS" Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 13 F.o 48), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.425 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo d ela tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 6 de Marzo de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20878-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra Víctor Venabidez o Benavidez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 629), se emplaza al señor Víctor Venabidez o Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.500, situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Vidaurreta y M. Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20879-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JOSE M. U. AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 449). se emplaza a don José M. U. Aguilar a sus sucesores a título particular o universal y a

cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.949, situado en la calle Ibirocay entre Ipiranga y Máximo Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20875-v.my.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 128.785. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 309), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 128.785, situado en la Avenida Lezica entre Mediodía y Oficial N.o 1 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho n los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950.— Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20872-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 105.964. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 222), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.964, situado en la calle Pastorino entre Propios y Calle N.o 5, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.11-20873-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.21-20681-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 29), se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodriguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152.731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con CARLOS FILGUEIRAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 35) se emplaza al señor Carlos Filgueiras, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.258, situado en la calle Cordobés entre Illesca y Simón Martinez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ab.16-20680-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 49), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.305, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20679-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMELIA R. DE BRITOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza a la señora Amelia R. de Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30.285, situado en la calle Caicobé entre Valdenegro y Trébol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20683-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS A. LAMOLLE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 37), se emplaza a Luis A. Lamolle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.871, ubicado en la calle 6 de Abril esquina R. O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20684-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con EDUARDO WOOWARD o WOODWARD o WOODIWUARD. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 40), se emplaza a Eduardo Wooward o Woodward o Woodiwward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 84.454, ubicado en la calle Palmas y Ombúes esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20682-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con RAMON DELFINO FLORES. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 13. Fo. 66), se emplaza a Ramón Delfino Flores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.601, ubicado en la calle Tillaux entre camino Edison y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.16-20685-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con MARIA E PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 38), se emplaza a María E. Pérez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.749, ubicado en la calle P. Blanes Viale esquina 31 de Diciembre: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20686-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CHARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Pablo Charlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.703, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20664-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ABRAHAN MOISES VARSASKY y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 38), se emplaza a los señores Abraham Moisés Varsasky y Gastón Le, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.428, situado en la calle Tangarupá entre Oficial 3 y General Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20661-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO ANTELO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 35), se emplaza al señor Antonio Antelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 94.134, situado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20663-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 65), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.303, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20660-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SOC VIOLA HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza a la Soc. Viola Hnos., a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 116.759, situado en la calle Luca entre General Hornos y Emancipación A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20658-v|ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

dictado en los autos "Municipio de Montevideo con V. DI BIANCO DE DI LANDRO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 65), se emplaza a la señora V. Di Bianco de Di Landro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46.982, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20659-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 13. Fo. 36) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 148.122, situado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tntativa de conciliación, todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería, según denuncia del ejecutante, de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20657-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BARTOLO CERRUTTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 34), se emplaza al señor Bartolo Cerrutti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.351 situado en la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón:. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la entativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20656-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMILCAR COPO SAIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 40), se emplaza al señor Amilcar Copo Sairo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.765, situado en la calle Juan M. Ferrari entre Plaza y Basilea; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20655-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo con JOSE MARIA MARTINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 30), se emplaza al señor José María Martino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.235 situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20653-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BERNARDO VARELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 91), se emplaza al señor Bernardo Varela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.671, situado en la calle Martín González entre Bustamante y Guerra y T. Alvarez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20652-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SALVADOR CATALANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza al señor Salvador Catalano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82.373, situado en la calle José L. Terra entre Pugnalini y F. Ferreira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20654-v.ab.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza al señor Pablo Carlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.704, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20651-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARRANGHELLO o MARRANGHELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.24-4153-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA CASTELUCI DE MONTEBELLO o MARIA MAGDALENA CASTELLUCCIO o CASTELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4135-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ALEZZANDRINI DE VITTONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Alejandrini" debe decir "Alezzandrini" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.22-4124-v.my.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REMO D'AMICO y GABINA RODRIGUEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos legítimos Emilio David y María D'Amico Rodríguez, pues donde en la primera figura el nobre de la esposa, y en los otras el nombre de la madre, como "Juana" debe decir "Gabina". Además en la partida de nacimiento de Emilio David D'Amico Rodríguez, donde figura su apellido y el de su padre como "D'Armico" debe decir "D'Amico" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.22-4110-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA URQUIZU DE ZATARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.22-4066-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-4044-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUTO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-4045-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-4046-v.my.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de promer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN PENSADO DE PESQUEIRA y de ISABEL PESQUEIRA PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.21-4047-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA MAÑANA DE MENDEZ o MARIA CELIA MAÑANA ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.21-4048-v.my.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA INOCENCIA BRAGA CAMAÑO solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido materno como "Galeano" debe decir "Camaño" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.21-4049-v.my.9.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AURELIANO GARCIA, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Elena Loreley, María Del Carmen y Enrique Francisco García Grimaldi, pues donde en ellas figura el nombre del padre como "Enrique" debe decir "Aureliano". — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.21-4050-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLANDA PINA DE COROMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-4022-v.my.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "FRANCISCO y JOSE SOLACHE. Prescripción treintenaria" (Lo 43, Fo. 796), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se relaciona a continuación, para que comparezcan en dichos autos a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el

Barrio "Vilardebó", doce sección judicial de Montevideo. Padrón número 84.097, que según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Abril de 1891, se designa con el número seis y tiene una superficie de: 295 metros 15 decímetros: deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este. frente a calle Acevedo Díaz N.o 3029; igual extensión al Oeste; 34 metros 36 centímetros al Norte, con solares uno, dos, tres y cuatro; e igual extensión al Sur, con solar siete. todos del mismo plano mencionado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$48.00 Ab.21-4051-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "María Clavijo con ULICES SILVA. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo 673), se cita, llama y emplaza a don Ulices o Ulysses Silva, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.21-4020-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LOPEZ MASAFERRO y otros, en autos sucesorios de Ramón López De Dios, solicitan la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) De matrimonio de Juana Gualberta López y Juan Jancich; y 2.o) De nacimiento de Espiro Juan, Ramón, Aquiles y Carmen Hylda Jancich López, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el nombre de la madre, como "Sara" debe decir "Juana Gualberta" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.20-13213-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA FORCELLEDO DE CAPA o RITA FORSELLEDO DE CAPA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.20-3998-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE DESCHAMPS DE SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.20-3988-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CATALOGNE DE FRIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.15-3797-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.15-3830-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOREANO UNBERTO ROBERTI OLIVERA o HUMBERTO JUAN o HUMBERTO ROBERTI OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.14-3790-v.ab.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DESIDERIA ACUÑA con LEON FRAGA GALINDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 19", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Desideria Acuña y León Fraga Galindo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ab.14-3740-v.my.0.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MASTRASCUSA DE SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3870-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESARIO REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.14-3727-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3864-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO NOCERA o SAVERIO NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3712-v.ab.25'

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO VIDAL o FEDERICO VIDAL FERRIN o FEDERICO VIDAL Y FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3514-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "BENITO PINO. Segunda copia de escritura. Lo. 44, Fo. 36", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Escritura que se solicita segunda copia: Autorizada por el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 7 de Diciembre de 1942, por la cual don Germán Joaquín de Salterain Herrera en representación de Pedro de Avila Veira, Adela de Avila Veira, Luisa de Avila Veira, María Elisa de Avila Veira y Sara de Avila Veira, vendió a don Benito Pino, un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 47.621, señalado con el número 3 de la manzana letra "A" en plano que en Junio de 1890 levantó el agrimensor Augusto B. Sudriers, compuesto de una superficie de 375 metros cuadrados, y con frente al Norte a calle número dos, hoy Volta. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Ab.14-3728-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA o FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.10-3545-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LESSA o MANUEL LESSA SALTERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.10-3510-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CATALINA FILLUELO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Domingo Filluelo y Juana Isabel Segovia, pues donde en ella figura el apellido del contrayente y de su padre como "Figliuolo" debe decir "Filluelo"; y B) De su nacimiento, (Catalina Filluelo), donde figura su apellido y el de su padre como "Figuelo" debe decir "Filluelo". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3516-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES PORTEIRO DE CLAVIJO ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Julián Clavijo, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Juan Luis" debe decir "Juan Julián". — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Los Santos, Actuario.

$9.00 Ab.10-3517-v.ab.27.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "ELIDA ANTELO con JOSE SCHAFFER. Divorcio unilateral, (L.o 44, F.o 5)", se cita, llama y emplaza a don José Schaffer para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.31-3358-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ANUNCIACION FIGARI DE BARBAGELATA. (L.o 43, F.o 64)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes, a cualquier título, de doña Anunciación Figari de Barbagelata, de doña Catalina Barbagelata de Moreno, y de Luis, Pedro, Ascensión, y Lorenzo Barbagelata Figari, y en general a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dichos causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito, actualmente totalmente pagados, a fin de que comparezcan dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de Oficio. (Artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Descripción de los bienes a escriturarse: Ubicados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en Maroñas, señalados en plano de mensura del agrimensor Miguel E. Avilés, de Diciembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio de Montevideo, el 22 de Diciembre de 1920, expediente número 19789, con los números 24, 30, 42, 51, 53, 54, 85, 87, 90, 94, 113, 115, 119, 132, 133, 134, 135 y 136, actualmente empadronados, respectivamente, con los número 99648, 99642, 99174, 99183, 99185, 124884, 114142, 114144, 114147, 114151, 122692, 144117, 122673, 122700, 122701, 122702, 122703 y 122704. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Mz.31-3360-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ. Divorcio unilateral" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza a don José Ramírez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.10-2193-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARTINEZ IGLESIAS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-4172-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAVAGNINO CASULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.24-4173-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de DIONISIA ALVES y la de matrimonio de ésta con FRANCISCO RODRIGUEZ; en la de nacimiento aparece el nombre de la compareciente como "Dionisia Alvares" y el apellido paterno como "Alvarez" debiendo decir como nombre y apellido Dionisia Alves, y donde el padre de ésta dice "Alvarez" debe decir: "Alves"; en la de matrimonio aparece el apellido de la contrayente como "Alvez" debiendo decir "Alves" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ab.24-4134-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4174-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE o ANGEL CORTACANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-4163-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CARACHUELO MAYURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.24-4146-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BERNARDO MERLETTI STANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4128-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO ZERBINO STAGNERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-4038-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de RAQUEL BENINCASA STROZZI en la que aparece el apellido paterno como "Beninoaso" debiendo decir "Benincasa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.21-4012-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLASA CARMEN GONZALEZ con FRANCISCO BARREIRO en la que aparece el nombre de la contrayente como "Carmen" debiendo decir "Nicolasa Carmen"; y las de nacimiento de Nilda Carmen y Lady Margarita Barreiro González en las que aparece respectivamente como hijas legítimas de "Carmen González" debiendo decir hijas legítimas de "Nicolasa Carmen González" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.20-3999-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO MORALES JARA, en la que aparece el nombre y apellido materno como "Landecona Jana" debiendo decir "Laudecena Jara", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.18-3958-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.18-3953-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA GARCIA VARELA con MARIA DEL AMPARO CANDA y las de nacimiento de las hijas de éstos, Socorro Nelly y Pilar Olga, en la que aparece el nombre de la cónyuge y madre, respectivamente, como "María Amparo" debiendo decir María del Amparo, por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 28 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ab.18-3948-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.18-3944-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO IPHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.15-3827-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.15-3828-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.15-20935-v.ab.27.
My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO COSTANZO o FRANCISCO A. COSTANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.14-3734-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CRISPIN ARTIGAS SALDIVIA MORO en la que aparece como nombre "Crispina Artigas" y sexo "femenino", debiendo decir "Crispín Artigas" y sexo "masculino" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.14-3745-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ,se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN IGNACIO LOPEZ con CARMELA ROSA JUANA FIERRO en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como Carmen Ferro e hija de Domingo Ferro debiendo decir Carmela Rosa Juana Fierro e hija de Domingo Fierro; de nacimiento de MARIA PILAR LOPEZ donde el nombre de la madre aparece como Carmen Fero y el abuelo paterno como Domingo Ferro, debiendo decir respectivamente Carmela Rosa Juana Fierro y Domingo Fierro que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.90 Ab.14-3744-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAGDALENA COSTANZO, en la que aparece el nombre y apellido como Rosa Carolina Cortazzo debiendo decir Magdalena Costanzo que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.14-3738-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SIXTO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.13-3723-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO PETRAGLIA en la que aparece el apellido paterno como "Fazzio" debiendo decir "Petraglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.12-3632-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDO o LUIS ANGEL JUAN ODDO ORMAECHEA u HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.11-5573-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA FERNANDEZ VESPA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Jacinto" y sexo masculino, debiendo decir "Jacinta" y sexo femenino que es como corresponde. Y a los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Juan Carlos Alfieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-3438-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DEMETRIO OLIVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.17-3904-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JAIME STEINS**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.17-3905-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO GUIDO PASCUAL MANCIGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.17-3866-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JESUS VARELA o JESUS VARELA DUFAU o DUFFAU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.17-3879-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DIÑORAH RODRIGUEZ VERA DE FARIÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Act.

$6.00 Ab.17-3863-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GAZZANEO ALFREDO y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Alfredo Francisco Gazzaneo con María Francisca Candia, de Eduardo García Cerchiari con Gioconda Gazzaneo Candia y de nacimiento de Gioconda Gazzaneo Candia en la siguiente forma: donde dicen "Francisca Candia de Gazzaneo" deben decir "María Francisca Candia de Gazzaneo" y donde dicen "Alfredo Gazzaneo" deben decir "Alfredo Francisco Gazzaneo". — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Ab.24-4154-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de **CARMEN o MARIA CARMEN o MARIA CARMELA FERRARI o FERRARA o FERRARO DE SALERNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ab.22-4117-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO PANELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montivideo, 16 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$4.00 Ab.22-4094-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hacer saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO SCAFATI o SCAFATI SPERANZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.22-4089-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "**MARZOA, LUIS NORELO** y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Luis Norelo Marzoa y Nelly Buzzetti, que donde dice "legitiman un hijo llamado Angel Bernabé", debe decir "legitima una hija llamada Sonia Elena"; en la de nacimiento de Angel Bernabé Marzoa, donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino" y donde dice "Angel Bernabé", debe decir "Sonia Elena"; en la de reconocimiento y legitimación de Angel Bernabé Marzoa; donde dice "Angel Bernabé", debe decir "Sonia Elena" y donde dice "sexo másculino", debe decir "sexo femenino". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$15.00 Ab.20-3992-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **CARMEN DE LA FUENTE DE SCIOSCIA** a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Ab.20-3964-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "**CRUSI (DOMINGO PONCIANO)**. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Domingo Ponciano Crus, que donde dice "Cruzi" debe decir "Crusi". La de matrimonio de Domingo Ponciano Crusi y Manuela García, que donde dice "Mario" debe decir Domingo Ponciano"; donde dice "mil ochocientos ochenta y ocho" debe decir "mil ochocientos ochenta y tres". Las de nacimiento de Dionisio, José Domingo, Amelia y Elvira Crusi, que donde dicen "Mario" deben decir "Domingo Ponciano". — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Ab.18-3925-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "**BALLADARES DE MACHADO, OBDULIA ADVINCULA**. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Paulino Machado y Obdulia Advíncula Balladares, y en la de nacimiento de Washington Adelmar Machado Balladares, donde dice "María Obdulia Balladares", debe decir "Obdulia Advíncula Balladares. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Ab.17-3916-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "**TARALLO DE NICARETTA AVELINA y NICARETTA ALEJANDRO**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 46. F.o 127, se hace saber que por resolución de treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alejandro Nicaretta y Avelina Tarallo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Julio E. Real, Actuario.

$20.00 Ab.17-3922-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HECTOR LORENZO SIMONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.18-3921-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BENJAMIN BENVENUTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.17-3917-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Azurlay de Cernadas (Catalina) contra **CERNADAS (OSCAR ROBERTO)**. Divorcio por sola voluntad". (L.o 45, Fo. 778), se cita, llama y emplaza a Oscar Roberto Cernadas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.

$18.00 Ab.17-3918-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en expediente que tramita con la toma de razón N.o 260, Lo. 46, Fo. 122, se hace público que se han presentado **BLANCA, ALFONSO, OFELIA y ELENA ARCOS MONDINO**, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, el 20 de Agosto de 1927 por la que adquirieron de María Inocencia Scotto, viuda de Miguel Antonio Caballo y de los sucesores de este último, dos inmuebles ubicados en este Departamento, uno empadronado con el N.o 86.408, en la 10.a sección judicial de 3.746 ms. 52 dms. cuadrados, que forma dos esquinas con frentes al Sud al camino Larrañaga; al Este a la calle Altamirano y al Oeste, calle Chucarro, ahora Mactán; y el otro empadronado con el N.o 52.123, de 12.204 metros, que forma dos esquinas con frentes al Sudoeste al camino Raffo o Molinos de Raffo; al Sud a la calle Pena; y al Norte a la calle Susviela. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada señora María Inocencia Scotto de Caballo y a los sucesores de Miguel Antonio Caballo y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Ab.17-3757-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS BRUNO ROCCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.13-3717-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIRTUDES BURGOS DE SANCHEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.13-3718-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELADIO ROSAS CAMACHO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.13-3719-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Gómez, Juan Gualberto contra **FERRARI, DELIA DORA**. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 48), se cita, llama y emplaza a Delia Dora Ferrari Martínez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Almícar Mántaras, Actuario.

$24.00 Ab.11-3609-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN ALEJANDRO CADEROSSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ab.13-3715-v.ab.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAUBETA, IDALINO CRISOSTOMO. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María del Carmen Baubeta Barranco, que donde dice: "del sexo masculino que es hijo", debe decir "del sexo femenino que es hija". — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Ab.13-3714-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ab.13-3687-v.ab.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARDOGUEIN, JUAN PEDRO y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 620), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Ardoguein, donde dice "dos del mes del corriente" debe decir "dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres". — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Ab.11-3605-v.ab.28.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "SOROA, JOAQUINA ESMERALDA contra CASANOVA, JOSE MANUEL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Manuel Casanova y Joaquina Esmeralda Soroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Mz.18-2718-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BAUTISTA o JOSE JUAN BAUTISTA o JOSE CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.24-4129-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.24-4130-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.24-4131-v.my.5.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOROTEO MANGINI y de FELICIA FLORES, estableciéndose que donde el contaryente aparece con el apellido de "Machín", debe decir: "Mangini" y B) En las de nacimiento de Isabel, María Angélica, Alicia, Miguel Angel, Yolanda, Zulma y Rosa Mangini, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Machín", debe decir: "Mangini". — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ab.24-4133-v.my.11.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE GRISANTI y de AMANDA CAROLINA LUISA RICCIO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Crisanti", debe decir: "Grisanti". — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.24-4132-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MENDEZ o MENDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.22-4069-v.my.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EULAMPIE SVEDOV, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Lidia Lilian Kalenoff. (L.o 38 F.o 417). — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.22-4101-v.my.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.22-4088-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MATIAS SACARELLO o SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.22-4111-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VICTORIO BALPARDA o BALPARDA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.22-4067-v.my.4.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Armando L. Mautone, con domicilio en la calle Colonia N.o 815, de esta ciudad al señor Juez dice: 1.o) Que a fin de obtener el título de procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Código de Organización de los Tribunales vengo a ofrecer la información de vida y costumbres de conformidad a lo apuntado. 2.o) Como prueba ofrezco la declaración de los testigos, señora doña Aida H. Machín de Valle, domiciliada en Gaboto 1372, y de los señores doctores don Carlos A. Greco, Treinta y Tres 1356 y don José Sánchez Fontans, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 1324, todos de esta ciudad, los que serán citados y deberán responder al siguiente interrogatorio: 1.o Por las geenrales de la ley. 2.o Si conocen al que los presenta, don Armando L. Mautone. 3.o Qué concepto moral les merece. 4.o Que den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto solicito al señor Juez que una vez practicadas estas diligencias y previa las publicacines de estilo se me expida testimonio correspondiente, provea de conformidad y será justicia. Armando L. Mautone. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actutrio.
$18.00 Ab.22-4107-v.my.4.

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ESPERANZA BRAVO DE LOPEZ, domiciliada en Agustín Abreu N.o 2344, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Escribana y Procuradora, vengo a producir la información legal con los testigos Luis A. Bonilla y Doelia Terra Corbo, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Esperanza Bravo de López. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Ab.21-4015-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMENEGILDO o HERMENEGILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.21-4026-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.21-4023-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO METHOL ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.21-4037-v.my.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ y de MARGARITA BENTANCUR o BETANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 423 cuarto piso) y especialmente se emplaza a Epifanio Ciriaco Pérez, Bentancur o Betancur, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.21-4019-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TREGLIA o TREGLIA ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.21-4071-v.my.3.

Expedición de segundas copias
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "VALLES TRAVIESO REMIGIO ALBERTO y otros. Segundas copias". (Lo. 38, Fo. 351), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a la expedición de las siguientes segundas copias: A) De la hijuela de doña Barbara Travieso expedida por el escribano Sixto de la Hanty el 12 de Agosto de 1873 relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Salvador Travieso aprobada el 19 de Mayo del citado año por el Alcalde Ordinario de San José señor Joaquín C. Nogueira y que se refiere al siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la séptima sección judicial del departamento de San José empadronada en mayor área con el N.o 3375, compuesta según título por una superficie de 6 hectáreas 6409 metros que con la expresada mayor área se deslinda así: por el Norte una recta de 215 metros 50 centímetros con M. Perera; por el Este, una recta de 422 metros 20 centímetros con Toribio Rodríguez; por el Sur, en 214 metros 70 centímetros con calle de Chacras, por medio con la fracción "B" y con Conrado García y por el Oeste, en otra recta de 429 metros 60 centímetros con Mario Perera; B) Escritura de compra venta otorgada por Manuel Travieso a favor de Eduardo Valles, casado con Barbara Travie-

so, según escritura que autorizó en la ciudad de San Josée el señor Sixto de la Hanty el 16 de Enero de 1883, referente al siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la misma sección y departamento que la anterior compuesta según título de una superficie de 11 hectáreas 2995 metros que se deslinda así: al Norte recta de 116 metros 80 centímetros de frente a la calle Chacras, por medio con la fracción "A" antes descripta; al Oeste, rectas de 916 metros 70 centímetros y 63 metros divisorias con el inmueble de la sucesión de Angel Derté Gómez; al Sur, el Arroyo Castellanos y al Este, cuatro rectas de 25 metros, 571 metros 60 centímetros, 116 metros 30 centímetros y 281 metros 30 centímetros divisorias con inmuebles de Conrado García. Los emplazados deben comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$102.00 Ab.21-4013-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de matrimonio de ROQUE VILA y VICENTA AIDA FERNANDEZ, donde la compareciente aparece como: "Aída Cancela", debe decir: "Vicenta Aída Fernández; y B) En la de nacimiento de Marina Vila, donde la madre de la inscripta aparece como "Aída Cancela", debe decir: "Vicenta Aída Fernández". — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ab.20-3984-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TEJERA CALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.20-3997-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CORDERO DE REQUENA Y GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.20-3981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.20-3982-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LUSSICH SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.20-3983-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ASUNCION MARIA BIRRIEL, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino". — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.18-3934-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBIA o LIVIA DOMINGA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.17-3920-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.17-3869-v.ab.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "DENIS MANUEL. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 315), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Bernardo Guillamón, Juan F. Pérez, Francisco Parada, Carlos J. Bevilacqua, Juan Campanella, José Baselli, Teresa O. Baselli, Santos Olmedo Baselli y José M. Alcoz, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 47.921, ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Felipe Caballero N.o 3964, compuesto de una superficie de 511 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, según el plano levantado por el agrimensor Julio C. Ceschi en Marzo de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Registro de planos de Mensura, el 30 de Marzo de 1949 con el N.o 20.735. El deslinde del bien, de acuerdo al plano referido es el siguiente: por el Norte una línea quebrada de 18 metros 40 centímetros que lo separa de Juan F. Pérez, padrón N.o 96.440, y de Francisco Parada padrón N.o 41.571; por el Este una línea quebrada de 50 metros 80 centímetros que lo separa de Carlos Vevilacqua, padrón N.o 41.572 de Juan Campanella, padrón N.o 41.573, de José Baselli, padrón N.o 41.574, de Santos Olmedo Baselli y otro padrón N.o 41.575, y de José M. Alcoz padrón N.o 41.576; por el Sur, 12 metros 60 centímetros a la calle Felipe Caballero y por el Oeste una línea quebrada de 45 metros 92 centímetros que lo separa de Bernardo Guillamón, padrones 175.096 y 47.920. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$54.00 Ab.15-3850-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR o ELINOR MURIEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Lo. 38, Fo. 500). — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.15-3814-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CHAIM PRAGIER y de CHANE PESIE STORCH, estableciéndose que donde respectivamente los cónyuges aparecen con los nombres de "José y Josefina", debe decir: "José Chaim" y "Chane Pesie". — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.15-3859-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Amalia Zulema Casco de Lescano, Ramona Casco, Anunciación Casco de Moyano, Rosa Casco de Casco, Eulogia Casco de Javiel y Faustino Casco, para que por sí, sus representantes o causa-habientes comparezcan en la expresa sucesión a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.25-3134-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz 30-3325-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SARA o SARA NATIVIDAD o NATIVIDAD OSTIZ o OSTIZ GOÑI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.30-3324-v.my.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: DURAÑONA, FELIPA VALERIANA con AVELINO TIZON SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 346), se hace saber que con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Avelino Tizón Sánchez y de Felipa V. o Felipa Valeriana Durañona. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.24-3068-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LEONARDO TEOFILO WAROQUIERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2484-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA o MARIA DAMIANA DORTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.14-2428-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesion de LEONCIO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.24-4145-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CHETTO DE PASSANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.24-4144-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CAPPI SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.24-4152-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA CORREIA estableciéndose que donde el apellido de la inscripta dice Correa debe decir Correia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario
(Auxil) $6 30 Ab.24-4147-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JULIO C. ESCUDERO LAMAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: El terreno empadronado con el N.o 653, situado en la séptima sección judicial de Montevideo cuya superficie según título es de 420 metros 21 decímetros, con 9 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Vázquez y Médanos; igual extensión al Sur, lindando con los señores Pintos y Silva; y 42 metros 95 centímetros por sus lados Este

y Oeste, limitando respectivamente con N. Queiroio y Constancio Vigil. Y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Agosto de! mismo año, con el N.o 15.481, tiene una superficie de 429 metros 31 decímetros, con 9 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mercedes; al Sud-Oeste, dos líneas; una de 45 metros 67 centímetros y otra de 1 metro 22 centímetros que la separa de los inmuebles empadronados con los N.os 652, 670 y parte del 668; 44 metros 66 centímetros al Noreste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 654; y 11 metros 97 centímetros al Sudeste confinando con inmuebles empadronado con los N.os 667 y 668 parte. Los emplazados deberán comparecer dentro de referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$66 00 Ab.24-4149-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MODESTO CASTRO y MARIA ANTONIA BLANCO a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario

$20.00 Ab.24-4148-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA BONOMI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.22-4096-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA SENGES DE BOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 1.o de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.22-4097-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARIA o VICTORIA PERDOMO DE SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-4098-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA CERIANI estableciéndose que donde el nombre y apellido de la inscripta dice Regina Cheriani debe decir Rosa Ceriani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.22-4099-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la siguientes partidas: de matrimoni de ANTOLINO PEREZ con JUANA TORRES estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como "Martín" debe decir "Antolino"; y partidas de nacimiento de LUIS ALBERTO, MARIA LUISA, ANTONIA y JUANA PEREZ TORRES estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos dice "Martín" debe decir "Antolino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Walter Balleta, Actuario.

(Axil.) $8.40 Ab.22-4072-v.my.10.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyugel RONALD JOHN KING y SARA RODRIGUEZ VILLALBA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.22-4123-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Sastre contra MARIA O. FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cleofe Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.21-4036-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MERLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.20-3986-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ROMERO COTELO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.20-3977-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA MARTINEZ, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta dice Julio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.18-3963-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLOTILDE RITA LARRAZA FERNANDEZ estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como "La Rasa" debe decir "Larraza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.15-3858-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.15-3831-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.15-3832-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA GUIDO DE SCALABRINI o ANA ISABEL GUIDO DE SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ab.15-3834-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PASTORA VEGANZOLI o BIGANZOLLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI o BEGANZOLA DE TUBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.15-3833-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON CAMPOS o PANTALEON ROMERO CAMPOS o FACUNDO PRIMITIVO PANTALEON CAMPOS o FACUNDO PRIMITIVO PANTALEON ROMERO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.15-3835-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA EMMA BALDASSARI DE MARTINEZ o EMMA o EMMA BALDASAR o BALDASARI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.15-3836-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LUIS JUAN BARBIERI con MARGARITA CAROLINA RECH y la de nacimiento de Hugo Arcángel y Gladys Teresa Barbieri, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera y los padres de los inscriptos en las demás aparecen con los nombres de Luis y Rita debe decir Luis Juan y Margarita Carolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.15-3817-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO [illegible]VERDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.15-3837-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO DE BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.15-3838-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUELA ROSENDE DE ONS. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Ons estableciéndose que donde el apellido del extinto aparece como "Ors" debe decir "Ons". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.14-3756-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o ALBERTO LUIS CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.14-3746-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SAMUEL FRYD y MANFRED ANDACHT. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha

quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 del corriente a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5o. piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.13-3713-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES RABAIOTTI, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta dice Ravaggiotti, debe decir Rabaiotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Malter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.13-3721-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA MOREIRA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Gregoria debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.11-3601-v.ab.28.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Diciembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO OCTAVIO ROVEGNO MOLIGA y LILIA BEATRIZ BIANCHI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.10-3556-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "ROBERTO EXPEDITO PRIGIONI" estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Roberto Esperito Priyoni debe decir "Roberto Expedito Prigioni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ab.11-3600-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSTAQUIO ANDRES CASAÑA estableciéndose que donde el nombre del extinto dice Eugenio debe decir Eustaquio Andrés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.10-3531-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN LOPEZ con MARIA TRUJILLO en la que el nombre y nacionalidad del contrayente aparece como Pedro y español, debe decir Juan y oriental; de nacimiento de José, Mario Armando y Ubaldo López en las que el nombre y nacionalidad del padre de los inscriptos dice Pedro y español debe decir Juan y oriental; y partidas de nacimiento de Leonilo, Pedro, Américo, Juan Carlos y Juana Rosa López en las que el nombre del padre de los inscriptos dice Pedro debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3457-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARLOS CHERATO con DOMINGA FERRARO estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Charratto debe decir Cherato: y partidas de nacimiento de Julia María, Dominga, Margarita e Irene Cherato estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos dice Charratto, Cherratto y Charrat debe decir Cherato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3458-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores a cualquier título de José Pringles. Juan José Ruiz, Sofía Platero de Pringles, Sofía Pringles Platero, Ema Pringles de Peralta, José María, Sofía, María Concepción y Miguel Antonio Pringles César, María César de Pringles, Juan García Wich, Paz García de Berro y Delfina García de Duncan Stewart, Antonio Crespo. Vicente Fernández. Manuel Grau. Agustín Caminal. Antonia Grau de Alvarez, Luis Grau, Nicolás Martínez y María Jaureguy y a Eduardo, Gregorio o Américo, Julio, Segundo, Nicolás, María Emilia, Evaristo Fernando Martínez Jaureguy y Alba Martínez Jaureguy de Scapperone, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en un exceso de área existente dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la villa de la Unión. 10.a sección judicial de Montevideo, que comprende los padrones números 66.843 al 66.847. inclusives, y que, según título encierra una superficie de 3.993 metros 89 decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Pío H. Braen, del 4 de Octubre de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 21.583 el 6 del mes y año dichos, se compone de 4.641 metros 58 decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites; 61 metros 50 al Nordoeste, a la calle José Antonio Cabrera (antes Figueroa); 87 metros 25 al Sudoeste, a la calle Larravide; 45 metros 73 al Sureste, a la calle Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira). y 86 metros 88 al Noreste. a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores). El excedente de área a que hace referencia el presente edicto se compone de 663 metros 64 decímetros cuadrados y se deslinda así: 23 metros 05 de frente al Nordeste a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores. entre las calles José Antonio Cabrera (antes Figueroa) y Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira), distando el punto medio 28 metros 70 de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas: 28 metros 53 al Nordoeste. 23 metros 14 al fondo, al Suroeste, y 26 metros 45 al Sureste, lindando por estos tres vientos con la fracción que se ha deslindado al principio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Mz.18-2562-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN PEDRO SERRES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: La manzana de terreno señalada con el N.o 224, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área total de 8764 mts.2 36. según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Febrero de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 13 de dicho mes y año con el N.o 339 y la cual está dividida en 20 solares señalados con los N.os 1 al 20, siendo su deslinde, en conjunto: 91 mts. 20 al Sur Este a la calle Florencio Sánchez; 90 mts. 40 al Nor Oeste, sobre la calle Paysandú; 96 mts. 20 al Nor Este. sobre la calle 18 de Julio y 97 mts. al Suroeste, sobre la calle Dr. Antonio Legnani. Los solares de la referencia se hallan empadronados correlativamente con los N.os 185 al 189 los designados en el plano con los N.os 1 a 5 y con los N.os 170 al 184 los designados en el plano con los N.os 6 al 20. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950, — C. Walter Balleta. Actuario.

$60.00 Mz.30-3203-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL CAMERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ramírez sus sucesores o causahabientes a cualquier título, los linderos del predio, y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: un terreno y sus mejoras, empadronado en más área con el N.o 67.713, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano de los Agrs. Alfonso Raúl Devita y Julio H. Cerviño, de Abril de 1949, levantado a estos efectos e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.410 el 26 de Agosto ppdo., y según el cual se compone de una superficie de 64 mts.57 dec. cuad. que se deslindan así: 6 mts. 08 cents. de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 10 mt. 90 cents. al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Asilo y lindando al Suroeste con parte del padrón N.o 75.322. y al Sureste, con el resto del padrón N.o 67.713, de los comparecientes, señalado con la letra "A" en el plano ya mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Mz.27-3202-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Trillo contra DOLORES FERREIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Ferreiro para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Mz.27-3200-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL A. QUINTEROS IRIART. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar con las construcciones y demás mejoras, empadronado con el número 56.314, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, que de acuerdo con el plano del agrimensor Mario Tróccoli, de fecha Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, consta de un área de 224 ms.2 88 dms.2. deslindados así: 10 metros 70 centímetros de frente al este, sobre la calle Uruguayana; 19 metros 04 centímetros al Sur sobre la calle San Ramón; 13 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 56.315 y 18 metros 64 centímetros al Norte, sobre la calle Continuación Maturana. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 Mz.16-2585-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PREMRU TREHMAN, SANTIAGO, y FERFILA ROLIH JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Santiago Francisco, María Carmen, y Elida Juana, pues donde en las mismas dice "Premrl" y "Terkman", debe decir en su lugar: Premru y Trehman. — Montevideo. Marzo 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 40 Ab 24-4151-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVEDRO o ALVEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$6.00 ab..22-3077-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO o MATEO BAUTISTA BURMIDA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados ,para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4068-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO ZUBIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4093-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALVEZ, ESBRANDELINO, y MARQUEZ BRAULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos: Juan Víctor, Amelia Cándida y René, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen", debe decir: "Braulia". — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.22-4091-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BLANCO, NICASIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira, pues donde en la misma figura como apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta, el de "Martínez", debe decir: "Martín". — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.22-4081-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUSSOMANNO, MARIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido y en lugar de "Mario", como debería decir por su nombre, se estableció "Gerardo Miguel". — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.20-3985-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ Y LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-3966-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA FERREYRO ERRAZQUIN o FERREYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-3967-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA o ISABEL ETELVINA PEÑA DE GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.17-3911-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "LOPEZ ILLAN (ALFREDO). Rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo López Illan solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfredo y Alvaro López Castro, en las que se hace figurar como abuelo materno a Ildefonso J. Zavalla en lugar de Juan José Castro y como nombre de la madre el de María Dinorah Zavalla en la primera de dichas partidas y el de María Dinorah Zavalla Vila en la última, debiendo decir María Dinorah Castro Vila. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ab.18-3957-v.my.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ TRUCCO, JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco, promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano don Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.17-3872-v.ab.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra de "JOSE SOMMER" el señor José Sommer, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3802-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABRERA, DE CUENCA, BRAULIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Saúl Cuenca Cabrera, pues donde en la misma el apellido paterno del inscripto figura como "Fuentes", debe decir: Cuenca. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.14-3781-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EDUARDO RODRIGUEZ. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Eduardo Rodríguez con María Jacinta Banchero, donde dice: "Jacinta Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero, y donde dice: "David Banquieri", debe decir: David Banchero; B) En la de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice: "Banchiero", debe decir: Banchero; C) En la de nacimiento de Darwin Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente; D) En la de nacimiento de Libertad Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente; E) En la de nacimiento de María Irene Aída Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banguieri" y "David Banguieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero; y F) En la de nacimiento de Porvenir Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.12-3819-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra GILMAR FERREIRA ARISPE. Solicita se le notifique una cesión de créditos", se cita, llama y emplaza al nombrado Gilmar Ferreira Arispe, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3430-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAS DE MORENO o MARIA QUINTINA ZAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3442-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA, MARIA DEL CARMEN con JOSE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen García y José Fernández, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Mz.29-3267-v.ab.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MARIN AGUIRRE, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el campo de su propiedad, adquirido en 23 de Setiembre de 1948 por ante el escribano Francisco Vital Irazoqui, padrón N.o 471, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, que linda: Al Norte, Cañada Pata de Vaca, línea amojonada y Cañada las Isletas, en medio campos de Aurelio López de Alvez y Manuel Costas, al Sur, en parte, arroyo del Mangrullo, en medio con Emilio Goujeon y en parte con Esteban Vega, al Este, campo que fué de Juan Roberto Fabbiani, hoy padrones N.os 4736, 4734, 4735, 4733, 6247 y 2248, en una parte, camino departamental por medio y al Oeste, el citado arroyo del Mangrullo, en medio Otilio Sandini en parte y Emilio Goujeon en otra. Dichas sobras están constituídas por la diferencia resultante entre la mensura practicada por el agrimensor Mario E. Percovich que según plano de 24 de Abril de 1914, registrado en copia del agrimensor Juan Alberto Nicola, en 27 de Julio de 1948 con el N.o 153 en la Dirección General de Catastro, establece para el campo un área de 1.206 hectáreas y la que arrojan actualmente los títulos de propiedad, 1.033 hectáreas 0.334 metros, o sean una superficie de ciento setenta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos sesenta y seis metros y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dichas sobras, y, especialmente, a Juan Roberto Fabbiani, María Amalia Nicola de Fabbiani, doctor Adolfo Artagaveytia, Melchora Cáceres de Racheti, Justo Rebollo, Agustín Beltrán Rebollo, José E. Racheti, Margarita Puig de Caussade, Augusto Caussade, Carlos Enrique Caussade. Enrique Caussade Banco Nacional de la República O. del Uruguay, Sociedad de Colonización y Fomento del Uruguay, doctor Fructuoso L. Pittaluga, Angel Correa de Mello, Aurelio López de Alvez, Manuel Costas, Emilio Goujeon, Esteban Vega, Otilio Sandini, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90.00 Mz.22-2938-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o EMILIA VICTORIA DEMETRE DE COEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz.20-2662-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION o FRANCISCA DE PAULA JUANA DE DIOS MARIA DE LA ENCARNACION PICO GOMEZ DE MOLINA y de don EVARISTO o EVARISTO RAMON PICO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.18-2663-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O. y OSMAR B. CARABALLO. Concurso necesario". (Lo. 34, Fo. 309), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo S.o 523, séptimo piso. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los jus-

tificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Ab.22-20999-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA LIZUAIN o LINZOAIN o LINZUAIS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.21-4062-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE PABLO ARDANZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Leonor Petrona García, y la de nacimiento de su hija Ana María, pues donde en ambas, aparece el apellido Ardan, debe decir Ardanz. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.17-3885-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO GARCIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$4.00 Ab.17-3913-v.ab.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Napoleón Figueroa contra NELLY GLADYS FERREIRA. Disolución de la sociedad legal". (Lo. 33, Fo. 709), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Napoleón Figueroa y Nelly Gladys Ferreira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ab.15-3852-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ALONSO ADAMI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento. por figurar en ella con el apellido materno Adame, en lugar de Adami. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-3748-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL. Sucesión". (Lo. 33 Fo. 735). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Falco hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante. en el sentido de que donde dice "José Eduardo Gilbert", debe decir "José Perucho Gil". — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-3741-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLA ILICHE o ILICH DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.14-3753-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a Josefina Ribalta a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado SALVADOR FERRER (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.14-3755-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AURELIO GONZALEZ GOÑI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, la madre, con el apellido González en lugar de Goñi Etcheverría; y el padre, con el nombre de Dorotero, en lugar de Doroteo. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.14-3760-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MANUEL SENDIN SOBRAL, que firma José Sendín, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Valentina Fernández, y la de nacimiento de su hijo José Valentín, en la siguiente forma: donde su nombre figura en ambas partidas como José, debe decir José Manuel; y donde su apellido paterno y el de su hijo, también paterno, figura como Sindín, debe decir Sendín. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ab.13-3720-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han resentado don EVARISTO RIBEIRO ALVES y doña PRECIOSA QUINTAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hija María Luisa, por figurar en ambas, el apellido Ribero, en lugar de Ribeiro. Además solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de don Evaristo Ribeiro Alves, por figurar en ella con los apellidos Alves Ribeiro, en lugar de Ribeiro Alves. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.13-3688-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, es hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don DAVID MOSKOVICS y doña SERENA BLANK solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "Szidonia", en lugar de "Serena". — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ab.12-3618-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIAS EUGENIO CASTRO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con doña Rosaria Martínez, por figurar en la primera, con el nombre de Eugenio, y en la segunda, con el de Guillermo Isaías, en lugar de figurar en ambas, con los nombres de Isaías Eugenio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab.11-3599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PRAXEDES CARAMES, doña MATILDE RAMONA SIVERIO DE CARAMES, por sí y por su menor hija Gregoria Gladys y ALEJO EMILIO CARAMES, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Ramón Práxedes Caramés con Matilde Ramona Siverio: donde figura, Ramón Caramés debe decir Ramón Práxedes Caramés; y donde dice Celestina Matilde Siverio, debe decir Matilde Ramona Siverio: 2.o) De nacimiento de Alejo Emilio Caramés: Donde figura, Ramón Caramés y Matilde Siverio, debe decir, respectivamente. Ramón Práxedes Caramés y Matilde Ramona Siverio: y 3.o) De nacimiento de Gregoria Gladys Caramés: Donde dice. Ramón Carami y Matilde Siverio. José Carami y Brígida Carami y Celestina Muñoz, debe decir. Ramón Práxedes Caramés. Matilde Ramona Siverio. José Caramés. Brígida Caramés y Celestina Alvarez. respectivamente — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $14.70 Mz.31-3371-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don CLAUDIO ARAMBIYETTE y a doña OLMIRA u OLMISA GABARD para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Coronato (Isabelino) y Colombo de Coronato (María Inés) contra Arambiyette (Claudio) y Gabard (Olmira u Olmisa. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 11. Fo. 102), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.18-3947-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Litovsky. para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Abreu Lola contra LITOVSKY VICTOR. Pensión Alimenticia" (Lo. 11, Fo. 83), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Mz.22-2945-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno. doctor Velarde J Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don ISMAEL ARISMENDI y doña CARMEN FRANCISCA FURTADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hernández, José y Fresia de Hernández, Paula contra Arismendi, Ismael y Furtado Carmen Francisca. Pérdida patria potestad" (Lo 11. Fo. 101). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — R. Renau, Actuario Adjunto

$18.00 Mz.20 2770-v.my 2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Limido (Roberto Angel) y Novo (Josefina Carmen) contra GONZALEZ (ISILDA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5 Fo. 613), se cita, llama y emplaza a Isilda González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15-2508-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

Se hace saber que se ha presentado MARCOS CHOF solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto N.o 42246, expedido por "La Industrial de Fco. Piria S. A." de un solar de terreno sito en la once sección judicial de Montevideo, Barrios Jardines del Hipódromo señalado con el N.o 60 de la manzana 47, con un área de 450 metros, limitando: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Acrópolis, por 45 metros de fondo lindando: al Noroeste con solar 61; al Suroeste con solar 4 y al Sureste con solar 59 como ha extraviado el citado boleto pide se emplace a los que se consideren con derechos y especialmente al señor José Costa en su condición de cedente, se ordene se expida una segunda copia, previas las publicaciones por 10 días. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. —

$12.00 Ab.20-3972-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS MANUEL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ab.18-3927-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LAMAS CORVACHO de LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$12.00 Mz.24-3021-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IGNACIO DA SILVA o MARCELINO DA SILVA o IGNACIO MARCELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.18-3958-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Lo. 12. N.o 1219. Fo. 746. Luis A. Montossi con MARIA GONZALEZ DE MONTERO y otros. Prescripción treintenaria", en trámite ante este Juzgado, se emplaza a María González de Montero, Eloy Montero, Francisca Montero, Juana Montero, María Montero, Braulia Montero, Patricio Montero, Braulio Montero, sus causahabientes y todos los que se considere con derecho sobre la fracción de campo sita en Tres Cruces Chicas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 821, compuesta, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 118 el 23 de Octubre de 1948, de un área de 100 hectáreas, 4622 metros 42 centímetros y linda: al Norte y Oeste, con más campo del actor y, al Sur y Este, con la sucesión Bibiano Montero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, representados por procurador común, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 14 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$42.00 Ab.18-3930-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALTASAR AGUERRE SAMPAYO, por figurar en la misma su nombre como Baltazar y el apellido de su madre Sampallo, cuando debió decir "Baltasar" y "Sampayo", respectivamente. — Artigas, Octubre 26 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ab.15-3801-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 11 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.15-3798-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "LUIS A. MONTOSSI S. Se le expida segunda copia de escritura". (Lo. 13, N.o 109, Fo. 50), se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o puedan tener interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Salto, el 11 de Marzo de 1925, por el escribano Fructuoso T. Leal, en la que doña Zelmira Onetti de Ipar, viuda de don Dionisio Ipar, vendió a don Domingo Onetti el solar empadronado con el N.o 366, ubicado en la manzana N.o 109 de la planta urbana de la ciudad de Artigas, compuesto de 1845 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Presidente Berreta; al Sur, con Antonio Correa de Oliveira; al Este, con la calle Eduardo M. Castro, y al Oeste, con N. Bustamante. — Artigas, Marzo 16 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$42.00 Ab.15-3799-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA TABOADA DE AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.15-3839-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANTONIO CABRERA SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4073-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Diciembre de 1949, en los autos caratulados: "JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo 530. N.o 1423), se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan de la Cruz Hernández intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Delmira Hernández, y la del nacimiento de la hija del matrimonio llamada María Eulalia estableciéndose a tal efecto lo siguiente: En la partida de matrimonio, acta N.o 54, donde dice "Juan Lacruz Hernández" debe decir "Juan de la Cruz Hernández"; y en la partida de nacimiento, acta N.o 45, de su hija María Eulalia, que donde dice "Juan Lacruz" debe decir "Juan de la Cruz Hernández". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Ab.21-4027-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOCA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3938-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MANUEL BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3939-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MAXIMA o MARCINIA GONZALEZ DE RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.17-3873-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA INES GONZALEZ DE BULIT y ANDRES o ANDRES CASIANO BULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.17-3895-v. ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GUARNERIO o JULIO CESAR GUARNERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3764-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEJERA o TEJERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3765-v.ab.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silveria Ortiz, Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz, Zoila Ortiz, Pedro Pacreo, Manuela Pacreo, Juan Gómez, Isabelina Gómez y Bernardino Capote, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos en el bien que se relaciona a continuación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 17291, compuesto, según título, de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Olivera, al Sur, con Pantaleón Pérez; al Este, con sucesión Juanicó, y al Oeste, con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P. Mones Ruy, habiendo sido inscripto el plano respectivo en la Oficina de Empadronamiento de Canelones, con el número ciento ochenta y ocho, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, según el que tiene una superficie de seis hectáreas, tres mil cincuenta y nueve metros, y linda: al Oeste, en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente al camino Vecinal en medio, con sucesión José Dogliotti; al Norte en trescientos cincuenta y ocho metros, ochenta centímetros, con el mismo; al Este, en ciento ochenta y cuatro metros, con Baeza Ocampo, y al Sur, en trescientos veinte metros, cincuenta centímetros, frente al camino Vecinal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Canelones, Noviembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$72.00 Ab.17-3894-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PERAZZA DE PERAZZA o PERAZA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3766-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MILOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3767-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GIL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3749-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3750-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.14-3751-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MOSEGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.13-3700-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA SUSANA CARLE DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Mz.20-2520-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **HECTOR EUGENIO ARBIZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab 21-4035-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado **MARIA COUSILLAS DE MARIN**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Inaude Marín Cousillas, menor de edad, en el sentido de que donde dice "del sexo femenino, que es hija legítima". debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo" y donde dice nieta, debe decir nieto. — Melo, Abril 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.20-3965-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado **LIDIO MAZZEL** solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Agidio debe decir Lidio y donde dice Mazzi debe decir Mazzel, por ser los verdaderos. — Melo, Abril 11 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.18-3952-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN PEDRO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.14-3730-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado **PEDRO ALEJANDRINO ACUÑA**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Ignacio Albes Acuña, debe decir Ignacio Acuña solamente, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.10-3558-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **MARIA MORAES**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Flor, en el sentido de que donde dice, hija de Teodora Moraes, debe decir: hija de María Moraes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.10-3559-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LORETO CASARIEGO. Segunda copia". Lo 21-F.o 524, se emplaza a todos los que tuvieren interés en este juicio a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, haciéndose saber que don Loreto Casariego se ha presentado solicitando la segunda copia de escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio el doce de Enero de mil novecientos veintiocho, por la cual Isaura Romero y sus hijos Mariana, Hilma Cipriana, Aparicio Catalino Santa Laurentina, Laura Faustina y Francisco Esteban Feo, vendieron a Loreto Casariego dos fracciones de campo, una ubicada en el Departamento de Tacuarembó, octava sección padrón 3.415, compuesta de ochenta y dos hectáreas, tres mil metros, lindan: Norte, Fernando Castro, Alfonso Micaela Castro y Juan Rodríguez; Sud, Agustín Fernández, Libanco Lemos, Atanasildo Méndez y José Pereira; Este, Jacinto Núñez, Sucesión Belarmina P. da Silva y Arturo y Edmundo Núñez y al Oeste, Graciana Núñez; y la otra fracción, padrón 1.869, sita en el Departamento de Rivera, octava sección, compuesta de cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil trescientos siete metros cincuenta decímetros que linda: Norte, Lina Saravia de Arbiza; Este, Sinforoso Muñoz; Sur, Dorotea P. do Andrade, Horacio Mesquita y campos de Félix Martínez y Oeste, Cándida Díaz de Saravia. A sus efectos se hacen estas publicaciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00. Mz.25-2096-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fiscal Letrado con la sucesión de **PIO EULOGIO DUERA**, cobro de impuesto de herencias" Lo. 24, Fo. 534, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Elbio Isidoro y José Cupertino Duera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensir de oficio. (Gestión de nombrarles defensor de oficio. — Melo, 24 de Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20757v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fisco, Dimas E. Sosa y otro con **SZIJA POLITANSKI**. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Szija Politanski, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20758-v.my.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **IGNACIO HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-4156-v.my.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: **MELENDREZ VICTORIANO DOMINGO**. Incapacidad". y por resolución de fecha 14 de Febrero último, se ha designado curador del incapaz Victoriano Domingo Meléndrez, a don Ramón Meléndrez. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.24-4157-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **VALENTIN o JUAN BAUTISTA VALENTIN POLONI TIBOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.22-4115-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN N. o JUAN NAZARIO ROSSI** y de **JESUS JUANA o JUANA AVALOS o JUANA ABALO DE ROSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6 00 Ab.20-3993-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FRANCISCO M. o FRANCISCO MARTINIANO y FRANCISCO CUNEO o CUNEO (hijo)**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.20-3994-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **TOMASA RODRIGUEZ DE MIÑON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1050. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.20-3978-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "**BALAO AMADO RICARDO y NESTOR**. Rectificación de partidas, y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Demetrio Balao, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus dos hijos en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de su hijo Amado Ricardo, donde figura con el nombre de Armando Ricardo, debe establecerse el de Amado Ricardo, y donde aparece la fecha 26 de Agosto último, (1931), debe establecerse la de 6 de Octubre de 1930; y en la partida de nacimiento de Néstor, donde la fecha de nacimiento aparece como 1.o de Junio de 1933, debe ser la de 1.o de Febrero de 1932. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.20-3995-v.my.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "**HERNAIZ DE RIOS, EVA NATIVIDAD** y otro. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Ernesto Ríos y Eva Natividad Hernaiz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Luisa Hernaiz donde dice Ilario Hernais debe decir Hilario Hernaiz, y donde dice Juan Hernais debe decir Juan Hernaiz, la de nacimiento de Eva Natividad Hernaiz donde dice Luisa Hernis debe decir, Luisa Hernaiz y donde dice Hilario Hernis debe decir Hilario Hernaiz, la de matrimonio de Miguel Ernesto Ríos y Eva Natividad Hernaiz, donde dice Eva Natividad Herney debe decir, Eva Natividad Hernaiz y donde dice Luisa Herney debe decir, Luisa Hernaiz, las de nacimiento de Aiser Mabel, Elisena Crisanta, Ernestina Gioconda y Miguel Ernesto Ríos, donde dice Eva Natividad Herney debe decir Eva Natividad Hernaiz y donde dice Luisa Herney debe decir Luisa Hernaiz. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Ab.13-3695-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO ROMANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.13-3710-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL ROSSI DE CORNU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.13-3709-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "**ACKERMANN ENZO**. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enzo Ackermann, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde aparece el nombre de Enso, debe sustituirse por el de Enzo y donde su apellido figura como Akermann, debe establecerse el de Ackermann, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia Marzo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.12-3659-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "**ILLESCAS, ROGELIO**. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos y especialmente a Carmen Giménez o sus herederos a cualquier título, en el inmueble situado en Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1757 que según el plano trazado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Noviembre último, inscripto en la Oficina D. de Catastro el 29 del mismo mes, se compone de una superficie de 278 metros, 64 decímetros y linda: al Norte, con frente a la calle Solís; al Este, Rita G. de Gabiani; al Sur, Alfredo Ibaldi y al Oeste, Sucesión de Fausto Marzuca, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ab.12-3663-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 364, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores, manzana 42, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PEDRO ORIBE, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20838-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 835 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio y Treinta y Tres, manzana 86, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JORGE WILSON, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20839-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 428, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón, manzana 50, inmueble que se encuentra a nombre de ROSA R. DE RODRIGUEZ, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20840-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 69, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Artigas, manzana 11, inmueble que se encuentra a nombre de JOSE RAMON RODRIGUEZ, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20841-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 246, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Cerrito, manzana 34, inmueble que se encuentra a nombre de RAYMUNDO ESQUIBEL, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestin Fiscal) Ab.1.o-20842-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la appertura de la sucesión de ROGELIO TEODORO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 25 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$4.00 Ab.22-4116-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Juana Elida Graigdallie de Delfino contra ANICETO ROGELIO DELFINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que con fecha veintiséis de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Aniceto Rogelio Delfino y doña Juana Elida Craigdallie de Delfino y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 Ab.15-3849-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Le- s aa ae ORUdddd dddd ddddd hrdlu uuu m trado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor don Agustín A. Bazzano. se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIEGO IRAZABAL o SANTIAGO IRAZABAL, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ab.17-3919-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor uez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEREDA, CARLOS MARIA PEREDA, ADOLFO o ALFONSO PEREDA y ELVIRA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, especialmente, se cita, llama y emplaza por igual término a los integrantes de la estirpe de Ignacio Angel Pereda, sus hijos legítimos: María Elvira Jacinta, Angel Luis Roberto, Orfilia María Feliciana, Juan José, María Ester y Raúl Enrique Bernardino Pereda Verdier y a su cónyuge supérstite Tomasa Verdier de Pereda, para que comparezcan ante este uzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Pereda Ochoa, Carlos María, Adolfo o Alfonso y Elvira Pereda Alberti. Sucesiones intestadas", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, 3 de Mayo de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00. Mz.27-3168-v.-my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON CARBALLO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ramón Carballo o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.236, ubicado en esta ciudad, en la manzana 178, y que linda: Norte, Carmen F. M. de Mañan; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Piedras y Oeste, Pantaleón Reyes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 12 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Ab.22-20998-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO VITERBO REAL y de AURELIO ARBELIO REAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 30 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de paz.

$6.00 Ab.20-3987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra ARTEMIO DOMINGUEZ. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a don Artemio Domínguez, o a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.243, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179, y que linda: Norte, calle Inés Durán, Sur, María Sánchez; Este, calle Independencia; y Oeste, Severino Cáceres y Paula Conde, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 29 de 1950. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.13-20912-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 993, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda: Norte, Blas Penza; Sur, Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José P Varela y, Oeste, Pedro Vidart, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora dictado el doce de Diciembre último y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental PANTALEON CASIO ALMEIDA GONZALEZ, y que fué designada curadora del mismo Ana María Almeida de Izquierdo, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Marzo 6 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4184-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN o FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Ab.24-4175-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BONOMI BOTTA o BONOMI DE BALTRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 24 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Ab.24-4176-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1950. — Milton Galméés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4177-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ARAMBILLETE DE BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4178-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNESTO VICENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4179-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4180-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO GERMAN MODERNEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4181-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "AGUIAR PINEYRO ELIDA. Rectificación de partida. 27 451" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de Lucifer Eli, en vez de Elida, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Mz.31-3402-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON UMPIERREZ, citándose a lo herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.14-3771-v.ab.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha 16 de Febrero último en los autos respectivos, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido JUAN E. FALAGIAN, declarándosele en pleno goce y ejercicio de sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Marzo 22 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.14-3774-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELVECIA FORMENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.14-3772-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.14-3773-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO GERMAN ABREU SANTANA y ANGELA SANTANA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.21-2837-v.my.2.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados "MATEO PAULETE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L. 25 F. 7) se cita, llama y emplaza a Evaristo Veres, José Veres y a Regino Coronel, así como a sus sucesores o causahabientes, y en general a toda otra persona que se creyere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Lavalleja, paraje conocido por Barriga Negra, empadronada con el número tres mil ciento treinta y uno, compuesta según mensura de ciento doce hectáreas quinientos veintitrés metros cuadrados, lindando según plano, por el Norte, con Ademar y Jacinto Ruy Díaz y Francisco Cal; por el Este, con Francisco Cal; por el Sur, con Gumersindo L. Aguirre y Francisco Cal; y por el Oeste con Gumersindo L. Aguirre, Teodoro Rodríguez y sucesión Román Araujo, plano inscripto del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Marzo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00. Mz.25-3125-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CATALINA FUENTES o CLOTILDE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4 00 Ab.17-3907-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4042-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIOSSI o ANTONIO CHIOSSI STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4043-v.my 3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORENCIA BAEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 24 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.14-3776-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA BATISTA DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 29 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.14-3777-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.14-3778-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PERFILIA BENTANCUR o BENTANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Marzo 20 de 1950. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.14-3775-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Ocholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.24-4139-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SABATTINI DE DOUGLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4 00 Ab.24-4140-v.my.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Raúl Pedro Bianchi Stagno, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.24-4141-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Isabel Masselot de Ríos contra TIBURCIO RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 407, N.o 158), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Isabel Massellot de Ríos y Tiburcio Ríos, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4142-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Luisa Fallini de Bazzini contra FELIX BAZZINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y medidas precautorios". (Lo. 19, Fo. 263, N.o 1385), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Fallini y Félix Bazzini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4143-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña LUISA SOLARI, solicitando rectificación de las partidas parroquiales de su nacimiento y de su extinto hermano Esteban Solari y de la de defunción de éste, del Registro del Estado Civil, por figurar en todas ellas el apellido materno como "Lorenzo" en lugar de "LEME" que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ab.11-3617-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "María Elisa Selves de Mendivil con RAUL MENDIVIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 316, N.o 61), se hace saber con fecha 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Mendivil y María Elisa Selves. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Febrero 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$20.00 Ab.1.o-3467-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Luba Tijanovich de Gabreluk contra CLEMENTE GABRELUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$16.00 Ab.21-4059-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VICTORIO o UMBERTO PALLADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.21-4058-v.my.27

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIA OJEDA DE MUÑOZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece el nombre de inscripta como "Julio" y debe decir "Julia" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Ab.21-4056-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ELENA PEREZ DE SALDAÑA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Orlando Ismael Saldaña (Lo. 18, Fo. 128) — Fray Bentos Marzo 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 Ab.21-4057-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DEFFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPPE o ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFFELIPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPE o ANGEL DEFILIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFILIPPE y JUANA BEYRIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1050. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ab.21-4060-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Elvira A) donde dice al margen "Romañuk Bera" debe decir "Romaniuk Elvira"; B) El apellido del padre donde dice "Romañuk" debe decir "Romaniuk"; C) En el apellido de la madre donde dice "Luquench" debe decir "Lukianchuk"; D) En el nombre de los abuelos paternos, donde dice "Justin Romañuk y Bárbara Romañuk" debe decir "Agustín Romaniuk y Barbara Reyuk" y en el de los abuelos maternos donde dice "Ciriaco Luquiench y María Poleschuk" debe decir "Jacobo Lukianchuk y María Polischuk" respectivamente y E) En el nombre de la hija donde dice "Bera" debe decir "Elvira"; 2.o) La de nacimiento de Jacobo. A) Donde dice, al margen "Romañuk" debe decir "Romaniuk"; B) En el apellido del padre donde dice "Romañuk" debe decir Romaniuk; C) En el apellido de la madre donde dice "Luquienchuk" dege decir "Lukianchuk"; D) Los nombres de los abuelos paternos donde dice "Justin Romañuk" y "Barbara Cachuk", debe decir "Agustín Romaniuk y Bargara Reyuk" respectivamente; y C) El nombre del abuelo materno, donde dice "Jacobo Luquienchuk" debe decir "Jacobo Lukianchuk"; 3.o) La de nacimiento de Valentina Eva: A) En el nombre de la madre donde dice "Anatalia" debe decir "Natalia"; y B) En el nomgre de los abuelos paternos donde dice "Yuctin Romaniuk" y "Barbara Rechuk" debe decir "Agustín Romaniuk y Barbara Reyuk" respectivamente; 4.o) En la de nacimiento de Andrés Agustín: A) En el apellido de la abuela materna, donde dice "Bachuk" debe decir "Polischuk" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciemgre 22 de 1049. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Ab.21-4061-v my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2050, sito en la planta suburbana de esta ciudad, prolongación de la calle J. J. Mendoza, a nombre de HUGO J. y RAMON A. GODOY, y que linda con los bienes raíces empadronados con los N.os 2.049, 2.051, 2.838, de la manzana quinta D, de propiedad de Francisco Josevich, Sixto García y Nicolás Chavez respectivamente, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 12 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-21003-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARNEIRO (MARIO). Rectificación de partida". (Libro 35, folio 613), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "Domingo", debe decir "Mario", que es lo que corresponde. — Rivera, Febrero 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Ab.22-4106-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Cocco (Atilio) contra los sucesores o causahabientes de DE SOUZA (JUAN ANTONIO)O Prescripción treintenaria". (Libro 35, folio 540), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Valentín Mar, a sus sucesores o causahabientes y a los de Juan Antonio Souza y a todos los que se consideren con algún derecho sobre los solares siete y ocho de la manzana número doscientos noventa y siete de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número dos mil setecientos ochenta y siete, los que por estar unidos y según plano de mensura del agrimensor Zoé Taroco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número doscientos diecinueve en Noviembre siguiente, tienen una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco centímetros cuadrados, midiendo cada uno de sus lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando por el Suroeste de frente a la calle Lavalleja, por el Sureste y por formar esquina también de frente a calle Lambaré, por el Noreste con Juan Longinotti y Nicolás y Colombina Caggiani y por el Noreste con Celestino Gimenez. — Rivera, Marzo 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$60.00 Ab.21-4028-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELEODORO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 1.o de 1950. — Héctor T. Lémez. — MANUEL AYALA. — Fedego de Comercio. — MANUEL AYALA. — Fedemez, Actuario.

$4.00 Ab.20-3996-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA MACHADO ALBORNOZ o MACHADO DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 20 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ab.18-3956-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VICTORIO ANTUNEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ab.18-3943-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE GONZALEZ o GONZALVEZ u ONOFRE GONZALEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Ab.15-3804-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de: CORNELIO MARTELL, CARLOS MARTELL, OSCAR MARTELL DOS SANTOS, CARLOS WALTRUDES MARTELL DOS SANTOS, DAGOBERTO MARTELL MARSET y ESTANISLAO MARTELL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores causahabientes a cualquier título y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a: Victorino, Marcelina, Máxima, Ana, Hicrolio, María, Sofía, Cornelia, Troyano Martell dos Santos, Luz Artigas Oliver, Julio Carlos Martell Oliver, Ana Lea, Carlos Ruy y Ofelia Martell Marset y Gertrudis María Muniz de Martell, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Rivera, Junio 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Mz.31-3364-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "FERREIRA (RAMON). Rectificación de la partida de su matrimonio" (Libro 35. Folio 551), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Ferreira solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, porque donde su apellido figura como "Pérez" debe decir "Ferreira", por ser el verdadero. — Rivera, Marzo 6 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.28-3239-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos: "Administración Dpeartamental de Rentas contra JULIANA BARRIOS DE SILVA. Intimación de pago". (Lo. 14, N.o 257, Fo. 46), se cita y emplaza a los herederos de doña Juliana Barrios de Silva y demás interesados en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle 19 de Abril, empadronado con el N.o 495 de la manzana N.o 71 y especialmente a doña María y Gregoria Felicia Silva y Carlota Silva de Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 13 de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-21004-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Emilio, Héctor Emilio, Raúl, Julio César, Elba Rita, Elbio Omar, Nibia Sara, Juan José y Nelly Petrona Vlaeminck y de matrimonio de Emilio Vlaeminck y Petrona Núñez, en las que donde dice, "Emigdio Vlaemick", Vlemick", "Flaiminqui, Misel o Milesi", "Flaiminqui, Miseli", debe decir, respectivamente: "Emilio Vlaeminck", "Vlaeminck", "Vlaeminck" "Misselis", "Vlaeminck", "Misselis", que son los verdaderos nombres y apellidos. — Salto, Marzo 27 de 1950. — Roberto Gorlero Baciga-lupi, Actuario.

$12.00 Ab.13-3673-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURSO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ROMANO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.22-4070-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "Miguel Arsenio Iriarte contra AMINTA LYDIA ARTOLA o SILVEIRA. Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 18 de Febrero del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Arsenio Iriarte con Aminta Lydia Artola o Silveira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A todos los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 3 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3484-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se saber que ante este Juzgado ha side solicitada la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de VICTOR ANZORANDIA

en la que éste aparece con el apellido "Ansolandia", cuando debe decir Anzorandia, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Ab.1.o-3483-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESPAMINONDA o IPAMINONDO, CONSTANCIO, ANTONIO CLAUDINO, BRIGIDO SEVERO, EDUVIGES SANTURION DE SEVERO y ANA ANTONIA SEVERO DE SEVERO, citándose a los herederos y, especialmente a Umbelina, Ana, Antonia, Avelino, Calimerio y Antonio Severo, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.18-2601-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "Enrique Castellanos contra ZULEMA LOLA ZAPATA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zulema Lola Zapata para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 6 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24. 00 Mz.18-2650-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 11.310 de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a DANIEL RODRIGUEZ, nombrándose curadora del mismo, a su cónyuge Luisa Pérez de Rodríguez. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 457 del Código Civil, se hace esta puglicación. — San José, Febrero 16 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.21-4018-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA ALZUGARAY MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.17-3880-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA REVETRIA REVETRIA o GENOVEVA GEREMIAS REVETRIA REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.14-3786-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO NICOLAS CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.14-3788-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MARRA DE MUSCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.14-3779-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña OLEMENTA LARGUERO REBOULAZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma su nombre aparece como "Clemente" y como de "sexo masculino", en lugar de Clementa y perteneciente al sexo femenino, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.14-3783-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PAULA CHAPPER o CECILIA PAULA CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.14-3780-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.31-3376-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA DEL PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.31-3377-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don AGUEDO HORACIO DREYER, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, el nombre del inscripto aparece como "Aguedo", en lugar de Agüedo Horacio, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.31-3380-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JUANICOTENA DE LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.15-2468-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA QUESADA o VICENTA QUEZADA DE BONILLA, de AMALIA o AMELIA BONILLA DE BORGES, de BRIGIDO AMARO o AMARO BORGES y de JUAN MANUEL o MANUEL BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 Ab.14-3789-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALAY o GALAIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.14-3787-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA LUCIA DE LAS MUÑECAS DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 30 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3959-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALVAREZ DE THIEVENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 11 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3960-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO OTAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.13-3701-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA EULALIA LOPEZ SALVO DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.13-3702-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LUCIA CUSTODIO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de "Lucio" y del sexo "masculino", en lugar de "Lucía" y del sexo "femenino". — Mercedes, Marzo 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.10-3552-v.ab.27.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.29-v.ab.27. Jn.29-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO SANGUINET o SANGUINETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 10 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.20-4004-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.20-4003-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BORDA OLAIZOLA u OLAISSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Raúl Ferrreia, Actuario.

$4.00 Ab.20-4002-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "TEOFILO RODRIGUEZ. Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: al margen, donde dice: Rodríguez Teófila, debe decir: Rodríguez Teófilo, y en el cuerpo de la partida, donde dice: nació una niña que es hija legítima del declarante, debe decir, nació un niño que es hijo legítimo del declarante; donde dice: Que es nieta, debe decir, que es nieto, y donde dice: Y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Teófila, debe decir, Y que al expresado niño se le ha pues-

to el nombre de Teófilo. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Ab.20-4005-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.20-4001-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.18-3941-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LEON o DELEON DE COZZANI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.18-3942-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ab.20-4000-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez, doctor Alvaro H. Méndez el 3 de Marzo de 1950 en autos: "SILVERA JOSE. Quiebra". (Libro 19. N.o 111, folio 777), el comerciante de esta plaza José Silvera ha sido declarado en estado de quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, lo que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Pedro María Delleplane domiciliado en la calle Manuel Meléndez esquina Simón del Pino, los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ab.21-20984-v.my.9.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "RAMON BONILLA OLMOS. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, previligeados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 15 de Mayo próximo a las 16 horas. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ab.21-20985-v.my 9.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez, doctor Alvaro H. Méndez, el 27 de Marzo de 1950 en autos "BALADAN RAMON. Quiebra" (Libro 19, N.o 191, folio 798), el comerciante de esta plaza don Ramón Baladán ha sido declarado en estado de quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan ppendientes en favor de la masa: 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor Juan Francisco López, domiciliado en la calle Manuel Oacheiro s|n, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1950. — Hugo D Goyenola Actuario.
(Costas) Ab.21-20986-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace sager la apertura de la sucesión de DOROTEO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.21-4039-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CARABALLO ARAUJO o FRUCTUOSO NICOLAS CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.13-3706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON LEOVEGILDO o LIOBIGILDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.13-3707-v.ab.25.

REMATES JUDICIALES

ELBIO TRASMONTE
JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "COMPAÑIA URUGUAYA MICROOMNIBUS S. A.", en liquidación" (Lo. 34, Fo. 347), el día 3 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas y hasta su terminación, procederé asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el local de la calle Franklin D. Roosevelt N.o 334 a la venta en remate público de: Guinches, compresor, soldadoras, básculas, pulidoras, morsas, repuestos usados de Chevrolet y Ford, así como de los muebles y útiles para escritorio, máquinas de escribir, caja de hierro y otras. Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto. Comisión: 6 o|o.
$10.00 Ab.20-4042-v.my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay con LUIS CASTILLO RUS". Ejecución de Prenda. Lo. 44 Fo. 442. Remataremos en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 28 de Abril a las 15 horas (3 p. m.) 1 gato hidráulico, 1 morsa con plato giratorio para banco, 1 motor Ford T incompleto, 1 fragua. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$6.00 Ab.17-3908-v.ab.28.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SANTIAGO ALFONSO IJES Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 2, Lo. 13, Fo. 67), se hace saber al público que el día once de Mayo del año en curso a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se vaya proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 666.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.083 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Abril y suscripto en Julio de 1908 en el que está señalado con el N.o 106 de la fracción D, por una superficie de ciento sesenta y cuatro metros once decímetros, que se deslinda así: Al Noroeste sobre la calle Tomás Gómez, 8 metros 60 centímetros; al Noreste, 17 metros 90 centímetros lindando con el solar 107; al Suroeste, 15 metros 10 centímetros limítrofe con el solar 123 y por el Sureste, 11 metros 24 centímetros lindando con el solar 122.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 41.221 de colector; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, los gastos judiciales ocasionados con motivo de la ejecución de la premencionada cuenta N.o 41.221, etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — René Etchandy, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.13-20917-v.my.2.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de FEDERICO SPOLIANSKY, Lo. 44, Fo. 41", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procedera por el martillero señor Eugenio Raúl Bruel asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 11.666.66 del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo que tiene forma irregular y según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 15.603 en Agosto 22 de 1946 está señalada con la letra "B" y se compone de una superficie de: 2.323 metros 18 decímetros, deslindados así: 35 metros 10 centímetros de frente a la Avenida 8 de Octubre, puerta número 4428 al 4448, distando 35 metros 91 centímetros de la calle Belén: 5 metros en la ochava a formarse en la apertura de la calle Vera: 55 metros 86 centímetros y 12 metros 67 centímetros, de frente al Norte limitando por la primera con la fracción A del mismo plano, y por la otra parte con la fracción A y parte con la calle Vera: al Sureste, o sea al fondo, mide 43 metros 05 centímetros confinando con padrón 63.418 de José Ferrari; y al Sur línea quebrada que partiendo del frente hacia el Este, tiene 36 metros 14 centímetros y 2 metros 10 centímetros mirando al Suroeste, y limitando por ambas con padrón 63.416 de Enrique Cristiani; de aquí corre otra línea hacia el Sureste en 10 metros 76 centímetros, lindando con padrón 63.435 de Luciano Rodríguez. Esta propiedad está empadronada en mayor área con el número 63.417

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el resto de este bien, o sea la fracción A, está expropiada por el Municipio para la apertura de la calle Vera estando ya en trámite de escrituración; 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador: A) El pago de las medianerías y derechos reales, si los hubiere; B) Los gastos de escrituración, certificados, registros, honorarios, impuestos así como la comisión legal del rematador; y 4.o que los títulos planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Abril 10 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Obligado 1372 bis. (Pocitos) de 13 a 15 horas.
$60.80 Ab.17-3883-v.my.6.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO, L.o 43, F.o 316", se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 4.666.90 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno, con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con los números uno y dos en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño, de Octubre 30 de 1946, aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se componen separadamente, de las siguientes superficies: Fracción número uno: 229 metros 48 centímetros; y fracción número dos: 132 metros 46 decímetros; y en conjunto de: 361 metros 94 decímetros, y se deslindan así: 12 metros 68 centímetros de frente al Suroeste, a calle Miguel Barreiro, edificio número 3209; 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Miguel Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste, con frente a calle 26 de Marzo: 16 metros 56 centímetros al Noreste, limitando con propiedad de Pedro Steneri: y 22 metros 47 centímetros al Sudeste, con la fracción número

tres del mismo plano. Dichas fracciones están empadronadas en mayor área con el número 31.100.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el inmueble descripto se vende libre de todo gravamen, y que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$48.00 Ab.10-3329-v.ab.28.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Teodoro Vila con FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA PEIROT DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 237), se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a la hora 16 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefin Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Propiedad ubicada en la octava sección judicial de Rocha, padrón número 1.533, o sea una fracción de campo y sus mejoras, compuesta según título de 34 hectáreas, 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35 el 20 de Mayo de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de: 99 hectáreas, 8616 metros, deslindados así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del Arroyo Don Carlos, miden: la primera que corre de Noroeste a Sureste, 1874 metros 90 centímetros y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste, 79 metros 30 centímetros, y la tercera, que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres; al Sureste, 375 metros 80 centímetros con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste, 2532 metros con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria y al Noroeste, el arroyo Don Carlos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$70.00 Ab.13-3726-v.my.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL
Para renta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 15 Diciembre 1949, dictada en los autos caratulados: Julieta de Bem de Bevilacqua contra LUIS ALBERTO SANZ. Ejecución de hipoteca Lo. 44, Fo. 635. se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, sita en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 57.417, señalado con el N.o 9 en el plano de mensura y división del agrimensor Agustín Parma de Mayo de 1930 compuesto de una superficie de trescientos tres metros y ochenta y cinco decímetros cuyos límites son: cinco metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al S. sobre la calle Uruguayana: una línea curva de diez metros ochenta centímetros al S.O., formando esquina con la calle Ciudad de Calvi, treinta y dos metros diez centímetros al N.O., que son también de frente a la citada calle Calvi cuarenta y dos metros cuarenta y siete centímetros al S.E. con propiedad del señor Elzaurdia y cuatro metros veintiún centímetros al N.E., también de propiedad del señor Elzaurdia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que dicho postor sea el Banco Hipotecario, en cuyo caso se le exime de dicha oblación: B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura certificados e impuestos Universitarios y demás que correspondan a las traslaciones definitivas de dominio: C) Que sobre el bien descripto existen dos hipotecas; una con carácter de primera en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y la otra con calidad de tercera en favor del Banco Uruguayo de Administración y Crédito; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1.000, Serie A 1948) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2.o Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 11 Abril 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$48.00 Ab.17-3857-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL
Equipo para fabricación de helados

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FEDERICO KOCK BUDETTI. Ejecución de prenda". (Lo. 45. Fo. 271). Remataremos al mejor postor, el Martes 25 de Abril a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Equipo para fabricación de helados con 10 tachos, soporte, batidora con motor eléctrico S y S compresor, bomba Marelli, caños hierro, llaves, herramientas y demás en exhibición. Garantía: 30 por ciento. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Ab.13-3747-v.ab.25.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos: "Panizza José María con AIDA BENZO DE AMOROSO y otros. Ejecución de hipoteca' (Lo. 37, Fo. 155), se hace saber que el día veintisiete de Abril de 1950 a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el N.o 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 450 metros que tienen: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio César N.o 1532 entre General Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo, lindando al Norte con los solares 16 y 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este, con el 37. Se previene: 1) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el título y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab.1.o-3437-v.ab.26.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Illa, María Estela con HERMES A. SOSA. Divorcio" (Lo. 36, Fo. 772), se hace público que el día 15 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero señor Raúl Francisco Ardao, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 17.333.33 (diecisiete mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos) equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el N.o 31.814, ubicado en el Barrio "Diego Lamas" a inmediaciones de Punta Carreta 18, sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la manzana letra "C" en el plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de Enero de 1907 y vuelto a medir por el agrimensor don Carlos A. Rabassa (h.) el 5 de Mayo de 1926, compuesto de una superficie de doscientos once metros y treinta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Presidente Williman, donde tiene el edificio su puerta de entrada señalada actualmente con el número 568, antes 38 entre las de General Suárez y Tarumán, distando su punto medio veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina que forman las nombradas calles Williman y Suárez, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con don Domingo Roverano, veinticuatro metros sesenta centímetros en la del Noreste, confinando con doña Antonia B. de Larghi, e igual extensión al Sudoeste lindando con don Carlos Ghiringhelli.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna. 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca N.o 248, Serie "27" — Ley 13 de Julio de 1921), y los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 17 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Ab.24-4210-v.my.11.

JUAN J. SANGUINETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos "Teresa Maino de Otasso y otros con Sucesión BERNARDO CAIRELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 181", se hace saber al público, que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Panela (antes Progreso) 3472 se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 71.218, ubicado en el "Barrio Fraternidad" décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 29 de la fracción letra E, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez trazado en noviembre de 1910, compuesto de una superficie de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Penela, antes Progreso, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el No 3472 por 35 metros de fondo, lindando por el Noroeste, con el solar N.o 23; por el Sureste, con el solar N.o 30; y por el Noreste, con el solar N.o 14.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 12 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Florida 1476. Teléf.: 8 55 43.

$39.00 Ab.24-4168-v.my.11.

JUAN JOSE CALLEJAS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión TAPIA Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Juan José Callejas, asistido del señor Actuario ad-hoc, escribano Antonio Ma. Quinteros y del señor Alguacil ad-hoc don Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de novecientos veinte pesos ($ 920.00) o sea las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1027, en la manzana 150, que linda: Norte: calle General Flores. Sur: Juan Carlos Taberne, Este: calle José Batlle y Ordóñez, y Oeste: Instrucción Pública, y que consta según plano del agrimensor don Policrates Braida de un área de novecientos veinte metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 olo en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 1.o de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.15-20945-v.my.4

FRANCISCO GOUGEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Banco de la República Oriental

del Uruguay contra BRESLER (ALBERTO). Ejecución de prenda agraria". (Libro 35, folio 589), se hace saber que el día veintiséis de Abril próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, casa "A. Perroni y Cía." calle Brasil N.o 492 de la ciudad de Rivera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Francisco Gougeón, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario, de los siguientes bienes muebles: A) Un tractor "Fordson Mayor E. 27 N.o A 113 motor N.o 1.022.507, equipado con vaporizador para kerosene, regulador, magneto de alta tensión con disparador de fácil arranque, polea con embrague, filtro de aire con caño de aceite, freno de trasmisión, guardabarros traseros, puntones para las ruedas traseras, barra de tiro oscilante, juego de herramientas, arranque y luz eléctrica y bocina; B) Un arado P. T. 3 B 2 "Fordson"; C) Dos sobrellantas con sus respectivos puntones; D) Dos rastras de 28 discos de 20; E) Un inyector; F) Un gato; G) Un juego de tres rastras de dientes; H) Dos máquinas sembradoras "John Deere"; I) Una cultivadora "Case".

Se previene que: A) Las erogaciones que demande la transferencia de los bienes prendados, serán de cargo y cuenta del comprador; y B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Marzo 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$22.00 Ab.18-3950-v.ab.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LORENZO ALONZO y otros. Sucesiones. Subasta judicial". (Lo. 11, Fo. 756) se hace saber que el día 12 del entrante mes de Mayo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 600.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en el Huerto N.o 132 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor L. Beltrán de Diciembre de 1947, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 411 de 1096 metros cuadrados, 99 decímetros cuadrados empadronado con el N.o 3.637, y linda: al Norte, con Manuel Troche y M. Vitale Manasse en 25 metros, al Oeste con Ignacio C. Alvarez, en 43 metros 06 centímetros, al Sur Camino Nacional en 25 metros 08 centímetros y al Este, en 44 metros 70 centímetros con José A. Oroño.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Ab.18-3962-v.my.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a la Sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim", nuestra farmacia, sita en Almería N.o 4600, esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904. Cerrito 685, escritorio 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$1.60 Ab.22-4095-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que en esta fecha Carmelo Pintos ha vendido el comercio en almacén y despacho de bebidas fermentadas que existe en calle Montevideo esquina 25 de Mayo en Paysandú, a Suárez Pintos hermanos, quedando el activo y el pasivo a cargo del vendedor con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N.o 1034. — Paysandú, Marzo 15 de 1950. — CARMELO PINTOS DA CUNDA. — SUAREZ PINTOS HNOS.

$9.00 Ab.11-3616-v.ab.28.

I. M. F. A. S. A.
CANJE DE ACCIONES

A fin de efectuar el canje de las acciones Infasa, por las de Horacio Torrendell Soc. An., se comunica a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones, en el Banco La Caja Obrera 25 de Mayo N.o 500, antes del día 10 de Mayo próximo, donde les informarán de las condiciones y forma de realizar este canje. A partir del día 20 del mismo mes, hasta el día 20 de Junio del corriente año, se procederá a la entrega de las nuevas acciones "Horacio Torrendell S. A.", en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria, celebrada el 17 de Abril próximo pasado. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 Ab.24-4168-v.ab.26.

INTEK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo a las 18 y 30 horas en nuestro local de Fco. Sainz Rosas N.o 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Informe del Directorio; 3.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 3 suplentes (artículos 14 y 15 de los estatutos); 4.o) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. El reglamento de elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 Ab.22-4082-v.ab.27.

MIGUELETE S. A.
EMISION DE ACCIONES

Habiéndose resuelto emitir hasta la suma de $ 1.000.000.00 en acciones de esta Sociedad, el Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas, que para hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 8.o de los estatutos, deberán pasar por la Secretaría de la Sociedad, Sierra 2442, antes del 15 de Mayo de 1950. — El Secretario.

$4.00 Ab.22-4159-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "FURTADO HERMANAS" giraba en esta plaza en el ramo de Instituto de peinados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma doña Otilia Furtado. A los efectos legales se efectúan las publicaciones. — Otilia Furtado. — Ofelia Furtado de Escobar

$12.00 Mz.28-3263-v.ab.27.

FABRILANA S. A.
CONVOCATORIA

Fabrilana S. A. comunica de acuerdo a la ley N.o 2.230 de Junio de 1893 que se encuentra disuelta y entra en liquidación. — Juan Adrian Van Engelen, Presidente.

$2.00 Ab.18-3882-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la firma "Palacios y Cía." el establecimiento comercial que en almacén, tienda, etc. tengo en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Diego C Muguruza (Bella Unión). — MAXIMINO MARAÑON.

$15.00 Mz.30-3374-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE MARIA RETTA y JOSE LUIS MARIO BOTTA AVALLONE, hacen saber que han rescindido el compromiso de compra venta del taller mecánico ubicado en la calle 8 de Octubre 2866, del cual estaba en posesión el segundo de los nombrados desde el 1.o de Noviembre de 1949. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del doctor Luis A. Olaondo, Sarandí 335.

$12.00 Mz.30-3335-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber proyectamos disolución de la firma "ITZAINA Y PEREIRA" con café, bar y horno de pizza en Maldonado 1352, continuando el giro el socio señor Francisco Itzaina. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Hugo O. Wolter Reims, Escribano.

$12.00 Ab.1.o-3423-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto nuestra Sociedad Comercial "Viles y Ayala", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Viles y desentendiéndose de los negocios sociales el señor Ayala. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — MANUEL AYALA. — Federico Viles.

$6.00 Ab.22-3990-v.my.11.

AL COMERCIO E AL PUBLICO

"O.A.S.I.C." Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Sandor Gorzo Toth la casa de comercio que gira en esta plaza calle Libertad N.o 2539 en el ramo almacén, frutas y verduras, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Sandor Gorzo Toth. — ISAAC KNOROZOWAKI.

$9.60 Ab.22-4074-v.my.11.

UNION FABRIL DEL CORCHO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Abril de 1950 a las 15 horas en el local calle Rincón N.o 468 (oficina 63) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Designación de Directores por el término de 2 años y distribución de cargos, (artículos 25 y 26) y designación de Síndico para el mismo período (artículo 35); 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco entregándose un justificativo en el que constará el número de votos de acuerdo a lo establecido en el artículo 20. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Octavio C. Assunção, Presidente. — Esc. Manuel González Alonso, Secretario.

$9.60 Ab.22-4080-v.ab.25.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 1950 a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

Unico: Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1949.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallan depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Luis Maristany, Director General.

$19.00 Ab.13-3639-v.ab.25.

CASA DEL PARTIDO S. A.
1a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 28 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.20 Mz.31-3362-v.ab.27.

CIA. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril próximo a las once horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimoprimer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 28 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — El Directorio.

$32.00 Mz.31-3392-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Miguel Radzynski, el 50 o|o de mi capital en el giro de taller mecánico. Acreedores, presentarse en Joaquín Requena 1849. Ley del 26 Set. 1904. — CARMELO NIEVAS.

$6.80 Ab.19-3534-v.ab.29.

CERESITA DEL URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano señor Carlos Gascue, el 30 de Marzo de 1950, fué constituída la Sociedad "Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 26 al folio 94 vuelto del tomo 3 siendo integrantes de la misma los señores ENRIQUE GERMAN SCHOENBERG y EDUARDO KRIKAVA, los que fueron designados Administradores y Gerentes de aquella, con uso de la firma indistintamente. Capital social: $ 63.280.56 aportados en la siguiente forma: El señor Schoenberg $ 48.804.99 y el señor Eduardo Frikava, $ 14.475.57, el cual se encuentra totalmente subscripto e integrado. Giro, fabricación, importación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción. Plazo: Diez años, contados desde el 1.o de Enero de 1950. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$12.00 Ab.22-4090-v.my.4.

MODIFICACION Y AMPLIACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ernesto Roland, el 17 del corriente mes y año, inscripta hoy, 20 del corriente con el N.o 29, folio 118 y siguientes tomo 3 de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Jacques y Diego Danrée modificaron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DANREE HERMANOS LIMITADA", incorporándose a la misma don Claudio Saint-Nom con un capital de $ 25.000.00, dividido en 250 cuotas de $ 100 cada una integradas con pesos 15.000.00 en efectivo y $ 10.000.00 en representaciones y otros valores totalmente aportados en la cual tiene la dirección y administración lo mismo como los señores Danrée expresados. Se agregó al objeto que se dedicará también a representaciones en general; ganancias y pérdidas se dividirán por partes iguales; asignación mensual $ 283 cada uno para gastos de representación y $ 50 como sueldo. En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes resolverán si continúa o no la Sociedad con los sucesores del difunto. A los efectos del artículo 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Jacques Danrée. — Diego Danrée. — Juan Claudio Saint-Nom.

$18.00 Ab.22-4121-v.my.4.

ELECTROWELD S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 del mes de Mayo de 1950, a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano N.o 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aclarar o modificar los estatutos sociales, a fin de que, con la situación actual del capital accionario, pueda aumentarse éste, emitiendo acciones ordinarias; 2.o) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Abril 20 de 1950.

$12.00 Ab.22-4122-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de MARIO PONCE DE LEON Ltda. a Profar Ltda. (en formación), debiendo presentarse los acreedores, a todos los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, 4.o piso, (estudio del Dr. Joaquín Reyes Ríus) con los justificativos de sus créditos. — Mario Ponce de León, Pablo Asiaín Gómez y Juan Pedro Secco.

$12.00 Ab.10-3502-v.my.4.

AL COMERCIO Y A LPUBLICO

Teniendo en formación una sociedad de responsabilidad limitada con los señores Dionisio Trujillo, Rodolfo Donnangelo y Ulises Trujillo, que girará con la denominación de "Rafael Guarga Ltda.", y continuará la explotación comercial e industrial de mi actual casa comercial cuyo activo y pasivo pasará a aquélla, todos los que tengan créditos a cobrar, deberán presentar sus comprobantes en el estudio del escribano Dionisio Trujillo, calle Treinta y Tres 1334, piso 5.o, dentro del término legal y a los efectos que dispone la ley de 26|9|904. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — RAFAEL GUARGA.

$16.00 Ab.20-3970-v.my.13.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a Guillermo García Sánchez, mi negocio de carnicería establecido en la calle Río Branco N.o 1415, debiendo quiénes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos del caso a la escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — Montevideo, Abril 19 de 1950. — ANTONIO POSADA.

$6.40 Ab.14-3703-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio José Varela, el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — HUMBERTO FLORENCIO BONINO. — Julio José Varela. — Notificando a los acreedores que del activo y pasivo se hace cargo el promitente comprador, Mercedes Depico de Bonino.

$9.60 Ab.14-3669-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de mecánica y anexos giraba en esta plaza con la razón social Brum Hermanos S. C. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Brum. Los que tengan créditos contra esa Sociedad deben presentarse con los justificos al escritorio del señor Delbio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera, dentro de treinta días. — LAURO BRUM. — Juan Brum.

$16.00 Ab.14-3763-v.my.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el tres de enero de mil novecientos cincuenta, se disolvió totalmente la sociedad: "Centro de Abasto", y por otra escritura autorizada en la misma fecha, se constituyó otra sociedad colectiva, bajo la misma razón social y denominación, con los señores: Juan Zilli, Antonio Anacleto Chiesa, Juan Bautista Zilli, Cecilio Juan Falero, Bernabé Carreño, Eloy Carreño y Antonio Frugoni. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1950. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero. Escribano.

$12.00 Ab.11-3611-v.my5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial que en el ramo de talabartería y anexos giraba en la plaza de Rivera, calle Brasil N.o 1002, bajo la razón social "Ferreira y Masselot", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Canuto Ferreira Pintos; los que tuvieren créditos contra la referida Sociedad deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días a la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Marzo 14 de 1950. — A. M. MASSELOT. — Canuto F. Pintos.

$16.00 Ab.14-3742-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Baldomero Amado, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería que tenemos instalada casa N.o 1999 de la calle Justicia en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 13. — PERFECTO RIEYRO. — SOCORRO T. DE RIEYRO. — Baldomero Amado.

$6.00 Ab.14-3751-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús Cabezas, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 1615 de la calle Miguelete en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en el citado comercio. — JESUS PORTEIRO. — CONCEPCION G. DE PORTEIRO. — Jesús Cabezas.

$6.00 Ab.14-3732-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Tomás Ramos y Generoso Costa, la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 1050|52 de la calle Colonia en esta plaza. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 13. — A. DOMINGO y BAUZA. — ELISEO ESMORIS. — Tomás Ramos. — Delia D. de Domingo. — Elvira P. de Esmoris. — Generoso Costa.

$9.00 Ab.14-3733-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "CAPECE Y FERNANDEZ", en el ramo de reparación, pinturas, etc., de autos de la calle Yí 1674. Acreedores con los comprobantes por duplicados presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli). — Juan Antonio Capece. — Yamandú Fernández Toscnolte.

$12.00 Ab.1.o-3415-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Francisco Galante el kiosco de confituras, cigarrillos y anexos, de la calle Río Negro N.o 1113 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1950. — APARICIO SANJURJO. — ADOLFO LARAIA. — DELICIA ANDRIOTTI DE SANJURJO. — DOMINGA FRUTOS DE LARAIA.

$6.40 Ab.13-3696-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Rodrigo Cambra Miguez, el café y bar de la calle Cerrito N.o 149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — CASIMIRO RODRIGUEZ. — OLGA ROSENCHTEIN DE RODRIGUEZ.

$6.40 Ab.13-3697-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Varela, el almacén y bar de la avenida Italia N.o 3852 bis de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — RAMON FERREIRO. — WASHINGTON ALEM. — BALBINA HERMO DE FERREIRO. — CELICA CESPEDES DE ALEM.

$6.40 Ab.13-3698-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Guillermo y Angel Grabino, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Burgues N.o 3701 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — NAZARIO DOMINGO INFANTE. — BLANCA ROSA CODINA DE INFANTE.

$6.40 Ab.13-3699-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a Do. Vidal y Olga Marotte el comercio en el ramo de mercería y lencería sito en Ellauri 1147 de esta plaza. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — AMALIA DA DIFIORIDO.

$6.40 Ab.13-3698-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquimedes Rodríguez el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Chucarro 1103, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — DONATO BATUECA. — MANUELA CAMOIRA DE BATUECA. — Arquimedes Rodríguez.

$6.40 Ab.13-3668-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Aldo Leoncini el almacén, frutas y verduras sito en la calle Pedro 1.o 848, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 10 de 1950 — TUFIO JORGE BOULOS. — Aldo Leoncini.

$6.40 Ab.13-3670-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Rondán, en el ramo de restaurant bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra 2229, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Corallo Alonso. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Juan Corallo Alonso. — Josefa García de Alonso. — MIGUEL ANGEL RONDAN. — MATILDE BATISTA DE RONDAN.

$9.00 Ab.13-3671-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, del público en general y del comercio en particular, que ha sido prometido en venta al señor Jorge Salomón Bittar todas las existencias del comercio denominado "Hotel Boroni" con asiento en Río Branco, tercera sección judicial de Cerro Largo. Y para que se presenten dentro del término legal en dicho local los que se consideren con derecho, se hace esta publicación en el "Diario Oficial" y en un periódico de la ciudad de Melo. Ley Setiembre de 1904. — Río Branco, Marzo 20 de 1950. — JOSE BORONI

$12.00 Ab.13-3674-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores José María Varela Puente, José Jorge Pérez y Antonio Reino Bastón, la panadería y confitería que tenemos instalada en la casa N.o 2495 de avenida Italia de esta plaza llamada "El Lago de Venecia". Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía María Martín Zapirain, Sarandí 430 escritorio 13. — FRANCISCO CAPO VERNAGLIA. — CASILDA GONZALEZ DE CAPO — José María Varela. — José Jorge. — Antonio Reino.

$9.00 Ab.13-3672-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 C. de C. hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad constituída por CARREÑO Y KAUFFMAN, almacén y bar sito en Domingo Aramburú esq. Rocha haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Kauffman Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, Esc. 2 de 15 a 18. — Esc. Pérez Leures.

$9.60 Ab.17-3866-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 etiembre 1904 y artículo 492 C. de C. hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad constituída por "SUERO, LOPEZ FIGUERIDO Y CASTRO PAULLIER" sita en el Dpto. de Canelones, denominada Granja El Remanso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Suero. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 369 Esc. 2 de 15 a 18. — Esc. Pérez Leures.

$9.60 Ab.17-3867-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio del Balanceador señor Daniel Marotta Jaime Cibils 2589 he prometido vender a los señores Guzmán Sosa y León Fabián Ferreira el negocio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle La Paz N.o 2201 de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus justificativos al Balanceador — JOSE MARTUSCELLI. — Guzmán Sosa. — León Fabián Ferreira.

$9.60 Ab.17-3861-v.my.6.

VENTA DE UN COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ANA REIBACK ha prometido vender a don Juan Bautista Bo, la casa de comercio que, en el ramo de lechería y comestibles tiene establecida en la calle Cerrito número 224 de esta ciudad. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Mochó. — Rincón 545 —, cualquier día hábil de 10 a 12. — Montevideo, 13 de Abril de 1950

$12.80 Ab.17-3889-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña JUANA BURGUEÑO LAREU ha prometido vender a la sociedad en formación "Burgueño, Bacigalupi y Cía" el comercio que en el ramo de "Laboratorio" tiene instalado en Gaboto N.o 1662. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a la Escribana Filomena E. Macellaro de Martí, calle San José N.o 1086, dentro del plazo legal. La sociedad adquirente se hará cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, 14 de Abril de 1950 — "Burgueño Bacigalupi y Cía." en formación — "Juana Burgueño Lareu".

$12.80 Ab.17-3910-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Antonio M. Crescenti la mercería y anexos de Av San Martín 2469 de esta ciudad, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — ISABEL SEVILLA.

$4.00 Ab.17-3912-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI, comunica que ha prometido vender el comercio de su propiedad en el ramo de café, bar ubicado en la avenida Centenario 2757 al señor Luis Miguel Raymondo. Los acreedores deberán presentarse con el comprobante de sus créditos a Treinta y Tres 1356, escritorios 36 y 37. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 28 de 1950.

$9.00 Ab.17-3758-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Roberto Pérez Birriel mi comercio ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento en el paraje "Laurel" en el ramo de almacén. Acreedores deberán presentarse con los comprobantes en duplicado en la Escribanía de Arena Corná en 18 de Julio N.o 570. — San José, Marzo 27 de 1950. — SANTOS GONZALEZ.

$12.00 Ab.14-3332-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Itapúa N.o 2300 esquina Carlos M. Maggiolo a los señores Alfredo Porta Carballido y María Elisa Gesuele de Porta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1950. — DEMETRIO ANTONIO PARAMITES. — Alfredo Porta Carballido. — María Elisa Gesuele de Porta.

$9.60 Ab.12-3662-v.my.2.

EMELCO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Emelco Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1950 a las 18 horas en el local de la Sociedad Cerrito 673 (Montevideo), con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1949; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de nuevo Directorio para el ejercicio 1950; 5.o) Retribución del Directorio para el ejercicio 1950; 6.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días, por lo que se entregarán recibos que servirán de entrada a la asamblea. El lugar de realización de la asamblea fué omitido en las publicaciones anteriores por error.

$11.40 Ab.14-3791-v.ab.26.

EMELCO URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 1950 a las 18.30 horas en el local de la Sociedad Cerrito 673 (Montevideo), con la siguientes orden del día:

"Reforma de estatutos".

Servirán de entrada los recibos de acciones utilizados para la asamblea general ordinaria. El lugar de realización de la asamblea fué omitido en las publicaciones anteriores por error.

$5.40 Ab.14-3792-v.ab.26.

PABLO HADRA Y CIA. SOCIEDAD URUGUAYA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL

Modificación de estatutos

Por un contrato de fecha tres de Enero de mil novecientos cincuenta, esta sociedad aumentó su capital social de doscientos mil pesos a doscientos cincuenta mil pesos, correspondiendo de este capital en lo sucesivo al señor Pablo Hadra, ciento treinta mil pesos, al señor Wolfgang Hadra, ciento siete mil quinientos pesos y al señor Juan Gustavo Mandelbaum, doce mil quinientos pesos. Administradores: Los tres socios con facultad de nombrar gerentes y otorgar mandatos y poderes a terceros. Uso de la firma social: Los socios Pablo y Wolfgang Hadra indistintamente. El socio Mandelbaum conjuntamente con un socio o un apoderado Este contrato ha sido inscripto el día veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta con el número setenta y nueve al folio ciento ochenta y uno vuelto y siguientes del Libro uno de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital.

$14.00 Ab.14-3769-v.ab.26.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Roberto Daniel Negro, el 2 del mes actual, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 130 del Lo. 1, se modificó el contrato constitutivo de la sociedad del epígrafe, ampliándose su capital hasta $ 100.000.00, mediante el aporte de $ 30.000.00 en dinero que los socios hicieron en la siguiente proporción: Albino E. Araújo, $ 8.000.00; y Luis Américo Bernabó y Carlos Antonio Matticoli, $ 11.000.00 cada uno. El capital total pertenece a los socios en la siguiente forma: $ 26.666.66 al señor Araújo; y $. 36.666.67 a cada uno de los señores Bernabó y Matticoli. Se confirmaron las demás estipulaciones de las escrituras constitutivas de dicha Sociedad. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — "COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA Ltda.".

$12.00 Ab.14-3736-v.ab.26.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA "L A R S A"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 3 de mayo a las 9 horas en el local del Cine Opera, calle Juan Jackson 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta correspondiente a la asamblea anterior. 2.o Informe de la Comisión Especial designada en la asamblea de fecha 7 de Setiembre de 1949. 3.o Lectura y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio de 1949. 4.o Elección de nuevas autoridades. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tal como lo disponen los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios pertinentes en el local de la calle Agraciada N.o 1875 desde el 19 a 28 del corriente mes de Abril. — El Directorio.

$9.60 Ab.17-3954-v.my.2.

STEPPEL, SOUTO Y COMPAÑIA LTDA.

Por escritura autorizada el 13 de Marzo de 1950 por el Esc. Pedro Urruty inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno con el N.o 141, al Fo. 314 del Lo N.o 1 de Contratos Sociales, los señores JOSE STEPPEL, GUILLERMO PREZIOSI y MANUEL SOUTO constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada para explotación de taller de confecciones en general. Domicilio: Montevideo: actualmente calle Wáshington 283. Razón social: "Steppel, Souto y Compañía Limitada". Capital: $ 28.437.83, totalmente integrado, aportando Steppel la mitad y Preziosi y Souto un cuarto cada uno. Plazo: 2 años prorrogables por períodos de dos años salvo aviso. Dirección y administración por un Directorio integrado por los tres socios Uso de la firma: Steppel, con otro socio: Preziosi en la misma forma, y Souto por sí solo. Balance: anual, el 31 de Julio. Distribución ganancias y pérdidas: proporcional a los aportes. Vigencia: desde el 1.o de Agosto de 1949. — Montevideo Abril de 1950.

$14.00 Ab.21-4021-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficinas Goldman", Misiones 1361|6, el quiosco de cigarrería, bombonería y fantasías, firma LUIS SCHWARTZER LABE, Sierra 1533, de Montevideo, ha sido prometido en venta al señor Héctor Walter Borrazás, quien se hace cargo del activo y pasivo.

$8.00 Ab.20-3968-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE REY, propietario del café y bar, Hocquart 1650 hace saber, que desde el 31 de Diciembre de 1949 se han hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio la firma Rey, Trenche y Cía. Los que tengan algo que reclamar deben dirigirse a la dirección antes indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Ab.20-3973-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Juana Branca Portela de Maggia, la lechería y fiambrería sita en la calle Colorado 1700 según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — MANUEL VAZQUEZ. — ELSA ROMA MALTA DE VAZQUEZ. — Juana Branca Portela de Maggia.

$6.40 Ab.21-4016-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Sonia Furman Perló el Instituto de Belleza "Peinados Cristina" ubicado en la calle Joaquín Requena 2052 Concurrir: Tacuarembó 1406. — SAIDA CRISTINA GODOY COIROLO.

$6.40 Ab.21-4034-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don MIGUEL FRANGIAS y doña PRAXEDES LOPEZ han prometido vender al señor Julio César Viera y señora Luisa Sosa el comercio que en el ramo de "almacén" tienen instalado en la calle Casavalle N.o 5093 (Colón), de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a la escribana Filomena E. Macellaro de Martí calle San José N.o 1086 dentro del plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de 1950. — "Miguel Frangias - Práxedes López" — "Julio César Viera - Luisa Sosa".

$12.80 Ab.21-4053-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas por el escribano Cándido A Doyenart, el 17 de Febrero y el 27 de Marzo de 1950; fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barraca Artigas S. C. separándose de la misma el señor BARTOLOME FERRA y "CONSTRUCTORA RINCON". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 23 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1950 — Cecilio Amarillo. Director Gerente.

$16.00 Ab.21-4054 v.my.15.

HERGATACORIAN Hnos. Y N. ATTARIAN S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1950 a las 18 horas y 30 en el local de la Sociedad, calle Iglesia 4347 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance comercial. 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de un miembro para el Directorio 4.o Designación de uno accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente. — Harautunos Hergatacorian, Presidente.

$8.00 Ab.21-4101-v.ab.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares, ubicados todos ellos en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones: Plano del Agr. Omar Paganini de Enero de 1943: Comprador: Alfredo Mujica y Juan Verdún. Domicilio: Junta Económico Administrativa N.o 2032. Ap. 2: Solar N.o 11, Manz. 26B. —Padrón N.o 557— sobre calle Yaguareté. — Plano del Agr. Luis Ma. de Mula, de Febrero de 1937. Club Telefónico, con sede en Avda. Joaquín Suárez N.o 3551. solares 17 y 18, Manz 24: Padrones 496 y 497 respectivamente: frente a calle Yaguareté. — Solar N.o 10, Manz. 14, Padrón 275: comprador: Wáshington Rey: Domicilio: Gral. Palleja N.o 2634, Ap 1: con frente a calle Bibí

$21.00 Ab.15-3848-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, que he cedido mi cuota social en la sociedad "Rossi y Lorda" con domicilio en la calle 18 de Julio 1842 al señor Gastón Lorda, según escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, el 13 de Marzo de 1950. — Montevideo, Abril 12 de 1950 — PEDRO LORDA.

$6.00. Ab.15-3851-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mariano Justo Sixto el bar, horno de pizza, fiambrería y alcohólicas establecido en Gral. Flores 5099 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 29 de 1950. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ

$6.00 Ab.15-3826-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jorge y Héctor Mujica, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en César Cantú 3908. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — FELIPE MONTALDO. — INDALECIA CARMEN PALE DE MONTALDO.

$6.00 Ab.15-3819-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Alberto Manuel Garda, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Av. Italia 3248. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 29 de 1950. — Por sucesión JUSTO LEIRA SEOANE. — DOLORES RABUÑAL DE LEIRA. — RAMONA SEOANE LOPEZ

$6.00 Ab.15-3818-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Esther Pereira de Sabarrós el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza en la calle Brigadier Gral. Diego Lamas N.o 1495. Acreedores presentarse en dicho comercio. — AIDA BENGOECHEA DE CAVIGLIA. — EUGENIO B. CAVIGLIA.

$7.00 Ab.15-3761-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Felipa Díaz Méndez, el almacén de comestibles, lechería frutas, verduras y confitería, establecido en Br. España 2571. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Abril 1.o de 1950. — VENANCIO LATIERRO ROSELLO. — NELIDA MABEL SILVERA DE LATIERRO. — LUCIANO MARTINEZ ANTON. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$9.00 Ab.15-3825-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Enrique Rostán y Américo Ismael Franchini la casa de comercio que gira en Paso de la Cruz, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro con la denominación de "CASA FERNANDEZ" Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse a calle 33 Orientales N.o 1032, Paysandú, casa del señor Enrique Rostán. — Paysandú Marzo 30 de 1950.

$12.00 Ab.15-3844-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí enajenar el taller mecánico que tengo instalado en la calle Joaquín Requena N.o 1840 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — CARMELO NIEVAS.

$3.00 Ab.14-3762-v.my.3.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de Emilio Savio transferido a Carlos González Real ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago), con frente a la calle Francisco Miranda, empadronado con el N.o 123.135 y señalado con el N.o 105 del plano del Agr. Mario Percovich, de Noviembre de 1926, se hace saber: que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa.

$12.00 Ab.15-3805-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Idel Wasser León Lejcis y Pablo Pikowsky, el comercio que tengo instalado en el ramo de mueblería y bajo la denominación "Casa del Buzo" en la Avenida General Flores de esta ciudad N.os 2610 y 2614, debiendo los ocreedores presentarse en la dirección indicada con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — BENZION WASSER.

$9.00 Ab.15-3803-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Domingo Casas el comercio ramo de almacén, situado en calle Rivera, Santa Lucía. Acreedores presentarse en Escribanía Luchinetti. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Santa Lucía 13 de Abril de 1950. — GINE RUDENAITE. — MAXIMO GIRIKA. — Domingo Casas

$6.00 Ab.15-3854-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Benigno Lucio Rivas, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Guayaquí 3302. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — ANTONIO LOPEZ GUERRA. — CARMEN VAZQUEZ DE LOPEZ

$6.00 Ab.15-3820-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contratamos vender a Carlos Anselmo Argenta, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 21 de 1950. — JUAN PEDRO MOLL PAULOS. — ANGEL LUNA GONZALEZ. — ANGELITA ELENA GHIONE DE LUNA.

$6.00 Ab.15-3821-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Wáshington Nelson Puppo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Maciel 1549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — ANTONIO ORTI VIVES. — GLADYS GONZALEZ DE ORTI.

$6.00 Ab.15-3822-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contraté vender a Roberto Couto, el almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras establecido en Rivera 3158. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — ZULIMA ZABELLI.

$6.00 Ab.15-3823-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha clausurado el comercio que giraba en esta plaza, Manzana N.o 156, en el local de la calle Aparicio Saravia casi esquina María Alamo de Suárez en el ramo de fábrica de mozaicos y baldozas bajo la razón social de "Julio C. Oliveri y Jorge M. Jozamí". Para todos los efectos legales (ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio) hacemos la presente publicación. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local citado precedentemente. — Canelones, Abril 10 de 1950. — JULIO CESAR OLIVERI. — JORGE M. JOZAMI.

$15.00 Ab.15-3768-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913. contratamos vender a Alejandrina Abella González de Rodríguez el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Gral. Flores 4514. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Marzo 23 de 1950. — MARIA DOLORES SOSA DE ESPINA. — AMARO TEODORO ESPINA MORE.

$6.00 Ab.15-3824-v.my.4.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Abril de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local avenida General San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1950; II) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1950; III) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$14.00 Ab.13-3684-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alfredo Silveira nuestro comercio "Metalúrgica Remo", calle Azara 3729. Acreedores presentarse en Sarandí 430, escritorio 9. Escribanía Ricca de 17 a 18 horas, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — HECTOR MARIO POGGI. — ANGELA ALVAREZ DE POGGI.

$6.40 Ab.13-3666-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Centro de Almaceneros Minoristas, se hace saber que he prometido vender a la firma Francisco Pereyra y Cía. el comercio de almacén de comestibles; despacho de bebidas y puesto de verduras de la calle Caifoli N.o 2000 y Cavour N.o 3197. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los comprobantes en dicha institución, avenida 18 de Julio N.o 1709 — JUAN HERMIDA.

en duplicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

$9.60 Ab.13-3665-v.my.3.

"SALTO Y BALLART LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 27 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno el 29 de Marzo siguiente con el N.o 17 al Fo. 81 del libro 2 de Contratos Sociales, los señores ENRIQUE SALTO y MAGIN BALLART constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "Saltó y Ballart Limitada". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de vidrios y cristales en general, venta. colocación, espejos, biselados y todo acto de comercio conveniente a los fines sociales. Capital: $ 10.000.00 aportados totalmente: $ 5.000.00 en efectivo por el señor Saltó y el comercio en el ramo de almacén de vidrios de la calle San Quintín N.o 4328 por el señor Ballart, estimado en $ 5.000.00. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos de 2 años mientras ningún socio se oponga. Domicilio: Montevideo, actualmente calle San Quintín 4328. — Montevideo, Abril 11 de 1950.

$14.00 Ab.13-3716-v.ab.25.

ESPERIA LTDA.

A los efectos legales se hace saber que en documento subscripto el 28 de Marzo de 1950, inscripto el día 31 del mismo mes y año con el N.o 10 al Fo. 57 y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Toda clase de importaciones, exportaciones, el comercio e industria de molino y fideería y actividades afines; Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la casa N.o 1371 de la calle Misiones. Denominación: Esperia Ltda; Razón social: Esperia Sociedad de Responsabilidad Limitada; Socios: MARIO DELLA SETA, VIRGILIO ABATI y DARIO FOCCI; Responsabilidad de los socios: Limitada al aporte; Administración y uso de la firma social: A cargo de Mario Della Seta; Capital: Cuarenta mil pesos en efectivo, aportados así: $ 16.000.00 por Mario Della Seta, pesos 16.000.00 por Virgilio Abati; y $ 8.000.00 por Darío Focci, de los cuales se integraron el 50 o|o según depósito efectuado en el Banco Inmobiliario e Industrial y el resto del capital, será integrado por los socios dentro del plazo de 5 años, de acuerdo con las exigencias de los negocios, en la misma proporción; Cuotas sociales 400 de valor de $ 100.00 cada una; Duración: 5 años, prorrogables por iguales períodos de conformidad de todos los socios; Balances: Anuales; Libros: Legales; Ganancias y pérdidas: Previa deducción de un 20 o|o para el socio administrador como remuneración de sus servicios, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Mario Della Seta. — Virgilio Abati. — Darío Focci.

$22.00 Ab.13-3704-v.ab.25.

A LOS ACREEDORES DE "MORAGLIO HNOS. Y CHABAY"

El depósito de maderas, firma social "MORAGLIO HNOS. Y CHABAY", Piedra Alta 1767, de Montevideo, ha sido prometido en venta ante el escribano Beethoven Parallada, a los señores Tobías Svirsky, Juan Katz y Carlos Osin, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo social. Los acreedores deben presentarse dentro de los treinta días de la fecha, para regularizar sus facturas en el domicilio social. — Montevideo, 31 de Marzo de 1950.

$12.00 Ab.11-3602-v.my.5.

OMAR FONTANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 2 de Mayo próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Ab.20-4040-v.my.2.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Mayo de 1950, a las 17 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 27.o Ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio. Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1950|1952. 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E. Mailhos Secretario.

$10.00 Ab.20-4025-v.my.2.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ALBERTO WINDMÜLLER Y CIA. LTDA."

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge A. Sastre, en Montevideo, a trece de Marzo próximo pasado, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 13 del corriente mes con el número 156 del folio 351 vuelto y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales, hemos modificado el contrato de sociedad "ALBERTO WINDMÜLLER Y CIA. LIMITADA", constituída según escrituras autorizadas por el mismo escribano en Montevideo, a cinco de Abril y 31 de Diciebfre de mil novecientos cuarenta y ocho, respecto del aporte complementario de capital por doscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta pesos a cargo del señor Alberto Carlos Windmüller pactándose que éste ha de integrar dicho aporte a medida que lo exija el desenvolvimiento de los negocios sociales, mediante resolución del Directorio. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Eleonora Saavedra de Windmüller. — Beatriz Noriega de Saavedra. — Alberto C. Windmüller. — Enrique Saavedra.

$14.00 Ab.20-3989-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención de los balanceadores públicos Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493 (piso 4.o), hemos vendido a los señores Basilio Villar, Gumersindo Leiro y Venerando Quintana el café y bebidas alcohólicas y venta de helados ubicado en Gonzalo Ramírez número 2105, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — HERMAN WEISSMAN. — TANBA HOLZMAN DE WEISSMAN.

$9.60 Ab.18-3924-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "Aserradero Nuevo Berlín", razón social "Durán y Solari". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 444 (escritorio 11, segundo piso). Montevideo. — JOSE LUIS DURAN RUBIO.

$8.00 Ab.18-3937-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores: don PABLO VAZQUEZ ELIAS y su esposa MARIA ANGELICA PARPAL; don JOSE MANFREDO UNWIN y su esposa ANA LUCIA ALBANO y el señor HUGO BROWN y su esposa ALICIA MARTIN, como únicos integrantes y propietarios, según aseguran de la "Cía. West End Ltda.", han prometido vender a García Díaz y Cía. las siguientes cosas muebles: una máquina fabricación norteamericana con automático e imprenta para armar cigarrillos producción 600 cigarrillos por minuto, marca "Standard" Una máquina fabricación argentina sin automático marca "Bouzac" para armar cigarrillos producción 200 cigarrillos por minuto;. Una máquina para afilar cuchillas de la picadora funcionamiento automático "Kirchner". Una máquina para afilar discos de la máquina de armar cigarrillos. Una caja de cambios acoplada a trasmisión con tres cojinetes. Un secador a gas para tabaco, tipo rotativo y con un aspirador de humedad. Un secador a gas y a vapor para tabaco tipo mesa con caldera de cobre. Una picadora de tabaco, fabricación inglesa marca "Rebtiegg", producción 150 kilos por hora. Una máquina para deshacer cigarrillos. Nueve cuchillas de acero para la picadora de tabaco. Marcas: "West End" N.o 27.939. Jockey Club N.o 51.013. El Hornero N.o 50.970. Exeter N.o 33.408. Todas para distinguir artículos de la clase 22. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo treinta de 1950. — Cía. West End Ltda.

$40.00 Ab.10-3533-v.my4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac ha vendido al señor Romero Piovanotti Tuette la casa de comercio que posee en esta ciudad, calle Piedras número 474, en el ramo de puesto de venta de pan. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir a los interesados con sus créditos a dicho comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — EMILIO RUDIAC. — Romeo Piovanotti Ruette.

$9.60 Ab.18-3923-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Hijos de Arturo Carbajal, S. A. el activo y pasivo de nuestra sociedad con domicilio en Nueva Helvecia. — LUIS ALBERTO CARBAJAL. — ARTURO CARBAJAL. — MIGUEL ANGEL CARBAJAL.

$6.40 Ab.18-3946-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Santiurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno N.o 1749 esquina Gaboto N.o 1101, al señor Julio O. Alfaro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1950. — BALBINO ROJAS. — DELIA FERNANDEZ DE ROJAS. — Julio O. Alfaro.

$6.40 Ab.12-3661-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "TRIPALDI Y RODRIGUEZ" ubicada con bazar, ferretería y juguetería en la calle Rivera 3290, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Randall Tripaldi. Acreedores en Rivera 3290.

$8.00 Ab.11-3606-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que vendimos tres partes del establecimiento de torrefacción de café "San Pablo" ubicado en la calle Duvimioso Terra N.o 2339 de esta ciudad a los señores Walter Rodríguez, Francisco Noya y Nepomuceno Bruni; a su vez constituímos sociedad. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — MARCELINO RODRIGUEZ. — MANUELA E. HERMIDA DE RODRIGUEZ.

$10.20 Ab.20-4007-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores, Eduardo Ceferino Collete y Neldo Delfino Collete nuestro comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos gira en la ciudad de Rosario (tercera sección de Colonia) en la esquina formada por las calles Gral. Artigas y 19 de Abril. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — BENJAMIN FERMIN RAMOS. — BLANCA ALLES DE RAMOS.

$10.20 Ab.20-4006-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, comunicamos haber vendido a Nicolás Buntich, el comercio de café, bar, restaurante y bebidas sin alcohol, que gira en Rodríguez, 2.a sección judicial de San José, siendo el pasivo a nuestro cargo hasta el 12 de Setiembre próximo pasado. Acreedores presentarse lugar indicado. — ANGEL ARTIGAS OCAMPO. — ROSA BRICCOLA DE OCAMPO.

$8.00 Mz.31-3381-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que José Ramón Inzaurralde y Juan Gutiérrez Alonso, establecidos en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 649 con los ramos de almacén y anexos y que gira bajo la razón social de "INZAURRALDE Y GUTIERREZ" han dispuesto disolver la sociedad proponiendo el primero de los nombrados vender al señor Gutiérrez, y éste compra tomando a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Marzo 23 de 1950.

$13.60 Mz.31-3409-v.ab.27.

"P. TAPPA Y CIA. LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 11 de Abril de 1950, en el Lo. 1 de Contratos, al Fo. 333 y siguientes con el N.o 151, el contrato constitutivo de "P. TAPPA Y CIA. LIMITADA". Objeto: Industrialización y comercialización de todo lo referente a la confección de vestido. Capital: cien mil pesos, integrado por cuotas de cien pesos, divididas en setecientas diez ordinarias y doscientas noventa preferidas. Duración: Hasta el 31 de Julio de 1952, prorrogándose automáticamente, por períodos anuales, hasta el 31 de Julio de 1959. Socios: Félix Tappa, Alberto H. Moirano, Settimio Morano, Luis Degiorgis, Andrés Morossi, Julio Juan Rodríguez y Gervasio Domenech. Administración: El Directorio y|o indistintamente, cualquiera de los dos Gerentes: Señores Félix Tappa y Alberto H. Moirano.

$12.00 Ab.15-3752-v.ab.27.

LA TERRICOLA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369, el día 3 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accioistas presentes. — Montevideo, 12 de Abril de 1950.

$14.00 Ab.15-3800-v.ab.27.

VITROTECNICA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 10 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria anual. 2.o Elección del Síndico. 3.o Desistimiento de la reforma de estatutos, según la cual se habría aumentado, por resolución de una asamblea anterior, el capital social a un millón de pesos aumento que ya fué autorizado. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota: Los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Wáshington 229. cinco días antes de la asamblea. (art 25) — Montevideo, Abril de 1950. — El Directorio.

$12.00 Ab.15-3845-v.ab.27.

CESION DE CUOTAS E MODIFICACION DEL CONTRATO DE "SIMPEX LTDA."

Por escritura que el 13 de Diciembre de 1949 autorizó el Esc. Guillermo Serván Bauzón, don Oscar Durán Gil Loreto Marcelino Domínguez y el doctor Gastón Pedro Larreneche cedieron con retroactividad al 1.o de Enero de 1949 las 100 cuotas que tenían en la Sociedad "Simpex Ltda" a los señores Ramón y Pablo Masllorens que las adquirieron por mitades. Además se modificó el contrato en la siguiente forma: Aumento de capital: se aumentó el capital en $ 94.654.93, quedando fijado en $ 194.654.93. Administración: Se designan gerente y subgerente a los señores Luis Alberto Olascoaga y Francisco Fermín Ginel, que podrán actuar conjunta o separadamente con amplias facultades, excepto para girar cheques letras, vales, billetes y papeles de comercio similares, descontar y redescontar documentos, contraer obligaciones y constituir derechos reales en cuyo caso actuarán conjuntamente. Inscripta en el Reg. P de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno con el N.o 19 al Fo. 87 v. del Lo. 2.o de Contratos Sociales.

$14.00 Ab.15-3841-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Hirsch y Gert Schein, casa de modas y taller confecciones "Robel" en Sarandí 558 o/e Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — RICARDO MAIER. — BLUMA DEYNER.

$8.00 Ab.12-3645-v.my.6.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 inciso D), 14, 16, 17 y 29 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 1950 a las 19 horas en el local ubicado entre las calles 11, 12, y 13 de Punta del Este, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terfinado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 19 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados nominales que acrediten la propiedad de las mismas en la caja de la Sociedad, ubicada en las calles 11, 12 y 13 de Punta del Este o en la Sucursal del Banco de la República de la localidad antes del 3 de Mayo de 1950. — El Directorio

$9.60 Ab.22-4150-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLIIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Martín Diez, Rómulo Echartea y Pedro Américo Echartea nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira en Guichón, 5.a seccin judicial del Departamento de Paysandú, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del plazo establecido por la ley. — DA FONSECA Hnos. —

$16.00 Ab.1.o-3468-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar, restaurant y bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle Yacaré N.o 1579, bajo la razón social Vicente Melillo y Salvador Villanueva, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1950. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANO JORNI DE MELILLO. — Salvador Villanueva. — María Rosario Alfonso de Villanueva.

$9.60 Ab.12-3660-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley Setiembre 26, 1904 que he proyectado ceder mi cuota en la sociedad "Atalaya M. Camps y Cía." a Arturo y Ortilia Coubarrere los que se harán cargo del activo y pasivo según balance al 18 de Febrero 1950. Domicilio a los efectos créditos, Médanos 1085.

$6.80 Ab.11-3608-v.my.2.

MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (M. A. U. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (Mausa) convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Teniente Rinaldi 4592 esquina Cno. Mendoza, el día 10 de Mayo a la hora 17 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento del Síndico y su suplente; 3.o) Determinación de la remuneración del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán presentar en la sede social sus acciones o certificados bancarios de depósitos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. Para facilitar la inscripción se ruega en lo posible inscribir certificados bancarios cuyo importe será abonado en las oficinas de la Sociedad en el acto de su presentación. — El Directorio.

$9.60 Ab.24-4211-v.my.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY (SUC. CORDON)

Se hace saber que se ha presentado el señor Juan Intraina solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco, N.o 3874|1 a nombre de JUAN INTRAINA por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — 22 de Abril de 1950.

$4.00 Ab.24-4212-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, se hace saber que con intervención de "Oficinas Goldman", se disolvió la sociedad que en el ramo de fábrica de fiambres y anexos giraba bajo la razón social "ISAAC Y CIA.", en Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Isaac. Acreedores presentarse en Misiones 1361|6, Montevideo.

$12.00 Ab.20-3969-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Máximo Nedelis nuestra carnicería calle Francisco Muñoz 3250. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL ALONSO. — MARIA ESTHER OÑA.

$3.20 Ab.24-4114-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Pablo Antonio Marino nuestro comercio en el ramo de almacén y bar. Acreedores presentarse en el comercio. — Totoral del Sauce 17 de Abril de 1950. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO BASSADONE. — ESTELA HERNANDEZ DE BASSADONE.

$6.80 Ab.24-4182-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender la sociedad "MOLINO SAUCE LIMITADA" a los señores Crecencio Becarías y Ruben Ma. Arnello. Acreedores presentarse en Escribanía Orosmán Maite Esqueff, Sauce, Canelones. — Ruben M. Cendán. — Alberto de Horta. — Sauce, Abrl 15 de 1950.

$6.80 Ab.24-4183-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que el señor MANUEL MAXIMO LARRAVIDE, con almacén en la calle Navarra N.o 1904, ha resuelto traspasar dicho negocio al señor Juan Gregorio Goncalvez y por lo tanto los que se consideren acreedres deberán concurrir a la dirección precitada. — Montevideo, Abril de 1950. — Manuel M. Larravide. — Joao Gregorio Goncalvez.

$6.80 Ab.24-4155-v.my.13.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar al señor ANTONIO GADOLA y a los sucesores de MARIO FENINI el "Taller de Escultura y Yesería" que gira en esta plaza bajo la razón social "Gadola y Fenini" ubicado en la calle Bella Vista N.o 1409, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, dentro del término de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Armindo Alvez Nogueira.

$12.00 Ab.24-4137-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad de hecho existente entre los señores OSCAR GRUNSPAN y VICTORIO COSTA IBERO, establecido con "Fábrica de Dulces y Conservas" bajo la razón social 'Grunspan y Costa" en la calle Hocquart N.o 1924 de esta plaza, denominada "Frigoalien" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Grunspan citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli dentro del plazo de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Oscar Grunspan. — Victorio Costa.

$6.00 Ab.24-4136-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad en comandita LATAILLADE Y CIA. Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que giraba en esta ciudad en el Bulevar Artigas N.o 2272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Misiones 1475 piso 4.o, esc. 3 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 17 de 1950.

$12.00 Ab.24-4170-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Lorenza Pose, el comercio de venta de pan y comestibles ubicado en esta ciudad, calle Colonia 865. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Monteideo, Abril 21 de 1950. — FERMIN FERREIRA.

$12.00 Ab.24-4162-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El "Centro de Almaceneros Minoristas", llama a los acreedores de JESUS BALEATO, calle Canelones N.o 2805|07, para que presenten los comprobantes de su créditos, dentro de un plazo de 10 días. — Montevideo, Marzo 21 de 1950.

$4.00 Mz.24-3017-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que el señor ANTONIO LUCENO venderá al señor Albérico Garrido la mitad del comercio de la calle Carlos de la Vega N.o 4055, del rafo de almacén. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan Carlos Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 54.

$6.40 Ab.24-4102-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la señora ANDREE FRITSCH venderá al señor Alejandro Rosembaum la casa de comercio de la calle Soriano 780, segundo piso del ramo de pensión familiar. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 54.

$6.40 Ab.24-4103-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.), ha prometido vender a los señores Raúl Aguirre y Julián Indarte el Local Yi, de remates-ferias ganaderas, sito en la segunda sección de Durazno, y su escritorio comercial, calle Rivera y 19 de Abril, Durazno. Todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, deberán presentar los justificativos del caso dentro de los 30 días en la Escribanía del señor Enrique González Pose, calle 19 de Abril N.o 972, Durazno.

$16.00 Ab.1.o-3480-v.my.3.

"BUSINESS LTD."

Por escritura del 7 de Febrero de 1950 ante el escribano Amílcar Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 109 al folio 249 y sigts. del Libro 1, se constituyó con el nombre de "Business Ltd." una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Capital: $ 5.000.00 en efectivo aportado por partes iguales entre los socios. Socios: JOSE FRANCISCO BEBEACUA CANDAMIL y JOSE JAIME MARUM. Objeto: Representaciones, Comisiones, Importaciones y Exportaciones y negocios en general. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social: cualquiera de los socios. Asambleas y balances: anuales. Pérdidas y ganancias: por partes iguales. Ejercicio social: 1.o Enero a 31 Diciembre.

$10.00 Ab.24-4138-v.my.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el Esc Luis A. Borretti el 24 de Marzo 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Létrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 25 al Fo. 89 del Tomo 3.o del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, y entre otras cláusulas establece: A) Integrantes: CARLOS ANTONIO SAPRIZA VIDAL JOSE SASSON, CARLOS OCTAVIO SOARES DE LIMA y ANIBAL TOSI; B) Denominación: Compañía Industrial Maderera Uruguaya (C. I. M. U.) Limitada"; C) Domicilio: actual Pérez Castellanos N.o 1338 de esta ciudad; D) Objeto: explotación de montes y la comercialización e industrialización de maderas en general; E) Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales, integrado en el acto el 50 o|o en efectivo; Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales; G) Administración y Representación: a cargo de todos los socios, conjunta o separadamente, excepto cuando se trate de enajenar o gravar bienes sociales, deberán actuar por lo menos dos conjuntamente. — Montevideo, Abril 20 de 1950.

$14.00 Ab.24-4171-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido ceder todos los derechos que a cualquier título me pertenecen en la sucesión de don Atanasio González, inclusive, mi parte en la casa de comercio, que en el ramo de café y bar, tenía el causante en "Santa Catalina", Departamento de Soriano, a los señores Camilo González, Armando Sosa y Juana Gelpi. Acreedores con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Mateo A. Galagorri, en Cardona, o en Andes 1383. — Santa Catalina, Marzo de 1950. — DIEGO GELPI.

$8.00 Ab.24-4112-v.my.5.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores acionistas que a partir del 12 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1950. — Montevideo, 11 de Abril de 1950.

$4.00 Ab.15-3796-v.ab.27.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.
"E. D. E. S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1950 a las 21 horas en el local Cine 1.o de Agosto frente a la Plaza Independencia para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico: 3.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta, (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación a la misma en las oficinas de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios, por simple carta poder conferida a otro accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o empleado de la Sociedad; y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Abril 18 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Ab 24-4161-v.ab.28.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950 a las once horas y treinta, en el local social, calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y su remuneración; 3.o) Determinar la remuneración que corresponde al Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea y votar, los accionistas deberán registrar sus acciones con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — El Directorio.

$16.80 Ab.12-3705-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a disolver parcialmente la sociedad comercial que gira en este Departamento, bajo la firma social "MANZI HERMANOS" tan sólo con respecto al socio Bartolomé Clemente Manzi. Los acreedores presentarán los justificativos de sus cuentas en la Escribanía de Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, calles Batlle y Ordóñez N.o 665 — Las Piedras, Marzo 14 de 1950.

$8.00 Ab.17-3862-v.ab.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Reforma de estatutos de "Chamizo, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Chamizo, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución denominada "Chamizo, Sociedad Annima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y de que del folio dos al folio ocho del mismo está asentada el acta que, transcripta literalmente, dice así: Acta número dos. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la hora quince y quince, se reune en su sede social de la calle Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la presidencia del señor doctor César Luis Aguiar, con la asistencia del Inspector de Hacienda don Oscar Bustos y la presencia de accionistas que representan cuatro mil trescientas cincuenta acciones, cuyo número de acciones, cantidad de votos y numeración y títulos figuran al folio tres del libro registro de accionistas, que firma el señor Inspector de Hacienda. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. — El señor Presidente expuso la situación del balance social, el cual, de acuerdo a las disposiciones de la ley obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la Sociedad, rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que, eventualmente, podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio, por tal razón, aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad acogida al régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948 y, al mismo tiempo, se faculta al Directorio para que, cuando lo considere del caso y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo de la ley, consolidara el aporte fiscal de la Sociedad al Estado por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señor Julio Giovannini, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad; 2.o Modificación de los estatutos sociales. — El señor Presidente propuso a consideración de la asamblea el proyecto del nuevo estatuto formulado por el Directorio. Luego de manifestar las diversas opiniones, la asamblea aprobó por unanimidad el texto estatutario que se transcribo a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Chamizo, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de mil pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primer asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuera ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualqcier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el cual se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad o de sus

accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última pupblicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuese elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionistas que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de los prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad o fusionándola con ella o constituyento una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren. 3.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos. La asamblea resolvió designar a los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, para que conjunta, alternativa o separadamente realicen ante los Poderes Públicos, todos los trámites necesarios para obtener la aprobación estatutaria en el Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Por indicación de la mesa la asamblea designó a los señores Julio Giovannini y Enrique Alvarez Plá para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora dieciséis. (Firmado): César Luis Aguiar. — Julio Giovannini. — Enrique Alvarez Plá. — Oscar L. Bustos.

En fe de ello y para "Chamizo Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete del mes y año de su otorgamiento. — Florduardo Pereira, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Angel Lorenzo (credencial cívica B M A 7636), por "Chamizo Sociedad Anónima". constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, ap. 11, al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto, he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la Sociedad en el rgimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, así como la aprobacion de la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan, se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley N.o 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria, otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "Chamizo S. A." aprobada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas, legalmente constituída, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Batlle T. Barbaot. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma y amparándose por ella esta Sociedad en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos, declarándose comprendida a dicha Sociedad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y la personería jurídica de que goza esta entidad en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley N.o 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de su misma índole. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirán a los interesados testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo. Enero 12 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vistos: 1.o) La resolución del Poder Ejecutivo de Agosto 21 de 1947, que aprueba los estatutos de "Chamizo" y autoriza su funcionamiento. 2.o) Los nuevos estatutos acordados en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 26 de Noviembre de 1948, ley N o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 3.o) Estudiados los nuevos estatutos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley N.o 11.073). El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "Chamizo", declarando que podrá seguir funcionando, de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948. Devuélvase los documentos presentados, con testimonio administrativo a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 7 de 1499. — Carlos M. Montaño

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Que he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Chamizo Sociedad Annima" acogiéndose a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "Chamizo Sociedad Anónima" en el Registro Público de Cocercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente el cual solicito se me devuelva oportunamente. Segundo otrosí digo: Que faculto expresamente al señor Omar Prego para recibirse de los recaudos que en esta ocasión acompaño. Es justicia. — Angel Lorenzo.

4038. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Previamente y sobre la actuación en papel simple y exoneración de tasas e impuestos. Vista al señor Fiscal de Hacienda. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Walter Balleta.

Fiscalía de Hacienda. — Señor Juez. De los estatutos reformados de la Sociedad "Chamizo S. A." resulta que la misma se ha acogido a las prescripciones que para cierta especie de sociedades establece la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. El artículo 7.o de dicha disposición ha creado un régimen impositivo especial según el cual se abonará como único impuesto, tasa o contribución el impuesto sustitutivo del de Herencias Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo sobre su capital y reserva. Estando la Sociedad dentro de las condiciones que reglamentó el decreto 20 de Octubre de 1948, al abonar el impuesto de 3 o|oo queda liberada de cualquier otro impuesto, entre los que se hallan comprendidos los de actuación y de registro. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — T. Moretti.

8412 — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con el señor Fiscal de Hacienda. Y a los efectos solicitados en lo principal del escrito de fojas 21, pasen en vista al Ministerio Público. — Bouza

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy. — W. Balleta.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 2 de 1949.

9782. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 21. Remítase este expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — W. Balleta.

Registro Público de Comercio. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 35 al Fo. 165 y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, 11 de Octubre de 1949. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo a los tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Walter Balleta, Actuario.

$290.80 — 2293.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "La Fortaleza S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "La Fortaleza S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución "La Fortaleza Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de que del folio uno al folio siete del mismo está asentada el acta que transcripta literalmente dice así:

Acta N.o uno. En la ciudad de Montevideo, a veintiséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la hora diez y quince, se reune en su sede social de la calle Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada, bajo la Presidencia del señor Miguel Baubeta, con la asistencia del Inspector de Hacienda, don Oscar Bustos, y la presencia de accionistas que representan cuatro mil cincuenta acciones, cuyo número de acciones, cantidad de votos, numeración y títulos, figuran al folio uno del libro Registro de Accionistas, que firma el señor Inspector de Hacienda. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente el señor Presidente puso a consideracin de la asamblea el primer punto de la orden del día: 1.o) Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948. El señor Presidente, expuso la situación del balance social el cual de acuerdo a las disposiciones de la ley obliga a la Sociedad a someterse al régimen especial previsto para las sociedades financieras de inversión en el exterior. Expuso a continuación que la Sociedad rigiéndose por dicha ley, estaba claramente comprendida en las disposiciones de los artículos primero y segundo y que eventualmente podía también estar comprendida en lo dispuesto por el artículo séptimo. El Directorio por tal razón aconseja a la asamblea que se declare a la Sociedad, acogida al régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948 y al mismo tiempo se faculte al Directorio para que cuando lo considere del caso, y de acuerdo a las disposiciones del artículo séptimo de la ley, consolidara el aporte fiscal de la Sociedad al Estado por el número de años que considere del caso. Luego de deliberar al respecto y por moción del accionista señor Miguel Baubeta, la propuesta del Directorio fué aprobada por unanimidad. 2.o) Modificación de los estatutos sociales. El señor Presidente propuso a consideración de la asamblea, el proyecto del nuevo estatuto formulado por el Directorio. Luego de manifestar las diversas opiniones, la asamblea aprobó, por unanimidad del texto estatutario que transcribe a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "La Fortaleza Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decreto vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000.00. El Directorio, cuando lo crea conveniente podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de sus subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuarán en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, por el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley no hubiere reservado a la asamblea general, un en los casos en que la ley exige autorización expresa.. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quienes se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fueren menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próximo asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transcribir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero en casos de guerra o conmoción interna en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad o de sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo, en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquiera persona siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando, a tal efecto, una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en

el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren. 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos. — La asamblea resolvió designar a los señores Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo para que conjunta, alternativa o separadamente, realicen ante los Poderes Públicos todos los trámites necesarios para obtener la aprobación estatutaria en el Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación por la prensa. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por indicación de la Mesa la asamblea designó a los señores Julio Giovannini y Enrique Alvarez Plá para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora dieciséis y cuarenta. — (Firmados): Miguel Baubet — Julio Giovannini. — Oscar Bustos. — Enrique Alvarez Plá.

En fe de ello y para "La Fortaleza, Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Floreduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Angel Lorenzo (credencial cívica B M.A. 7686), por "La Fortaleza, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apto .11), al señor Ministro digo: Según resulta del testimonio adjunto he sido autorizado para gestionar ante ese Ministerio la inclusión de la Sociedad en el régimen de la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948, así como la aprobación de la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad. Por tanto, al señor Ministro pido, previos los trámites que correspondan, se declare a la Sociedad incluída dentro del régimen de la ley número 11.073 y se apruebe la reforma estatutaria, otorgándoseme copia auténtica de lo actuado. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — A. Lorenzo.

Montevideo, Enero 14 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — No mereciendo observaciones el proyecto de reforma de estatutos de "La Fortaleza, Sociedad Anónima" pase, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiéndose celebrado la asamblea de accionistas que modificó los presentes estatutos, de acuerdo con lo indicado por los vigentes cuando fué aprobada la reforma y amparándose por ella esta Sociedad en la ley 11.073, de 24 de Junio de 1948 y estableciéndose en el artículo 1.o de los nuevos estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.o de dicha ley, que se regirá por sus prescripciones, también considera el Fiscal, como la Inspección General de Hacienda y Bancos, que corresponde aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima denominada "La Fortaleza, Sociedad Anónima", declarándose comprendida a dicha entidad en la ley citada, ratificándose la autorización para funcionar y personería de que goza esta Sociedad, en la misma forma de su concesión, debiendo cumplir lo dispuesto por la citada ley 11.073, su decreto reglamentario y las normas que se dicten en el futuro para las sociedades de la misma naturaleza. Se comunicará lo resuelto a la Inspección General de Hacienda y se le expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la inscripción y publicación de los nuevos estatutos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Vistos: 1.o La resolución del Poder Ejecutivo, de 3 de Junio de 1947, que aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "La Fortaleza, Sociedad Anónima" y autoriza su funcionamiento; 2.o Los nuevos estatutos acordados en la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, realizada el 26 de Noviembre de 1948, con el objeto de ajustarse al régimen previsto por la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948; 3.o Estudiados los nuevos estatutos por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, no se han formulado observaciones. Atento a que la reforma estatutaria se ajusta a la legislación vigente (ley número 11.073), el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "La Fortaleza", declarando que podrá seguir funcionando de acuerdo con la legislación nacional y conforme a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948. Devuélvanse los documentos presentados, con testimonio administrativo, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, comuníquese y archívese. — (Fdos.) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 7 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apto. 11), al señor Juez digo: Que se sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de "La Fortaleza, Sociedad Anónima", acogiéndose a la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Juez pido, previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción de la reforma estatutaria de "La Fortaleza, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o, el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Acompaño el recibo pertinente, el cual solicito se me devuelva oportunamente. Segundo otrosí digo: Que faculto expresamente al señor Omar Prego para recibirse de los recaudos que en esta ocasión acompaño. Es justicia. — Angel Lorenzo.

4037. — Montevideo, Abril 27 de 1949. — Previamente sobre la actuación en papel simple y exoneración de tasas e impuestos, vista al señor Fiscal de Hacienda. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Balleta.

Fiscalía de Hacienda de segundo turno. — Señor Juez: De los estatutos reformados de la Sociedad "La Fortaleza, Sociedad Anónima" resulta que la misma se ha acogido a las prescripciones que, para cierta especie de sociedades, establece la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948. El artículo 7.o de dicha disposición ha creado un régimen impositivo especial, según el cual se abonará, como único impuesto, tasa o contribución, el impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo sobre su capital y reserva. Estando la Sociedad dentro de las condiciones que reglamentó el decreto de 20 de Octubre de 1948, al abonar el impuesto de 3 o|oo queda liberada de cualquier otro impuesto, entre los que se hallan comprendidos los de actuación y registro. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — T. Moretti.

8425. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con el señor Fiscal de Hacienda. Y a los efectos solicitados en lo principal del escrito de fojas 22, vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Walter Balleta.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Ernesto Mautone.

9175. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Vistos, de conofrmidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 22. Remítase el expediente, a sus efectos, al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Walter Balleta, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 4 al folio 25 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, en Montevideo, a los veintidós días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Walter Balleta, Actuario. $328.40 — 2294.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACIONES

Licitación N.o 323. (Segundo llamado). Artículos de lencería para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 9 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 324. (Segundo llamado). Equipo Generador de Succión para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 11 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 326. (Segundo llamado). Muebles de madera para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 12 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 327. (Segundo llamado). Muebles metálicos para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 16 de Mayo de 1950. Hora 16.

Licitación N.o 331. Interruptores automáticos para ascensores. Apertura de propuestas 23 de Junio de 1950. Hora 16.

Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.25-21025-v.ab.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 3262|50

Tejido de alambre de latón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón, tipo "Almirantazgo" de un metro cincuenta y cinco de ancho. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio He-

rrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Abril de 1950. — La Gerencia Administrativa. (Cuenta corriente) Ab.25-21023-v.my.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1781. (Segundo llamado). Demolición de varias fincas ubicadas en la ciudad San José. Apertura: 8 de Mayo de 1950, a las 17 y 30 hs.

N.o 1784. Adquisición de aisladores para línea aérea de alta tensión. Apertura: de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1785. Compra de una máquina perforadora de vales. Apertura: 6 de Junio de 1950 a las 16 horas.

N.o 1786. Transportes de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro, así como entre las mismas, con utilización de camiones por horas de trabajo. Apertura: 11 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21026-v.my.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59592. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Con esta fecha Géza Abrasits, Montevideo, ha solicitado la marca "RADIO EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 12 (aparatos de radio (radioreceptores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-4208-v.my.6.

ACTA N.o 59577. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Curie Ltda. Montevideo, ha solicitado registrar la marca "6 VICAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.25-4213-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8108. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "EST" Etablissement Sciencies Techniques, de Vaduz, Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo de rodadura para vehículos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.25-4190-v.my.6.

ACTA N.o 8109. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "EST" Etablissement Sciences Techniques, de Vaduz, Liechtenstein ,han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo rotatorio tubular neumátco de tensión para vehículos terrestres, aéreos y marítimos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.25-4189-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24|950

Llámase a licitación pública por segunda ve, para las obras carpintería de la Casa del Niño (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Abril de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21022-v.my.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 25 de 1950

5.a Sección

LORENZO ALBERTO MANZORATE, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 1317 y DORA ROSA GIORDANO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1016.

6.a Sección

ALBERTO AGUSTIN TONETTI, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ejido 1539, y MARIA TERESA FASCETTO, 33 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Ejido 1539.

7.a Sección

ALBINO REDONDO, 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado Tacuarembó 1632, y ANGELA LODEIRO, 34 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1632.

LORENZO RAMIREZ, 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Magallanes 1069, y BIENVENIDA GONZALEZ, 42 años, soltera, española, domiciliada Magallanes 1069.

JOSE VALLES, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Durazno 1471, y HORTENSIA ELVIRA PIRIZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Durazno 1471.

RAUL BOTELHO GOSALVEZ, 33 años, divorciado, diplomático, boliviano, domiciliado Colonia 1524 (apto. 25), e IRMA FERNANDEZ ETCHEBARNE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1524 (apto. 25).

FEDERICO ARNALDO DELGADO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1515, y NELLY PODESTA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1515.

12.a Sección

JOSE GREGORIO POLICASTRO, 40 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado Colorado 1830, y NELIDA NAZAR, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colorado 1830.

RECLUS GONZALEZ, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Arenal Grande 2588, y LYDIA NIEVES SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1982.

CARLOS AGUIRRE, 41 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yaguarí 1869, y SARA SANCHEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 1869.

14.a Sección

JUAN HORACIO NUÑEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cívicos 2653, y DELIAZIR IGOA DE PEREDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2653.

LUIS ALBERTO ARROSA SAN MARTIN, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Capurro 879, y ELSA RENEE MEZZOTTONI GUASCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3181.

MARIANO SUAREZ LOPEZ, 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Zapicán 3130, y MARIA LUISA QUINTANA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 3130.

15.a Sección

ALFREDO RAUL MACIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1585, y MARIA GLADYS AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1585.

SISTO HECTOR PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2026, y ELSA LUGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1781.

RAMON BARREIRO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado bulevar España 2112, y BLANCA ANSELMI DUCLOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2112.

21.a Sección

JACOBO JOSE CHETRIT, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Millán 4193, y OFELIA RUSSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4193.

SANTOS MARGARITO RODRIGUEZ BATALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5479, y GLADYS AMELIA REGINENSI GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Lecocq 1370.

$2.00 P|D.-v.ab.27.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don CASIMIRO TEJERA DELGADO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 21 de Abril de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.25-4205-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA AGUIRRE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.25-4203-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIETA o ANTONIA o ANTONETTA ERRICO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.25-4202-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAÑANA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.25-4201-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGDALENA GAROLLA BARUZO o CAROLINA MAGDALENA GAROLLA BARUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.25-4197-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OTTO BEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Ab.25-4207-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACCHI DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab.25-4198-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR MANUEL OLAZA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Olaso" de decir "Olaza". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.25-4194-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de MANUEL DAVILA y CONSUELO PENA, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del contrayente aparecen con el apellido de "Vila" debe decir "Dávila"; y B) En las de naci-

miento de Raúl Ruben y Ema Dora Dávila, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como "Vila." debe decir "Dávila". — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.25-4193-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos con IDALINA TECHERA SAMPAYO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 428), se hace saber que con fecha trece de Febrero próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesús María Trifón Olivera e Idalina Techera Sampayo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.25-4192-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PASTORINO DE BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.25-4191-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMINA BLANCO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-4215-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARCELINO MENENDEZ PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-4204-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL TRIÑANES PEREZ o FRANCISCO DANIEL TRIÑANES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres mil cuatrecientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ab.25-4238-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ACUÑA LABRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 27 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-4219-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE FLORES
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión FELIPE LONGO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Felipe Longo o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 112, ubicado en esta ciudad, en la manzana 18 y que linda: Norte, Félix José Mila; Sur, Rosa Virginia Volonté Bozzolo de Rodríguez; Este, Medardo Robert y, Oeste, calle Independencia, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Abril 15 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Costas) Ab.25-21014-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscriptpo Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIONISIO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1950. — Julio Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.25-4196-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREIRA o PEREYRA BRASIL DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.25-4237-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.25-4236-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BENITO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.25-4233-v.my.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENVENUTO, PAULA BOSSO DE BENVENUTO y JOSE BENITO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ab.25-4232-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE ESTANISLADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 27 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.26-4230-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL FRUTOS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Ab.25-4234-v.my.6.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apeprtura de las sucesiones de ROSA ALMADA DE MIÑOS y de PETRONA ALBORNOZ DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Ab.25-4235-v.my.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o ETELVINA GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Ab.25-4231-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "FERRON (JUSTINA). Rectificación de partida" (Libro 35. Folio 572), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justina Ferrón solicitando rectificación de su partida de nacimiento, porque donde su nombre figura como "Eusebia" debe decir "Justina", por ser el verdadero. — Rivera, Abril 11 de 1950. — Héctor T. Lemes, Actuario.
$9.00 Ab.25-4225-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DEMETRIA ELICHEIX DE FERNANDEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura equivocadamente como "hija de Nora Campagne" debiendo decir hija de Nora Correa y donde figura como "nieta por línea materna de Juan Campagne y de Norberta Correa" debe decir sólo de Norberta Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada ha iniciado juicio de auxiliatoria de pobreza. — San José, Abril 11 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$8.40 Ab.25-4229-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.25-4226-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ESTHER MENENDEZ DE VARELA o ANA ESTHER MENENDEZ FRANCO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.25-4186-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERROU DE PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Ab.25-4227-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido en venta al señor Roberto Arietta mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería y bebidas alcohólicas calle Resistencia número 1728. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — JOSE AMADO PEREYRA. — Roberto Arietta.
$10.20 Ab.25-4200-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "SANTIAGO A. GRASSENI y Cía.", que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tapas corona. — Luciano M. Lapenne. — Santiago A. Grasseni.
$0.30 Ab.25-4185-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Al comercio y al público se hace saber la modificación de la Sociedad Stewart Vargas y Compañía Limitada, respecto a lo siguiente: El capital actual queda fijado en la suma de ochenta mil pesos, totalmente integrado. De las utilidades líquidas se destina el 5 por ciento para fondo de reserva. Continúa en funciones el primer Directorio, constituído así: Presidente, arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario, ingeniero Román Berro Castells; Vocales: doctor Fructuoso Pittaluga y señor Jacobo Cachovsky. Plazo: 5 años, prorrogable, salvo cesión total de capital. Síndico: señor Juan José Victorica. Administrador a cargo del giro social y técnico arquitecto señor Enri-

que Stewart Vargas. Cláusula de retribuciones y arbitraje. Escritura ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, del 28 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 28, folio 122 vuelto y siguientes, tomo..., el 17 de Abril corriente. — Montevideo, Abril 20 de 1950

$12.00 Ab.25-4195-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Cinematográfica Glücksmann, S. A. y United Cinema Limitada, establecidos en esta ciudad, calle Río Branco 1326, venderán a favor de Cinematográfica Glücksmann - Cinesa todos sus negocios y establecimientos cinematográficos radicados en el país (explotación de cines y distribución de películas). A los efectos legales, especialmente ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a quienes tengan créditos, derechos y acciones que deducir para que los presenten en Sarandí 444 (escritorio 40), estudio del doctor Santiago de Brum.

$ 13.60 Ab.25-4216-v.my.15.

IDAC, SOCIEDAD ANONIMA
Estación Yí (Departamento de Durazno)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Aplazamiento

Se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad que la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de Abril de 1950 a las 17 horas en el local de la Administración, calle 19 de Abril número 1134, ha sido aplazada para el día 29 del mismo mes y año y se realizará en el local de la Fábrica en Estación Yí, para tratar el mismo orden del día ya publicado, cuyo texto es el siguiente: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en el local de administración de esta Sociedad, calle 19 de Abril número 1134, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Durazno, Abril de 1950. — El Directorio.

$2.60 Ab.25-4220-v.ab.25.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 9 de Mayo próximo a las 11 horas en la sala de sesiones de este Banco, para considerar el siguiente orden del día: A) Extensión, por diez años más, del término de duración de la institución (artículo 4.o de los estatutos); B) Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta correspondiente.

Previénese que para acreditar su personería en la asamblea los accionistas podrán, hasta tres días antes al de la celebración de la asamblea, depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de este Banco. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — La Secretaría.

$2.00 Ab.25-4169-v.ab.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, Galicia 2275, el día 11 de Mayo próximo a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Designación de dos accionistas presentes para rubricar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 8 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — El Directorio.

$10.00 Ab.25-4158-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "ALBA y SALVETTO" —Lavadero San José—, cuyo activo y pasivo queda perteneciendo exclusivamente a la socia señora Kilda Salvetto de Marra, desvinculándose totalmente la otra socia, doña María Esther Alba de Ibarburu. (Ley 26 de Setiembre de 1904, artículo 492 del Código de Comercio). — San José, Abril 18 de 1950. — Kilda Salvetto de Marra. — María Esther Alba de Ibarburu.

$12.00 Ab.25-4228-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don Ernesto Saffores ha prometido en venta a la señora JUANA CARTA DE MARTIN el comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Pedernal 2199. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$10.20 Ab.25-4218-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANTONIO YANNICELLI ha prometido en venta al señor Valentí Pérez el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Charrúa 2048. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí, 244.

$10.20 Ab.25-4217-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas "Suárez", Convención 1537, he prometido en venta a los señores Werner Sommer, Guillermo Eisner y Alberto Favilla las instalaciones de mi casa de comercio situada calle Colonia 875. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — BRU y Cía., Soc. Ltda. — Werner Sommer. — Guillermo Eisner. — Alberto Favilla.

$10.20 Ab.25-4199-v.my.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1949

Activo—

Edificios, terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etc.	$	654.728.63
Materia prima, envases, varios, materiales en tránsito y producción en curso	"	3.036.503.10
Caja y Bancos	"	65.923.79
Deudores en cuentas corrientes	"	794.569.07
Títulos de deuda pública y acciones y valores	"	52.641.91
Otras cuentas deudoras	"	107.266.07
	$	4.711.632.57

Pasivo—

Capital realizado	$	2.240.000.00
Reservas varias	"	94.064.70
Varios acreedores	"	2.377.567.87
	$	4.711.632.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 3460.

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1949

Activo—

Edificios, terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etc.	$	685.314.49
Materia prima, productos, subproductos, envases, materiales varios y materiales en tránsito	"	1.540.428.87
Cajas y Bancos	"	79.071.78
Deudores en cuentas corrientes	"	1.007.352.80
Títulos de Deuda Pública y acciones y valores	"	52.641.91
	$	3.364.809.15

Pasivo—

Capital realizado	$	2.240.000.00
Reservas varias	"	94.064.70
Varios acreedores ...	"	1.030.744.45
	$	3.364.809.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 3461.

Aceitera del Uruguay S. A.

Balance al 31 de Enero de 1950

Activo—

Edificios, terrenos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, balanzas, material rodante, etc.	$	692.196.40
Materia prima, productos, subproductos, envases, materiales auxiliares y de fabricación y materiales en tránsito	"	663.012.80
Cajas y Bancos	"	157.845.36
Títulos de deuda pública acciones y valores ..	"	54.516.91
Varios deudores	"	1.430.384.64
	$	2.997.956.11

Pasivo—

Capital realizado	$	2.240.000.00
Reservas varias	"	94.064.70
Cuentas a liquidar ...	"	90.315.58
Varios acreedores ...	"	573.575.88
	$	2.997.956.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 3462.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Activo—

Bienes raíces	$	606.447.35
Maquinarias, muebles y útiles, material rodante en instalaciones .	"	948.168.84
Mercaderías generales .	"	3.618.142.72
Varios saldos deudores	"	2.116.864.04
	$	7.289.622.95
Cuentas de orden ...	"	226.230.76
	$	7.515.853.71

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Acciones a emitir	"	500.000.00
Capital realizado	$	2.000.000.00
Varios saldos acreedores	"	5.081.083.60
Reservas	"	208.539.35
	$	7.289.622.95
Cuentas de orden ...	"	226.230.76
	$	7.515.853.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20 — 2567.